

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE SENADORES**

Saldos en moneda nacional al 30 de septiembre de 2011 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente .....

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Reglas para la constitución e incremento de la reserva técnica de contingencia de las sociedades mutualistas de seguros .....

Oficio mediante el cual se autoriza a First American Title Insurance de México, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial .....

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de septiembre de 2011 .....

**SECRETARIA DE SALUD**

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Ratificación del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Acuerdo de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal, para instrumentar los mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de atención, prevención y tratamiento de las adicciones .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango .....

#### **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1,549-90-36 hectáreas de riego, temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Gabriel, Municipio de Ocampo, Dgo. ....

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 62 Fracción A Col. J. Mario Rosado, expediente número 739602, Municipio de Las Choapas, Ver. ....

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 63 Fracción A Col. J. Mario Rosado, expediente número 739603, Municipio de Las Choapas, Ver. ....

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 63 Fracción B Col. J. Mario Rosado, expediente número 739604, Municipio de Las Choapas, Ver. ....

#### **COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado el 21 de junio de 1996 .....

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente .....

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 30/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán .....

Acuerdo General 31/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 18/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán .....

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria .....

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Información relativa a los saldos al 30 de septiembre de 2011 del fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario .....

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 121/95, relativo al conflicto por límites entre las comunidades de Santa María Pápalo, municipio del mismo nombre y San Pedro Cuyaltepec, Municipio de San Juan Tepeuxila, ambos del Distrito de Cuicatlán, Oax. ....

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Decreto de expropiación de seis inmuebles para la construcción del Boulevard Reforma Túnel Echánove-Vista Hermosa-Toluca, en las colonias El Molino, Santa Fe y El Yaqui en la Delegación Cuajimalpa de Morelos .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí .....

### **TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO**

#### **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se da a conocer al público en general la delegación de la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para expedir certificados de industria limpia, calidad ambiental turística, calidad ambiental y reconocimientos de excelencia ambiental y/o de autorregulación, a quienes de manera voluntaria cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de ese cumplimiento para proteger el medio ambiente, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental .....

Acuerdo por el que se da a conocer al público en general la delegación de la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de resolver sobre las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, a favor del Subprocurador Jurídico .....

Acuerdo por el que se da a conocer al público en general la delegación de la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para expedir certificaciones NOM de cumplimiento ambiental a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-076-SEMARNAT-1995, NOM-079-SEMARNAT-1994 y NOM-082-SEMARNAT-1994, en favor del Subprocurador de Inspección Industrial .....

#### **SECRETARIA DE ECONOMIA**

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Campeche, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa .....

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Colima, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa .....

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Hidalgo, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa .....

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Nuevo León, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa .....

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de San Luis Potosí, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa .....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un inmueble con superficie de 2002.96 metros cuadrados, ubicado en Calzada Adolfo López Mateos número 3210, Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, a efecto de que lo utilice con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión definitiva que le fue concedida a la empresa Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 23725/10-17-11-4, emitida por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Demoliciones y Construcciones Ahuamorelos S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a Aconsa y Asociados Consultores S. de R.L. de C.V. ....

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas .....

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato .....

---

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

## PODER LEGISLATIVO

### CAMARA DE SENADORES

**SALDOS en moneda nacional al 30 de septiembre de 2011 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXI Legislatura.- Secretaría General de Servicios Administrativos.

SALDOS en moneda nacional al 30 de septiembre de 2011 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DEL FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION No. 1705, "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos y egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que la **Cámara de Senadores participa, como fideicomitente.**

#### Fideicomiso de Inversión y Administración 1705.

**"Para apoyar la construcción y equipamiento del nuevo recinto de la Cámara de Senadores"**

Fideicomitente: **Cámara de Senadores**

| Fideicomiso<br>Número | Disponibilidad al<br>30 de junio<br>de 2011 | Flujo de Efectivo |               | Disponibilidad al<br>30 de septiembre<br>de 2011 |
|-----------------------|---------------------------------------------|-------------------|---------------|--------------------------------------------------|
|                       |                                             | Ingresos          | Egresos       |                                                  |
| 1705                  | 233'039,325.36                              | 2'492,216.51      | 12'083,267.17 | 223'448,274.70                                   |
|                       |                                             | <u>1/</u>         | <u>2/</u>     |                                                  |

1/ Intereses cobrados sobre inversiones financieras

2/ Se refieren a erogaciones efectuadas por el fiduciario Banobras, conforme al programa-presupuesto aprobado por el Comité Técnico por concepto de: Pagos por Honorarios Fiduciarios; Honorarios por Dirección Técnica del Proyecto; Supervisión, Vigilancia y Control de la Construcción; Coordinación Administrativa del Proyecto; Servicios de Seguridad y Vigilancia; Derechos de Agua, Infraestructura Hidráulica y Energía Eléctrica.

México, D.F., a 11 de octubre de 2011.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Rodolfo Noble San Román**.- Rúbrica.

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

#### **REGLAS para la constitución e incremento de la reserva técnica de contingencia de las sociedades mutualistas de seguros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **REGLAS PARA LA CONSTITUCION E INCREMENTO DE LA RESERVA TECNICA DE CONTINGENCIA DE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 46, 81, fracción II, 82, fracción XIV y 89 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla como parte de las estrategias del objetivo relativo a la democratización del sistema financiero, sin poner en riesgo la solvencia del mismo en su conjunto y fortaleciendo el papel de dicho sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional, entre otras acciones, la promoción de una regulación que mantenga la solidez del sistema y la competencia en el sector financiero a través de la entrada de nuevos participantes, de una mayor diversidad de productos, vehículos y servicios financieros, así como mediante la ampliación de las operaciones de los participantes ya existentes, lo que se traducirá en menores costos, mejores servicios y mayor cobertura.

Que en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, se establece que el dinamismo del sector asegurador mexicano no sólo se encuentra vinculado con el comportamiento de factores macroeconómicos, sino también con factores como el mantenimiento de un marco de regulación y de supervisión eficiente y efectivo, actualizado conforme a estándares y a las mejores prácticas internacionales; con iniciativas gubernamentales que permitan ampliar las áreas de participación de los seguros en la economía y estimulen una mayor adquisición de los mismos; con estrategias y acciones que implemente la propia industria aseguradora para ampliar el entendimiento entre la población del mecanismo de compensación que representan los seguros entre la población; y también con una mayor cultura de prevención de riesgos y aseguramiento en México.

Que la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en su artículo 89 establece que las sociedades mutualistas de seguros deberán constituir las reservas técnicas a que se refiere el artículo 46 de esa Ley, así como una reserva de contingencia con las modalidades que establezcan esta Secretaría y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para su determinación y afectación, las cuales deberán tomar en cuenta la naturaleza de esas sociedades y la de sus asociados, quienes asumen el carácter de aseguradores y asegurados, así como el sistema de ajuste total o parcial de siniestros y el reparto de los remanentes o pérdidas de cada ejercicio entre los mutualizados

Que a través de la emisión de las presentes reglas, se busca determinar la pérdida máxima probable de la sociedad mutualista de seguros, con motivo del comportamiento adverso de los riesgos cubiertos.

En virtud de lo expuesto y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se emiten las siguientes:

#### **REGLAS PARA LA CONSTITUCION E INCREMENTO DE LA RESERVA TECNICA DE CONTINGENCIA DE LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS**

**PRIMERA.-** La constitución e incremento de la reserva técnica de contingencia de las sociedades mutualistas de seguros se deberá realizar con apego a lo siguiente:

- I. Se determinará la prima de riesgo devengada retenida al cierre del ejercicio, correspondiente a los riesgos asegurados de aquellos, ramos, subramos o tipos de seguros para los cuales, en términos de la normatividad aplicable, no exista la obligación de constituir reservas técnicas especiales;



- II. Se determinarán los siniestros retenidos al cierre del ejercicio, provenientes de riesgos asegurados de aquellos ramos, subramos o tipos de seguros para los cuales, en términos de la normatividad aplicable, no exista la obligación de constituir reservas técnicas especiales;
- III. El incremento anual a la reserva técnica de contingencia se determinará como el 20% de la diferencia entre las primas retenidas devengadas, calculadas conforme a la fracción I anterior y los siniestros retenidos determinados conforme a la fracción II, anterior, siempre que dicha diferencia sea positiva, y
- IV. Durante el año, el saldo de la reserva técnica de contingencia que se tenga constituida al cierre de cada mes se le adicionarán mensualmente los productos financieros calculados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días o su tasa equivalente.

**SEGUNDA.-** La reserva técnica de contingencia de las sociedades mutualistas de seguros tendrá como límite la pérdida máxima probable, la cual deberá corresponder a una estimación de las pérdidas extraordinarias que puedan producirse en un año, ante escenarios posibles de comportamiento adverso de los correspondientes riesgos asegurados. Dicha estimación deberá realizarse con un grado de confiabilidad no inferior al 99.5%.

**TERCERA.-** La pérdida máxima probable a que se refiere la Segunda de las presentes reglas, deberá determinarse anualmente con la información estadística del correspondiente riesgo o tipo de riesgo que opere la sociedad mutualista de seguros.

La pérdida máxima probable deberá calcularse con la información estadística de la propia sociedad mutualista de seguros, sobre el comportamiento adverso de los correspondientes riesgos cubiertos, que sea homogénea, oportuna, suficiente y confiable. En caso de que la pérdida máxima probable se base en simulación de fenómenos naturales, se podrán utilizar estudios y estadísticas de mercado.

**CUARTA.-** El procedimiento y parámetros de cálculo de la pérdida máxima probable a que se refiere la Segunda de las presentes reglas, deberá ser presentado por la sociedad mutualista de seguros mediante solicitud ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para su autorización, y sólo podrá aplicarse una vez que dicho procedimiento haya sido autorizado. El estudio para la determinación de la pérdida máxima probable, deberá ser elaborado y firmado por un actuario con cédula profesional que además cuente con la certificación vigente en valuación de reservas técnicas en la operación correspondiente, otorgada por el colegio profesional de la especialidad, o que cuente con la acreditación de conocimientos respectiva ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La solicitud de autorización a que se refiere esta regla deberá efectuarse en la forma y términos que establezca la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones administrativas de carácter general.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas contará con un plazo que no podrá exceder de sesenta días hábiles, contado a partir del día hábil inmediato siguiente a la presentación de la solicitud correspondiente, para que resuelva lo que corresponda. Si transcurrido el plazo señalado, no se ha emitido la resolución, la misma se entenderá en sentido negativo y la sociedad mutualista de seguros se estará a lo dispuesto en la Regla siguiente.

**QUINTA.-** Cuando una sociedad mutualista de seguros no obtenga la autorización de la pérdida máxima probable a que se refiere la Cuarta de estas reglas, el límite de acumulación de la reserva técnica de contingencia será el equivalente a la suma de la prima emitida de los últimos tres ejercicios correspondiente a aquellos ramos, subramos o tipos de seguros para los cuales, en términos de la normatividad aplicable, no exista la obligación de constituir reservas técnicas especiales.

**SEXTA.-** La reserva técnica de contingencia podrá afectarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la solicitud que al efecto le presente la sociedad mutualista de seguros, en caso de que al cierre del ejercicio de que se trate, exista una pérdida técnica determinada como la diferencia negativa entre las primas devengadas y los siniestros retenidos, determinados dichas primas y siniestros conforme a las fracciones I y II de la Primera de las presentes reglas. En este caso, el monto de la afectación será como máximo el equivalente al monto de la pérdida técnica.

La solicitud de autorización a que se refiere esta regla deberá efectuarse en la forma y términos que establezca la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones administrativas de carácter general.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas contará con un plazo que no podrá exceder de sesenta días hábiles, contado a partir del día hábil inmediato siguiente a la presentación de la solicitud correspondiente, para que resuelva lo que corresponda. Si transcurrido el plazo señalado, no se ha emitido la resolución, la misma se entenderán en sentido negativo.

**SEPTIMA.-** La información relativa a la valuación, constitución, incremento y registro de la reserva técnica de contingencia deberá reportarse a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la forma y términos que ésta disponga mediante disposiciones administrativas de carácter general.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Las presentes reglas entrarán en vigor el día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.-** Las sociedades mutualistas de seguros deberán constituir la reserva técnica de contingencia conforme a lo establecido en las presentes reglas, para las pólizas que se suscriban a partir de la entrada en vigor de las mismas.

**TERCERA.-** Publíquense las presentes reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes reglas se emiten en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto del dos mil once.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

#### **OFICIO mediante el cual se autoriza a First American Title Insurance de México, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular 101.- 428.- 731.1/328278.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se otorga autorización para organizarse y funcionar con ese carácter a la que se indica.

FIRST AMERICAN TITLE  
INSURANCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Atención: C. Michell Nader Schekaibán.  
Representante.

Esta Secretaría con oficios 366-II-722/10 y 366-II-456/11 del 20 de mayo de 2010 y 16 de marzo de 2011, respectivamente, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera una institución de seguros filial, con el fin de que se le autorice la práctica de la operación de daños, en el ramo de diversos, bajo la denominación de First American Title Insurance de México, S.A. de C.V., como filial de la institución financiera del exterior First American Title Insurance Company, del Estado de California, Estados Unidos de América, a través de la sociedad relacionada First American Holdings, LLC, del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, en los términos del proyecto de estatutos sociales que le fue exhibido a esta Dependencia y respecto del cual ésta manifestó su opinión favorable con oficio 366-II-722/10 del 20 de mayo de 2010, ratificada con el diverso 366-II-456/11 del 16 de marzo de 2011.

En virtud de lo anterior, el C. Michell Nader Schekaibán., en representación de First American Holdings, LLC, con escrito del 25 de abril de 2011 sometió a la consideración de esta Dependencia el primer testimonio notarial de la escritura número 107,792, otorgada el 11 de abril de 2011, ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74, con ejercicio en México, Distrito Federal, que contiene la escritura constitutiva y los estatutos sociales de First American Title Insurance de México, S.A. de C.V.

Toda vez que First American Title Insurance de México, S.A. de C.V., reúne los requisitos legales aplicables para que se le autorice a organizarse y funcionar como institución de seguros filial, después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría, con fundamento en lo previsto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1o., 2o., 5o., 7o., fracción III, inciso i), 8o., fracción XII, 33-A, 33-B y 33-C, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con lo previsto en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrado por los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993 y en ejercicio de la facultad que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar la siguiente:

“AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A FIRST AMERICAN TITLE INSURANCE DE MEXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE LA INSTITUCION FINANCIERA DEL EXTERIOR FIRST AMERICAN TITLE INSURANCE COMPANY, DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A TRAVES DE LA SOCIEDAD RELACIONADA FIRST AMERICAN HOLDINGS, LLC, DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a First American Title Insurance de México, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de la institución financiera del exterior First American Title Insurance Company, del Estado de California, Estados Unidos de América, a través de la sociedad relacionada First American Holdings, LLC, del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial a que se refiere la presente resolución está autorizada para practicar la operación de seguros de daños, en el ramo de diversos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros filial a que la presente resolución se refiere, se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- Su denominación será “First American Title Insurance de México. Sociedad Anónima de Capital Variable”.

II.- Su capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de veintisiete millones quinientos mil pesos Moneda Nacional.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.”

México, D.F., 2 de agosto de 2011.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

(R.- 334553)

**TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de septiembre de 2011.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de septiembre de 2011**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de septiembre de 2011, por agencia y producto:

(%)

| AGENCIA DE VENTAS | GASOLINA<br>PEMEX<br>MAGNA | GASOLINA<br>PREMIUM | PEMEX<br>DIESEL | DIESEL<br>INDUSTRIAL<br>BAJO AZUFRE | DIESEL<br>MARINO<br>ESPECIAL |
|-------------------|----------------------------|---------------------|-----------------|-------------------------------------|------------------------------|
| ACAPULCO          | -24.65                     | -25.82              | -23.22          | -19.63                              |                              |
| AGUASCALIENTES    | -24.76                     | -28.70              | -24.57          | -21.21                              |                              |
| AZCAPOTZALCO      | -26.67                     | -26.96              | -21.97          | -19.89                              |                              |
| CADEREYTA         | -24.97                     |                     | -21.37          | -20.76                              |                              |
| CADEREYTA*/       | -31.13                     |                     | -21.67          |                                     |                              |
| CAMPECHE          | -24.28                     | -25.54              | -24.48          | -17.26                              | -18.81                       |
| CAMPECHE */       | -25.79                     | -27.15              | -25.40          | -15.55                              | -15.73                       |
| CD. JUAREZ        | -31.14                     | -29.48              | -30.11          |                                     |                              |
| CD. JUAREZ */     | -25.72                     | -24.03              | -25.67          |                                     |                              |
| CD. MADERO        | -23.51                     | -27.78              | -22.88          | -21.11                              | -24.19                       |
| CD. MANTE         | -24.83                     | -28.43              | -24.28          |                                     |                              |
| CD. OBREGON       | -24.96                     | -26.14              | -23.97          | -20.84                              |                              |
| CD. VALLES        | -24.60                     | -28.73              | -23.72          |                                     |                              |
| CD. VICTORIA      | -23.88                     | -27.61              | -23.73          | -16.83                              |                              |
| CELAYA            | -23.94                     | -27.80              | -22.43          | -19.16                              |                              |
| CHIHUAHUA         | -27.13                     | -27.99              | -27.39          | -24.58                              |                              |
| CHIHUAHUA */      | -24.58                     | -25.61              | -27.08          |                                     |                              |
| COLIMA            | -25.24                     | -26.43              | -24.46          |                                     |                              |
| CUAUTLA           | -28.88                     | -29.24              | -24.91          | -21.50                              |                              |
| CUERNAVACA        | -27.77                     | -28.02              | -24.32          |                                     |                              |
| CULIACAN          | -25.26                     | -26.40              | -24.89          | -22.53                              |                              |
| DURANGO           | -26.53                     | -30.59              | -26.39          | -20.71                              |                              |
| EL CASTILLO       | -27.66                     | -27.97              | -21.96          | -19.86                              |                              |
| ENSENADA */       | -24.81                     | -26.24              | -23.34          | -19.94                              | -16.82                       |
| ESCAMELA          | -23.79                     | -25.06              | -24.13          | -22.12                              |                              |
| GOMEZ PALACIO     | -25.83                     | -28.95              | -24.89          | -23.20                              |                              |
| GUAMUCHIL         | -25.23                     | -26.29              | -25.75          | -18.84                              |                              |

| AGENCIA DE VENTAS | GASOLINA<br>PEMEX<br>MAGNA | GASOLINA<br>PREMIUM | PEMEX<br>DIESEL | DIESEL<br>INDUSTRIAL<br>BAJO AZUFRE | DIESEL<br>MARINO<br>ESPECIAL |
|-------------------|----------------------------|---------------------|-----------------|-------------------------------------|------------------------------|
| GUAYMAS           | -25.23                     | -25.85              | -23.75          | -17.81                              | -19.76                       |
| HERMOSILLO        | -25.16                     | -26.29              | -25.11          | -22.81                              |                              |
| HERMOSILLO */     | -26.36                     | -27.76              | -24.11          |                                     |                              |
| IGUALA            | -29.47                     | -29.61              | -24.14          |                                     |                              |
| IRAPUATO          | -24.11                     | -27.81              | -21.71          | -15.65                              |                              |
| JALAPA            | -24.42                     | -25.65              | -23.52          |                                     |                              |
| L. CARDENAS       | -24.49                     | -25.85              | -22.46          | -17.92                              | -19.06                       |
| LA PAZ */         | -25.19                     | -26.22              | -24.34          | -15.86                              | -21.20                       |
| LEON              | -24.33                     | -27.99              | -23.36          | -19.46                              |                              |
| MAGDALENA         | -26.77                     | -27.71              | -27.09          | -17.54                              |                              |
| MAGDALENA */      | -24.72                     | -25.58              | -26.58          |                                     |                              |
| MANZANILLO        | -26.27                     | -27.21              | -24.83          | -21.06                              | -20.31                       |
| MATEHUALA         | -26.33                     | -29.54              | -25.74          |                                     |                              |
| MAZATLAN          | -25.18                     | -25.91              | -23.30          | -20.17                              | -20.01                       |
| MERIDA            | -24.38                     | -25.60              | -23.22          | -21.04                              | -21.95                       |
| MERIDA */         | -25.91                     | -27.20              | -24.60          | -21.63                              | -25.10                       |
| MEXICALI */       | -22.68                     | -23.60              | -25.42          | -22.86                              |                              |
| MINATITLAN        | -15.29                     |                     | -32.94          |                                     | -18.95                       |
| MONCLOVA          | -25.10                     | -28.17              | -23.34          | -21.92                              |                              |
| MONCLOVA */       |                            |                     | -21.21          | -21.09                              |                              |
| MONTERREY S.C.    | -27.98                     | -28.33              | -22.44          | -20.09                              |                              |
| MORELIA           | -24.59                     | -28.16              | -23.09          | -19.48                              |                              |
| NAVOJOA           | -26.09                     | -27.09              | -25.22          |                                     |                              |
| NOGALES           | -27.31                     | -28.10              | -27.69          |                                     |                              |
| NOGALES */        | -23.72                     | -24.67              | -24.78          |                                     |                              |
| NUEVO LAREDO      | -25.85                     | -25.49              | -19.94          |                                     |                              |
| NUEVO LAREDO */   | -21.43                     | -21.34              | -22.04          |                                     |                              |
| OAXACA            | -26.03                     | -26.95              | -25.10          |                                     |                              |
| PACHUCA           | -23.92                     | -27.51              | -24.23          | -22.60                              |                              |
| PAJARITOS         | -23.48                     | -24.79              | -30.14          | -19.11                              | -24.60                       |
| PAJARITOS */      | -14.43                     | -16.74              | -14.36          |                                     |                              |
| PARRAL            | -27.82                     |                     | -27.77          |                                     |                              |
| PEROTE            | -25.88                     | -26.85              | -25.69          | -18.46                              |                              |
| POZA RICA         | -23.45                     | -27.22              | -27.33          |                                     | -23.59                       |
| PROGRESO          | -24.60                     | -25.34              | -23.82          | -17.25                              | -21.87                       |
| PROGRESO */       | -25.77                     | -27.24              |                 |                                     |                              |

| AGENCIA DE VENTAS   | GASOLINA<br>PEMEX<br>MAGNA | GASOLINA<br>PREMIUM | PEMEX<br>DIESEL | DIESEL<br>INDUSTRIAL<br>BAJO AZUFRE | DIESEL<br>MARINO<br>ESPECIAL |
|---------------------|----------------------------|---------------------|-----------------|-------------------------------------|------------------------------|
| PUEBLA              | -24.30                     | -25.46              | -24.06          | -21.66                              |                              |
| QUERETARO           | -23.86                     | -27.54              | -22.45          | -19.59                              |                              |
| REYNOSA             | -25.68                     | -25.97              | -24.91          |                                     |                              |
| REYNOSA */          | -20.18                     | -21.92              | -22.41          | -26.56                              |                              |
| ROSARITO */         | -21.45                     | -22.57              | -23.05          | -20.03                              | -20.87                       |
| SABINAS             | -25.98                     | -28.90              | -23.79          |                                     |                              |
| SABINAS */          | -23.35                     | -26.37              | -23.83          |                                     |                              |
| SALAMANCA           | -33.83                     |                     |                 |                                     |                              |
| SALINA CRUZ         | -24.43                     | -25.70              | -23.84          | -18.93                              | -16.96                       |
| SALTILLO            | -25.07                     | -28.63              | -24.20          | -22.02                              |                              |
| SAN LUIS POTOSI     | -24.40                     | -28.04              | -22.87          | -20.27                              |                              |
| SATELITE NORTE      | -26.70                     | -27.04              | -22.50          |                                     |                              |
| SATELITE ORIENTE    | -26.67                     | -27.03              | -22.54          |                                     |                              |
| SATELITE SUR        | -26.66                     | -27.01              | -21.44          | -16.80                              |                              |
| TAPACHULA           | -26.80                     | -27.55              | -25.82          |                                     | -22.85                       |
| TAPACHULA */        | -25.83                     | -27.06              | -24.68          |                                     |                              |
| TEHUACAN            | -25.32                     | -26.59              | -25.35          |                                     |                              |
| TEPIC               | -29.82                     | -29.91              | -25.74          |                                     |                              |
| TIERRA BLANCA       | -24.04                     | -25.27              | -23.03          | -31.63                              |                              |
| TOLUCA              | -24.04                     | -27.74              | -23.06          | -19.78                              |                              |
| TOPOLOBAMPO         | -24.88                     | -25.91              | -23.13          | -17.44                              | -20.61                       |
| TULA                | -23.86                     | -24.65              | -21.88          | -19.30                              |                              |
| TUXTLA GUTIERREZ    | -27.53                     | -28.07              | -26.66          | -20.23                              |                              |
| TUXTLA GUTIERREZ */ | -28.04                     | -29.36              | -26.77          |                                     |                              |
| URUAPAN             | -25.76                     | -29.27              | -24.82          |                                     |                              |
| VERACRUZ            | -23.60                     | -24.67              | -23.01          | -19.96                              | -19.11                       |
| VILLAHERMOSA        | -23.93                     | -25.15              | -25.54          | -19.43                              | -16.49                       |
| VILLAHERMOSA */     | -25.74                     | -17.25              | -14.71          |                                     | -15.22                       |
| ZACATECAS           | -25.33                     |                     | -25.28          | -22.84                              |                              |
| ZAMORA              | -27.95                     | -28.28              | -23.67          |                                     |                              |
| ZAPOPAN             | -27.66                     | -28.10              | -22.92          | -20.92                              |                              |

\*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 11%.

Atentamente.

México, D.F., a 11 de octubre de 2011.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es “facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general”, me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN.**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es “facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general”, me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es “facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general”, me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**JUAN SABINES GUERRERO.**

**GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.-  
Rúbrica.



**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**LIC. JORGE TORRES LOPEZ.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**L.E. MARIO ANGUIANO MORENO.**

**GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**C.P. JORGE HERRERA CALDERA.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE DURANGO.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE GUANAJUATO.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**LIC. ANGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ.**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**EMILIO GONZALEZ MARQUEZ.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE JALISCO.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.**  
**JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**MTRO. LEONEL GODOY RANGEL.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE MORELOS.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE NUEVO LEON.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA.**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERETARO.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**LIC. ROBERTO BORGE ANGULO.**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ.**

**GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SONORA.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**QUIMICO ANDRES RAFAEL GRANIER MELO.**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**ING. EGIDIO TORRE CANTU.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE TAMAULIPAS.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**C. MARIANO GONZALEZ ZARUR.**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.-  
Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA.**

**GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y**

**SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**- Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO.**

**GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATAN.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**- Rúbrica.

**RATIFICACION del Acuerdo Marco de Coordinación que suscriben la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

**LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.**

**GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

En mi carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta del Acuerdo Marco de Coordinación suscrito con esa Entidad Federativa, cuyo objeto es "facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general", me permito ratificar todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**- Rúbrica.



---

**ACUERDO de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal, para instrumentar los mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de atención, prevención y tratamiento de las adicciones.**

---

ACUERDO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, Y DEL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DOCTOR CARLOS TENA TAMAYO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO POR EL LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON, EN SU CARACTER DE JEFE DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE ANGEL AVILA PEREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. ARMANDO LOPEZ CARDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. RICARDO GARCIA SAINZ LAVISTA, CONTRALOR GENERAL, Y LA DOCTORA MARCELA LOPEZ CABRERA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje 1, Objetivo 16, Estrategia 16.1, así como en el Eje 3, Objetivo 6, Estrategia 6.3, establece fortalecer la cultura de legalidad y el combate al narcotráfico y al narcomenudeo a través del fortalecimiento del tejido social. Para esto, es necesaria la participación de la sociedad en su conjunto, para defender la integridad familiar amenazada por el crimen y las adicciones. En materia de adicciones, se intensificarán las acciones en el sistema educativo para generar conciencia mediante el conocimiento de los efectos perniciosos de las drogas en la salud física y mental de quienes las consumen. Se emprenderán también campañas de difusión para la población en General en el mismo sentido. Se mejorarán las oportunidades de rehabilitación para quienes deciden alejarse de las adicciones, y se brindará información oportuna a las familias y comunidades para que sepan cómo ayudar a un adicto a superar su condición. Asimismo, contempla en su Estrategia 6.3, fortalecer las políticas de combate contra las adicciones causadas por el consumo de alcohol, tabaco y drogas. La tendencia en el incremento del consumo de drogas ha generado una demanda creciente de servicios especializados para la atención de problemas de adicciones; sin embargo, nuestro país aún carece de una red articulada, eficiente y suficiente de servicios ambulatorios y residenciales. Es necesario desarrollar un sistema integral para el tratamiento de las adicciones mediante el establecimiento de una red de servicios especializados, que sumará los esfuerzos de los diferentes sistemas de atención incluyendo a las organizaciones de la sociedad civil, a los servicios de desintoxicación en hospitales generales o centros de salud de referencia y a las unidades que brinden tratamiento de complicaciones médicas en los servicios de salud. Asimismo, se deben impulsar programas de detección temprana, intervención y referencia a servicios especializados, así como a programas residenciales para los casos de dependencia severa, y a programas orientados a lograr y mantener la abstinencia con el apoyo familiar.
- III. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población, 2.- Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; 3.- Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; 5.- Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país

El Programa Sectorial de Salud 2007-2012, Estrategia 2, línea de acción 2.11, establece fortalecer las políticas de atención contra las adicciones causadas por el abuso en el consumo de alcohol, tabaco, y drogas ilegales y médicas no prescritas.

**DECLARACIONES****I. Declara "LA SECRETARIA":**

1. Que con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo de Coordinación y Transferencia de recursos.
2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento que se adjunta en copia fotostática simple como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8, fracción XVI y 11, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que al Comisionado Nacional contra las Adicciones le corresponde entre otros, elaborar los anteproyectos en materia de adicciones, incluyendo el Programa contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas y del Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia y, previa opinión del Consejo Nacional contra las Adicciones, ponerlos a consideración del Secretario; asimismo, proponer y promover, en el ámbito de su competencia, al interior del Consejo Nacional contra las Adicciones, mecanismos de coordinación y cooperación a nivel federal, estatal y municipal, así como con organizaciones nacionales e internacionales para la eficaz ejecución de los programas contra las adicciones de la Administración Pública Federal, con el propósito de favorecer el intercambio técnico y académico y la elaboración de proyectos preventivos y de atención, así como participar en las negociaciones y acuerdos de cooperación binacional y multinacional sobre la materia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 literal A fracción IV Bis, y 11 Ter, fracciones I, II, VIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que el Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente instrumento, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI, 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3 para formar parte integrante de su contexto.
7. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
8. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

**II. Declara "EL EJECUTIVO DEL D.F.":**

1. Que concurre a la celebración del presente Acuerdo, a través del "JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1o., 8o., fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito

Federal; artículos 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante el "Bando para dar a conocer en el Distrito Federal la declaración de Jefe de Gobierno del Distrito Federal electo", que el 31 de octubre de 2006 expidió la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a su favor, para el periodo del 5 de diciembre de 2006 al 4 de diciembre de 2012, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de noviembre de 2006.

2. Que los Secretarios de Gobierno, de Finanzas; así como el Contralor General, asisten a la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 15, fracciones I, VIII y XIV 16, fracción IV, 23, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Ejecutivo del Distrito Federal, mismo que en copia fotostática se adjuntan al presente como Anexo 4 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del decreto por el que se expide la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de diciembre de 2010, y al cual le corresponde entre otros: convocar, coordinar, organizar y promover con organismos públicos, privados y sociales la realización de acciones encaminadas a la integración del Programa General y los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, para el fortalecimiento de acciones encaminadas a abatir los problemas de salud pública relacionados y derivados del consumo de sustancias psicoactivas apoyándose en una red interinstitucional que permita darle al Instituto un carácter rector dentro del Distrito Federal.

Que la Directora General de dicho Instituto se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a lo previsto en el Artículo 71 fracciones I y XVII de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha 11 de enero 2011, mismo que en fotocopia simple se adjunta al presente como Anexo 5 para formar parte integrante de su contexto, quien asume los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con los recursos federales otorgados materia del presente Acuerdo.

4. Que para los efectos legales del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Plaza de la Constitución número 1, esquina Pino Suárez, 3er. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06068, México, D.F.

### **III. Ambas partes declaran:**

1. Que conforme al artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.
2. Que conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3 de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.
3. Que conforme al artículo 13, apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.

**FUNDAMENTACION**

Que con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 10., 8, fracción II, 52 y 67 fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 5, 8, 12, 15, fracciones I, VIII y XV, 16, fracción IV, 23, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables.

“Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Acuerdo, tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales a “EL EJECUTIVO DEL DF”, con el propósito de coordinar su participación con “LA SECRETARIA”, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “EL EJECUTIVO DEL DF”, instrumentar los mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de atención, prevención y tratamiento de las adicciones, para apoyar las actividades del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, de conformidad con el Programa Anual 2011 del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México al que en adelante se le denominará “Programa Anual 2011”, el cual se establecerá en el Anexo 6, que una vez que se haya formalizado formará parte integrante del presente instrumento, en el que se describirá la aplicación que se dará a tales recursos y se precisan los compromisos que sobre el particular asume “EL EJECUTIVO DEL DF”.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                                                                                 | IMPORTE                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| PROGRAMA ANUAL 2011 DEL INSTITUTO PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO | \$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) |

El importe que se transferirá para la operación del “Programa Anual 2011”, se desagregará en el Anexo 6, el cual será elaborado dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación, por parte de “LA SECRETARIA” a través del COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, y por parte de “EL EJECUTIVO DEL DF” a través del INSTITUTO PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tanto “LA SECRETARIA” como “EL EJECUTIVO DEL DF” manifiestan su anuencia en este acto, en el sentido de que el Anexo 6, únicamente ser formalizado por parte de “LA SECRETARIA” a través del COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, y por parte de “EL EJECUTIVO DEL DF” a través del INSTITUTO PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO, hecho lo cual pasará a formar parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y en su Anexo 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **SEGUNDA. TRANSFERENCIA.**

Con el propósito de dotar de manera inmediata los recursos que permitan la realización y ejecución del objeto señalado en la cláusula primera de este Acuerdo, el Ejecutivo Federal transferirá al "EL EJECUTIVO DEL DF", mediante el presente instrumento, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contemplará el "Programa Anual 2011", que se identificará como Anexo 6.

Dicho recurso será transferido por "LA SECRETARIA", a "EL EJECUTIVO DEL DF", en una sola exhibición, una vez que se tenga debidamente formalizado el Anexo 6, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes y a las disposiciones jurídicas aplicables.

"LA SECRETARIA" a través del COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL EJECUTIVO DEL DF", a efecto de que sean aplicados específicamente para el objeto contenido en la Cláusula Primera de este instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DEL DF" para cumplir con su objeto.

Por lo que "EL EJECUTIVO DEL DF" se hace responsable del uso, aplicación y destino de los recursos presupuestales transferidos, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstas en la Cláusula Tercera.

Los recursos a que se refiere el párrafo primero, se radicarán a través de la SECRETARIA DE FINANZAS DE "EL EJECUTIVO DEL DF", en la cuenta bancaria productiva específica para tal efecto, quien a su vez, transferirá dichos recursos al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en el término de tres días hábiles y en una sola exhibición, para que éste cuente con los recursos presupuestarios correspondientes para el objeto del presente instrumento. La Secretaría de Finanzas, deberá establecer la cuenta bancaria productiva específica, en la institución de crédito que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL DF", convienen que los recursos a que se refiere esta cláusula, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser aplicados y erogados para los fines que fueron otorgados.

Los recursos federales que se transfieren en los términos de este Acuerdo no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Acuerdo no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

### PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para dar cumplimiento al “Programa Anual 2011” de conformidad con el Anexo 6 que una vez formalizado formará parte del presente instrumento, y por el monto al que se refiere la Cláusula Segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

**a)** EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES transferirá los recursos presupuestales asignados a “EL EJECUTIVO DEL DF” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del “Programa Anual 2011”, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO DEL DF”. Para cumplir con su objeto, sin interferir en forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “EL EJECUTIVO DEL DF” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

**b)** EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “EL EJECUTIVO DEL DF”, a efecto de observar el avance programático-presupuestal, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “EL EJECUTIVO DEL DF”, la entrega de reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la relación del gasto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncien los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación del gasto antes mencionada.

**c)** EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, solicitará a “EL EJECUTIVO DEL DF” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “EL EJECUTIVO DEL DF” en virtud de este Acuerdo y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión de la relación del gasto.

**d)** EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL DF”, para los fines objeto del presente Acuerdo de conformidad con lo que se establezca en el Anexo 6, el cual una vez formalizado formará parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a la “LA SECRETARIA”, en términos de la Cláusula Décima Tercera.

**e)** Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.** Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Acuerdo, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño, que se establecerán en el Anexo 6.

**CUARTA.- APLICACION.** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo y cumplimiento de las acciones contenidas en el "Programa Anual 2011" que se establecerá en el Anexo 6.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales, que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el "EJECUTIVO DEL DF" en su contabilidad de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO DEL DF".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL DF".** "EL EJECUTIVO DEL DF" se obliga a:

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", deberá establecer, en forma previa, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos presupuestales que se transfieren por la cantidad de \$400,000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.
- II. Destinar dichos recursos únicamente al objeto para lo cual son transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto establecido en la cláusula primera de este instrumento, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente en una sola exhibición y dentro de los tres días hábiles siguientes, al INSTITUTO PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO, quien resulta ser LA UNIDAD EJECUTORA para el cumplimiento del "Programa Anual 2011", que será establecido en el Anexo 6.
- IV. LA UNIDAD EJECUTORA, se compromete a realizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al "Programa Anual 2011", que se establecerá en el Anexo 6.
- V. LA UNIDAD EJECUTORA, informará a la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF" la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto mencionado, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

- VI.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

- VII.** LA UNIDAD EJECUTORA, se obliga a recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- VIII.** LA UNIDAD EJECUTORA, se obliga a realizar los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- IX.** Los recursos transferidos en el marco del presente instrumento, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios que se establezcan y hasta el cumplimiento del objeto establecido en este Acuerdo.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", no hayan sido ministrados a LA UNIDAD EJECUTORA, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establecen en el presente documento, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro, junto con los rendimientos obtenidos, al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal (Treasurería de la Federación), aquellos recursos, junto con los rendimientos que se hubiesen generado, que sean utilizados para fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo.

- X.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante acta o documento, respecto de la conclusión del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.
- XI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que son transferidos mediante este instrumento.
- XII.** No comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el presente instrumento.
- XIII.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto del presente instrumento.



- XIV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XV.** En coordinación con "LA SECRETARIA" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTIVO DEL DF", en los términos del presente Acuerdo.
- XVI.** Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA" a través del COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la UNIDAD EJECUTORA y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
- Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Acuerdo, deberá cumplir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- XVII.** Ministrar íntegramente a la UNIDAD EJECUTORA los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas del "EJECUTIVO DEL DF" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la UNIDAD EJECUTORA, éste en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia en la Cláusula Primera de este Acuerdo.
- XVIII.** Informar, a los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, el avance programático presupuestario y financiero del "Programa Anual 2011" que se establecerá en el Anexo 6.
- XIX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Acuerdo, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- XX.** Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XXI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

**XXII.** Informar sobre la suscripción de este acuerdo, al Organismo Técnico de fiscalización de la legislatura local en el "EL EJECUTIVO DEL DF".

**XXIII.** Publicar en la Gaceta Oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo, así como cualquier modificación que se realice al mismo.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.** Transferir a "EL EJECUTIVO DEL DF", a través del COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, instancia determinada por "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestales federales por la cantidad de \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales transferidos, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto determinado en este Acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, "LA SECRETARÍA" ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DEL DF" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad vigente aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General del Distrito Federal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanecen ociosos o no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL DF" para los fines establecidos en la cláusula primera del presente instrumento, ocasionando como consecuencia el reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera "LA SECRETARÍA".
- V.** Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.
- VI.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO DEL DF", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.
- VII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL EJECUTIVO DEL DF", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento son transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO DEL DF".

- IX.** En coordinación con “EL EJECUTIVO DEL DF” y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, se revisará trimestralmente su contenido y aplicación, así como también se adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL EJECUTIVO DEL DF”, en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.
- X.** Informar en la Cuenta de Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente acuerdo.
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, se establecerán medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este acuerdo a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII.** Difundir en su página de internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo, así como cualquier modificación que se realice al mismo.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.** Las partes convienen que “EL EJECUTIVO DEL DF” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL EJECUTIVO DEL DF” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Coordinación en materia de Transferencia de Recursos, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y no devengados por “EL EJECUTIVO DEL DF”, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente conforme a la normatividad federal aplicable y deberán ser reintegrados, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días posteriores naturales al cierre del ejercicio fiscal correspondiente a 2011.

El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO.** Las partes acuerdan que el presente Acuerdo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Acuerdo obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL DF” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.** Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.** El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos, permanezcan ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, que al efecto se celebre.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DECIMA TERCERA.- REINTEGRO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES.** El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá solicitar el reintegro de los recursos presupuestarios federales a "EL EJECUTIVO DEL DF", cuando se determine que permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en el Acuerdo de Coordinación, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "EL EJECUTIVO DEL DF", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en ocho tantos. Por el Ejecutivo del D.F., a los once días del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría, a los once días del mes de abril de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Carlos Tena Tamayo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno, **Marcelo Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Armando López Cárdenas**.- Rúbrica.- La Directora del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, **Marcela López Cabrera**.- Rúbrica.- El Contralor General, **Ricardo García Saínz Lavista**.- Rúbrica.

## ANEXO 6

## PROGRAMA ANUAL 2011 DEL INSTITUTO PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO

## MARCO PROGRAMATICO

| PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2007-2012                                                                                                                                                                             | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO 2007-2012<br>PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objetivos nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Objetivos                                                                                                                                                                                                         | Objetivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Objetivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>5. Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren su calidad de vida y tengan garantizados su alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución.</p> | <p>1. <b>Mejorar las condiciones de salud de la población</b></p> <p><b>Meta 1.4</b> Disminuir en 10% la prevalencia de consumo, por primera vez, de drogas ilegales en la población de 12 a 17 años de edad.</p> | <p>Disminuir el uso, abuso y la dependencia, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos, familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectivas e indicadas dirigidas a los diversos grupos de población.</p> <p><b>Meta del Programa de Adicciones:</b></p> <p>Disminuir en 10% la prevalencia de consumo por primera vez, de drogas ilegales en la población de 12 a 17 años de edad en el período 2007-2012.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar acciones de prevención universal en población general para prevenir el inicio en el consumo de sustancias adictivas, promoviendo la realización de las jornadas intensivas contra las adicciones, aplicando programas preventivos en población escolar, difundiendo campañas en medios masivos para favorecer un ambiente social propicio para el desarrollo de una sociedad resiliente al uso de tabaco, bebidas con alcohol y otras drogas.</li> <li>2. Desarrollar acciones de prevención selectiva en grupos de riesgo, promoviendo la aplicación de medidas para disminuir la disponibilidad de tabaco, alcohol o drogas en menores de edad y grupos de jóvenes, capacitando a personal de salud y otros sectores, y desarrollando una cultura de uso responsable del alcohol en adultos.</li> <li>3. Aplicar acciones de prevención indicada en grupos de experimentadores, consumidores frecuentes y adictos al tabaco, alcohol o drogas, así como brindar tratamiento médico especializado para prevenir oportunamente las complicaciones asociadas al consumo de sustancias adictivas, disminuir el número de recaídas y ampliar las</li> <li>4. Ampliar la red de infraestructura necesaria para el tratamiento de las adicciones, a través de la instalación de UNEMES Centros "Nueva Vida" en todas las entidades federativas.</li> <li>5. Favorecer todas las iniciativas en materia de investigación, capacitación, normatividad, coordinación sectorial e institucional, así como respetar y promover la colaboración internacional, multilateral y binacional tendiente a contribuir con el objetivo general del programa de acción.</li> </ol> | <p><b>General</b></p> <p>Reducir el uso, el abuso y la dependencia de sustancias psicoactivas, mediante el desarrollo de políticas públicas y programas sociales, a través del diseño de proyectos de investigación, prevención, formación, tratamiento, rehabilitación e integración social, impulsando la participación de los sectores público, social y privado, para contribuir a elevar el nivel de salud y el desarrollo humano de los habitantes de la Ciudad de México.</p> <p><b>Específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consolidar la red de servicios de prevención y atención integral para los usuarios de sustancias psicoactivas como elemento esencial para evitar y reducir los daños a la salud en lo individual, familiar y colectivo.</li> <li>2. Priorizar la atención integral a grupos vulnerables y en áreas marginadas como medida para reducir la demanda, el uso, abuso y la adicción a sustancias psicoactivas y propiciar el tratamiento rehabilitación e integración social para las personas con adicciones y sus familiares.</li> <li>3. Impulsar la coordinación interinstitucional de la administración pública federal y local, particularmente de los sectores salud, desarrollo social y educativo para contribuir a mejorar el acceso a la información veraz que propicie la disminución de la demanda de los usuarios de drogas ilegales.</li> <li>4. Promover la actualización permanente del personal de salud y del área de prevención y atención a las adicciones para asegurar la atención salud y la aplicación de estrategias y nuevos instrumentos.</li> <li>5. Desarrollar líneas de investigación científica que oriente la creación de instrumentos innovadores, el quehacer operativo del Instituto y de la red de servicios de salud para mejorar la calidad de los servicios preventivos y de atención integral de usuarios de drogas.</li> </ol> |

| PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2007-2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO 2007-2012<br>PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Eje 1. Estado de Derecho y seguridad.</b></p> <p><b>Estrategia 16.1</b> Fortalecer la cultura de legalidad y el combate al narcotráfico y al narcomenudeo a través del fortalecimiento del tejido social.</p> <p><b>Estrategia 16.2</b> Establecer mecanismos de coordinación con la sociedad civil para rescatar los espacios públicos y garantizar que sean espacios para los ciudadanos.</p> <p><b>Estrategia 16.3</b> Reforzar la seguridad y la cultura de prevención en las escuelas, con la participación de maestros, padres de familia y la comunidad, a fin de lograr escuelas seguras sin la amenaza de las drogas, priorizando las escuelas ubicadas en las zonas de mayor índice delictivo.</p> | <p><b>Estrategia 1.</b> Fortalecer y modernizar la protección contra riesgos sanitarios</p> <p><b>Líneas de acción</b></p> <p><b>1.9.</b> Fortalecer las acciones regulatorias de la publicidad de productos de tabaco y bebidas de contenido alcohólico</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar protección a la población contra la exposición involuntaria al humo de tabaco, garantizando ambientes 100% libres de humo de tabaco y penalizando a los infractores.</li> <li>2. Hacer obligatoria la incorporación de advertencias sanitarias y pictogramas para que al menos ocupen 50% de las superficies de principales de todos los paquetes y envases de productos de tabaco.</li> <li>3. Instrumentar acciones que tiendan a la eliminación gradual de la publicidad, patrocinio y promoción de productos derivados del tabaco por cualquier medio electrónico o impreso.</li> <li>4. Reforzar la regulación sanitaria en materia de publicidad y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, para asegurar que no se vendan o expendan a menores de edad.</li> <li>5. Instrumentar acciones de fomento sanitario para desalentar el consumo de productos de tabaco y el consumo excesivo de bebidas con contenido alcohólico.</li> </ol> | <p><b>Estrategia 1:</b> Asegurar el desarrollo de acciones universales contra las adicciones principalmente en aquellos municipios considerados como prioritarios para el Sistema Nacional de Salud</p> <p><b>Estrategia 2:</b> Elevar la calidad y profesionalizar los servicios de atención residencial mediante acciones de asesoría, supervisión y apoyo, para que los establecimientos actúen bajo la normatividad establecida, brindando a usuarios de drogas y sus familias una atención que transforme la visión de castigo y culpabilidad a un concepto integral de tratamiento y desarrollo personal.</p> <p><b>Estrategia 3:</b> Asegurar la sustentabilidad y permanencia de los esfuerzos orientados a reducir la demanda de drogas, aplicando el modelo de atención integral en los procedimientos para la detección, orientación, consejería y tratamiento en adicciones.</p> <p><b>Estrategia 4:</b> Asegurar la disponibilidad de servicios de atención integral oportuna para el tratamiento y la reintegración social del adicto con criterios de calidad y calidez, a través de una Red de Unidades Médicas de Alta Especialidad, Centros de Atención Primaria de las Adicciones "Nueva Vida" (CAPA).</p> <p><b>Estrategia 5:</b> Operar a nivel nacional un sistema integral para el tratamiento de las adicciones, mediante el establecimiento de una red de servicios especializados que cumplan tareas preventivas, de detección temprana, tratamiento y rehabilitación.</p> <p><b>Estrategia 6:</b> Garantizar el flujo de información actualizada, proveniente de diferentes fuentes, para mantener una visión integral de aspectos epidemiológicos, desarrollo de estrategias de prevención, tratamiento y demás aspectos significativos necesarios para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas.</p> | <p><b>Estrategias</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer y conducir las políticas públicas de atención integral al problema de las adicciones, así como la actualización del marco regulatorio en concordancia con la legislación internacional, nacional y local.</li> <li>2. Integrar y modernizar los servicios de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.</li> <li>3. Organizar, modernizar y mejorar los servicios públicos y privados de tratamiento para personas con adicciones.</li> <li>4. Fomentar la participación de la sociedad organizada –sector privado, organizaciones sociales, academia, asociaciones civiles– en acciones encaminadas a lograr la integración comunitaria para la atención integral del problema de las adicciones.</li> <li>5. Hacer de la investigación una herramienta para el mejoramiento de la calidad de los servicios destinados a la disminución en el consumo de sustancias psicoactivas.</li> <li>6. Formación y capacitación de recursos humanos de alto desempeño encaminados a la atención integral del problema de las adicciones.</li> <li>7. Vinculación estrecha con el CONADIC y otros órganos colegiados –federales y locales– para potenciar los esfuerzos en la atención integral de las adicciones.</li> </ol> |

| PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2007-2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO 2007-2012<br>PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Ejes de política pública</p> <p><b>Eje 3. Igualdad de oportunidades</b></p> <p><b>Desarrollo integral</b></p> <p><b>3.2 Salud</b></p> <p><b>Objetivo 6</b></p> <p><b>Reducir las desigualdades en los servicios de salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables.</b></p> <p><b>Estrategia 6.3</b> Fortalecer las políticas de combate contra las adicciones causadas por el consumo de alcohol, tabaco y drogas.</p> <p><b>Objetivo 8</b></p> <p><b>Garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo humano en el país.</b></p> <p><b>Estrategia 8.3</b> Promover la productividad laboral mediante entornos de trabajo saludables, la prevención y el control de enfermedades discapacitantes y el combate a las adicciones.</p> | <p><b>Estrategia 2.</b> Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades.</p> <p><b>Líneas de acción</b></p> <p><b>2.11.</b> Fortalecer las políticas de atención contra las adicciones causadas por el abuso en el consumo de alcohol, tabaco, y drogas ilegales y médicas no prescritas.</p> <p>Integrar un Programa Intersectorial de Prevención y Combate contra las Adicciones con la participación de todas las entidades federativas, instituciones y sectores relacionados con la prevención del abuso en el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias adictivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Suscribir convenios de colaboración con instituciones y sectores que fijen responsabilidades y permitan sumar esfuerzos en la atención de las adicciones.</li> <li>■ Impulsar políticas para la disminución de la demanda de drogas y prevenir las adicciones.</li> <li>■ Fortalecer la prestación de los servicios de atención a las personas adictas y sus familias.</li> <li>■ Promover la reinserción social de las personas que han presentado algún tipo de adicción a las drogas.</li> </ul> | <p><b>3.6 Metas 2008-2012</b></p> <p><b>Meta de Proceso 1:</b> Garantizar que al menos el 60% de los municipios prioritarios en todo el país, cuente con acciones contra las adicciones.</p> <p><b>Meta de Proceso 2:</b> Garantizar que el 43% de las unidades de tratamiento residencial en el país, cumplen con los requisitos básicos para la atención de las adicciones, de acuerdo con la NOM-028-SSA2- 1999 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.</p> <p><b>Meta de Proceso 3:</b> Garantizar que al menos el 45% de las unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país, aplique los procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones.</p> <p><b>Meta de Resultado 1:</b> Otorgar 524,400 consultas de 1a. vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros "Nueva Vida".</p> | <p><b>Metas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Publicar y presentar el estudio analítico de la situación actual de las políticas públicas para la Atención y Prevención de las Adicciones en el D.F.</li> <li>■ Elaborar un proyecto de propuestas e iniciativas de reformas legales y modificaciones normativas.</li> <li>■ Formular un Manual de Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Comités de Normalización.</li> <li>■ Elaborar el Modelo de Atención Integral contra las Adicciones en el D.F.</li> <li>■ Diseñar el Programa Preventivo y Promocional de determinantes positivos de la salud (Iniciativa Dinámica y Esfuerzos contra las Adicciones en el D.F. (IDEA-DF).</li> <li>■ Diseñar la Campaña anual de difusión a través de medios de comunicación masivos.</li> <li>■ Diseñar la página Web del Instituto y los mecanismos para su actualización.</li> <li>■ Diseñar un proyecto para la atención de las adicciones en zonas de alto riesgo.</li> <li>■ Elaborar las Bases para el Sistema de Establecimientos de Tratamiento de las Adicciones y presentarlas para análisis colegiado.</li> <li>■ Diseñar un modelo de padrón de establecimientos.</li> <li>■ Proponer el paquete de reclutamiento y capacitación del personal verificador.</li> <li>■ Formar y presentar el Consejo Multisectorial de Integración Comunitaria contra las Adicciones.</li> <li>■ Elaborar la Propuesta de Iniciativas para la Integración Comunitaria y presentarla para su aprobación.</li> <li>■ Establecer las líneas de investigación prioritarias para formalizar convenios con instituciones dedicadas a la investigación.</li> <li>■ Presentar el esquema operativo de la Red Multidisciplinaria de Investigadores en Adicciones de la Ciudad de México.</li> <li>■ Diseñar el proyecto del Observatorio de Drogas y Adicciones.</li> <li>■ Generar un proyecto mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, con base en las mejores prácticas a nivel internacional.</li> </ul> |

| PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 | PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2007-2012 | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO 2007-2012<br>PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES | PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                       |                                       |                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Elaborar la propuesta de Convenio marco.</li> <li>■ Elaborar el Modelo de Actualización para Prestadores de Servicios de Salud en la NOM-Adicciones y las Guías de Práctica Clínica.</li> <li>■ Elaborar la Plataforma de Capacitación en Atención Integral de las Adicciones.</li> <li>■ Diseñar el esquema de coordinación y sus mecanismos e instrumentos.</li> <li>■ Elaborar y publicar el Modelo de Capacitación en Atención Integral de las Adicciones para Prestadores de Servicios que trabajan con Población en Extrema Pobreza.</li> <li>■ Elaborar la propuesta jurídico-legal de coordinación entre los dos órdenes de gobierno.</li> </ul> <p>Formular el Plan de Actividades Conjuntas entre el Instituto y los CIJ y los Centros Nueva Vida</p> |

## ANEXO 6

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| UNIDAD EJECUTORA:    | Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| PROGRAMA:            | Programa Institucional para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| OBJETIVO GENERAL:    | Reducir el uso, el abuso y la dependencia de sustancias psicoactivas, mediante el desarrollo de políticas públicas y programas sociales, a través del diseño de proyectos de investigación, prevención, formación, tratamiento, rehabilitación e integración social, impulsando la participación de los sectores público, social y privado, para contribuir a elevar el nivel de salud y el desarrollo humano de los habitantes de la Ciudad de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| OBJETIVO ESPECIFICO: | <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Consolidar la red de servicios de prevención y atención integral para los usuarios de sustancias psicoactivas como elemento esencial para evitar y reducir los daños a la salud en lo individual, familiar y colectivo.</li> <li>7. Priorizar la atención integral a grupos vulnerables y en áreas marginadas como medida para reducir la demanda, el uso, abuso y la adicción a sustancias psicoactivas y propiciar el tratamiento, rehabilitación e integración social para las personas con adicciones y sus familiares.</li> <li>8. Impulsar la coordinación interinstitucional de la administración pública federal y local, particularmente de los sectores salud, desarrollo social y educativo para contribuir a mejorar el acceso a la información veraz que propicie la disminución de la demanda de los usuarios de drogas ilegales.</li> <li>9. Promover la actualización permanente del personal de salud y del área de prevención y atención a las adicciones para asegurar la homogenización de criterios de atención salud y la aplicación de estrategias y nuevos instrumentos.</li> <li>10. Desarrollar líneas de investigación científica que oriente la creación de instrumentos innovadores, el quehacer operativo del Instituto y de la red de servicios de salud para mejorar la calidad de los servicios preventivos y de atención integral de usuarios de drogas.</li> </ol> |



|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESTRATEGIAS:      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer y conducir las políticas públicas de atención integral al problema de las adicciones, así como la actualización del marco regulatorio en concordancia con la legislación internacional, nacional y local.</li> <li>2. Integrar y modernizar los servicios de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.</li> <li>3. Organizar, modernizar y mejorar los servicios públicos y privados de tratamiento para personas con adicciones.</li> <li>4. Fomentar la participación de la sociedad organizada –sector privado, organizaciones sociales, academia, asociaciones civiles– en acciones encaminadas a lograr la integración comunitaria para la atención integral del problema de las adicciones.</li> <li>5. Hacer de la investigación una herramienta para el mejoramiento de la calidad de los servicios destinados a la disminución en el consumo de sustancias psicoactivas.</li> <li>6. Formación y capacitación de recursos humanos de alto desempeño encaminados a la atención integral del problema de las adicciones.</li> <li>7. Vinculación estrecha con el CONADIC y otros órganos colegiados –federales y locales- para potencializar los esfuerzos en la atención integral de las adicciones.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| LINEAS DE ACCION: | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Diseñar, instrumentar y evaluar la política pública del Gobierno de la Ciudad de México en materia de atención integral a las adicciones en un marco de pleno respeto a los derechos humanos.</li> <li>■ Promover reformas legales y modificaciones normativas en el Distrito Federal a favor de la atención integral de las adicciones con énfasis en la prevención.</li> <li>■ Formular los lineamientos para la integración, instalación, operación, vigilancia y evaluación de los Comités de Normalización para la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social.</li> <li>■ Establecer las bases para la creación de la Red Integral de Servicios de Prevención de las adicciones con la participación de los sectores sociales, privados y de gobierno.</li> <li>■ Crear un programa preventivo con énfasis en el reforzamiento de los factores protectores y la promoción de determinantes positivos a la salud, todo ello sustentado en las mejores prácticas existentes a nacional e internacional.</li> <li>■ Desarrollar una amplia campaña de medios, con prioridad en la utilización de las redes sociales, que promueva estilos de vida y factores de fomento a la salud.</li> <li>■ Desarrollar una amplia campaña de medios, con prioridad en la utilización de las redes sociales, que promueva estilos de vida y factores de fomento a la salud.</li> <li>■ Diseñar, producir y mantener actualizado el sitio en Internet de información, prevención, tratamiento y atención de las adicciones.</li> <li>■ Focalizar intervenciones preventivas en zonas de alto riesgo y con población vulnerable al problema de las adicciones.</li> <li>■ Diseñar e instrumentar el programa de tratamiento, rehabilitación e integración social, vanguardista y de alto impacto, para personas con adicciones y sus familiares, que favorezca el desarrollo social e incida en la disminución del consumo de sustancias psicoactivas.</li> <li>■ Desarrollar el sistema de organización, operación, verificación y monitoreo de los establecimientos –públicos y privados– de atención tratamiento de las adicciones.</li> <li>■ Integrar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos especializados en atención de las adicciones.</li> <li>■ Conformar un equipo capacitado de verificadores de los establecimientos en atención de las adicciones.</li> </ul> |

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Coordinar esfuerzos con autoridades delegacionales, organizaciones de la sociedad civil, actores estratégicos de la iniciativa privada, academia e instancias gubernamentales para diseñar e instrumentar la integración comunitaria en prevención de las adicciones.</li> <li>▪ Fortalecer las capacidades personales y comunitarias para prevenir las adicciones, mediante el desarrollo de acciones que promuevan el aprovechamiento positivo del tiempo libre, el esparcimiento colectivo, las tareas culturales y la actividad física.</li> <li>▪ Promover el desarrollo de investigaciones sobre la atención integral a las adicciones encaminadas a sustentar las decisiones de la política pública del Gobierno de la Ciudad de México en la materia.</li> <li>▪ Sentar las bases para la creación de una red multidisciplinaria de investigadores nacionales e internacionales sobre la problemática de las adicciones en la Ciudad de México.</li> <li>▪ Establecer las condiciones para la creación del Observatorio Especializado en Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, encaminado a producir de manera sistemática información para la toma de decisiones en materia de atención integral de las adicciones.</li> <li>▪ Desarrollar métodos e instrumentos innovadores de gestión del conocimiento técnico-científico para la enseñanza en la prevención y atención de adicciones.</li> <li>▪ Establecer convenios con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y otras instituciones de educación superior para que sus egresados realicen servicio social en establecimientos de atención de las adicciones.</li> <li>▪ Fomentar la actualización y formación continua de los prestadores de servicios de salud, sustentados en las normas oficiales mexicanas y en las guías de práctica clínica.</li> <li>▪ Generar cursos de capacitación que utilicen diversas modalidades tecnológicas y que propicien entre los prestadores de servicios habilidades para la atención de las adicciones, con enfoque de género y de respeto a los derechos humanos.</li> <li>▪ Promover la coordinación con los sectores de seguridad pública, impartición de justicia, trabajo y desarrollo social para la formación de recursos humanos de esas instituciones capaces de establecer programas de prevención de las adicciones.</li> <li>▪ Crear modelos de capacitación interinstitucional con las instancias responsables de atender a los grupos vulnerables y de extrema pobreza en la Ciudad de México.</li> <li>▪ Crear las condiciones jurídicas y administrativas para que el Instituto sea el enlace formal del Gobierno de la Ciudad de México con el Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC).</li> <li>▪ Definir mecanismos de vinculación y coordinación con los Centros de Integración Juvenil (CIJ) y los Centros Nueva Vida.</li> </ul> |
| ACTIVIDAD GENERAL:    | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Investigación y evaluación.</li> <li>▪ Formación y Capacitación</li> <li>▪ Prevención.</li> <li>▪ Proponer políticas públicas, propuestas legislativas y verificar su observancia en relación a la atención del consumo de sustancias psicoactivas.</li> <li>▪ Desarrollo e implementación de modelos de tratamiento, rehabilitación e integración social.</li> <li>▪ Coordinar las acciones de investigación, políticas públicas, formación, prevención, tratamiento, de comunicación social, jurídica y administración de los recursos del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ACTIVIDAD ESPECIFICA: | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Instituto, como instancia rectora, tiene por objeto la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende el Distrito Federal.</li> <li>▪ Institución que impulsa modelos de atención integral, tecnologías efectivas y de vanguardia, así como normas y políticas públicas en adicciones, para la reducción de la demanda.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INDICADORES <sup>1, 2</sup> | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Porcentaje de delegaciones políticas prioritarias que cuentan con acciones contra las adicciones.</li> <li>■ Porcentaje de unidades de tratamiento residencial que cumplen con los requisitos básicos para la atención de las adicciones, de acuerdo con la NOM-028-SSA2-1999 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.</li> <li>■ Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país, que aplica los procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones.</li> <li>■ Consultas de 1a. vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| FORMULAS <sup>1, 2</sup>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.</li> <li>▶ Porcentaje de unidades de tratamiento residencial que cumplen con los requisitos básicos para la atención de las adicciones, de acuerdo con la NOM-028-SSA2-1999 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.</li> <li>▶ Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país, que aplica los procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones.</li> <li>▶ Consultas de 1a. vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.</li> </ul>  | <p>METAS <sup>1, 2</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Garantizar que al menos el 43% de los municipios prioritarios en todo el país, cuente con acciones contra las adicciones.</li> <li>▶ Garantizar que el 44% de las unidades de tratamiento residencial en el país, cumplan con los requisitos básicos para la atención de las adicciones, de acuerdo con la NOM-028-SSA2-1999 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.</li> <li>▶ Garantizar que al menos el 44% de las unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país, aplique los procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones.</li> <li>▶ Otorgar 524,400 consultas de 1ª. vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en las UNEMES Centros Nueva Vida.</li> </ul> |

<sup>1</sup> Para el logro de estas metas se sumarán los esfuerzos del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México (IAPA), los cuales están alineados con los instrumentos programáticos de los órdenes de gobierno federal y estatal, bajo la consideración de que el IAPA inicia sus operaciones en el 2011.

<sup>2</sup> Fuente: Programa de Acción Específico 2007-2012. Prevención y tratamiento de las adicciones. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Secretaría de Salud, 2008.

**PRESUPUESTO POR CAPITULO Y CONCEPTO**

| <b>CAPITULO</b>                                 | <b>CONCEPTO</b>              | <b>DESCRIPCION</b>                                                                                                                                                              | <b>IMPORTE TOTAL IAPA</b> |
|-------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 1000<br>Servicios Personales                    | 1200, 1300, 1400, 1500, 1800 | Remuneraciones al personal de carácter permanente; Remuneraciones adicionales y especiales; Seguridad social; Otras prestaciones sociales y económicas; Impuestos sobre nómina. | \$69,909,740.00           |
| 2000<br>Materiales y Suministros                | 2100                         | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales                                                                                                       | \$22,629,656.00           |
|                                                 | 2200                         | Alimentos y utensilios                                                                                                                                                          | \$699,680.00              |
|                                                 | 2400                         | Materiales y artículos de construcción y de reparación                                                                                                                          | \$72,000.00               |
|                                                 | 2600                         | Combustibles, lubricantes y aditivos                                                                                                                                            | \$300,000.00              |
|                                                 | 2700                         | Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos                                                                                                                | \$500,000.00              |
|                                                 | 2900                         | Herramientas, refacciones y accesorios menores                                                                                                                                  | \$431,280.00              |
| 3000<br>Servicios Generales                     | 3100                         | Servicios Básicos                                                                                                                                                               | \$34,880,306.00           |
|                                                 | 3200                         | Servicios de arrendamiento                                                                                                                                                      | \$17,600,000.00           |
|                                                 | 3300                         | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios                                                                                                                | \$168,102,696.00          |
|                                                 | 3400                         | Servicios financieros, bancarios y comerciales                                                                                                                                  | \$580,000.00              |
|                                                 | 3500                         | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación                                                                                                              | \$2,220,000.00            |
|                                                 | 3600                         | Servicios de comunicación social y publicidad                                                                                                                                   | \$15,696,028.00           |
|                                                 | 3700                         | Servicios de traslado y viáticos                                                                                                                                                | \$7,893,614.00            |
|                                                 | 3800                         | Servicios oficiales                                                                                                                                                             | \$13,820,000.00           |
|                                                 | 3900                         | Otros servicios generales                                                                                                                                                       | \$30,000.00               |
| 5000<br>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 5100                         | Mobiliario y equipo de administración                                                                                                                                           | \$23,965,000.00           |
|                                                 | 5200                         | Mobiliario y equipo educacional y recreativo                                                                                                                                    | \$14,620,000.00           |
|                                                 | 5400                         | Vehículos y equipo de transporte                                                                                                                                                | \$5,550,000.00            |
|                                                 | 5900                         | Activos intangibles                                                                                                                                                             | \$500,000.00              |
| <b>TOTAL</b>                                    |                              |                                                                                                                                                                                 | <b>\$400,000,000.00</b>   |

**ANEXO 6****PROGRAMA ANUAL 2011 DEL INSTITUTO PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO****ACUERDO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

En la Ciudad de México, a los doce días del mes de abril de dos mil once.- El Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Carlos Tena Tamayo**.- Rúbrica.- La Directora del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, **Marcela López Cabrera**.- Rúbrica.

---

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.**

---

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2009, POR "LA ENTIDAD" Y "LA SECRETARIA", AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- II. Que en fecha 24 de diciembre de 2009 "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, número DGPLADES-CETR-BCS-07-09, con el objeto de transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD", por un monto de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud y en particular para realizar los gastos de operación de las unidades médicas nuevas en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, los cuales forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. Que en la Cláusula Décima de "EL CONVENIO" las partes acordaron que "el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización".
- IV. En la Cláusula Novena se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

- V. Que por oficio número DGPOP- 08/08013 de fecha 31 de diciembre de 2009, suscrito por el Mtro. Fernando J. Chacón Sosa, Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica la adecuación presupuestal número 1081, con una asignación de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Estado de Baja California Sur, registrado con el folio número 2009-12-510-2476, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Estado de Baja California Sur, para cubrir gastos de operación de unidades médicas, dentro del marco del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS).
- VI. Que debido a la importancia que representa el realizar las acciones para el Fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y con la finalidad de cumplimentar las metas programadas y la realización de las acciones objeto de "EL CONVENIO", resulta necesario modificar la Cláusula PRIMERA, SEGUNDA y los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de "EL CONVENIO", a efecto de atender la necesidad que se tiene en la prestación de los servicios de salud y para dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en "EL CONVENIO", buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

- I.1. Que por nombramiento de fecha 1 de agosto de 2009, el Dr. José Angel Córdoba Villalobos, Secretario de Salud, designó como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez.

##### II. De "LAS PARTES":

- II.1. Que ambas partes reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Se modifica de "EL CONVENIO" en su Cláusula PRIMERA el cuadro que aparece como tercer párrafo, para quedar como a continuación se menciona:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                  | IMPORTE                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud, y en particular para realizar los gastos de operación de las unidades médicas nuevas en el Estado de Baja California Sur. | \$30'500,000.00 (treinta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) |

**SEGUNDA.-** Se modifica de "EL CONVENIO" el primer párrafo de su Cláusula SEGUNDA para quedar como a continuación se menciona:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$30'500,000.00 (treinta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**TERCERA.-** Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de "EL CONVENIO" para quedar como a continuación se menciona:

**CUARTA.-** "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas, así como sus Anexos de "EL CONVENIO" en todo lo que no se opongan al presente Instrumento.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los treinta y un días del mes de diciembre de 2009, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

#### ANEXO 1

##### FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

##### TRANSFERENCIA DE RECURSOS

| CAPITULO DE GASTO                 | APORTACION FEDERAL |
|-----------------------------------|--------------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias" | \$30,500,000.00    |
| TOTAL                             | \$30,500,000.00    |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$30,500,000.00 (treinta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para cubrir el gasto de operación de unidades médicas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud.

#### ANEXO 2

##### FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

##### CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

| CONCEPTO                                                                       | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEP. | OCT. | NOV. | DIC.            | TOTAL           |
|--------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-----------------|-----------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias"                                              |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      | \$30,500,000.00 | \$30,500,000.00 |
| 4203 "Subsidios a las entidades federativas y municipios. Baja California Sur" |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |                 |                 |
| ACUMULADO                                                                      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      | \$30,500,000.00 | \$30,500,000.00 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$30,500,000.00 (treinta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para cubrir el gasto de operación de unidades médicas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud.

## ANEXO 3

## FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

## RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

| CAPITULO DE GASTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TOTAL                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 30,439,000.00        |
| Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico)                                                                                                                                                                    | 30,500.00            |
| Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa" (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico y en los términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria) | 30,500.00            |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>30,500,000.00</b> |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$30,500,000.00 (treinta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para cubrir el gasto de operación de unidades médicas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud.

- 1 Al nombre de la tabla en Excel, se dará el nombre de FCG\_(CLC)\_(partida presupuestal).
- 2 Entidad Federativa.
- 3 Fecha de entrega del formato de certificación de gasto.
- 4 No. de Cuenta por liquidar certificada.
- 5 Monto total de la cuenta por liquidar certificada.
- 6 Partida presupuestal.
- 7 Descripción de la partida presupuestal.
- 8 Clave presupuestal completa según calendario de asignación.
- 9 Gasto total por clave presupuestal.
- 10 Monto radicado por clave presupuestal.
- 11 Número del proyecto correspondiente al calendario de asignación.
- 12 Nombre del proyecto.



- 13 Número de factura.
- 14 Número de proyecto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 Siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 Número de contrato.
- 19 Fecha de registro de contrato.
- 20 Proveedor o beneficiario.
- 21 Clave presupuestal.
- 22 Importe neto de la factura.
- 23 Observaciones si alguna factura fue pagada por dos CLC diferentes hacer la referencia y el o los montos.
- 24 Total del gasto efectuado.
- 25 Nombre del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación.
- 27 Nombre del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración.
- 29 Nombre del Secretario de Salud.
- 30 Cargo del Secretario de Salud.

**NOTA:** 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales, según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$30,500,000.00 (treinta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para cubrir el gasto de operación de unidades médicas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud.

## ANEXO 5

## FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

## PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

| No. DE VISITA | FECHA DE VISITA                |
|---------------|--------------------------------|
| UNICA         | A MAS TARDAR EN DICIEMBRE 2009 |

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud, en particular para cubrir gastos de operación de unidades médicas nuevas que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$30,500,000.00 (treinta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Oferta de Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$30,500,000.00 (treinta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para cubrir el gasto de operación de unidades médicas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías.-** Rúbrica.

---

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.**

---

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO EN FECHAS 2 Y 5 DE ENERO DE 2009, POR "LA ENTIDAD" Y "LA SECRETARIA", RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- II. Que en fechas 2 y 5 de enero de 2009 "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", respectivamente, celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, número DGPLADES-CETR-DGO-04-09, con el objeto de transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD", por un monto de \$190'506,080.00 (ciento noventa millones quinientos seis mil ochenta pesos 00/100 M.N), para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", Fortalecer la Red de Servicios de Salud de conformidad con sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. Que en la Cláusula Décima de "EL CONVENIO" las partes acordaron que "el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización".
- IV. En la Cláusula Novena se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- V. Que por oficio número 106709/1049 de fecha 12 de octubre de 2009, suscrito por el Lic. Jesús Javier Arroyo Valles, Subdirector Jurídico de los Servicios de Salud de Durango, se señala que dentro del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos número DGPLADES-CETR-DGO-04-09, se presenta un error involuntario en el Anexo 3 que hace necesario sustituir los Anexos 3, 6 y 7.

- VI.** Que debido a la importancia que representa el realizar las acciones para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en el Estado de Durango y con la finalidad de cumplimentar las metas programadas y la realización de las acciones objeto de "EL CONVENIO", resulta necesario modificar los Anexos 3, 6 y 7 de "EL CONVENIO", a efecto de atender la necesidad que se tiene de obra y equipamiento en el Hospital Regional de Alta Especialidad, el Hospital de la Comunidad Huazamota y el Laboratorio Estatal de Salud Pública, para dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en "EL CONVENIO", buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

#### DECLARACIONES

**I. De "LA SECRETARIA":**

- I.1.** Que por nombramiento de fecha 1 de agosto de 2009, el Dr. José Angel Córdoba Villalobos, Secretario de Salud, designó como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez.

**II. De "LAS PARTES":**

- II.1.** Que ambas partes reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Se modifican los Anexos 3, 6 y 7 de "EL CONVENIO" para quedar como a continuación se menciona:

#### ANEXO 3

##### FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

| CAPITULO DE GASTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TOTAL                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$74'436,209.24         |
| 6000 "OBRA PUBLICA"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$115,688,858.60        |
| Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento jurídico).                                                                                                                                                                    | \$190,506.08            |
| Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento jurídico y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria). | \$190,506.08            |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>\$190'506,080.00</b> |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestales Federales por la cantidad de \$190'506,080.00 (ciento noventa millones quinientos seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

**SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO****ANEXO 6****FORTALECIMIENTO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD****ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS****A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00164 DEL 16 DE ENERO DE 2009**

**ACCION:** CONCLUSION DE HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE LA COMUNIDAD Y LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA **UBICACION:** VICTORIA DE DURANGO, DGO.; HUAZAMOTA, EL MEZQUITAL Y VICTORIA DE DURANGO, DGO., RESPECTIVAMENTE.

| DESCRIPCION DE LA ACCION | RECURSO<br>AUTORIZADO | ACCIONES ESPECIFICAS POR<br>REALIZAR | OBSERVACIONES |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------------------|---------------|
|--------------------------|-----------------------|--------------------------------------|---------------|

|                                                                                                     |                  |                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------|--|
| Hospital Regional de Alta Especialidad                                                              | \$174'722,279.16 | OBRA Y EQUIPAMIENTO |  |
| Hospital de la Comunidad Huazamota                                                                  | \$11'325,579.44  | OBRA Y EQUIPAMIENTO |  |
| Laboratorio Estatal de Salud Pública                                                                | \$4'077,209.24   | EQUIPAMIENTO        |  |
| Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal                                          | \$190,506.08     |                     |  |
| Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa" | \$190,506.08     |                     |  |
| TOTAL                                                                                               | \$190,506,080.00 |                     |  |

Lugar y fecha México D.F., a 2 de enero de 2009.- Por el Estado: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.

## ANEXO 7

## FORTALECIMIENTO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD

## ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00164 DEL 16 DE ENERO DE 2009.

| ACCION:                                                                                             |           |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------|
| ACCION                                                                                              | MES       | TOTAL            |
| Hospital de Alta Especialidad                                                                       | DICIEMBRE | \$174,722,279.16 |
| Hospital básico de la comunidad de la Huazamota                                                     |           | \$11'325,579.44  |
| Laboratorio Estatal de Salud Pública                                                                |           | \$4'077,209.24   |
| Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal                                          |           | \$190,506.08     |
| Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa" |           | \$190,506.08     |
| TOTAL                                                                                               |           | \$190,506,080.00 |
|                                                                                                     |           |                  |

Lugar y fecha México D.F., a 2 de enero de 2009.- Por el Estado: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.

**SEGUNDA.-** "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas, así como sus Anexos de "EL CONVENIO" en todo lo que no se opongan al presente Instrumento.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 21 días del mes de diciembre del año 2009, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1,549-90-36 hectáreas de riego, temporal y agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Gabriel, Municipio de Ocampo, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 54, párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales; 93, fracción VII, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número 3.6.3.1- 22143 de fecha 25 de noviembre de 1977, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1,548-23-82 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "SAN GABRIEL", Municipio de Ocampo, Estado de Durango, para destinarlos a formar parte del embalse, zona federal y zona de protección de la presa de almacenamiento San Gabriel, fundamentándola en los artículos 112 fracción VIII, y 343 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria. Asimismo, en dicho oficio se señaló que la indemnización que se cubrirá por los bienes materiales de la presente solicitud, será la que corresponda conforme al avalúo que al efecto realice la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas; haciéndose notar que la Representación en el Estado de Durango, manifiesta que los interesados solicitan se les compense con terrenos en forma equivalente a los que resultaron afectados, situación que se debía tomar en cuenta para la expedición del Decreto Presidencial Expropiatorio; registrándose el expediente con el número 4919. Posteriormente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número 112/010982 de fecha 6 de marzo de 2001, manifestó que en relación al oficio No. VII-107-C.172045 por el que el Director de Expropiaciones de la Secretaría de la Reforma Agraria, solicitó se confirmara el interés jurídico para continuar con el trámite expropiatorio, adjuntaba el diverso No. BOO.01.02.0138 mediante el cual el Gerente de Tenencia de la Tierra y Patrimonio Inmobiliario de la Comisión Nacional del Agua, señaló, entre otras cosas, que se continuara con el trámite expropiatorio de ciertos expedientes, entre los que se encontraba el del poblado de San Gabriel.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Que mediante oficio circular número DED/EO/112/09 de fecha 30 de julio de 2009 se notificó a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1,549-90-36 Has., de terrenos de uso común, de las que 163-00-00 Has., son de riego, 51-00-00 Has., de riego con asentamientos humanos, 560-12-24 Has., de temporal y 775-78-12 Has., de agostadero.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1928, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año, se restituyó al poblado "SAN GABRIEL", Municipio de Villa Ocampo, Estado de Durango, una superficie de 12,183-78-50 Has., con las que se constituyó su ejido para beneficiar a 63 campesinos capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 21 de mayo de 1928, entregando una superficie de 12,023-73-14 Has.; por Resolución Presidencial de fecha 16 de julio de 1941, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto y ejecutada el 10 de noviembre del mismo año, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo agrario "SAN GABRIEL", Municipio de Villa Ocampo, Estado de Durango, una superficie de 1,276-20-00 Has., para beneficiar a 51 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 17 de octubre de 1951, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1952 y ejecutada el 14 de abril de 1953, se dividió el ejido "SAN GABRIEL", Municipio de Villa Ocampo, Estado de Durango, en dos núcleos ejidales, siendo el primero "SAN GABRIEL" con una superficie de 12,023-73-14 Has., para beneficiar a 106 ejidatarios, más la parcela escolar y el segundo "GUADALUPE DE LA RUEDA", con una superficie de 1,276-20-00 Has., para beneficiar a 23 ejidatarios, más la parcela escolar; y por Resolución Presidencial de fecha 9 de junio de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto y ejecutada el 9 de diciembre del mismo año, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo agrario "SAN GABRIEL", Municipio de Villa Ocampo, Estado de Durango, una superficie de 1,150-00-00 Has., para beneficiar a 43 campesinos capacitados en materia agraria. Por Acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 28 de octubre de 1995, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

**RESULTANDO CUARTO.-** Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el embalse, zona federal y zona de protección de la presa de almacenamiento San Gabriel, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que procede tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

**RESULTANDO QUINTO.-** Que en su momento el Comisariado ejidal del núcleo agrario "SAN GABRIEL", Municipio de Ocampo, Estado de Durango, solicitó la protección de la justicia federal ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, para impugnar de diversas autoridades agrarias, su negativa a continuar y concluir el procedimiento expropiatorio, mediante la expedición del Decreto Presidencial Expropiatorio, por lo que el Juez del conocimiento otorgó la protección de la justicia federal para el efecto de que las autoridades responsables prosigan, expediten y ejecuten los trámites ulteriores necesarios para el procedimiento expropiatorio, lo que deberán realizar conforme a las disposiciones legales vigentes a la fecha en que realicen dichos trámites.

**RESULTANDO SEXTO.-** Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 01-11-0704 de fecha 2 de junio de 2011, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de riego el de \$31,802.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 163-00-00 Has., es de \$5'183,726.00, para los terrenos de riego con asentamientos humanos el de \$57,243.60 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 51-00-00 Has., es de \$2'919,423.60, para los terrenos de temporal el de \$8,717.75 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 560-12-24 Has., es de \$4'883,007.05 y para los terrenos de agostadero el de \$1,741.28 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 775-78-12 Has., es de \$1'350,852.29, dando un total por concepto de indemnización de \$14'337,009.00.

**RESULTANDO SÉPTIMO.-** Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que aun cuando las Resoluciones Presidenciales de Restitución, Ampliación y División de ejidos del núcleo agrario "SAN GABRIEL", mencionan que el Municipio es Villa Ocampo, de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Durango, el nombre correcto del Municipio es Ocampo, denominación con la que deberá culminar la presente expropiación.

**SEGUNDO.-** Que el expediente materia de esta expropiación se integró técnica y administrativamente conforme al artículo 112, fracción VIII, y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sin embargo y en virtud de la entrada en vigor de la Ley Agraria se resuelve el presente procedimiento de expropiación en términos de ésta.

**TERCERO.-** Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 29 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del mismo año, la facultad de realizar obras hidráulicas le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según se establece en el artículo 32-bis, de la citada Ley; además de haber confirmado el interés jurídico en el procedimiento expropiatorio, por lo que procede decretar a su favor la presente expropiación.

**CUARTO.-** Que el embalse, zona federal y zona de protección de la presa de almacenamiento San Gabriel, permite el control y aprovechamiento de las aguas del río Nazas para incorporar al riego una superficie aproximada de 112,695-99-00 Has., del Distrito de Riego 017, región lagunera, Coahuila y Durango, con lo que se obtiene un mejoramiento productivo y beneficio económico de 37,825 productores y sus familias desde 1969 y que participan activamente con cultivos de algodón, cacahuete, cebolla, chile verde, frijol, jitomate, cártamo, avena, trigo, soya, maíz, melón, sandía, alfalfa, nogal y vid.

**QUINTO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que en cumplimiento a la sentencia emitida en el juicio de amparo 391/2003, por el C. Juez Tercero de Distrito en el Estado de Durango y que causó ejecutoria el 21 de noviembre de 2003, es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones



aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 1,549-90-36 Has., de terrenos de uso común, de las que 163-00-00 Has., son de riego, 51-00-00 Has., de riego con asentamientos humanos, 560-12-24 Has., de temporal y 775-78-12 Has., de agostadero, pertenecientes al ejido "SAN GABRIEL", Municipio de Ocampo, Estado de Durango, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien las destinará a formar parte del embalse, zona federal y zona de protección de la presa de almacenamiento San Gabriel, tomando en cuenta lo señalado en el Resultando Quinto del presente instrumento y toda vez que el núcleo ejidal afectado no aceptó los terrenos que se le entregaran como pago de indemnización en especie por la superficie afectada, se deberá cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$14'337,009.00 por concepto de indemnización, en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1,549-90-36 Has., (UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS, NOVENTA ÁREAS, TREINTA Y SEIS CENTIÁREAS) de terrenos de uso común, de las que 163-00-00 Has., (CIENTO SESENTA Y TRES HECTÁREAS) son de riego, 51-00-00 Has., (CINCUENTA Y UNA HECTÁREAS) de riego con asentamientos humanos, 560-12-24 Has., (QUINIENTAS SESENTA HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, VEINTICUATRO CENTIÁREAS) de temporal y 775-78-12 Has., (SETECIENTAS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS, SETENTA Y OCHO ÁREAS, DOCE CENTIÁREAS) de agostadero, pertenecientes al ejido "SAN GABRIEL", Municipio de Ocampo, Estado de Durango, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien las destinará a formar parte del embalse, zona federal y zona de protección de la presa de almacenamiento San Gabriel.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$14'337,009.00 (CATORCE MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, NUEVE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión, parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "SAN GABRIEL", Municipio de Ocampo, Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.**- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Lote 62 Fracción A Col. J. Mario Rosado, expediente número 739602, Municipio de Las Choapas, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739602, Y

**RESULTANDOS**

1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739602 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 62 FRACCION A COL. J. MARIO ROSADO", CON UNA SUPERFICIE DE 13-49-92.8900 (TRECE HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS, OCHO MIL NOVECIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

2o.- QUE CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717867, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 45 MINUTOS, 56 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 10 MINUTOS, 26 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANSELMA URGELL LARA Y FLAVIO SANCHEZ GONZALEZ

AL SUR: CIRIACO FLORES ALEJANDRO Y PLACIDO LOPEZ COLORADO

AL ESTE: JACINTA CHACHA CAMINO

AL OESTE: JOEL ERNESTO REYES

**CONSIDERANDOS**

I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 27 DE MAYO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717867, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 13-49-92.8900 (TRECE HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS, OCHO MIL NOVECIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 45 MINUTOS, 56 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 10 MINUTOS, 26 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANSELMA URGELL LARA Y FLAVIO SANCHEZ GONZALEZ

AL SUR: CIRIACO FLORES ALEJANDRO Y PLACIDO LOPEZ COLORADO

AL ESTE: JACINTA CHACHA CAMINO

AL OESTE: JOEL ERNESTO REYES

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 13-49-92.8900 (TRECE HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS, OCHO MIL NOVECIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

**TERCERO.-** INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Lote 63 Fracción A Col. J. Mario Rosado, expediente número 739603, Municipio de Las Choapas, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739603, Y

#### RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739603 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 63 FRACCION A COL. J. MARIO ROSADO", CON UNA SUPERFICIE DE 19-30-59.9470 (DIECINUEVE HECTAREAS, TREINTA AREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS, NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

- 2o.- QUE CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717868, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 45 MINUTOS, 55 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 10 MINUTOS, 11 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARLOS SANCHEZ MORA

AL SUR: JACINTA CHACHA CAMINO

AL ESTE: MAXIMINO SALINAS GARCIA

AL OESTE: PLACIDO LOPEZ COLORADO Y DONATO RAMOS LOPEZ

**CONSIDERANDOS**

I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 27 DE MAYO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717868, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 19-30-59.9470 (DIECINUEVE HECTAREAS, TREINTA AREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS, NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 45 MINUTOS, 55 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 10 MINUTOS, 11 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARLOS SANCHEZ MORA

AL SUR: JACINTA CHACHA CAMINO

AL ESTE MAXIMINO SALINAS GARCIA

AL OESTE: PLACIDO LOPEZ COLORADO Y DONATO RAMOS LOPEZ

III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 19-30-59.9470 (DIECINUEVE HECTAREAS, TREINTA AREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS, NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

**TERCERO.-** INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Lote 63 Fracción B Col. J. Mario Rosado, expediente número 739604, Municipio de Las Choapas, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739604, Y

**RESULTANDOS**

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739604 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 63 FRACCION B COL. J. MARIO ROSADO", CON UNA SUPERFICIE DE 18-48-91.0510 (DIECIOCHO HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, NOVENTA Y UNA CENTIAREAS, QUINIENTOS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- 2o.- QUE CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717869, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2011 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 45 MINUTOS, 52 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 09 MINUTOS, 52 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARLOS SANCHEZ MORA

AL SUR: GUSTAVO HERNANDEZ CARRASCO

AL ESTE: SANTIAGO MARTINEZ CONDE

AL OESTE: JACINTA CHACHA CAMINO

**CONSIDERANDOS**

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 27 DE MAYO DE 2011 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717869, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 18-48-91.0510 (DIECIOCHO HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, NOVENTA Y UN CENTIAREAS, QUINIENTOS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 45 MINUTOS, 52 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 09 MINUTOS, 52 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARLOS SANCHEZ MORA

AL SUR: GUSTAVO HERNANDEZ CARRASCO

AL ESTE: SANTIAGO MARTINEZ CONDE

AL OESTE: JACINTA CHACHA CAMINO

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 18-48-91.0510 (DIECIOCHO HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, NOVENTA Y UN CENTIAREAS, QUINIENTOS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

**TERCERO.-** INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

## COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**RESOLUCION por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado el 21 de junio de 1996.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

RESOLUCION POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL PLAN TECNICO FUNDAMENTAL DE SEÑALIZACION PUBLICADO EL 21 DE JUNIO DE 1996 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

### ANTECEDENTES

**I. Plan Técnico Fundamental de Señalización.-** El 21 de junio de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, "DOF") el Plan Técnico Fundamental de Señalización (en lo sucesivo, "Plan de Señalización") que tiene como objetivo establecer las bases para el adecuado uso y administración de los recursos nacionales asociados a la señalización entre Redes Públicas Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "RPT"), con el fin de lograr la eficiente interconexión e interoperabilidad de las citadas RPT, en beneficio de los usuarios y operadores de telecomunicaciones.

**II. Ley Federal de telecomunicaciones.-** De conformidad con el artículo 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "Ley") la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "Comisión") tiene facultad para emitir y administrar planes técnicos fundamentales de señalización, numeración, conmutación, transmisión, tarificación y sincronización, entre otros, con el objetivo de permitir la eficiente y oportuna interconexión e interoperabilidad entre RPT; fomentar una sana competencia entre concesionarios; así como permitir un amplio desarrollo de nuevos servicios de telecomunicaciones.

### CONSIDERANDOS

**Primero. Competencia.** El artículo 9-A, fracción I de la Ley establece que la Comisión es el órgano administrativo desconcentrado de la SCT con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones





y la radiodifusión en México, con autonomía para el dictado de sus resoluciones y con facultades para expedir disposiciones administrativas, elaborar y administrar los planes técnicos fundamentales en materia de telecomunicaciones.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Comisión como órgano administrativo desconcentrado de la SCT cuenta con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, para llevar a cabo las atribuciones de planear, formular y conducir las políticas y programas, así como de regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes.

**Segundo. Ley Federal de Telecomunicaciones.** De acuerdo con el artículo 7 de la LFT los objetivos de dicho ordenamiento son promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia, para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover un adecuada cobertura social.

**Tercero. Evolución tecnológica.** El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012 (en lo sucesivo, el "Programa"), señala que las acciones y trabajos a desarrollar por parte de aquellos agentes que figuran en el sector, deben tomar como marco de referencia el desarrollo pleno de la sociedad. Asimismo, los temas que ahí se establecen y que competen a la esfera regulatoria de la Comisión, se deben asumir y resolver como prioritarios y decisivos para garantizar una mayor cobertura; diversidad de servicios con calidad; y tarifas que permitan el acceso a un mayor número de usuarios. Es así, que la promoción de nuevos desarrollos tecnológicos y la expansión de redes y servicios de comunicaciones, son claras líneas de acción para potenciar la productividad del sector y alcanzar las metas señaladas en el Programa, así como las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo en cuanto a la promoción de desarrollo de infraestructura tecnológica a través del fortalecimiento y ampliación de los servicios de telecomunicaciones; la modernización del marco normativo en el sector; y el desarrollo de mecanismos que incentiven una mayor inversión y competencia en el mercado.

A fin de asegurar la eficiente interconexión e interoperabilidad entre RPT y consolidar la transición tecnológica y de mercado hacia las redes de nueva generación, en donde a través de los servicios de interconexión todo usuario puede tener acceso a cualquier servicio y/o aplicación, es indispensable que en el Plan de Señalización se establezcan las medidas que permitan a los operadores de servicios de telecomunicaciones, utilizar los protocolos de señalización adecuados para que sus sistemas de comunicación operen de manera eficiente y compatible, y que sean capaces de adaptarse a la evolución tecnológica del sector.

En este sentido, tomando en cuenta al desarrollo tecnológico, innovación y dinamismo de las telecomunicaciones, existe la necesidad sustancial de establecer medidas que atiendan a los citados requerimientos, y que en todo momento quede garantizado el correcto enrutamiento de las comunicaciones para el intercambio de información entre RPT con la adopción de diseños de arquitectura abierta de red, tal y como se establece en la Ley, favoreciendo con ello la neutralidad tecnológica.

**Cuarto. Libertad de negociación de términos.** Si bien la Comisión ha establecido los estándares que deben adoptar las RPT para su interconexión, la presente modificación al Plan de Señalización considera que debe prevalecer la libre voluntad de las partes para definir de común acuerdo, aquellos protocolos de señalización que permitan llevar a cabo el intercambio de información entre RPT, de una manera más eficiente y tomando en consideración al desarrollo tecnológico del sector telecomunicaciones; en este sentido, la modificación señalada incorpora y privilegia la libertad de negociación entre los operadores de servicios de telecomunicaciones para definir las condiciones técnicas para llevar a cabo la interconexión, tal como lo prevén los artículos 42 y 43 de la Ley.

**Quinto. Principio de No discriminación.** Actualmente el numeral 7.1 del Plan de Señalización está redactado en los siguientes términos:

"7.1 El protocolo PAUSI-MX será el protocolo que deberán usar las redes públicas de telecomunicaciones para su interconexión."

De conformidad con el artículo 41 de la LFT los planes técnicos fundamentales a los que se encuentran sujetos los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para permitir la interconexión e interoperabilidad de las redes deben tener entre sus objetivos que los concesionarios se brinden servicios de interconexión en términos no discriminatorios.

Este principio pretende garantizar una competencia equitativa entre los diversos concesionarios de RPT mediante la obligación de prestar los servicios de interconexión en condiciones de igualdad y de manera no discriminatoria a fin de que no exista un trato preferencial entre concesionarios determinados que pueda constituir una ventaja en beneficio de uno de ellos. En este sentido, la presente modificación pretende establecer que los protocolos que un concesionario establezca para interconectarse con otro operador, aun se trate de interconexión con redes extranjeras, deberán hacerse disponibles a otros concesionarios que así se lo soliciten a fin de garantizar el principio de no discriminación contenido en el artículo 41 de la LFT. En este contexto, con las incorporaciones de estas obligaciones el numeral 7.1 del Plan de Señalización quedaría en los siguientes términos:

7.1 El protocolo PAUSI-MX será el protocolo que deberán usar las redes públicas de telecomunicaciones para su interconexión, salvo que de común acuerdo entre los operadores de servicios de telecomunicaciones, se establezcan protocolos diferentes que permitan cumplir con el envío de la información a que se refiere el numeral 8 del presente Plan y el artículo 43 fracción X de la Ley.

Los protocolos que un concesionario haya establecido para interconectarse con otro operador, inclusive tratándose de interconexión con redes extranjeras, deberán hacerse disponibles a otros concesionarios que se lo soliciten.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, fracciones I y II, 9-A, fracciones I y X, 41, 43 y 44, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del Artículo Primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión publicado el 11 de abril de 2006 en el Diario Oficial de la Federación; 2 fracción XXX y 40, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y 4, fracción I, 8, 9, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; el Pleno de la Comisión resuelve lo siguiente:

#### RESOLUTIVO

**Unico.-** Se modifica el numeral 7.1 del Plan de Señalización para quedar en los siguientes términos:

7.1 El protocolo PAUSI-MX será el protocolo que deberán usar las redes públicas de telecomunicaciones para su interconexión, salvo que de común acuerdo entre los operadores de servicios de telecomunicaciones, se establezcan protocolos diferentes que permitan cumplir con el envío de la información a que se refiere el numeral 8 del presente Plan y el artículo 43 fracción X de la Ley.

Los protocolos que un concesionario haya establecido para interconectarse con otro operador, inclusive tratándose de interconexión con redes extranjeras, deberán hacerse disponibles a otros concesionarios que se lo soliciten.

#### TRANSITORIOS

**UNICO.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Presidente, **Mony de Swaan Adati.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **José Luis Peralta Higuera, Gonzalo Martínez Pous, José Ernesto Gil Elorduy.-** Rúbricas.

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XII Sesión Ordinaria del 2011 celebrada el 1 de junio de 2011, mediante acuerdo P/010611/160.

(R.- 334803)

## PODER JUDICIAL

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**CIFRAS en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.**

#### CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

| FIDEICOMISO                                                                                                                                                                                             | MOVIMIENTOS DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 |              |     |               |               |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|-----|---------------|---------------|----------------------|
|                                                                                                                                                                                                         | SALDOS AL 30 DE                                        | INGRESOS     |     | RENDIMIENTOS  | EGRESOS       | SALDOS AL 30 DE      |
|                                                                                                                                                                                                         | JUNIO 2011                                             | INGRESOS     |     |               |               | SEPTIEMBRE 2011      |
| 4657-4 Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                                | 380 142 829.66                                         | 18 702.36    | (1) | 4 523 885.04  | 111 083.12    | (5) 384 574 333.94   |
| 11495-2 Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                                       | 1 394 974 487.01                                       |              |     | 16 857 625.25 | 203 829.59    | (6) 1 411 628 282.67 |
| 14210-5 Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Económico Extraordinario a los Empleados del Poder Judicial de la Federación                                                            | 119 799 781.57                                         | 857 934.64   | (2) | 1 381 915.35  | 380 889.29    | (7) 121 658 742.27   |
| 14211-3 Administración de los Recursos Productos de la Venta de Publicaciones de la Suprema Corte para el Financiamiento de Nuevas Publicaciones y Cualquier Proyecto de Interés para el Fideicomitente | 105 763 520.71                                         | 2 908 638.91 | (3) | 1 238 581.07  | 30 450.00     | (8) 109 880 290.69   |
| 14348-9 Remanentes Presupuestarios del año de 1998 y anteriores                                                                                                                                         | 707 026 146.40                                         |              |     | 8 964 979.17  | 23 200.02     | (9) 715 967 925.55   |
| 2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA)                                                                                                | 464 015 887.52                                         | 85 753.95    | (4) | 5 150 737.95  | 13 109 586.62 | (10) 456 142 792.80  |

(1) Cuotas de recuperación por consumo de energía eléctrica de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.

(2) Reintegros de ayudas no utilizadas, cuotas de recuperación y donativos de los Servidores Públicos.

(3) Venta de CD's, publicaciones y material bibliohemerográfico .

(4) Devolución de recursos de proyectos.

(5) Pago de pensiones mensuales vitalicias complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o se retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pago de estudio actuarial y pago de comisiones bancarias por administración.

(6) Pago de pensiones mensuales vitalicias complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pago de estudio actuarial y pago de comisiones bancarias por administración.

(7) Pago de gastos médicos extraordinarios al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2006 y del Consejo de la Judicatura Federal, pago de estudio actuarial y pago de comisiones bancarias por administración.

(8) Pago de comisiones bancarias por administración.

(9) Pago de comisiones bancarias por administración.

(10) Recursos otorgados a los proyectos para el fortalecimiento y modernización de la impartición de justicia con alcance nacional y/o regional; honorarios profesionales, honorarios por servicios profesionales independientes asimilados a salarios, pago de comisiones bancarias por administración y pago de impuestos.

NOTA: El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos.

México, D.F., a 13 de octubre de 2011.- El Director General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rubén Darío Flores Castillo**.- Rúbrica.

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

### **ACUERDO General 30/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 30/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGION, CON RESIDENCIA EN URUAPAN, MICHOACAN.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, entre otras, la creación, distribución de competencias y reglas de turno de los asuntos de los órganos jurisdiccionales federales;

**TERCERO.** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción VI, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número, límites territoriales, competencia y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

**QUINTO.** El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que se puede ejercer a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis;

**SEXTO.** Mediante Acuerdo General 18/2008, modificado por el diverso Acuerdo General 12/2011, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil ocho, y el doce de mayo de dos mil once, respectivamente, se creó el Centro Auxiliar de la Tercera Región que originalmente tuvo residencia en Guanajuato, Guanajuato, y al que posteriormente se integraron otros órganos auxiliares con sede en Guadalajara, Jalisco y en Morelia Michoacán; en dicho acuerdo se precisó que el propio Pleno determinaría la fecha de inicio de funciones de los órganos jurisdiccionales que integrarían el Centro Auxiliar;

**SEPTIMO.** La Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en los análisis estadísticos presentados por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, pudo advertir que diversos juzgados de Distrito presentan un excesivo remanente, por lo que se estima conveniente otorgarles apoyo de manera temporal, y así estar en posibilidad de hacer efectiva la garantía contenida en el artículo 17 de la Constitución Federal en beneficio de los justiciables;

**OCTAVO.** De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación del Juzgado Sexto de Distrito en el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán, con jurisdicción en toda la República y competencia mixta, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento del órgano jurisdiccional en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán, tendrá competencia mixta y jurisdicción en toda la República, e iniciará funciones el dieciséis de octubre de dos mil once y funcionará conforme a lo establecido en el Acuerdo General 18/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas.

El domicilio del nuevo órgano jurisdiccional, será el ubicado en Carretera Uruapan-Pátzcuaro, número 1380, colonia fraccionamiento Lomas del Valle Norte, código postal 60110 en Uruapan, Michoacán.

**SEGUNDO.** El Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán, apoyará en el dictado de sentencias a los juzgados de Distrito que determine la Comisión de Creación de Nuevos Organos.

La Comisión de Creación de Nuevos Organos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará el tiempo, número y cualidad de los asuntos que se deberán enviar al Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán.

**TERCERO.** El Pleno y las Comisiones de Administración; de Carrera Judicial; de Adscripción, y de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

**CUARTO.** El titular del Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán, deberá levantar acta administrativa de inicio de funciones por duplicado, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo enviar un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 30/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de treinta y uno de agosto de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 31/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 18/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 31/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 18/2008, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGION, ASI COMO LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE LO INTEGRARAN.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción VI, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

**QUINTO.** La dinámica social que implica el crecimiento de la población, el desarrollo económico del país y la promulgación de nuevos ordenamientos legales o la reforma de éstos como generadores de una demanda creciente de impartición de justicia pronta y expedita, propicia el aumento en las cargas de trabajo que afrontan la mayoría de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, situación que trae aparejada la necesidad de contar con órganos jurisdiccionales suficientes para abreviar el tiempo en el dictado de las resoluciones, y con ello, cumplir con el imperativo consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal;

**SEXTO.** Derivado del análisis de los informes y reportes estadísticos de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, proporcionados por la Dirección General de Estadística Judicial, es posible advertir un desequilibrio en las cargas de trabajo en diversos Circuitos y Distritos Judiciales Federales;

**SEPTIMO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente reformar el Acuerdo General 18/2008, mediante el que se creó el Centro Auxiliar de la Tercera Región, para instalar un Juzgado de Distrito en el Centro referido, el cual apoyará en la resolución de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito en funciones en el territorio de la República Mexicana;

**OCTAVO.** A fin de facilitar a los justiciables el seguimiento de la situación que guardan sus expedientes, un extracto con carácter informativo de la lista diaria de acuerdos de los órganos jurisdiccionales a los que se determine su apoyo por parte del Juzgado de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, de nueva creación, se podrá consultar en la página de Internet de la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en la dirección: <http://www.dgepj.cjf.gob.mx>;

**NOVENO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de treinta y uno de agosto de dos mil once, aprobó el dictamen relativo a la creación de un Juzgado de Distrito en el Centro Auxiliar de la Tercera Región, que tendrá residencia en Uruapan, Michoacán, jurisdicción en toda la República y competencia mixta;

**DECIMO.** De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de un Juzgado de Distrito en el Centro Auxiliar de la Tercera Región, que tendrá residencia en Uruapan, Michoacán.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**UNICO.** Se **reforman** los puntos **PRIMERO** y **DECIMOPRIMERO** del Acuerdo General 18/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, para quedar como sigue:

**"PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA y DENOMINACION.** Se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, conformado por seis tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, dos con residencia en Guanajuato, Guanajuato, dos con sede en Guadalajara, Jalisco y dos con residencia en Morelia, Michoacán; siete tribunales unitarios de Circuito Auxiliares, cinco con sede en Guanajuato, Guanajuato y dos con residencia en Guadalajara, Jalisco y seis juzgados de Distrito auxiliares, tres con sede en Guanajuato, Guanajuato, dos con residencia en Guadalajara, Jalisco, y uno con residencia en Uruapan, Michoacán.

Todos los órganos jurisdiccionales antes mencionados, tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta, para apoyar en el dictado de sentencias.

Los tribunales colegiados se denominarán:

Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán.

Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Morelia, Michoacán.

Los tribunales unitarios se denominarán:

Primer Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Segundo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Tercer Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Cuarto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Quinto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Sexto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Séptimo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Los juzgados de Distrito se denominarán:

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Uruapan, Michoacán.

...

**DECIMOPRIMERO. MODIFICACIONES DEL ACUERDO GENERAL 11/2011.** Se reforma el punto 3 del apartado **QUINTO** del Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar como sigue:

**QUINTO.** Se contará con:

...

**3.** El Centro Auxiliar de la Tercera Región, se integrará por seis tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, dos con residencia en Guanajuato, Guanajuato, dos con sede en Guadalajara, Jalisco y dos con residencia en Morelia, Michoacán; siete tribunales unitarios de Circuito Auxiliares, cinco con residencia en Guanajuato, Guanajuato y dos con sede en Guadalajara, Jalisco, y seis juzgados de Distrito Auxiliares, tres con residencia en Guanajuato, Guanajuato, dos con sede en Guadalajara, Jalisco, y uno con sede en Uruapan, Michoacán.

...”

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

**EL MAGISTRADO J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA:** Que este Acuerdo General 31/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 18/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de treinta y uno de agosto de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.



**INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Finanzas.

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12, que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Consejo de la Judicatura Federal presenta la siguiente información:

I.- CONTRATO DE FIDEICOMISO 4546-2 CON EL BANCO INTERNACIONAL, S.A., AHORA H.S.B.C. MEXICO, S.A., PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DE MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EL CONTRATO ALUDIDO, SE FINANCIA CON FONDOS DE CARACTER PRIVADO, PRODUCTO DE LAS APORTACIONES QUE A TRAVES DE DESCUENTOS POR NOMINA, SE EFECTUAN A LOS MAGISTRADOS Y JUECES, ASI COMO POR LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN. DICHOS IMPORTES SE DESTINAN AL MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS ASIGNADAS A MAGISTRADOS Y JUECES.

| SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2011 | APORTACIONES <sup>(1)</sup> | INTERESES     | RETIROS <sup>(2)</sup> | SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 |
|------------------------------|-----------------------------|---------------|------------------------|-----------------------------------|
| \$24'979,646.52              | \$ 2'633,499.25             | \$ 245,532.33 | \$4'631,377.41         | \$23'227,300.69                   |

1. SE INTEGRA DE LAS APORTACIONES DE MAGISTRADOS Y JUECES MEDIANTE DESCUENTOS VIA NOMINA, ASI COMO DE LAS RECUPERACIONES POR SINIESTROS
2. CANTIDADES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DE MAGISTRADOS Y JUECES.

II.- CONTRATO DE FIDEICOMISO F/676 CON IXE BANCO, S.A., PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO PARA EL PAGO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EL CONTRATO ALUDIDO, SE CONFORMA POR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, ASI COMO POR OTROS INGRESOS Y LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN, DICHOS IMPORTES SE DESTINAN AL PAGO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y, COMISIONES BANCARIAS POR ADMINISTRACION.

| SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2011 | RENDIMIENTOS <sup>(1)</sup> | EGRESOS <sup>(2)</sup> | SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 |
|------------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------------------------------|
| \$2,566,139,403.08           | \$34,494,312.68             | \$2,601,051.33         | \$2,598,032,664.43                |

(1) RENDIMIENTOS BANCARIOS Y DE INVERSION.

(2) PENSIONES PAGADAS A MAGISTRADOS Y JUECES, ASI COMO COMISIONES PAGADAS AL FIDUCIARIO, Y COMISIONES BANCARIAS.

Atentamente

México D.F., a 10 de octubre de 2011.- La Secretaria Ejecutiva de Finanzas, **Rosa María Vizconde Ortuño**.- Rúbrica.

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

**INFORMACION relativa a los saldos al 30 de septiembre de 2011 del fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.

INFORMACION SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### CIFRAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

#### Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España"

| BANJERCITO<br>Subcuenta No. 80<br>(1) | SALDO AL 30<br>DE JUNIO DE<br>2011 | INGRESOS |              | EGRESOS          | SALDO AL 30 DE<br>SEPTIEMBRE<br>2011. |
|---------------------------------------|------------------------------------|----------|--------------|------------------|---------------------------------------|
|                                       |                                    | INGRESOS | RENDIMIENTOS |                  |                                       |
| M.N.                                  | 4,820,614.39                       | 0.00     | 34,678.08    | 1,358,296.47 (2) | 3,496,996.00                          |
| USD                                   | 23,577.66                          | 0.00     | 0.13         | 22,049.42 (2)    | 1,528.37                              |

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana.

- (1) Mediante el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España de fecha 11 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) sustituye a Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciario. Asimismo, este Tribunal Electoral participa en ese fideicomiso únicamente como beneficiario. Derivado de lo anterior y con objeto de mantener agrupados los recursos disponibles para los proyectos aprobados, BANJERCITO abrió la subcuenta contable número 80 en la cual presenta tanto los recursos en moneda nacional como en dólares americanos, destinados a los proyectos que en conjunto desarrollan este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana participantes.
- (2) Las cantidades que se muestran como egresos, corresponden a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas, así como de comisiones y honorarios de la Fiduciaria.

México, Distrito Federal, a 11 de octubre de 2011.- La Secretaria Administrativa y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **María Guadalupe Villarruel Rodríguez**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.3647 M.N. (trece pesos con tres mil seiscientos cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 13 de octubre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7950 y 4.8125 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S. A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 13 de Octubre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el expediente agrario número 121/95, relativo al conflicto por límites entre las comunidades de Santa María Pápalo, municipio del mismo nombre y San Pedro Cuyaltepec, Municipio de San Juan Tepeuxila, ambos del Distrito de Cuicatlán, Oax.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 21.- Oaxaca de Juárez, Oax.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente agrario número 121/95, relativo al conflicto por límites entre las comunidades de Santa María Pápalo, municipio de su mismo nombre y San Pedro Cuyaltepec, Municipio de San Juan Tepeuxila, ambos del Distrito de Cuicatlán, Estado de Oaxaca, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario el dos de octubre de dos mil siete en el recurso de revisión número R.R. 394/2007-21.

### RESULTANDOS:

**PRIMERO.-** Por Resolución Presidencial de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de marzo de mil novecientos setenta y siete, se reconoció y tituló como bienes comunales al núcleo de población de Santa María Pápalo, municipio de su mismo nombre, Distrito de Cuicatlán, Estado de Oaxaca, una superficie total de 6,022-80-00 (seis mil veintidós hectáreas, ochenta áreas) de terrenos en general, ya deducidas las 700-00-00 (setecientas hectáreas) correspondientes a la zona urbana, para beneficiar a 571 comuneros (fojas 2 del tomo I).

**SEGUNDO.-** Inconformes con la aludida resolución, Isidro García Vásquez y Bonifacio Jiménez Torres, en su carácter de representantes de bienes comunales del poblado de San Pedro Cuyaltepec, promovieron el amparo 756/77 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, quien mediante ejecutoria del quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve, concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a los quejosos "...para el efecto de que se dejara insubsistente la resolución presidencial ya mencionada y se repusiera el procedimiento para seguirse el reconocimiento y titulación de bienes comunales en la vía de conflicto por límites, como lo previene el artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria ...". Sentencia que fue confirmada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del Toca número A.R. 3536/79, por ejecutoria de veintiocho de abril de mil novecientos ochenta (fojas 6 a la 36).

**TERCERO.-** Mediante resolución presidencial de veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de julio del mismo año, se reconoció y tituló como bienes comunales al poblado de Santa María Pápalo, una superficie de 5,201-99-09 (cinco mil doscientas una hectáreas noventa y nueve áreas, nueve centiáreas), de terrenos en general libre de conflicto, para beneficiar a 656 comuneros, quedando intocada la superficie de 2,001-003-51 (dos mil una hectáreas, tres áreas, cincuenta y un centiáreas), materia de conflicto entre las comunidades de Santa María Pápalo y San Pedro Cuyaltepec (fojas 37 a la 45).

**CUARTO.-** Por resolución presidencial de veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de agosto del mismo año, se reconoció y tituló como bienes comunales al poblado de San Pedro Cuyaltepec, una superficie de 1,747-32-03 (mil setecientas cuarenta y siete hectáreas, treinta y dos áreas, tres centiáreas) de terrenos libres de conflicto para beneficiar a 293 comuneros, la que fue ejecutada el diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho por el Comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria. (fojas 46 a la 55).

**QUINTO.-** En acatamiento a la ejecutoria derivada del juicio de amparo número 756/77 del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, el tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno el delegado Agrario en el Estado instauró el procedimiento de conflicto por límites, el cual fue registrado con el número S.R.A. 1/81, concediéndose a los núcleos de población de Santa María Pápalo y San Pedro Cuyaltepec, un término de diez días para que nombraran a sus respectivos representantes de bienes comunales que intervinieran en el juicio, presentaran sus títulos primordiales y aportaran todo tipo de pruebas, siguiéndose el procedimiento al tenor de lo establecido en los artículos 355 al 373 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEXTO.-** De conformidad con las reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, el Cuerpo Consultivo Agrario por acuerdo de veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, declinó la competencia para seguir conociendo del asunto, turnando el expediente de conflicto por límites al Tribunal Superior Agrario.

**SEPTIMO.-** Por acuerdo de dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 21 tuvo por recibido el expediente administrativo número S.R.A. 1/81 integrado en 12 legajos, que se venía tramitando en la Secretaría de la Reforma Agraria, y que fue remitido por el Subsecretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, radicándose con el número 121/95, señalándose las trece horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, como diligencia conveniente para agotar la fase conciliatoria en términos de lo dispuesto en el artículo 185, fracción VI de la Ley Agraria, sin que en ella fuera posible que las partes llegaran a una amigable composición.

**OCTAVO.-** Por lo que el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve este Tribunal emitió sentencia.

**NOVENO.-** Inconforme con la misma, el Comisariado de Bienes Comunales del núcleo Agrario de Santa María Pápalo, promovió recurso de revisión, con motivo de ello el Tribunal Superior Agrario dictó resolución el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve revocando la sentencia recurrida.

**DECIMO.-** En acatamiento a la resolución del Tribunal Superior Agrario, por acuerdos de doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve (fojas 1415) y veintisiete de enero del año dos mil (1552), este Tribunal ordenó el desahogo de la prueba de inspección judicial sobre la superficie en conflicto ofrecida por la comunidad de Santa María Pápalo, así como la realización de trabajos técnicos e informativos de la superficie materia del controvertido; diligencias que fueron practicadas del veinte al veinticuatro de febrero del dos mil (fojas 1558 a la 1619 del tomo III) y del tres al trece de marzo del dos mil (fojas 1620 a la 1736).

**DECIMO PRIMERO.-** Por acuerdos de veintisiete de noviembre del dos mil uno y veintidós de febrero del dos mil dos (fojas 1780, 1781 y 1784), se ordenó a la Brigada de ejecuciones adscrita a este Tribunal la realización de trabajos técnicos complementarios, los que fueron realizados del dieciocho al veintidós de marzo del dos mil dos (fojas 1786 a la 1796); asimismo, mediante proveídos de veintiocho de mayo, primero de julio de dos mil dos, seis de octubre de dos mil tres y cinco de agosto del dos mil cuatro (fojas 1799, 1802, 1803, 1854, 1855, 1903) se ordenó al Archivo General de la Nación para que practicara dictamen paleográfico a los títulos primordiales aportados por la comunidad de Santa María Pápalo, dictamen que fue emitido el veinticuatro de enero de dos mil cinco, fojas 1907 a la 1925).

**DECIMO SEGUNDO.-** Por acuerdo de once de agosto del dos mil cinco (foja 1958) este Tribunal ordenó al Archivo General de la Nación, complementara el dictamen paleográfico correspondiente y procediera a la traducción de los documentos de los títulos primordiales exhibidos en autos por el Comisariado de Bienes Comunales de Santa María Pápalo.

**DECIMO TERCERO.-** Mediante proveído de veinte de enero de dos mil seis, se tuvo al Archivo General de la Nación dando cumplimiento a los requerimientos contenidos en autos (fojas 2013); por lo que el catorce de mayo del dos mil siete, este Tribunal dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

“PRIMERO.- Se declara resuelto el conflicto por límites que venían sosteniendo las comunidades de Santa María Pápalo, Municipio de su mismo nombre y San Pedro Cuyaltepec, Municipio de San Juan Tepeuxila, ambos del Distrito de Cuicatlán, Estado de Oaxaca, por lo expuesto y fundado en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO.- Se reconoce y titula a favor de la comunidad de San Pedro Cuyaltepec, Municipio de San Juan Tepeuxila, una superficie de 2,022-56-78 (dos mil veintidós hectáreas, cincuenta y seis áreas, setenta y ocho centiáreas), conforme a los puntos limítrofes precisados por el ingeniero Máximo Orta Longinos, en el levantamiento topográfico practicado del veintidós de febrero al trece de marzo del año dos mil.

TERCERO.- Con copia certificada de esta sentencia notifíquese personalmente a los núcleos de población de Santa María Pápalo, Municipio de su nombre y San Pedro Cuyaltepec, Municipio de San Juan Tepeuxila, por conducto de sus Comisariados de Bienes Comunales.

CUARTO.- Gírese atento oficio al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, así como al Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, al que se adjunte copia certificada de la presente resolución, para que se sirvan realizar las inscripciones y anotaciones a que haya lugar.

QUINTO.- Previas las anotaciones de estilo en el libro de gobierno, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.”.

Inconformes con esta sentencia el Comisariado de Bienes Comunales del poblado de Santa María Pápalo, promovió recurso de revisión 394/2007-21 del índice del Tribunal Superior Agrario, quien por sentencia del dos de octubre del dos mil siete, revocó la resolución impugnada; conforme a lo expuesto en los considerandos cuarto y quinto de esa sentencia, que en lo que interesa señala “...para el efecto de que con fundamento en la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, exhorte a las partes en el juicio natural a una composición amigable que ponga fin al juicio, y en caso de lograr avenencia, suscribir el convenio respectivo, avalado por las asambleas de los núcleos agrarios en conflicto, el que una vez calificado y en su caso aprobado por el propio Tribunal Unitario, deberá a ser elevado a categoría de sentencia; en caso contrario, deberá dar oportunidad a las partes para que formulen los alegatos correspondientes; hecho que sea, emitir nueva sentencia en la que deberá apreciar el material probatorio allegado al juicio, atendiendo lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria, tomando en consideración lo expuesto en el considerando que antecede, en cuanto a la apreciación integral de las pruebas.”.

**DECIMO CUARTO.-** En acatamiento a la sentencia del Tribunal Superior Agrario, el doce de marzo del dos mil ocho se dictó acuerdo en el que se señaló fecha de audiencia de ley, la que se llevó a cabo el veintisiete de junio del dos mil ocho, acto en el cual el Tribunal en términos de la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria exhortó a las partes para que solucionaran su conflicto mediante la composición amigable, quienes manifestaron su conformidad de llegar a un convenio, por lo que el Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Cuyaltepec presentó su propuesta y en respuesta a ello su contraparte solicitó que se difiriera la audiencia para someterla a la consideración de su asamblea; en continuación de la audiencia el veintisiete de agosto del dos mil ocho, en uso de la voz los representantes de la comunidad de Santa María Pápalo manifestaron que la propuesta que se les hizo no fue aceptada por su asamblea, en razón de ello se le requirió para que presentaran el acta de asamblea respectiva, misma que se dio por exhibida mediante acuerdo del primero de diciembre del dos mil ocho, igualmente se les concedió termino para que expresaran sus alegatos, y el diecinueve de enero del dos mil nueve, los autos fueron turnados para dictar sentencia, la que se emite bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21 es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diversos 1o., 98, fracción III, 163, tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 2o., fracción II, 18, fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario de tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, que establece el Distrito para la impartición de justicia agraria, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio de ese mismo año.

**SEGUNDO.-** La controversia esencial del litigio se centra en determinar quien de entre las comunidades denominadas Santa María Pápalo, municipio de su mismo nombre y San Pedro Cuyaltepec, Municipio de San Juan Tepeuxila, ambos del Distrito de Cuicatlán, Estado de Oaxaca corresponde reconocerle como bienes comunales la superficie en conflicto.

**TERCERO.-** Por ser un presupuesto procesal se procede a analizar la personalidad de las partes.

La comunidad de Santa María Pápalo, al inicio del procedimiento estuvo representada por Aurelio Jiménez Roque y Juan Martínez Neri, propietario y suplente, respectivamente, quienes resultaron electos para ocupar tales cargos por designación que hizo a su favor, la Asamblea General de Comuneros del referido núcleo de población el doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, lo anterior al tenor del artículo 370 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria.

Posteriormente, con fecha uno de abril de mil novecientos noventa y siete, se apersonaron al juicio Vidal Díaz Delfino, Daniel Cruz Tabalada y Andrés Cruz Cruz, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado de Bienes Comunales del núcleo de población de Santa María Pápalo, quienes acreditaron su personalidad con el acta de Asamblea General de Comuneros de veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, relativa a la renovación de los órganos de representación del referido poblado, quienes fueron sustituidos por Jerónimo Tablada Díaz, Lázaro Cruz Tranquilino y Domingo Manuel Nabor, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, exhibiendo el acta de Asamblea General de Comuneros de siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, relativa a la elección de órganos de representación del poblado de que se trata, quienes al vencimiento de sus cargos fueron sustituidos por Pedro Melgar Domínguez, Pedro Cruz Manuel y Bartolomé Jiménez Velásquez, Presidente, Secretario y Tesorero, por efectos de la Asamblea General de Comuneros de veintiséis de febrero de dos mil tres; asimismo, al término de su encargo fueron designados Florentino Díaz Nabor, Saturnino Díaz Nabor y Emiliano Rosalino Cruz, por Asamblea General de Comuneros de veintiuno de noviembre de dos mil cinco, quienes se apersonaron al juicio el trece de diciembre del año dos mil cinco; posteriormente el veintiuno de noviembre de dos mil ocho fueron electos Pedro Concepción Velásquez, Noé González Cruz y Cayetano Díaz Sánchez, quienes se apersonaron a juicio el veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

Las documentales referidas en el párrafo que antecede se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo prescrito por el artículo 189 de la ley de la Ley Agraria, toda vez que las asambleas de comuneros consignadas en dichas actas, fueron llevadas a cabo acorde con lo establecido por el artículo 23 de la Ley Agraria correlativo con los numerales 37 y 38 de la misma Ley.

Por su parte la comunidad de San Pedro Cuyaltepec, al inicio del procedimiento de conflicto por límites, estuvo representada por Leonardo González Gómez y Crisanto Galindo Orozco en su carácter de propietario y suplente de Bienes Comunales, quienes acreditaron su personalidad con el acta de Asamblea General de Comuneros de diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno, relativa a la ratificación de representantes de bienes comunales de ese núcleo de población, en términos de lo establecido en el artículo 370 de la Ley Federal de Reforma Agraria (fojas 72 del tomo I).

Los representantes de bienes comunales del núcleo de población de San Pedro Cuyaltepec, citados en el párrafo precedente, fueron sustituidos por el Comisariado de Bienes Comunales integrado por Crisanto Galindo Orozco, Francisco García Rincón y Prisciliano Velásquez Rosales, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, electos el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, como se acredita con la copia fotostática del acta de asamblea que obra a fojas 1228 a la 1230 (del tomo III), quienes fueron sustituidos por Sabino García Vásquez, Josafat García Vásquez y Guillermo García Rincón, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, electos mediante Asamblea General de Comuneros de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (fojas 1547 a la 1551), quienes a su vez fueron sustituidos por Gumaro Velásquez Galindo, Julio Galindo Rosales e Isidro Rosas Velásquez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales y éstos acreditaron su personalidad con la copia fotostática simple del acta de Asamblea General de Comuneros de cinco de noviembre de dos mil dos, posteriormente el veintisiete de julio del dos mil ocho, se apersonaron Pablo Flores Orozco, Daniel Rosas Palacios y Javier García Velásquez, como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Cuyaltepec, exhibiendo para tal efecto las credenciales números 26316, 26317 y 23318, expedidas por el Registro Agrario Nacional; documentales que alcanzan valor probatorio de acuerdo con lo expuesto en el artículo 189 de la Ley Agraria, toda vez que dichas asambleas se realizaron acorde con lo establecido en los preceptos 23, 37 y 38 de la Ley Agraria.

De acuerdo con lo expresado en los párrafos que preceden, se advierte que se colma el requisito de la personalidad de las partes prevista en el artículo 10. del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, en razón de que las comunidades contendientes estuvieron representadas por sus respectivos Comisariados de Bienes Comunales, que es el órgano encargado de la representación del núcleo de población comunal, con las facultades de un apoderado general para actos de administración y pleitos y cobranzas de conformidad con los artículos 32 y 33 fracción I de la Ley Agraria, preceptos que resultan aplicables a las comunidades con arreglo en lo dispuesto por el artículo 107 de la invocada ley.

**CUARTO.-** El núcleo de población de Santa María Pápalo, municipio de su mismo nombre, para acreditar la posesión y titularidad de la zona en disputa, ofreció las siguientes pruebas que se valoran al tenor del artículo 189 de la Ley Agraria :

1.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en:

a).- Copias fotostáticas simples de la publicación del Diario Oficial de la Federación de dos de marzo de mil novecientos setenta y siete, de la resolución presidencial de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de Santa María Pápalo, que reconoció y tituló a favor del mencionado núcleo de población la superficie de 6,022-80-00 (seis mil veintidós hectáreas, ochenta áreas) de terrenos en general (fojas 2 a la 5) así como del plano proyecto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del referido núcleo agrario, aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis (fojas 754 del tomo III).

Documentales que carecen de eficacia jurídica, en virtud de que por efectos de la sentencia de quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve, emitida por el Juez Primero de Distrito en el Estado, en el juicio de amparo indirecto número 756/77, que concedió el amparo y protección al núcleo de población de San Pedro Cuyaltepec, la cual fue confirmada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión número 3536/79, la resolución presidencial de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, así como el plano proyecto en mención quedaron insubsistentes, lo que se estima con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria.

b).- Copia fotostática simple de la publicación del Diario Oficial de la Federación de veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete, de la resolución presidencial de veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de Santa María Pápalo, documental a la que se le otorga valor probatorio pleno, para acreditar que al mencionado núcleo de población se le reconoció, tituló y entregó la superficie de 5,201-99-09 (cinco mil doscientas una hectáreas, noventa y nueve áreas, nueve centiáreas) de terrenos en general libre de conflicto, para beneficiar a 656 comuneros, quedando intocada la superficie material del conflicto entre las comunidades de Santa María Pápalo y San Pedro Cuyaltepec (fojas 37 a la 45).

c).- Copias certificadas de los documentos relativos al poblado de Santa María Pápalo expedidos por el jefe del Archivo General de la Nación el tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, denominadas también como "Cuadros Sinópticos de los Pueblos, Haciendas y Ranchos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca", según oficio número DG/AHC/0791/02 de nueve de agosto de dos mil dos (fojas 1812), que conservan valor probatorio en términos del artículo 189 de la Ley Agraria atenta a su naturaleza de documental pública para acreditar los datos orográficos, históricos y geográficos relativos a los poblados de Santos Reyes Pápalo, Concepción Pápalo y Santa María Pápalo, San Andrés Pápalo, San Pedro Cuyaltepec, Tlacolula San Sebastián y Tepeusila Natividad (fojas 318 a la 329, 375 a la 387 y de la 1813 a la 1823).

d).- Copias certificadas de la resolución de veintiocho de abril de mil novecientos ochenta, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación en el Toca número 3536/79, en el recurso de revisión derivado del juicio de amparo indirecto número 756/77, para acreditar que dicha Sala confirmó la sentencia recurrida amparando y protegiendo al núcleo de población de San Pedro Cuyaltepec, para dejar insubsistente la resolución presidencial de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que reconocía a Santa María Pápalo una superficie de 6,022-80-00 (seis mil veintidós hectáreas, ochenta áreas), asimismo para que el asunto de reconocimiento y titulación de bienes comunales se tramitara en la vía de conflicto de límites (fojas 6 a la 36).

e).- Original del ejemplar número 33, del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que publicó el Decreto número 204 de la Legislatura del Estado de Oaxaca (fojas 364 a la 372), que a la letra dice :

“Decreto Num. 204.- - Rodolfo Brena Torres, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:- -Que la H. Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente :- -La H. XLVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,- -DECRETA- - - Artículo Unico.- Se reconoce en jurisdicción del Municipio de Santa María Pápalo, del Distrito Judicial y Rentístico de Cuicatlán, Oax., el núcleo de población denominado Peña Verde, con las categorías Política de Rancho y Administrativa de Agencia de Policía - - - Transitorio:- -Unico.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el periódico Oficial del Estado.- -Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.- - Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.- Oaxaca de Juárez, a 28 de junio de 1968...”.

La referida documental adquiere valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley Agraria, para acreditar que la Legislatura del Estado de Oaxaca, reconoce que dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa María Pápalo se encuentra ubicado el núcleo de población denominado Peña Verde en la categoría política de Rancho y Administrativa de Agencia Municipal, empero con efectos administrativos.

Sin embargo, la documental mencionada en el párrafo anterior es ineficaz para demostrar que la titularidad de la superficie en conflicto comprendida en esa jurisdicción territorial atribuida al poblado de Santa María Pápalo jurídicamente corresponda a ésta, toda vez que el referido Decreto es de índole político, administrativo, que no crea, transforma o extingue situaciones concretas de derecho del patrimonio de las comunidades contendientes o de sus habitantes, ya que las categorías atribuidas al mencionado núcleo de población (Peña Verde), es para efectos internos de organización político-administrativa del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Considerar lo contrario se llegaría al absurdo de que las controversias por límites de terrenos suscitadas entre dos o más núcleos de población ejidal o comuna, tengan que resolverse y someterse conforme a las leyes locales, lo que implicaría contravenir el orden constitucional que previene el artículo 133 de la Constitución General de la República y disposiciones de orden público como las contenidas en la Ley Agraria.

En apoyo a lo anterior, se cita por analogía la tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 1337, del Semanario Judicial de la Federación tomo LXV, que a la letra dice:

“DIVISION TERRITORIAL, IMPROCEDENCIA DEL AMPARO TRATANDOSE DE CUESTIONES RELATIVAS A LA.- Los decretos de las Legislaturas Locales relativos a cuestiones netamente políticas como son las referentes a la división territorial de un Estado, respecto de sus municipios, no pueden afectar los intereses jurídicos de estos últimos, ni son reclamables en el juicio de amparo.”.

f).- Copia certificada del instrumento notarial de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, que obra en el volumen número sesenta y uno, del Protocolo del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuicatlán, Oaxaca, que se valora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Agraria, para acreditar que ante el Juez Mixto de Primera Instancia de ese Juzgado cartulando por receptoría a falta de Notario Público, comparecieron el Presidente y Síndico Municipal del poblado de Santa María Pápalo, exhibiendo el documento que contiene diligencias de información testimonial promovidas en la vía de jurisdicción voluntaria por la autoridad municipal de Santa María Pápalo, ante el propio Juez Mixto de Primera Instancia en el expediente 16/956, para adquirir por prescripción positiva la propiedad de los terrenos pertenecientes al común de Santa María Pápalo, en las que se asienta que dicha comunidad ha poseído desde hace veinte años en forma quieta, pública y continua una superficie de 17,766-00-00 (diecisiete mil setecientos sesenta y seis hectáreas), en la cual se encuentra inmersa la superficie materia del presente juicio (fojas 388 a la 390 y de la 592 a la 594), la cual se desestima en virtud de que no es un documento agrario apto para reconocer derechos.



g).- Copias fotostáticas simples de las actas de diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete y diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho de conformidad de linderos en relación a la ejecución de la resolución presidencial de veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete del núcleo de población de Santa María Pápalo, levantada por el comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la que se hace constar la conformidad de linderos entre las comunidades de Santa María Pápalo y San Pedro Cuyaltepec, en relación a las superficies que comprenden las mojoneras Honduras de Otate y Puente de Madera, documentales que merecen valor probatorio de conformidad con el artículo 189 de la Ley Agraria al no haber sido objetadas y se encuentran corroboradas con la resolución presidencial del veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete como terrenos libres de conflicto, reconocidos y titulados a la comunidad de Santa María Pápalo (fojas 1431, 1432 del Tomo III).

h).- Copias certificadas del escrito de diez de agosto de mil ochocientos noventa que dirige Calixto Antonio Gómez en su carácter de Presidente Municipal del poblado de Reyes Pápalo, al Jefe Político del Distrito de Cuicatlán a través del cual le solicita el repartimiento de los terrenos comunales que le corresponde al poblado de Reyes Pápalo, conforme a los siguientes linderos:

“Por el Oriente Volcán Negro, Agua Pajarito y Palo de Aguacate, siendo colindante Santa María Pápalo, por el Norte Río Chiquito, Peña Colorada y por colindante al pueblo de Concepción Pápalo, por el Poniente Barranca de la Cruz de Oro, siendo colindante el pueblo de Concepción Pápalo, por el Poniente Barranca de la Cruz de Oro, siendo colindante los terrenos de la cabecera de Cuicatlán, y por el Sur Yacayunune, Río del Limón, El Cosahuico, Cerro Huacamaya y Agua Bendita, siendo colindante por este viento los terrenos de Cuicatlán y del señor Francisco Quijano residente en Oaxaca con lo cual queda cerrada la línea...” (fojas 1930 y 1931).

i).- Copias certificadas de la diligencia de deslinde practicada por el Jefe Político de Cuicatlán, Oaxaca, en compañía del topógrafo Nicolás San Germán, del veinte al veintiséis de abril de mil ochocientos noventa y dos (fojas 1936 a la 1948) cuya traducción fue practicada por la paleógrafa Carmen Celestino Solís del Archivo General de la Nación el tres de noviembre de dos mil cinco, que fueron remitidas a este Tribunal por el Director General del Archivo General de la Nación mediante oficio número DG/1466/05 de ocho de noviembre de ese mismo año (fojas 1986 a la 2012), a las que se les concede pleno valor probatorio atenta a su naturaleza de documental pública con fundamento en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por constituir una traducción a los títulos que fueron calificados de auténticos por el propio Archivo General de la Nación.

j).- Copa certificada por el Archivo General de la Nación del plano topográfico de cinco de mayo de mil ochocientos noventa y dos levantado por Nicolás Germán, relativo al deslinde de los terrenos del núcleo de población de Reyes Pápalo (fojas 1927).

Las referidas documentales señaladas en los párrafos que anteceden con los incisos “h” a la “j”, fueron recabadas en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el recurso de revisión número R.R.160/99-21, y se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, en razón de que fueron declarados auténticos por el dictamen emitido por Jorge Ruiz Dueñas, remitidas por el Archivo General de la Nación el treinta de octubre de dos mil cinco, quien concluyó que los documentos donde se plasman los límites de la comunidad denominada Los Reyes Pápalos resultaron ser auténticos, que fueron manufacturados en la segunda mitad del siglo XIX.

## 2.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en:

a).- Copias fotostáticas simples de documentos relacionados con diversos actos de compraventas de terrenos ubicados en el poblado de Santa María Pápalo de fechas siguientes: dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, veinticinco de octubre de mil novecientos veintiocho, diez de abril de mil novecientos once, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, diez de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, trece de junio de mil novecientos cuatro, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que amparan las supuestas posesiones de las siguientes personas: Pedro Jiménez, Severo Cruz Monreal, Juan Cruz Palacios, Guadalupe Cruz María, Cristino M. Díaz, José Inés Martínez, Pedro Sebastián Martínez, Santiago José Martínez, Prisciliano Martínez, Hilario Díaz, Benito Díaz, Evaristo Domínguez Cruz, Gregorio Rosalino Martínez, Fernando Bolaños, Luis Díaz Vásquez, Francisco Díaz Vásquez, Paulino Cruz Palacios, Pablo Díaz María, Manuel Tablada Martínez, Felipe Hilario (fojas 392 a la 419).

Las documentales que anteceden carecen de eficacia probatoria para acreditar la titularidad de las tierras en conflicto, toda vez que se refieren a actos relacionados entre particulares y no se acredita en autos que las superficies que amparan dichas documentales, se encuentren comprendidas en la superficie materia del conflicto, además que no se encuentran adminiculadas con diverso medio de convicción fehaciente como lo es la testimonial para demostrar que las personas mencionadas en todas y cada una de las documentales de referencia, se encuentran en posesión de los predios que se indican, lo que se valora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Agraria.

b).- Original del acta de conformidad de linderos de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco entre los núcleos de población de Santa María Pápalo, San Juan Tepeuxila y Santos Reyes Pápalo, para acreditar la conformidad de límites de los terrenos comprendidos en las mojoneras siguientes La Paz, La Unión, La Amistad y Pueblos Unidos (fojas 703).

c).- Original del acta de conformidad de linderos de primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco entre las comunidades de Santa María Pápalo y San Andrés Pápalo, quienes acuerdan respetarse la superficie comprendida en los puntos limítrofes denominados Peña Colorada (como punto trino entre las comunidades de referencia y San Sebastián Tlacolula), Loma de Buena Vista, Peña de las Palmas o Salto del Agua Segunda y Hondura del Otate (fojas 704).

Las documentales especificadas en los incisos “b” y “c” que preceden se desestiman, en razón de que el inmueble objeto de los acuerdos establecidos en dichas actas de conformidad de linderos no tienen relación con el predio materia de discusión, pues las colindancias señaladas en dichas actas se refieren a terrenos comunales de la comunidad de Santa María Pápalo correspondientes a la zona libre en conflicto.

d).- Original del acta parcial de conformidad de linderos de veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y siete, que suscriben los representantes de bienes comunales de los núcleos de población de Santa María Pápalo y San Pedro Cuyaltepec, en el lugar denominado Cerro Ocotal en la que se asienta el siguiente acuerdo limítrofe:

“Partiendo del punto trino denominado Hondura del Otate entre las comunidades de San Pedro Cuyaltepec, San Andrés Pápalo y Santa María Pápalo, se siguen todas las inflexiones (sic) del río conocido como Río Santa María en curso Aguas arriba hasta llegar a la mojonera conocida y denominada por am/ (sic) comunidades como Puente de Madera; en donde se sube con rumbo general al NE en línea quebrada hasta llegar a la cima conocido este punto por ambos como mojonera Mogote Victoriano; de donde siguiendo con el mismo rumbo en línea recta se llega a la mojonera denominada por los dos poblados como mojonera Monte Flor; de donde se sigue con el mismo rumbo en línea semirrecta hasta llegar a la mojonera denominada por ambos poblados como Cerro Ocotal; lugar donde termina la conformidad que se ha llegado hasta el momento; quedando en este recorrido topográfico a la derecha terrenos comunales de San Pedro Cuyaltepec y a la izquierda terrenos comunales de Santa María Pápalo.” (fojas 992 y 993)...

Documental que se desestima de conformidad con el artículo 189 de la Ley Agraria, en atención de que el acuerdo parcial de mérito no fue hecho del conocimiento y mucho menos aprobado por la Asamblea General de Comuneros del núcleo de población de San Pedro Cuyaltepec, en términos previstos por el artículo 47, fracción VIII de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, como norma vigente al momento de la suscripción de la referida acta, que en la especie dispone que es facultad exclusiva de la asamblea aprobar los convenios que celebren las autoridades de la comunidad tal como se advierte de la asamblea extraordinaria de comuneros de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa que obra a fojas 1144 a la 1148, en la que se acordó no dar por bueno el acuerdo que suscribieron los representantes de bienes comunales de que se trata al afectar intereses de la referida comunidad, aunado a que los representantes de bienes comunales de San Pedro Cuyaltepec se encuentran subordinados a las decisiones de la asamblea y únicamente fueron designados como representantes para intervenir en la tramitación del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales en la vía de conflicto por límites, conforme a lo dispuesto por el artículo 358 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mas no para suscribir actas parciales que pudieran tener como consecuencia privar total o parcialmente los derechos del núcleo de población que representan sin la aprobación de la asamblea, pero sobre todo que, la mencionada acta de conformidad de linderos no se encuentra adminiculada con diverso medio de prueba para corroborar lo expuesto a ella, de ahí que la referida documental jurídicamente no puede generar derechos a favor de la comunidad de Santa María Pápalo.

3.- INSPECCION OCULAR, practicada del dieciséis, al veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete por el topógrafo Ezequiel Colmenares Hernández Comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en las parcelas y posesiones de comuneros del poblado San Juan Teponapa, anexo a Santa María Pápalo, ubicadas presuntamente dentro de la zona en conflicto, medio de prueba que carece de valor probatorio acorde con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Agraria, toda vez que en primer lugar de las mismas se

advierte que no se dio la oportunidad de asistir a ella al núcleo de población de San Pedro Cuyaltepec, quien no concurrió a la diligencia de mérito a fin de que pudiera hacer las observaciones de su interés por no haber sido citada legalmente, además, no se precisan las medidas y colindancias ni entre qué mojoneras se localizan los predios objetos de la inspección ocular, por tanto, dicho medio de prueba no es apto para acreditar la titularidad del inmueble en conflicto (fojas 1017 a la 1068 y de la 1447 a la 1474).

4.- INSPECCION JUDICIAL practicada por el licenciado Ulises Leñero García Actuario Ejecutor adscrito a este Tribunal, que fue desahogada en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el recurso de revisión número R.R.160/99-21 (fojas 1558 a la 1631 y de la 1649 a la 1669).

La cual se desestima, en razón de que fue ofrecida para comprobar mediante la observación directa la existencia de determinados hechos o circunstancias, pero dicha inspección transitoria no es apta para acreditar el hecho de la posesión de un bien inmueble, ya que para tal efecto la prueba idónea es la testimonial.

Sobre el particular cobra aplicación por identidad jurídica la tesis del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en la página 156, del Semanario Judicial de la Federación Sexta Parte, Séptima Epoca, que a la letra dice:

“POSESION. LA INSPECCION JUDICIAL NO ES IDEONEA PARA COMPROBARLA, COMO SI LO ES LA TESTIMONIAL. La prueba de inspección judicial no constituye un medio idóneo por sí solo para acreditar la posesión, particularmente cuando se trata de bienes inmuebles, ya que aun cuando dicha posesión implica una situación de hecho, la misma no puede ser apreciada por una inspección transitoria o momentánea, en la que se requiere una observación de carácter permanente, que no puede realizarse en una diligencia de limitada duración como es la que se practica en la inspección judicial; situación que no acontece tratándose de la prueba testimonial, en la que a través de los testimonios rendidos por las personas a cargo de quienes se desahoga, se puede llegar al conocimiento de la conducta constante y permanente, que implica la indicada posesión.”.

**QUINTO.-** El núcleo de población de San Pedro Cuyaltepec, Municipio de San Juan Tepeuxila, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, para demostrar derechos agrarios sobre la zona en conflicto, ofreció las siguientes probanzas que se valoran al tenor del artículo 189 de la Ley Agraria:

1.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en:

a).- Copias certificadas de la ejecutoria de veintiocho de abril de mil novecientos ochenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión número 3536/79, que confirmó la sentencia recurrida derivada del juicio de amparo número 756/77 del Juez Primero de Distrito del Estado, amparando y protegiendo al núcleo de población de San Pedro Cuyaltepec, que ordenó dejar insubsistente la resolución presidencial de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que reconocía y titulaba como bienes comunales al poblado de Santa María Pápalo, una superficie total de 6,022-80-00 (seis mil veintidós hectáreas, ochenta áreas), asimismo, ordenó reponer el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales para ventilarse en la vía de conflicto por límites, como lo dispone el artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el procedimiento de conflicto por límites que nos ocupa, dio inicio el tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno en cumplimiento a la referida ejecutoria, tal como se acredita con la documental que obra a fojas 60 y 61 de autos, relativo al acuerdo de esa misma fecha que emitió el Delegado Agrario en el Estado de Oaxaca.

b).- Copia fotostática simple de la publicación del Diario Oficial de la Federación de trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete, de la resolución presidencial de veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete, de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de San Pedro Cuyaltepec, así como copia certificada del acta de posesión, deslinde, brecheo y amojonamiento de diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho practicada por el Comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno, para acreditar que el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, vecinos del poblado de que se trata solicitaron al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización hoy Secretaría de la Reforma Agraria el reconocimiento y titulación de sus bienes comunales, el cual quedó registrado bajo el número 276.1/784 solicitud que fue publicada el treinta de julio de mil novecientos sesenta y seis en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y el dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco en el Diario Oficial de la Federación, y seguidos los trámites correspondiente, se reconoció y tituló al mencionado núcleo de población la superficie de 1,747-32-03 (mil setecientos cuarenta y siete hectáreas, treinta y dos áreas, tres centiáreas) de terrenos libres de conflicto para beneficiar a 293 comuneros, quedando intocada la superficie materia del conflicto entre las comunidades de Santa María Pápalo y San Pedro Cuyaltepec (fojas 46 a la 55).

c).- Original del acta de comparecencia de veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, levantada por el Jefe de la Promotoría de Desarrollo Agrario número IV, en la que se hace constar la comparecencia de los representantes de bienes comunales de los núcleos de población de Santa María Pápalo y San Pedro Cuyaltepec, acompañados de su respectivo Presidente Municipal y Síndico Municipal, en la que entre otras cuestiones los comparecientes manifestaron de que en el año de mil seiscientos catorce, al pueblo de San Pedro Cuyaltepec se le conocía como el nombre de San Pedro Nolasco Llano Fusil y se le encontraba a una legua y media de donde en la actualidad existe, firmando de conformidad ambas comunidades por conducto de sus representantes legales para constancia el acta correspondiente (fojas 183), documental que se concatena con las copias certificadas de los documentos relativos al núcleo de población de San Pedro Cuyaltepec, expedidas por el Archivo General de la Nación el veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, que se detallan en el párrafo siguiente.

d).- Copias certificadas de los documentos relativos al núcleo de población de San Pedro Cuyaltepec, expedidas por el Directora del Archivo General de la Nación el nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, que se encuentran en ese Archivo en el libro titulado "Colección de Cuadros Sinópticos de los Pueblos, Haciendas y Ranchos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca", que a la letra dice:

"CUYALTEPEC SAN PEDRO.- Municipalidad con 220 habitantes, de los que 110 son hombres y 110 mujeres, por lo cual tiene agencia municipal compuesta de dos miembros, Cuyaltepec significa en mexicano: Cerro o pueblo de jabalíes. Etimología: Coyametl, Jabalí; repetl, pueblo. En cuicateco es Yanin, y significa espina de cucharillo. Etimología: Ya, espina; nin, cucharillo.- Situación geográfica y topográfica.- Este pueblo está comprendido entre los 17° 50' de latitud N, y 2° 21' de longitud E. del meridiano de México. El terreno en que se ubicada es plano.- Límites.- Confina al Oriente con San Andrés, al Norte con Pápalo, al Poniente con Santa María y al Sur con San Sebastián Tlacolula. Altitud.- Está situado este pueblo a 800 metros de altura sobre el nivel del mar.- Temperatura.- Su clima es frío.- El aire dominante es el del Sur.- Viento a que queda esta población.- Está al Oriente de la cabecera del distrito y al Norte de la Capital del Estado.- Distancia.- Dista de la primera nueve leguas, y de la segunda 39.- Edificios públicos.- Hay un templo de adobe y zacate, construido en el año de 1720, y su valor estimativo es de \$800. Hay una casa municipal de adobe y zacate, construida en el año de 1840, con un valor de \$50. Hay una cárcel de adobe y zacate, construida en el año de 1840, y su valor estimativo es de \$30. Hay un panteón con muro de piedra, construido en el año de 1853, cuyo valor es de \$40. Hay una casa curatal de adobe y zacate, construida en el año de 1720, con un valor de \$60. Historia.- Este pueblo fue fundado en el año de 1614, en el que se le dio el nombre de San Pedro Nolasco Llano de Fusil, cuyo pueblo se encontraba situado a una legua y media de donde en la actualidad existe. Sus títulos fueron expedidos por el gobierno colonial en el año de 1548."

Documental a la que se le concede pleno valor probatorio, atenta a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Agraria, para demostrar que el poblado de San Pedro Cuyaltepec fue fundado en el año de mil seiscientos catorce, con el nombre de San Pedro Nolasco Llano de Fusil, el cual se encontraba ubicado a una legua y media de donde existe actualmente y sus títulos primordiales fueron expedidos por el Gobierno Colonial en el año de mil quinientos cuarenta y ocho (fojas 570 a la 572).

Lo anterior resulta así, en razón de que es un documento que obra en el Archivo General de la Nación y resulta ser auténtico, ello por virtud del dictamen de paleografía de treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis emitido por Ma. Guadalupe Leyva R. Jefa de la Oficina de Paleografía de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria (foja 804), quien dictaminó que los referidos documentos son auténticos, como se corrobora con el dictamen practicado por el propio Archivo General de la Nación el veintiséis de enero de dos mil cinco (fojas 1908 a la 1915), al "grupo documental" (Cuadros Sinópticos de los Pueblos, Haciendas y Ranchos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca), remitido a este Tribunal mediante oficio número DG/AHC/0791/02 de nueve de agosto de dos mil dos, en cuya documentación se encuentran insertos los documentos relativos del núcleo de población de San Pedro Cuyaltepec, como se advierte de la certificación de treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, realizada por Jorge Ruiz Dueñas, Director General de ese Archivo que obra a fojas 1886 a la 1902, en la que se hace constar que dichas constancias obran en el "Grupo Documental Archivo Búsquas Folios Útiles, Sencillos, Sellados y Rubricados".

e).- Copias certificadas del primer testimonio del Registro número 154 (ciento cincuenta y cuatro) de cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho, expedidas por el Notario Público Número Dos en el Estado de Oaxaca, licenciado Guadalupe G. Martínez, relativo a la protocolización del testimonio de los títulos pertenecientes a las tierras del pueblo de San Pedro Cuyaltepec, antes de la jurisdicción de Teotitlán del Camino Real, hoy Distrito de Cuicatlán, Oaxaca (fojas 782 a la 787 y de la 820 a la 826).

Documental que fue inscrita con fecha once de mayo de mil novecientos treinta y ocho, en el libro número dieciocho de la Sección Primera, Títulos Traslativos de Dominio, bajo la partida número trece del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuicatlán.

Los títulos de referencia fueron objeto de estudio paleográfico, según se desprende del oficio número 00800 de trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis, practicado por la Oficina de Paleografía de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria (fojas 801 y 802), substancialmente en los siguientes términos:

“...El cúmulo de errores que contiene el documentos exhibido por la comunidad de San Pedro Cuyaltepec, Municipio de San Juan Tepeuxila, Oax., nos lleva a la convicción de que se trata, en el presente caso, de un documento absolutamente apócrifo que no puede dar origen a derecho alguno sobre propiedad; y voy a demostrarlo: - - En la Real Cédula de su Majestad Don Carlos V que aparece inserta en el referido documento se alude al Virrey don Antonio de Mendoza, Conde de Tendilla y Comendador del Orden de Santiago, llamándolo Marqués de las Amarillas, dato falso porque el Marqués de las Amarillas lo fue don Agustín Ahumada y Villalón, quien gobernó la Colonia del 10 de noviembre de 1755 al 5 de febrero de 1760, fecha de su fallecimiento y don Antonio de Mendoza fue nombrado Primer Virrey de la Nueva España por el Emperador Carlos V en cédula del 17 de abril de 1535, gobernando hasta 1551 en que pasó con igual carácter a Perú...- - En 1548 ya se habla de 600 varas y la verdad es que; el fundo legal tuvo su origen en la Ordenanza de 26 de mayo de 1567, del Marqués de Falces, Conde de Santiesteban, Virrey de la Nueva España, dando a los pueblos 500 varas medidas desde la última casa del pueblo y posteriormente por reales cédulas de 4 de junio de 1687 y 12 de julio de 1695, se aumentó el número de varas a 600, medidas desde el atrio de la iglesia.- - - En la diligencia de posesión dada el 6 de marzo de 1549 al pueblo de San Pedro Nolasco de Llanofusil (otro disparate) y sus sujetos, no se menciona al poblado de San Pedro Cuyaltepec; y la única referencia es que estos naturales en el año de 1822, se presentaron ante la Jefatura Política del Distrito, quejándose contra el poblado de San Andrés, distante como una legua, por despojo de ciertas tierras y que dada entrada a su promoción se ordenó al Subdelegado informara al respecto, sin que aparezca ninguna otra diligencia sobre el particular...”.

Documental que se le niega valor legal para dar origen a derecho alguno sobre propiedad del bien controvertido, de conformidad con el artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

f).- Copias certificadas de la ejecutoria de amparo de once de diciembre de mil novecientos treinta y siete, dictada por el Juez de Distrito en el Estado de Oaxaca, derivada del expediente 400/937 promovido por los quejosos Luis Galindo y otros, así como de la resolución de veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ampara y protege a un grupo de campesinos cuya lista encabeza Luis Galindo, en contra de actos del Agente Municipal de Cuyaltepec, a quien le reclamaron órdenes que no emanan de autoridad judicial tendientes a molestar a los quejosos en sus posesiones sin existir mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento (fojas 838 a la 844). La cual se desestima, en virtud de que la autoridad de amparo si bien lo concede es razón de que se pretende llevar a cabo órdenes que no emanan de autoridad judicial, lo cual le causa molestias al quejoso en su posesión, lo cual no implica que reconoce derecho alguno de los quejosos sobre esos bienes y no puede pararle perjuicio a la comunidad de Santa María Pápalo, en virtud de que no fue parte dentro de este juicio.

g).- Copia certificada del Registro número 311 (trescientos once) de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, relativo a la protocolización de la diligencia de posesión de tres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, practicada por José García en su carácter de Agente Municipal de San Pedro Cuyaltepec, quien en cumplimiento de la ejecutoria derivada del juicio de amparo número 400/937 del Juzgado de Distrito en el Estado de Oaxaca, confirmó la posesión a un grupo de campesinos y poseedores de tierras del núcleo de población de San Pedro Cuyaltepec cuya lista encabeza Luis Galindo que tiene las siguientes colindancias:

“...Norte comprende los terrenos de Concepción Pápalo y comprende los límites denominados El Ocotál, Río Hondo, El Tecolote, Río Mosco, Río Mojonera; Oriente Río Pinabetla (sic), Peña Flor, Monte Oscuro, colindando por éste con terrenos de San Juan Teponxtla”.

“...Al Oriente, colinda con los terrenos de Teponxtla, Sochiápam, y del mismo pueblo de Cuyaltepec, mide 6750 metros; al Poniente, colinda con los mismos terrenos de Cuyaltepec, mide 6570; al Norte, colinda con los terrenos de Concepción Pápalo y Río Mosco de por medio, mide 1747 metros, y al Sur, colinda con los mismos terrenos de Cuyaltepec, sin medida.”.

Documental que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuicatlán, bajo la partida número treinta y ocho, del Libro I de la Sección I, el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno (fojas 828 a la 830).

Con fundamento en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, a la referida documental descrita en el párrafo precedente se le otorga valor probatorio pleno, para acreditar que ante la autoridad de amparo correspondiente, un grupo de campesinos cuya lista encabeza Luis Galindo de la jurisdicción de San Pedro Cuyaltepec, ostentaban en ese tiempo la posesión del predio descrito en párrafos precedentes, cuya posesión les fue confirmada por la autoridad responsable en ese entonces Agente Municipal de San Pedro Cuyaltepec, por efectos de la ejecutoria de amparo de once de diciembre de mil novecientos treinta y siete, dictada por el Juez de Distrito en el Estado de Oaxaca en el expediente de garantías 400/937, promovido por los quejosos Luis Galindo y otros, así como de la resolución de veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior Agrario en el recurso de revisión número R.R.160/99-21, se ordenó la realización de trabajos técnicos e informativos de la superficie materia del controvertido, diligencia que fue practicada del veintidós de febrero al trece de marzo del dos mil, realizada por la brigada de ejecuciones adscrita a este Tribunal integrada por el perito topógrafo Máximo Orta Longinos y actuario ejecutor licenciado Ulises Leñero García, en términos del acta de trece de marzo de dos mil (fojas 1701 a la 1736) y del plano informativo de la zona en conflicto entre los poblados de San Pedro Cuyaltepec y Santa María Pápalo elaborado a escala 1:10,000 (fojas 1727), al que se le otorga valor probatorio pleno en términos del artículo 189 de la Ley Agraria, toda vez que el perito en materia de topografía al ser integrante de la brigada de ejecuciones se encuentra obligado a emitir su dictamen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 52 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, de cuyos preceptos se advierte que el perito designado por este Tribunal tiene el carácter de oficial y es la ley la que lo obliga a emitir el dictamen en los términos en que lo hizo, al cual adjuntó el plano topográfico resultante con los datos técnicos correspondientes indicando rumbos, distancias y orientación astronómica, por lo que es evidente su idoneidad, para demostrar que el inmueble en conflicto arroja una superficie analítica de 2,022-56-78 (dos mil veintidós hectáreas, cincuenta y seis áreas, setenta y ocho centiáreas), que comprenden las siguientes mojoneras o puntos limítrofes:

“...Los trabajos técnicos informativos se iniciaron a partir del paraje denominado Puente de Madera; caminando en dirección Norte; y siguiendo el cauce del río Santa María; se llegó al punto o paraje Piedra Letra; de aquí en línea recta se llegó al Cerro Tecolote; continuando el recorrido se llegó a Monte Blanco; continuando se llegó a El Ocotal y de aquí a río Hondo; siguiendo toda la rivera del Río Mosco; aguas abajo se llegó al punto trino denominado río Mosco; entre los terrenos de Santa María Pápalo, San Pedro Sochiapam y San Pedro Cuyaltepec; siendo este punto señalado por la comunidad de San Pedro Cuyaltepec, teniendo de por medio el Río Pinabetal o Río Pinabetla; se hace constar por parte de la comunidad de San Pedro Sochiapam; fue levantada acta respecto al señalamiento de punto trino; entre ellos y las hoy comunidades en disputa; de aquí se continuó nuestro recorrido con la comunidad de Santa María Pápalo, habiendo señalado ellos la línea que reconocen iniciando ésta del punto trino, Sin Nombre; que lo es según el señalamiento de ellos, entre terrenos de San Pedro Sochiapam, San Pedro Cuyaltepec y terrenos de Santa María Pápalo ; teniendo de por medio el río Piedra; de aquí continuamos tomando dirección Poniente; en línea semiquebrada se llegó al cerro Mirador; de aquí con dirección Suroeste se llegó al cerro Monte Flor; continuando el recorrido se llega a cerro Victoriano y de éste punto en línea semiquebrada se llegó al paraje denominado Puente de Madera, el cual fue punto de inicio de los trabajos de localización de la zona en conflicto...”.

La superficie analítica localizada por el perito topógrafo ingeniero Máximo Orta Longinos en términos del acta de trece de marzo de dos mil, concuerda substancialmente con la descripción limítrofe de la zona en conflicto comunal entre San Pedro Cuyaltepec y Santa María Pápalo practicada el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, por el ingeniero Joiaxim Pérez Cruz de la Secretaría de la Reforma Agraria (fojas 770 y 771).

**SEPTIMO.-** Pues bien, a consideración de esta autoridad, se estima que la superficie de 2,022-56-78 (dos mil veintidós hectáreas, cincuenta y seis áreas, setenta y ocho centiáreas) de terrenos comunales; respecto del cual versa el litigio, corresponden 1,056-10-32 (un mil cincuenta y seis hectáreas, diez áreas, treinta y dos centiáreas) a la comunidad de Santa María Pápalo, municipio de su mismo nombre, Distrito de Cuicatlán, Estado de Oaxaca y 966-46-46 (novecientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y seis centiáreas) a San Pedro Cuyaltepec, Municipio de San Juan Tepeuxila, Distrito de Cuicatán, Estado de Oaxaca.

Consideración que se sustenta acorde con lo previsto en los artículos 27, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9o., 98, fracción III, 106, 107 de la Ley Agraria, 20 y 803 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley Agraria por disposición de su normativo 2o.

En el caso, se hace necesario establecer que la acción de conflicto por límites de terrenos comunales, tiene como finalidad poner término a la disputa suscitada con motivo de la tramitación del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales, cuyos presupuestos son:

- 1).- El mejor título de propiedad o de derecho para poseer la superficie en controversia.
- 2).- La identidad del inmueble agrario en disputa.

En ese contexto, la comunidad de San Pedro Cuyaltepec, para acreditar mejor derecho sobre el bien aportó:

El Instrumento Notarial número cuarenta y nueve, del protocolo del Notario Público número 2 (Dos), licenciado Guadalupe F. Martínez, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho, el cual fue inscrito en el Registro Público de la propiedad en Cuicatlán, Oaxaca, bajo el número trece, el once de mayo de mil novecientos treinta y ocho, que contiene el testimonio de los títulos pertenecientes a las tierras del pueblo de San Pedro Cuyaltepec, antes San Pedro Nolasco de Llano Fusil de la jurisdicción de Teotitlán del Camino Real, hoy Distrito de Cuicatlán (fojas 782 a la 787, 820 a la 826).

Los cuales fueron objeto de estudio paleográfico, según se desprende del oficio número 00800 del trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis practicado por la Oficina de Paleografía de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria (fojas 801 y 802), que concluyó que el mencionado documento es apócrifo, dictamen al que se le otorga valor probatorio pleno en términos del artículo 189 de la Ley Agraria, para acreditar que los títulos pertenecientes a las tierras del pueblo de San Pedro Cuyaltepec, antes San Pedro Nolasco de Llano Fusil carecen de valor probatorio consecuentemente no acreditar derecho respecto al bien en cuestión; en términos de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Agraria.

Por su parte, el poblado de Santa María Pápalo, exhibe:

a).- Copias certificadas de documentos expedidos por el jefe del Archivo General de la Nación denominado "Cuadros Sinópticos de los Pueblos, Haciendas y Ranchos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Cuya transcripción es la siguiente:

"PAPALO SANTA MARIA. Municipalidad con 780 habitantes, de los que 370 son hombres y 410 mujeres, por lo cual tiene ayuntamiento compuesto de un presidente, cuatro regidores y un síndico procurador. (Véase la etimología respectiva). En cuicateco es Dabacu. Significa: Casa de ixtle. Etimología; Da, ixtle; bacu, casa.- Situación geográfica y topográfica.- Este pueblo esta comprendido entre los 17°52' de latitud N, y 2°19' de longitud E. del meridiano de México. El terreno en que se ubica es ladera.- Límites.- Confina al Oriente con Cuyaltepec, al Norte con Pápalo, al Poniente con Reyes y al Sur con Tlacolula.- Altitud.- Está situado este pueblo a 1,000 metros de altura sobre el nivel del mar. Temperatura.- Su clima es frío húmedo. El aire dominante es el del Norte.- Viento a que queda este pueblo.- Está al Oriente de la cabecera del distrito y al Norte de la Capital del Estado.- Distancia.- Dista de la primera nueve leguas y de la segunda 39.- Orografía.- Aunque por este pueblo no atraviesa ninguna cadena de montañas, su cerro más elevado de Volcán Prieto, el cual tendrá 1,700 metros de altura sobre el nivel del mar, formando parte de la Sierra Madre que corre de Sur a Norte.- Edificios Públicos.- Hay un templo de adobe y zacate construido en el año 1700 cuyo valor es de \$1,000. Hay una casa municipal de adobe y zacate, construida en el año de 1820, siendo su valor de \$50. Hay una cárcel de adobe y zacate, construida en el año de 1879, y su valor estimativo es de \$30. Hay un panteón con muro de piedra, construido en el año de 1853, con valor de \$40. Hay una casa curatal de adobe y zacate, construida en el año de 1700, con valor de 200.- Historia.- Este pueblo fue fundado en el año de 1500, y carece de títulos que amparen sus terrenos ...".

Como se puede apreciar de la lectura de este documento, el mismo se refiere a la descripción orográfica e histórica del núcleo de población de Santa María Pápalo, en él se menciona que dicho poblado fue fundado en el año de mil quinientos, sin establecer colindancias o puntos de referencia que permitan determinar la superficie que le corresponde.

b).- Documental pública consistente en la diligencia de deslinde practicada por el Jefe Político de Cuicatlán, Oaxaca, en compañía del topógrafo Nicolás San Germán, realizada del veinte al veintiséis de abril de mil ochocientos noventa y dos, así como el plano topográfico del cinco de mayo de mil ochocientos noventa y dos levantado por el perito Nicolás San Germán, conforme a dicha diligencia; en el que los linderos que se describen no tienen relación alguna con la superficie en litigio.

En razón de que como se advierte de la diligencia de deslinde practicada por el Jefe Político de Cuicatlán, concatenada con el plano topográfico levantado por el topógrafo Nicolás San Germán, los puntos contiguos que dividen a los poblados de Santa María Pápalo y los Reyes Pápalo, son: Volcán Negro, Agua Pajarito, Palo de Aguacate, hasta llegar al lindero Ojo de Agua, éste señalado como punto trino entre los poblados de

Concepción Pápalo, Los Reyes Pápalo y Santa María Pápalo, pero de la superficie amojonada no se aprecian los puntos limítrofes del inmueble respecto del cual versa la contienda de conflicto por límites entre las comunidades de Santa María Pápalo y San Pedro Cuyaltepec, apareciendo en las referidas diligencias como homónimo el lindero Peña Colorada, sin embargo, este punto es distinto al que se alude como contiguo del bien inmueble en contienda toda vez que la Peña Colorada mencionada en la diligencia de deslinde practicada por el Jefe Político de Cuicatlán, separa a los pueblos de Los Reyes Pápalo y Concepción Pápalo, y este poblado se encuentra al Norte de Los Reyes Pápalo, mas no es punto limítrofe con la comunidad de Santa María Pápalo, pues esta comunidad se encuentra ubicada al lado poniente de Los Reyes Pápalo, por donde se localizan las mojoneras denominadas Agua del Pajarito y Volcán Negro, en tanto que la mojonera Peña Colorada que alude las diligencias de mérito, se encuentra por el lado Norte del núcleo de población de los Reyes Pápalo, como se corrobora con el plano informativo del poblado de Santa María Pápalo, levantado por los topógrafos de la Secretaría de la Reforma Agraria Luis Juan Acevedo Cruz y Lucio E. Matías, que obra a fojas 755 del tomo II, en el que se aprecia que las mojoneras Volcán Negro y Agua Pajarito, se localizan al lado poniente como zona libre de conflicto del poblado de Santa María Pápalo, y resultan ser las colindancias entre los poblados Santos Reyes Pápalo y Santa María Pápalo, en tanto que la zona en conflicto se ubica en el lado opuesto de los terrenos comunales de la superficie libre de conflicto del mencionado núcleo de población, lo anterior se valora en términos de lo prescrito en el artículo 189 de la Ley Agraria.

c).- Documental relativa al pleito que sobre tierras entablaron los naturales del pueblo de Papalotipac (Hoy Santa María Pápalo) contra los de los Reyes (Santos Reyes Pápalo) en el año de 1714-15, ante la Real Audiencia y que aparece inserto en la copia certificada de documentos relativos al pueblo de Santa María Pápalo, expedido por la Directora del Archivo General de la Nación el seis de abril de mil novecientos ochenta y tres, también fue objeto de dictamen paleográfico practicado por el propio Archivo General de la Nación, el treinta y uno de octubre de dos mil cinco, quien al respecto dictaminó.

“...CONCLUSIONES - - 1.- Que los documentos están plenamente avalados por autoridades en turno y con plena autorización para hacerlo.- - 2.- Que las hojas utilizadas cuentan con el correspondiente sello de originalidad y autenticidad.- - 3.- Que el sello de agua que aparece en algunas hojas corresponde a la época en que fueron emitidas.- - 4.- Que el papel utilizado es europeo y la tinta es ferrogálica y de color sepia, con una escritura característica de los siglos en que fueron emitidos los documentos que analizamos.- - 5.- La letra utilizada es la itálica en los dos primeros documentos y la humanística en el tercero, con características similares a las usadas en que fueron elaboradas.

SE DECLARA QUE:- - El documento 1 es auténtico y corresponde a una Real Provisión, donde el Virrey de la Nueva España ordena restituir las tierras de que fueron despojados los de las comunidades de los Reyes y Papalotipac, Estado de Oaxaca.- - Los otros dos documentos presentados por la misma comunidad son auténticos. No se refieren a ningún asunto sobre tierras, mucho menos se pueden considerar como títulos de propiedad.- - Se expide el presente Dictamen de Autenticidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco, constando de diez folios útiles.”.

-“SE DECLARA QUE:- -Este documento donde se plasman los límites de la comunidad denominada Los Reyes Pápalo, Distrito de Cuicatlán Estado de Oaxaca, es auténtico por contar con las fórmulas validativas correspondientes: sellos y firmas.- -Se expide el presente Dictamen de Autenticidad en la Ciudad de México, Distrito federal, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil cinco, constando de ocho folios útiles.- -Atentamente.- Mtro. Jorge Ruiz Dueñas.- Director General.”

Documental que se le otorga valor probatorio conforme a los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el cual trata exclusivamente de un litigio que por cuestiones de terrenos sostuvieron los poblados de Reyes Pápalo y Santa María Pápalo durante los años de 1714-15, pero no le acredita ningún derecho sobre la zona en litigio.

d).- Instrumento notarial de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, del Protocolo del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuicatlán, Oaxaca, cartulando por receptoría a falta de Notario Público; no es idóneo para acreditar la titularidad sobre derechos agrarios, en razón de que el mencionado documento contiene diligencias de información testimonial promovida en la vía de jurisdicción voluntaria por la autoridad municipal de Santa María Pápalo, ante el propio Juez Mixto de Primera Instancia en el expediente 16/956, para adquirir por prescripción positiva la propiedad de los terrenos pertenecientes al común de Santa María Pápalo, en la que se asienta que dicha comunidad ha poseído desde hace veinte años atrás en forma quieta, pública y continua una superficie de 17,766-00-00 hectáreas, en la cual se encuentra inmersa la superficie en conflicto; pues en ella quedaron establecidas sus colindancias de la siguiente manera: “...comenzando en la unión de los Rios Hormiga y Llano Largo; Por el Oriente, se sigue por todo este último rio, Llano Largo, hasta juntarse con el Río Mosco, continuando por este Río, haciendo una desviación del mismo al lugar denominado Cerro Mirador de este punto continua al lugar denominado Mogote Victoriano, de este lugar en linea oblicua al lugar denominado Puente de Santa María y Cuyaltepec, de este lugar y en forma



curva, se sigue por todo el Río Santa María hasta el lugar denominado Hondura de Oate, formando trino de San Andrés y Santa María Pápalo, San Pedro Cuyaltepec, colindando por este viento Oriente con terrenos de la Agencia Municipal de San Pedro Cuyaltepec y San Pedro Zoochiapam; de ese punto continuando por el viento Sur, en línea recta al lugar denominado Peña Blanca, de este lugar a Agua Relámpago; haciendo punto trino este lugar con los pueblos de Santa María y San Andrés Pápalo y Tlacolula; sigue a Llano Ladrillera, de este lugar, a Llano Mariposa, colindando por este viento Sur con terrenos de San Andrés Pápalo y Tlacolula; continúa de Mariposa y por el viento Poniente al lugar denominado Llano Temascal, continúa por subidas de "Boca de Agua", de este lugar a Cerro Huacamaya haciendo punto trino con Santa María y Reyes Pápalo y San Juan Tepeuxila; continúa por el lugar denominado Agua Bendita, sigue para Agua Pajarito, haciendo este lugar punto trino con los pueblos de Santa María Pápalo y Concepción Pápalo y Reyes Pápalo, colindando por este viento Poniente con terrenos de los pueblos de Tepeuxila y Reyes Pápalo; de Agua Pajarito continúa por el viento Norte, al lugar denominado Monte Gretado, sigue para Cerro Toche o conocido por Cerro Cheve, de este lugar a llegar a Llano Español, de este lugar sigue para abajo a llegar a Peña Blanca y Peña Verde, de este lugar continúa en línea curva por todo el Río con el de Llano Largo, lugar donde se iniciaron los linderos colindando por este viento Norte con terrenos de Concepción Pápalo y Agencia de Policía Tecomaltanguisco Pápalo..."

Además, las diligencias de jurisdicción voluntaria por prescripción positiva no pueden surtir efectos contra terceros, porque el Código Agrario de 1942, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres, vigente al momento de la realización de las diligencias de jurisdicción voluntaria en mención, en sus artículos 138 y 139 que pasaron a la Ley Federal de Reforma Agraria en sus numerales 52 y 53 establecían que los bienes agrarios que pertenecieran a las comunidades, eran inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y, por tanto los actos de particulares y todas las resoluciones, decretos, acuerdos, leyes o cualesquier actos de las autoridades municipales, de los estados o federales, así como de las autoridades judiciales, que hayan tenido o tengan por consecuencia privar total o parcialmente de sus derechos agrarios a los núcleos de población son inexistentes, lo que es congruente con la garantía social creada por el Constituyente a favor de los núcleos de población comunales, que perseguía entre otros objetivos asegurarles la posesión integral de las extensiones de sus tierras y el disfrute de los productos obtenidos de las mismas, por encima o de cualquier actitud de particulares o autoridades que pretendieran desvirtuar o menoscabar esos derechos, de ahí, que si los preceptos en cita sancionaban como inexistentes dichos actos, sobreviene la carencia absoluta de efectos de derecho de las diligencias de jurisdicción voluntaria de que se trata, así como la respectiva protocolización ante el Juez Mixto de Primera Instancia de ese Juzgado cartulando por receptoría a falta de Notario Público, por tratarse de actos que contravienen disposiciones de leyes agrarias.

Fundamenta lo anterior aplicada por analogía, la Jurisprudencia número 1a./J.91/2005, que resuelve la contradicción de tesis 33/2005-PS, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 86, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, de contenido siguiente:

"INFORMACIONES AD PERPETUAM. LA RESOLUCION QUE EN ELLAS SE DICTE NO ES APTA PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MATERIA DE UN JUICIO REIVINDICATORIO (LEGISLACION DEL ESTADO DE GUANAJUATO). De la interpretación conjunta de los artículos 731 y 734 del Código de Procedimientos Civiles y 1252 del Código Civil, ambos para el Estado de Guanajuato, se advierte que la declaración hecha en un procedimiento de jurisdicción voluntaria sobre diligencias de información ad perpetuam, sólo tiene el alcance de acreditar que se ha tenido la posesión de un inmueble, pero en ningún caso que se acreditó la propiedad y pueden servir de base para que en un juicio posterior se decida sobre la propiedad, siempre y cuando se reúnan las condiciones legales necesarias para ello. Esto es así, porque la propiedad es un derecho erga omnes por definición, mientras que la declaración hecha en las informaciones ad perpetuam sólo es oponible respecto de algunas personas. Por ello, de dichas diligencias no puede desprenderse un derecho de propiedad que no sea oponible a los demás. De igual forma, la declaración emitida en los procedimientos de jurisdicción voluntaria no tiene efectos constitutivos sino sólo declarativos, pues en ellos no existe una contención entre las partes. De esta manera, la propiedad sobre los inmuebles sólo puede acreditarse mediante el juicio contencioso en el que se han reunido las condiciones legales requeridas, por lo que las diligencias de información ad perpetuam resultan ineficaces para probar el elemento de propiedad necesario para ejercer la acción reivindicatoria."

Por lo que resulta claro, que en el presente asunto nos encontramos ante dos comunidades que carecen de títulos legalmente expedidos por autoridad competente.

Así pues, el asunto que nos ocupa ha de resolverse en concordancia de lo previsto en los artículos 20 y 803 del Código Civil Federal supletorio a la ley de la materia, que señalan:

“Artículo 20.- Cuando haya conflicto de derechos, a falta de ley expresa que sea aplicable, la controversia se decidirá a favor del que trate de evitarse perjuicios y no a favor del que pretenda obtener lucro. Si el conflicto fuere entre derechos iguales o de la misma especie, se decidirá observando la mayor igualdad posible entre los interesados.

Artículo 803.- Todo poseedor debe ser mantenido o restituido en la posesión contra aquellos que no tengan mejor derecho para poseer.

Es mejor la posesión que se funda en título y cuando se trate de inmuebles, la que está inscrita. A falta de título o siendo iguales los títulos, la más antigua.

Si las posesiones fueren dudosas, se pondrá en depósito la cosa hasta que se resuelva a quién pertenece la posesión.”.

En efecto, estos preceptos prevén criterios que tienen aplicación para resolver la controversia en un conflicto de derechos, tal como en este caso acontece, y por tal razón, cabe destacarlos.

1.- Si fuere entre derechos iguales o de la misma especie, éste se decidirá observando la mayor igualdad posible entre los interesados.

2.- Todo poseedor debe ser mantenido o restituido en la posesión, contra aquellos que no tengan mejor derecho para poseer.

Que en este caso, por mandato constitucional son aplicables, atendiendo a que el artículo 17 constitucional establece como garantía individual la de que los tribunales están expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fija la ley; por lo que, no podrán bajo ningún pretexto aplazar, dilatar el dictado de su sentencia, aun cuando el legislador no haya previsto en la ley, todos los casos posibles de controversia, dado que para ello, el artículo 14 constitucional ha elevado a categoría de garantía individual el mandato contenido en el artículo 19 del Código Civil Federal, en el sentido de que cuando no haya ley en que fundarse para decidir la controversia, la resolución de ésta debe fundarse en los principios generales del derecho, esto porque se parte de la primicia de una justicia garantizada por el Estado.

Esto, porque de los trabajos técnicos e inspección ocular elaborados en cumplimiento a la resolución del veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, dictada por el Tribunal Superior Agrario en el Recurso de Revisión 160/99-21 por la Brigada de Ejecución de este Tribunal, integrada por los ingenieros topógrafos Máximo Orta Longinos y Francisco Cruz Cruz y el licenciado Ulises Leñero García (foja 1701 a 1736); se tuvo; que la poligonal envolvente general en conflicto, comprende una superficie de 2,022-56-78 hectáreas, de las que 497-55-65 hectáreas se encuentran en posesión de la comunidad de Santa María Pápalo (éstas comprenden los polígonos que tienen en posesión las Agencias de Peña Verde y Teponapa y zona cafetalera identificadas con los números 57 y 58, con una superficie de 342-90-96 hectáreas, parcelas de la 1 a la 43 con superficie de 90-66-31 hectáreas, polígono 61 con superficie de 63-98-38 hectáreas) y 414-69-41 hectáreas en posesión de la comunidad San Pedro Cuyaltepec (comprendiendo la Ranchería de Llano Fusil, que se identifica como polígono 59 y 60); asimismo, la zona maderera o de monte alto comprende una superficie de 1,110-31-74 hectáreas, que sólo una porción pequeña que se localiza entre las parcelas 36, 37, 39, 40, 41, 42 y 43 es explotada por los comuneros de Santa María Pápalo para usos domésticos; posteriormente, estos trabajos fueron complementados por la propia Brigada de Ejecución de este Tribunal, mismos que rindieron su informe el dieciocho de abril del dos mil dos, expresando que: “...el terreno en explotación por los comuneros de “Santa María Pápalo”, exclusivamente para uso doméstico donde se extrae del derribo de árboles, viga, vigueta, tabla, tablón, fajilla y jirón, en una superficie aproximada de 6-77-62 hectáreas. Brecha en buenas condiciones que sirve para el acarreo de madera, misma que se encuentra fuera del terreno en litigio, como se muestra en el plano que se anexa al presente. Camino de herradura que conduce al predio denominado “Chirimoya” y que es explotado por comuneros de ‘Santa María Pápalo’. Brecha que se hizo desde hace aproximadamente 29 años y que ahora se encuentra obstruida por trozos de madera y monte alto, misma que llega hasta un costado de la mojonera denominada “Cerro Victoriano”, como se muestra en el plano que se anexa, de color azul...”.

De todo lo anterior, se concluye que de la poligonal envolvente general de 2,022-56-78 hectáreas, únicamente de manera permanente y concreta la comunidad de Santa María Pápalo ostenta la posesión de 504-33-27 hectáreas y San Pedro Cuyaltepec 414-69-41 hectáreas; en los términos siguientes:

a).- La superficie de 504-33-27 hectáreas que ostenta la comunidad de Santa María Pápalo, comprende los polígonos que se identifican con los números 57 y 58, con superficie de 342-90-96 hectáreas; parcelas de la 1 a la 43 con superficie de 90-66-31 hectáreas, polígono 61 con superficie de 63-98-38 hectáreas), y las 6-77-62 hectáreas de la zona maderera o de monte alto, por lo que hacen un total de 504-33-27 hectáreas, (plano foja 1727).

**b).-** La superficie de 414-69-41 hectáreas que ostenta la comunidad de San Pedro Cuyaltepec, comprenden los polígonos 59 y 60) (plano foja 1727).

Por otra parte, ambas comunidades ejercen una posesión compartida de la superficie restante de 1,103-54-10 hectáreas, que corresponden a la zona maderera o de monte alto. Representadas gráficamente en el plano general que obra a foja 1727.

En este contexto, se considera que la superficie de 504-33-27 y 414-69-41 hectáreas, que tienen en posesión respetivamente estas comunidades, se les debe reconocer y titular de conformidad con lo previsto en el artículo 803 del Código Civil Federal aplicado supletoriamente; en cuanto a la superficie de 1,103-54-10 hectáreas, de éstas, les corresponde 551-77-05 hectáreas a cada una, dado que para ello, se observa la mayor igualdad, tomando en consideración que el conflicto tiene lugar entre derechos iguales y de la misma especie, en virtud de que estas comunidades comparten la posesión material sobre la superficie controvertida en igualdad de circunstancias, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del citado ordenamiento legal, quedando representada gráficamente de la manera siguiente:

| POLIGONO GENERAL ENVOLVENTE EN CONFLICTO 2,022-56-78 Has. |                    |                      |             |
|-----------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|-------------|
| SUPERIFICIE                                               | SANTA MARIA PAPALO | SAN PEDRO CUYALTEPEC | TOTAL       |
| EN POSESION                                               | 504-33-27          | 414-69-41            | 919-02-68   |
| POSESION COMPARTIDA                                       | 551-77-05          | 551-77-05            | 1,103-54-10 |
| RECONOCIDA                                                | 1,056-10-32        | 966-46-46            | 2,022-56-78 |

Lo anterior tiene apoyo en el siguiente criterio jurisprudencial:

**"PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO.** El artículo 14 de la Constitución Federal elevó, a la categoría de garantía individual el mandato contenido en los artículos 20 del Código Civil de 1884, y 1324 del Código de Comercio, en el sentido de cuando no haya ley en que fundarse para decidir una controversia, la resolución de ésta debe fundarse en los "principios generales del derecho", y la constitución limita la aplicación de estos "principios", como garantía individual, a las sentencias definitivas, en tanto que la legislación común, así como las de diversos Estados de la República, y el artículo 19 del Código Civil, actualmente en vigor en el Distrito Federal, autoriza que se recurra a los "principios generales del derecho" como fuente supletoria de la ley, para resolver toda clase de controversias judiciales del orden civil. Universalmente se conviene en la absoluta necesidad que hay de resolver las contiendas judiciales sin aplazamiento alguno, aunque el legislador no haya previsto todos los casos posibles de controversia; pues lo contrario, es decir, dejar sin solución esas contiendas judiciales, por falta de ley aplicable, sería desquiciador y monstruoso para el orden social, que no puede existir sin tener como base la justicia garantizada por el Estado, y por ello es que la Constitución Federal, en su artículo 17, establece como garantía individual, la de que los tribunales estén expeditos para administrar justicia, en los plazos y términos que fija la ley, y los códigos procesales civiles, en consecuencia con este mandato constitucional, preceptúan que los jueces y tribunales no podrán, bajo ningún pretexto, aplazar, dilatar ni negar la resolución de las cuestiones que hayan sido discutidas en el pleito; pero las legislaciones de todos los países, al invocar los "principios generales del derecho", como fuente supletoria de la ley, no señalan cuáles sean dichos principios, qué características deben tener para ser considerados como tales, ni qué criterio debe seguirse en la fijación de los mismos; por lo que el problema de determinar lo que debe entenderse por "principios generales del derecho", siempre ha presentado serios escollos y dificultades, puesto que se trata de una expresión de sentido vago e impreciso, que ha dado motivo para que los autores de derecho civil hayan dedicado conjuntamente su atención al estudio del problema, tratando de definir o apreciar lo que debe constituir la esencia o índole de tales principios. Los tratadistas más destacados del derecho civil, en su mayoría, admiten que los "principios generales del derecho" deben ser verdades jurídicas notorias, indiscutibles, de carácter general, como su mismo nombre lo indica, elaboradas o seleccionadas por la ciencia del derecho, mediante procedimientos filosófico jurídicos de generalización, de tal manera que el Juez pueda dar la solución que el mismo legislador hubiere pronunciado si hubiere estado presente, o habría establecido, si hubiere previsto el caso; siendo condición también de los aludidos "principios", que no desarmonicen o estén en contradicción con el conjunto de normas legales cuyas lagunas u omisiones han de llenarse aplicando aquéllos; de lo que se concluye que no pueden constituir "principios generales del derecho", las opiniones de los autores, en ellas mismas consideradas, por no tener el carácter de generalidad que exige la ley y porque muchas veces esos autores tratan de interpretar legislaciones extranjeras, que no contienen las mismas normas que la nuestra.

Quinta Epoca. No. Registro: 357113. Instancia: Tercera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. LV. Materia(s): Común. Tesis: Página: 2642

Amparo civil directo 6187/34. Meza de Díaz Catalina y coag. 15 de marzo de 1938. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.”.

Por lo que se concluye:

a).- Que efectivamente existe un conflicto por límites de terrenos entre las comunidades de Santa María Pápalo, Municipio de su mismo nombre, y San Pedro Cuyaltepec, Municipio de San Juan Tepeuxila, ambos del Distrito de Cuicatlán, Estado de Oaxaca, sobre una superficie de 2,022-56-78 hectáreas.

b).- En solución al mismo, se reconoce y titula a favor de la comunidad de Santa María Pápalo una superficie de 1,056-10-32 hectáreas y a San Pedro Cuyaltepec una superficie de 966-46-46 hectáreas.

Para tales efectos, durante la diligencia que tenga como finalidad ejecutar la presente resolución, se deberá fraccionar la superficie controvertida de manera equitativa en la forma que lo propongan las comunidades interesadas, quienes deberán procurar una cómoda división de la fracción controvertida para cada una de ellas, la superficie que corresponda a cada una de las comunidades contendientes constituida parte integrante de sus bienes comunales, sin embargo para el caso de que las partes no se pongan de acuerdo en la forma en que deba fraccionarse la superficie que nos ocupa, este Tribunal procederá a fraccionar el terreno en litigio de manera equitativa y en la forma que resulte una cómoda división para las comunidades interesadas, tomando en cuenta las características del terreno, a efecto de que se obtenga la división más apropiada para su explotación.

Tolo lo anterior encuentra sustento en el mandato que otorga a los núcleos agrarios el goce de la igualdad jurídica y seguridad procesal, que da así a los núcleos agrarios certidumbre jurídica a los derechos que aquí se les reconoce, dado que con ello dan fin a un conflicto ancestral..

La identidad material de la superficie materia de este juicio, queda acreditada con el levantamiento topográfico realizado por el perito topógrafo ingeniero Máximo Orta Longinos, en términos del acta de trece de marzo de dos mil y del plano informativo de la zona en conflicto entre los poblados de San Pedro Cuyaltepec y Santa María Pápalo, que arroja una superficie analítica de 2,022-56-78 (dos mil veintidós hectáreas, cincuenta y seis áreas, setenta y ocho centiáreas), que de acuerdo al polígono levantado como zona en conflicto comprende substancialmente los siguientes puntos o parajes denominados: Puente de Madera, que se encuentra al margen del Río Santa María; Piedra Letra, punto donde se unen los Ríos Santa María y Río Catrín; Cerro Tecolote, Monte Blanco, El Ocotal, Río Hondo y Río Mosco.

Por otra parte, y toda vez que la resolución presidencial de veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de julio del mismo año, reconoció y tituló como bienes comunales al poblado de Santa María Pápalo, una superficie de 5,201-99-09 (cinco mil doscientas una hectáreas, noventa y nueve áreas, nueve centiáreas), es de estimarse que dicha resolución presidencial resulta eficaz para amparar el reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población de Santa María Pápalo, únicamente por lo que hace a la superficie libre de conflicto intocada en el presente juicio, de ahí que debe incorporarse a la citada superficie las 1,056-10-32 (un mil cincuenta y seis hectáreas, diez áreas, treinta y dos centiáreas) materia de discusión, por tanto, en vía de ejecución de sentencia deberá procederse a la elaboración del plano definitivo correspondiente, en el que se reflejen las superficies reconocidas a favor de la comunidad de Santa María Pápalo.

Igualmente, en razón de que la resolución presidencial del veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de agosto del mismo año, reconoció y tituló como bienes comunales al poblado de San Pedro Cuyaltepec, una superficie de 1,747-32-03 (mil setecientas cuarenta y siete hectáreas, treinta y dos áreas, tres centiáreas), es de estimarse que dicha resolución presidencial resulta eficaz para amparar el reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población de San Pedro Cuyaltepec, únicamente por lo que hace a la superficie libre de conflicto intocada en el presente juicio, de ahí que debe incorporarse a la citada superficie las 966-46-46 (novecientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y seis centiáreas) materia de discusión, por tanto, en vía de ejecución de sentencia deberá procederse a la elaboración del plano definitivo correspondiente, en el que se reflejen las superficies reconocidas a favor de la comunidad de San Pedro Cuyaltepec.

Por lo que, una vez que cause estado esta resolución, se ordena remitir copia certificada de la misma, así como del acta de ejecución y plano topográfico respectivo al Registro Agrario Nacional, para los efectos que dispone el artículo 152, fracción I de la Ley Agraria, así como al Registro Público de la Propiedad de la entidad para los efectos de su inscripción.

En mérito de las relacionadas consideraciones y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se declara resuelto el conflicto por límites que venían sosteniendo las comunidades de Santa María Pápalo, municipio de su mismo nombre y San Pedro Cuyaltepec, Municipio de San Juan Tepeuxila, ambos del Distrito de Cuicatlán, Estado de Oaxaca, respecto de una superficie de 2,022-56-78 hectáreas, por lo expuesto y fundado en la parte considerativa de esta sentencia.

**SEGUNDO.-** Consecuentemente se reconoce a favor de Santa María Pápalo 1,056-10-32 (un mil cincuenta y seis hectáreas, diez áreas, treinta y dos centiáreas) de la superficie materia del conflicto, en los términos establecidos en el considerando sexto de esta sentencia.

**TERCERO.-** Se reconoce a favor de San Pedro Cuyaltepec 966-46-46 (novecientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y seis centiáreas), de la superficie materia del conflicto, en los términos establecidos en el considerando sexto de esta sentencia.

**CUARTO.-** Con copia de esta sentencia notifíquese personalmente a los núcleos de población de Santa María Pápalo, municipio de su mismo nombre y San Pedro Cuyaltepec, Municipio de San Juan Tepeuxila, ambos del Distrito de Cuicatlán, Estado de Oaxaca, por conducto de sus Comisariados de Bienes Comunales.

**QUINTO.-** Una vez que cause estado esta resolución, gírese atento oficio al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, así como al Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, al que se adjunte copia certificada de la presente resolución, así como del acta de ejecución y plano topográfico respectivo, para que se sirvan realizar las inscripciones y anotaciones a que haya lugar.

**SEXTO.-** Previas las anotaciones al estilo en el libro de gobierno, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a dieciocho de septiembre de dos mil nueve.- Así lo resolvió y firma el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21, licenciado **José Juan Cortés Martínez**, ante el Secretario de Acuerdos licenciado **Tomás Tráncito Montúfar**, que autoriza y da fe.- Rúbricas.

El que suscribe, licenciado **Tomás Tráncito Montúfar**, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 21 de Acuerdo con el Art. 22 Fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.- CERTIFICA: Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 45 foja(s) útil(es) escrita(s) por una cara(s), es(son) fiel(es) y exacta(s) reproducción(es) de su(s) originales que tuve a la vista y que obran en el expediente 121/1995.- Doy fe.- Oaxaca de Juárez, a 20 de septiembre de 2011.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

### **DECRETO de expropiación de seis inmuebles para la construcción del Boulevard Reforma Túnel Echánove-Vista Hermosa-Toluca, en las colonias El Molino, Santa Fe y El Yaqui en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.**

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracciones II y III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o., 4o. y 90 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15 fracción IX, 23 fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 3o., 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1o. y 2o. de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales;



Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el ocho de noviembre de dos mil siete, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos;

Que la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la apertura, ampliación o alineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes, caminos y túneles para facilitar el tránsito urbano y suburbano, así como la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal; señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad en el Distrito Federal;

Que es fundamental contar con vialidades suficientes y eficientemente operadas, incorporando nuevas tecnologías orientadas a satisfacer la demanda de infraestructura vial de la Ciudad a fin de aumentar y mejorar la actual red vial primaria, de manera que los habitantes del Distrito Federal puedan desplazarse con fluidez, seguridad y en menor tiempo de un lado a otro;

Que ampliar y hacer más efectiva la operación vial con el fin de lograr una mejor movilidad para los habitantes, constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de la Ciudad;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el veintiuno de julio de dos mil once, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de la construcción del Boulevard Reforma Túnel Echánove-Vista Hermosa-Toluca, en las colonias El Molino, Santa Fe y El Yaqui en la Delegación Cuajimalpa de Morelos en los seis inmuebles que se señalan en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de vialidad de los habitantes del Distrito Federal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación los días once y quince de agosto de dos mil once;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Quinta Sesión Extraordinaria (05-E/2011) celebrada el diecisiete de marzo de dos mil once, dictaminó procedente la expropiación de diversos inmuebles que resultan afectados por la construcción de los puentes deprimidos localizados en la carretera México-Toluca en la Delegación Cuajimalpa de Morelos a favor del Distrito Federal localizados en las colonias El Molino, Santa Fe y El Yaqui en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios, a través de la Dirección General de Obras Públicas, con la finalidad de llevar a cabo la construcción del referido Boulevard Reforma Túnel Echánove-Vista Hermosa-Toluca;

Que mediante oficio número GDF/SOS/DGOP/0491/2011 de diecisiete de agosto de dos mil once, la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto Expropiatorio de seis inmuebles que se describen en el artículo 2 del presente ordenamiento; por lo que he tenido a bien, expedir el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo 1.** De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la declaratoria de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno y se declara de utilidad pública las obras de la construcción del Boulevard Reforma Túnel Echánove-Vista Hermosa-Toluca, en las colonias El Molino, Santa Fe y El Yaqui en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en los seis inmuebles que se describen



en el artículo 2 del presente Decreto, a fin de satisfacer las necesidades de vialidad de los habitantes del Distrito Federal.

**Artículo 2.** Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior, se expropián a favor del Distrito Federal los inmuebles que se describen a continuación:

**Ubicación:** Casa número once construida en el Lote once del condominio horizontal denominado "El Molino", Delegación Cuajimalpa, actualmente Carlos Echánove No. 26, colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de folio V2/314/09, antes carretera México-Toluca No. 3002 Casa No. 11 Lote 11, colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de conformidad con el Levantamiento Topográfico realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

**Superficie:** 255.71 metros cuadrados.

**Medidas y Colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 0.20 m. y un rumbo S 21°43'30.17" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-51; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 0.09 m. y rumbo S 76°06'11.36" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-51; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta 9.09 m. y rumbo S 73°08'56.65" W; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 3.68 m. y rumbo S 70°20'47.40" W; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 3.74m. y rumbo S 69°48'07.72" W; del vértice 6 al vértice No. 7 en línea recta de 2.99 m. y rumbo S63°16'34.09" W; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 6.41m. y rumbo S 64°30'32.36"W; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 0.28 m. y rumbo S 64°30'32.36" W; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 8.01m. y rumbo S 59°09'46.27 W; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 3.54 m. y rumbo S53°55'48.71" W; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 2.80 y rumbo S 43°55'07.69" W; del vértice No. 12 vértice No. 13 en línea recta de 0.93 m. y rumbo S 37°03'46.56" W; del vértice No. 13 al vértice No. 14 en línea recta 0.68 m. y rumbo S 63°39'13.85" W, del vértice No. 14 al vértice No. 15 en línea recta de 2.83 m. y rumbo N 42°19'11.92" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 15 al vértice No. 16 en línea recta de 2.91 m. y rumbo N 02°55'29.78" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que forma parte, del vértice No. 16 al vértice No. 17 en línea recta de 0.08 m. y rumbo N 02°55'29.78" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 17 al vértice No. 18 en línea recta de 4.62 m. y rumbo N 03°47'39.34" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 18 al vértice No. 19 en línea recta de 2.77m. y rumbo N 00°26'00.38" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 19 al vértice No. 20 en línea recta de 0.48m. y rumbo N 31°03'07.73" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 20 al vértice No. 21 en línea recta de 4.48 m. y rumbo S 52°51'39.34" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte, del vértice No. 21 al vértice No. 22 en línea recta de 38.08m. y rumbo N 66°52'53.57" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 22 al vértice No. 1 en línea recta de 6.32 m. y rumbo S 06°39'03.87" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-51; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

**Ubicación:** Area común del inmueble identificado registralmente como Condominio Horizontal en la carretera México-Toluca número 3004, colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, actualmente carretera México-Toluca No. 3004, colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial 8775/64 y conforme al Levantamiento Topográfico realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

**Superficie:** 77.67 metros cuadrados.

**Medidas y Colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 3.57 m. y rumbo S 00°46'26.00" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 8.49 m. y rumbo S 08° 04'45.34" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta 1.95 m. y rumbo S 08° 04'45.34" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 6.22 m. y rumbo S 77° 32'55.95" W, con la carretera México-Toluca; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 6.43 m. y rumbo S 77° 32'55.95" W, con la carretera México-Toluca; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 8.05 m. con una longitud de curva de 8.07 y rumbo

N 37°32'41.82" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-06, de la cual formó parte; del vértice No. 7 al vértice No. 1 en línea recta de 11.89 m. y rumbo N 30° 26'33.81" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-06, de la que formó parte; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

**Ubicación:** Area común del inmueble identificado registralmente como Lote de terreno que es una fracción del predio denominado "El Molino", Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, actualmente Carlos Echánove No. 26, colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de folio V2/314/09, antes carretera México-Toluca No. 3002, colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos, y conforme al Levantamiento Topográfico realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

**Superficie:** 85.44 metros cuadrados, dividido en dos polígonos, el primero de 45.95 metros cuadrados y el segundo de 39.49 metros cuadrados.

**Medidas y Colindancias:**

**POLIGONO 1**

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 11.25 m. y rumbo S 32° 49'03.14" W, con Carlos Echánove; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 8.09 m. y rumbo N 06° 58'24.57" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 3 al vértice No. 4 con una longitud de curva 7.98 m. y rumbo N 37° 22'48.13" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 2.91 m. y rumbo S 02° 55'29.78" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 2.83 m. y rumbo S 42° 19'11.92" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 0.21 m. y rumbo N 63° 39'13.85" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

**POLIGONO 2**

Partiendo del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 6.94 m. y rumbo al S 28°15'04.85"W, con Carlos Echánove; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 6.20 m. y rumbo S 15°19'20.53"W, con Carlos Echánove; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 0.34 M. y rumbo N 76°07'50.25" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-06; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 0.27 m. y rumbo N 23°01'55.72 W'con predio Cuenta Catastral 056-652-06 del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 8.49 m. y rumbo N 08°04'43.38"W, con predio cuenta catastral 056-652-06; del vértice No. 12 al vértice No. 13 en línea recta de 3.44 m. y rumbo N 00°21'41.17"W, con predio Cuenta Catastral 056-652-06; del vértice No. 13 al vértice No. 7 en línea recta de 6.57 m. y rumbo a S 89°16'44.58"E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; llegando en este vértice al punto de partida y cierre del poligonal envolvente.

**Ubicación:** Fracción del predio denominado "El Tejolote" o "Texolote", colonia Tlaxcala, Delegación Cuajimalpa, actualmente identificado como el ubicado en carretera México Toluca No. 5420, colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

**Superficie:** 442.75 metros cuadrados.

**Medidas y Colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 con una longitud de curva de 8.77 m. y rumbo S 03° 26'21.96" W, con predio Cuenta Catastral 056-039-34, de la que formó parte; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 10.40 m. y rumbo S 01° 44'53.10" E, con predio Cuentas Catastrales 056-039-34 y 056-039-32, de las que formó parte; del vértice No. 3 al vértice No. 4 con una longitud de curva 33.08 m. y rumbo S 30° 01'53.51" E, con predio Cuenta Catastral 056-039-32, de la que formó parte; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 5.29 m. y rumbo S 64° 03'58.13" E, con predio Cuenta Catastral 056-039-32, de la que formó parte; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 9.60 m. y rumbo S 77° 41'27.62" W, con Av. Prolongación Carlos Echánove; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 9.34 m. y rumbo N 87° 10'49.90" W, con Av. Prolongación Carlos Echánove; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 4.83 m. y rumbo N 75° 08'43.27" W, con predio Cuenta Catastral 056-039-32, de la que formó parte, del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 5.72 m. y rumbo N 40° 30'05.88" W, con predio Cuenta Catastral 056-039-32, de la que formó parte; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 4.22 m. y rumbo N 16° 04'41.62" W, con Av. Prolongación Carlos Echánove; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 20.67 m. y rumbo N 07° 37'19.49" E, con Av. Prolongación Carlos Echánove; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 4.66 m. y rumbo N 06° 41'54.22" W, con Av. Prolongación Carlos Echánove; del vértice No. 12 al vértice No. 1 en línea recta de 16.74 m. y rumbo N 19°36'26.23" E, con Av. Prolongación Carlos Echánove llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

**Ubicación:** Porción de la fracción del terreno que formó parte del predio conocido como Tichocalta o Chiqueritos lindando con la carretera México Toluca perteneciente al Pueblo de Santa Fe, colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, actualmente carretera México-Toluca número 5388 (antes 2793), colonia El Yaqui (antes El Molino), Delegación Cuajimalpa de Morelos.

**Superficie:** 44.16 metros cuadrados.

**Medidas y Colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 24.17 m. y rumbo S 07° 03'24.19" E; del vértice No. 2 al vértice No. 3 con una longitud de curva de 1.02 m. y rumbo S 03° 18'09.38" W; del vértice No. 3 al vértice No. 4 con una longitud de curva 2.78 m. y rumbo S 11° 53'00.87" W; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 0.25 m. y rumbo S 14° 46'58.93" E; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 0.36 m. y rumbo S 75° 13'01.07" W; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 17.68 m. y rumbo N 04° 33'53.43" W, con predio Cuenta Catastral 056-039-08, de la cual formó parte; del vértice No. 7 al vértice No. 8 con una longitud de curva de 14.29 m. y rumbo N 49° 54'53.82" W, con predio Cuenta Catastral 056-039-08, de la que formó parte; del vértice No. 8 al vértice No. 1 en línea recta de 9.43 m. y rumbo N 76° 45'21.22" E, con carretera México-Toluca; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

**Ubicación:** Casa número uno, construida en el lote número uno del condominio horizontal denominado "El Molino", Delegación Cuajimalpa, actualmente Carlos Echánove No. 26, colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

**Superficie:** 109.78 metros cuadrados.

**Medidas y Colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 10.79 m. y rumbo S 06° 58'24.57" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 9.63 m. y rumbo S 30° 33'24.72" W, del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta 1.31 m. y rumbo S 36° 19'45.39" W; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 6.58 m. y rumbo N 89° 16'44.58" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 0.97 m. y rumbo N 06° 47'54.29" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-06; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 21.99 m. y rumbo N 30° 11'17.87" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

El plano podrá ser consultado en la oficina de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la documentación de los predios expropiados podrá ser consultada en la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios y el expediente técnico jurídico en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**Artículo 3.** Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para que tome posesión inmediata de la superficie de los inmuebles señalados en el artículo 2 del presente Decreto y, conforme a la normatividad aplicable, realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del mismo.

**Artículo 4.** La Secretaría de Obras y Servicios, a través de la Dirección General de Obras Públicas pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación personal.

**Tercero.** Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil once.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard**

**Casabon.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez.-** Rúbrica.

(R.- 334666)

---

## SEGUNDA SECCION

---

### PODER EJECUTIVO

---

### SECRETARIA DE SALUD

---

**CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.**

---

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA PARTICIPACION DE EL LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud de Baja California Sur y el Secretario de Finanzas, por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 31 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

**DECLARACIONES****I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones; además, coordinar el desarrollo de los Centros Nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos del Consejo Nacional Contra las Adicciones, Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Consejo Nacional de Salud Mental, y el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 33, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**II. DECLARA “LA ENTIDAD”:**

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción II, 22 fracción II inciso h, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Dr. Francisco Cardoza Macías, Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y artículo 7 fracción XVIII, del Reglamento de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y 26 fracciones X y XII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 139 de la Ley de Salud del Estado de Baja California Sur y en los artículos 1<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup>, 9<sup>o</sup> y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Revolución No. 822 Norte, colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

| No.                                                                              | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION                              | MONTO MAXIMO A CARGO DE<br>“LA SECRETARIA”<br>(Pesos) |                |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------|----------------|
|                                                                                  |                                                                    | RECURSOS<br>FINANCIEROS                               | INSUMOS        | TOTAL          |
| 310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD                                   |                                                                    |                                                       |                |                |
| 14                                                                               | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud        | \$489,456.32                                          | \$99,803.00    | \$589,259.32   |
| 15                                                                               | Escuela y Salud                                                    | \$0.00                                                | \$0.00         | \$0.00         |
| 16                                                                               | Entorno y comunidades saludables                                   | \$0.00                                                | \$45,924.00    | \$45,924.00    |
| 26                                                                               | Programa Vete Sano, Regresa Sano                                   | \$0.00                                                | \$0.00         | \$0.00         |
| Subtotal                                                                         |                                                                    | \$489,456.32                                          | \$145,727.00   | \$635,183.32   |
| 312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES              |                                                                    |                                                       |                |                |
| 1                                                                                | Prevención y tratamiento de las adicciones                         | \$1,255,608.00                                        | \$107,800.00   | \$1,363,408.00 |
| Subtotal                                                                         |                                                                    | \$1,255,608.00                                        | \$107,800.00   | \$1,363,408.00 |
| 313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                    |                                                                    |                                                       |                |                |
| 13                                                                               | Salud mental, depresión                                            | \$177,885.00                                          | \$0.00         | \$177,885.00   |
| Subtotal                                                                         |                                                                    | \$177,885.00                                          | \$0.00         | \$177,885.00   |
| 314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD |                                                                    |                                                       |                |                |
| 12                                                                               | Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad | \$0.00                                                | \$1,111,380.18 | \$1,111,380.18 |
| Subtotal                                                                         |                                                                    | \$0.00                                                | \$1,111,380.18 | \$1,111,380.18 |
| 315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES   |                                                                    |                                                       |                |                |
| 4                                                                                | Programa Nacional de Seguridad Vial                                | \$150,000.00                                          | \$0.00         | \$150,000.00   |
| Subtotal                                                                         |                                                                    | \$150,000.00                                          | \$0.00         | \$150,000.00   |

| <b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>          |                                                                                                  |                        |                        |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| 6                                                                             | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama                                     | \$286,400.00           | \$41,032.50            | \$327,432.50           |
| 7                                                                             | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix                                   | \$1,000,000.00         | \$994,659.97           | \$1,994,659.97         |
| 8                                                                             | Arranque Parejo en la Vida                                                                       | \$0.00                 | \$514,935.00           | \$514,935.00           |
| 9                                                                             | Planificación Familiar y anticoncepción                                                          | \$0.00                 | \$871,631.50           | \$871,631.50           |
| 18                                                                            | Salud sexual y reproductiva de los adolescentes                                                  | \$0.00                 | \$3,370.00             | \$3,370.00             |
| 19                                                                            | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género                                       | \$577,800.00           | \$9,803.28             | \$587,603.28           |
| 20                                                                            | Igualdad de género en salud                                                                      | \$0.00                 | \$3,951.80             | \$3,951.80             |
| <b>Subtotal</b>                                                               |                                                                                                  | <b>\$1,864,200.00</b>  | <b>\$2,439,384.05</b>  | <b>\$4,303,584.05</b>  |
| <b>O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b> |                                                                                                  |                        |                        |                        |
| 2                                                                             | Prevención y control de la diabetes mellitus                                                     | \$1,351,727.00         | \$45,115.00            | \$1,396,842.00         |
| 3                                                                             | Prevención y control de riesgo cardiovascular                                                    | \$1,116,178.00         | \$83,150.00            | \$1,199,328.00         |
| 11                                                                            | Prevención y control del dengue                                                                  | \$3,772,573.99         | \$0.00                 | \$3,772,573.99         |
| 17                                                                            | Atención al envejecimiento                                                                       | \$0.00                 | \$0.00                 | \$0.00                 |
| 21                                                                            | Prevención y control de la tuberculosis                                                          | \$834,232.05           | \$231,023.80           | \$1,065,255.85         |
| 22                                                                            | Prevención y control del paludismo                                                               | \$0.00                 | \$0.00                 | \$0.00                 |
| 23                                                                            | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis                | \$0.00                 | \$267,655.62           | \$267,655.62           |
| 24                                                                            | Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres                                    | \$0.00                 | \$0.00                 | \$0.00                 |
| 27                                                                            | Salud bucal                                                                                      | \$0.00                 | \$0.00                 | \$0.00                 |
| 28                                                                            | Prevención y control del cólera                                                                  | \$0.00                 | \$0.00                 | \$0.00                 |
| 29                                                                            | Prevención y control de la lepra                                                                 | \$0.00                 | \$0.00                 | \$0.00                 |
| 30                                                                            | Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo) | \$0.00                 | \$0.00                 | \$0.00                 |
| <b>Subtotal</b>                                                               |                                                                                                  | <b>\$7,074,711.04</b>  | <b>\$626,944.42</b>    | <b>\$7,701,655.46</b>  |
| <b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>       |                                                                                                  |                        |                        |                        |
| 10                                                                            | Prevención y control del VIH y otras ITS                                                         | \$0.00                 | \$6,635,760.70         | \$6,635,760.70         |
| <b>Subtotal</b>                                                               |                                                                                                  | <b>\$0.00</b>          | <b>\$6,635,760.70</b>  | <b>\$6,635,760.70</b>  |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>     |                                                                                                  |                        |                        |                        |
| 5                                                                             | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación                            | \$97,084.75            | \$11,036,909.65        | \$11,133,994.40        |
| <b>Subtotal</b>                                                               |                                                                                                  | <b>\$97,084.75</b>     | <b>\$11,036,909.65</b> | <b>\$11,133,994.40</b> |
| <b>O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA</b>                                 |                                                                                                  |                        |                        |                        |
| 25                                                                            | Vigilancia epidemiológica                                                                        | \$445,121.23           | \$0.00                 | \$445,121.23           |
| 31                                                                            | Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)                           | \$6,180,526.67         | \$76,000.00            | \$6,256,526.67         |
| <b>Subtotal</b>                                                               |                                                                                                  | <b>\$6,625,647.90</b>  | <b>\$76,000.00</b>     | <b>\$6,701,647.90</b>  |
| <b>Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"</b>                |                                                                                                  | <b>\$17,734,593.01</b> | <b>\$22,179,906.00</b> | <b>\$39,914,499.01</b> |



Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$39,914,499.01 (treinta y nueve millones novecientos catorce mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$17,734,593.01 (diecisiete millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 01/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la(s) cuenta(s) bancaria(s) productiva(s) específica(s) que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$22,179,906.00 (veintidós millones ciento setenta y nueve mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### **PARAMETROS**

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los "LOS PROGRAMAS", que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

**TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.-** Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean

necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente convenio del Programa al cual se asignaron los recursos. Para tal efecto se deberán suscribir los convenios modificatorios correspondientes.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud de Baja California Sur y validada por la propia Secretaría de Finanzas,

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a la Secretaría de Salud de Baja California Sur, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas, de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V.** Que la Secretaría de Salud de Baja California Sur, destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar las intervenciones señaladas en el Anexo 5 del presente instrumento, y dar cumplimiento a las intervenciones a "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este instrumento.

Los insumos federales que después de otorgados a la Secretaría de Salud de Baja California Sur no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones señaladas en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

- VI.** Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.** Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
- VIII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX.** Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI.** Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII.** Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.

- XIV.** Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de “LA ENTIDAD”, para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
- XV.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX.** Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, respecto de los recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.
- XX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XXI.** Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2010 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido. Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA”, estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos financieros federales a “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Transferir los insumos federales a “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.-** En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD” en los términos del presente Convenio Específico.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente "Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el primer día del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez.-** Rúbrica.

**ANEXO 1**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

|    |                                            |                                                                                         |
|----|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández         | Director General de Promoción de la Salud                                               |
| 2  | Dr. Hugo López-Gatell Ramírez              | Director General Adjunto de Epidemiología                                               |
| 3. | Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo           | Secretario Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones                           |
| 4. | Ing. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc  | Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad              |
| 5. | Dr. Arturo Cervantes Trejo                 | Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes                |
| 6  | T.R. Virginia González Torres              | Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental                                 |
| 7. | Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga          | Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva         |
| 8. | Dr. Miguel Angel Lezana Fernández          | Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades |
| 9  | Dr. José Antonio Izazola Licea             | Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA       |
| 10 | Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada | Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia    |

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

|    |                                 |                                                                                                   |
|----|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Dr. Francisco Cardoza Macías    | Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur |
| 2. | Lic. José Antonio Ramírez Gómez | Secretario Finanzas                                                                               |



## ANEXO 2A

## 310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.     | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO                               | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |                    |              |              |                                                 |        |        |          |              |
|---------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------|--------|----------|--------------|
|         |                                                             | SPPS/ INTERVENCIONES                                         |        |                    |              |              | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |        |        |          | TOTAL        |
|         |                                                             | CASSCO                                                       | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | OTRA         | SUBTOTAL     | ANEXO IV                                        | SMNG   | FPGC   | SUBTOTAL |              |
| 14      | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | \$0.00                                                       | \$0.00 | \$0.00             | \$489,456.32 | \$489,456.32 | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00   | \$489,456.32 |
| 15      | Escuela y Salud                                             | \$0.00                                                       | \$0.00 | \$0.00             | \$0.00       | \$0.00       | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00   | \$0.00       |
| 16      | Entorno y comunidades saludables                            | \$0.00                                                       | \$0.00 | \$0.00             | \$0.00       | \$0.00       | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00   | \$0.00       |
| 26      | Programa Vete Sano, Regresa Sano                            | \$0.00                                                       | \$0.00 | \$0.00             | \$0.00       | \$0.00       | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00   | \$0.00       |
| TOTALES |                                                             | \$0.00                                                       | \$0.00 | \$0.00             | \$489,456.32 | \$489,456.32 | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00   | \$489,456.32 |

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 2B

## 312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.     | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |                    |              |                |                                                 |        |        |          |                |
|---------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------------|--------------|----------------|-------------------------------------------------|--------|--------|----------|----------------|
|         |                                            | SPPS/ INTERVENCIONES                                         |        |                    |              |                | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |        |        |          | TOTAL          |
|         |                                            | CASSCO                                                       | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | OTRA         | SUBTOTAL       | ANEXO IV                                        | SMNG   | FPGC   | SUBTOTAL |                |
| 1       | Prevención y tratamiento de las adicciones | \$256,815.40                                                 | \$0.00 | \$0.00             | \$998,792.60 | \$1,255,608.00 | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00   | \$1,255,608.00 |
| TOTALES |                                            | \$256,815.40                                                 | \$0.00 | \$0.00             | \$998,792.60 | \$1,255,608.00 | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00   | \$1,255,608.00 |

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 2C

## 313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.     | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |              |                    |        |              |                                                 |        |        |              |              |
|---------|-------------------------------|----------------------------------------|--------------|--------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------|--------|--------------|--------------|
|         |                               | (PESOS)                                |              |                    |        |              |                                                 |        |        |              |              |
|         |                               | Ramo 12                                |              |                    |        |              |                                                 |        |        |              |              |
|         |                               | SPPS/ INTERVENCIONES                   |              |                    |        |              | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |        |        |              | TOTAL        |
|         |                               | CASSCO                                 | CAUSES       | FASSA-C ETIQUETADO | OTRA   | SUBTOTAL     | ANEXO IV                                        | SMNG   | FPGC   | SUBTOTAL     |              |
| 13      | Salud mental, depresión       | \$0.00                                 | \$177,885.00 | \$0.00             | \$0.00 | \$177,885.00 | \$604,807.64                                    | \$0.00 | \$0.00 | \$604,807.64 | \$782,692.64 |
| TOTALES |                               | \$0.00                                 | \$177,885.00 | \$0.00             | \$0.00 | \$177,885.00 | \$604,807.64                                    | \$0.00 | \$0.00 | \$604,807.64 | \$782,692.64 |

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 2D

## 314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.     | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO                                      | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |        |                    |        |          |                                                 |        |        |          |        |
|---------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|--------------------|--------|----------|-------------------------------------------------|--------|--------|----------|--------|
|         |                                                                    | (PESOS)                                |        |                    |        |          |                                                 |        |        |          |        |
|         |                                                                    | Ramo 12                                |        |                    |        |          |                                                 |        |        |          |        |
|         |                                                                    | SPPS/ INTERVENCIONES                   |        |                    |        |          | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |        |        |          | TOTAL  |
|         |                                                                    | CASSCO                                 | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | OTRA   | SUBTOTAL | ANEXO IV                                        | SMNG   | FPGC   | SUBTOTAL |        |
| 12      | Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad | \$0.00                                 | \$0.00 | \$0.00             | \$0.00 | \$0.00   | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00   | \$0.00 |
| TOTALES |                                                                    | \$0.00                                 | \$0.00 | \$0.00             | \$0.00 | \$0.00   | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00   | \$0.00 |

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 2E

## 315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.     | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO       | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |                    |              |              |                                                 |        |        |          |              |
|---------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------|--------|----------|--------------|
|         |                                     | SPPS/ INTERVENCIONES                                         |        |                    |              |              | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |        |        |          | TOTAL        |
|         |                                     | CASSCO                                                       | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | OTRA         | SUBTOTAL     | ANEXO IV                                        | SMNG   | FPGC   | SUBTOTAL |              |
| 4       | Programa Nacional de Seguridad Vial | \$0.00                                                       | \$0.00 | \$0.00             | \$150,000.00 | \$150,000.00 | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00   | \$150,000.00 |
| TOTALES |                                     | \$0.00                                                       | \$0.00 | \$0.00             | \$150,000.00 | \$150,000.00 | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00   | \$150,000.00 |

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 2F

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.     | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO                                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |                |                    |              |                |                                                 |        |        |                |                |
|---------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------|--------------------|--------------|----------------|-------------------------------------------------|--------|--------|----------------|----------------|
|         |                                                                | SPPS/ INTERVENCIONES                                         |                |                    |              |                | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |        |        |                | TOTAL          |
|         |                                                                | CASSCO                                                       | CAUSES         | FASSA-C ETIQUETADO | OTRA         | SUBTOTAL       | ANEXO IV                                        | SMNG   | FPGC   | SUBTOTAL       |                |
| 6       | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama   | \$0.00                                                       | \$202,400.00   | \$0.00             | \$84,000.00  | \$286,400.00   | \$347,948.00                                    | \$0.00 | \$0.00 | \$347,948.00   | \$634,348.00   |
| 7       | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | \$510,000.00                                                 | \$490,000.00   | \$0.00             | \$0.00       | \$1,000,000.00 | \$866,870.33                                    | \$0.00 | \$0.00 | \$866,870.33   | \$1,866,870.33 |
| 8       | Arranque Parejo en la Vida                                     | \$0.00                                                       | \$0.00         | \$0.00             | \$0.00       | \$0.00         | \$629,144.51                                    | \$0.00 | \$0.00 | \$629,144.51   | \$629,144.51   |
| 9       | Planificación Familiar y anticoncepción                        | \$0.00                                                       | \$0.00         | \$0.00             | \$0.00       | \$0.00         | \$869,871.70                                    | \$0.00 | \$0.00 | \$869,871.70   | \$869,871.70   |
| 18      | Salud sexual y reproductiva de los adolescentes                | \$0.00                                                       | \$0.00         | \$0.00             | \$0.00       | \$0.00         | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00         | \$0.00         |
| 19      | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género     | \$0.00                                                       | \$377,175.00   | \$0.00             | \$200,625.00 | \$577,800.00   | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00         | \$577,800.00   |
| TOTALES |                                                                | \$510,000.00                                                 | \$1,069,575.00 | \$0.00             | \$284,625.00 | \$1,864,200.00 | \$2,713,834.54                                  | \$0.00 | \$0.00 | \$2,713,834.54 | \$4,578,034.54 |

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 2G

## 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

## Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.     | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO                                                     | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |              |                    |              |                |                                                 |        |        |                |                 |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------|--------------------|--------------|----------------|-------------------------------------------------|--------|--------|----------------|-----------------|
|         |                                                                                   | (PESOS)                                |              |                    |              |                |                                                 |        |        |                |                 |
|         |                                                                                   | Ramo 12                                |              |                    |              |                |                                                 |        |        |                |                 |
|         |                                                                                   | SPPS/ INTERVENCIONES                   |              |                    |              |                | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |        |        |                | TOTAL           |
|         |                                                                                   | CASSCO                                 | CAUSES       | FASSA-C ETIQUETADO | OTRA         | SUBTOTAL       | ANEXO IV                                        | SMNG   | FPGC   | SUBTOTAL       |                 |
| 2       | Prevención y control de la diabetes mellitus                                      | \$366,525.00                           | \$75,214.00  | \$0.00             | \$909,988.00 | \$1,351,727.00 | \$1,063,014.44                                  | \$0.00 | \$0.00 | \$1,063,014.44 | \$2,414,741.44  |
| 3       | Prevención y control de riesgo cardiovascular                                     | \$1,056,000.00                         | \$60,178.00  | \$0.00             | \$0.00       | \$1,116,178.00 | \$1,214,120.75                                  | \$0.00 | \$0.00 | \$1,214,120.75 | \$2,330,298.75  |
| 11      | Prevención y control del dengue                                                   | \$0.00                                 | \$0.00       | \$3,772,573.99     | \$0.00       | \$3,772,573.99 | \$444,187.56                                    | \$0.00 | \$0.00 | \$444,187.56   | \$4,216,761.55  |
| 17      | Atención al envejecimiento                                                        | \$0.00                                 | \$0.00       | \$0.00             | \$0.00       | \$0.00         | \$654,500.00                                    | \$0.00 | \$0.00 | \$654,500.00   | \$654,500.00    |
| 21      | Prevención y control de la tuberculosis                                           | \$834,232.05                           | \$0.00       | \$0.00             | \$0.00       | \$834,232.05   | \$244,202.00                                    | \$0.00 | \$0.00 | \$244,202.00   | \$1,078,434.05  |
| 22      | Prevención y control del paludismo                                                | \$0.00                                 | \$0.00       | \$0.00             | \$0.00       | \$0.00         | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00         | \$0.00          |
| 23      | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | \$0.00                                 | \$0.00       | \$0.00             | \$0.00       | \$0.00         | \$91,563.60                                     | \$0.00 | \$0.00 | \$91,563.60    | \$91,563.60     |
| 24      | Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres                     | \$0.00                                 | \$0.00       | \$0.00             | \$0.00       | \$0.00         | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00         | \$0.00          |
| 27      | Salud bucal                                                                       | \$0.00                                 | \$0.00       | \$0.00             | \$0.00       | \$0.00         | \$1,792,279.65                                  | \$0.00 | \$0.00 | \$1,792,279.65 | \$1,792,279.65  |
| 28      | Prevención y control del cólera                                                   | \$0.00                                 | \$0.00       | \$0.00             | \$0.00       | \$0.00         | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00         | \$0.00          |
| 29      | Prevención y control de la lepra                                                  | \$0.00                                 | \$0.00       | \$0.00             | \$0.00       | \$0.00         | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00         | \$0.00          |
| TOTALES |                                                                                   | \$2,256,757.05                         | \$135,392.00 | \$3,772,573.99     | \$909,988.00 | \$7,074,711.04 | \$5,503,868.00                                  | \$0.00 | \$0.00 | \$5,503,868.00 | \$12,578,579.04 |

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 2H

## K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |        |                    |        |          |                                                 |        |        |              |              |
|---------|------------------------------------------|----------------------------------------|--------|--------------------|--------|----------|-------------------------------------------------|--------|--------|--------------|--------------|
|         |                                          | (PESOS)                                |        |                    |        |          |                                                 |        |        |              |              |
|         |                                          | Ramo 12                                |        |                    |        |          |                                                 |        |        |              |              |
|         |                                          | SPPS/ INTERVENCIONES                   |        |                    |        |          | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |        |        |              | TOTAL        |
|         |                                          | CASSCO                                 | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | OTRA   | SUBTOTAL | ANEXO IV                                        | SMNG   | FPGC   | SUBTOTAL     |              |
| 10      | Prevención y control del VIH y otras ITS | \$0.00                                 | \$0.00 | \$0.00             | \$0.00 | \$0.00   | \$404,276.00                                    | \$0.00 | \$0.00 | \$404,276.00 | \$404,276.00 |
| TOTALES |                                          | \$0.00                                 | \$0.00 | \$0.00             | \$0.00 | \$0.00   | \$404,276.00                                    | \$0.00 | \$0.00 | \$404,276.00 | \$404,276.00 |

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 2I

## R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                         | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |        |                    |        |             |                                                 |        |        |                |                |
|---------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|--------------------|--------|-------------|-------------------------------------------------|--------|--------|----------------|----------------|
|         |                                                                       | (PESOS)                                |        |                    |        |             |                                                 |        |        |                |                |
|         |                                                                       | Ramo 12                                |        |                    |        |             |                                                 |        |        |                |                |
|         |                                                                       | SPPS/ INTERVENCIONES                   |        |                    |        |             | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |        |        |                | TOTAL          |
|         |                                                                       | CASSCO                                 | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | OTRA   | SUBTOTAL    | ANEXO IV                                        | SMNG   | FPGC   | SUBTOTAL       |                |
| 5       | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | \$0.00                                 | \$0.00 | \$97,084.75        | \$0.00 | \$97,084.75 | \$3,426,992.50                                  | \$0.00 | \$0.00 | \$3,426,992.50 | \$3,524,077.25 |
| TOTALES |                                                                       | \$0.00                                 | \$0.00 | \$97,084.75        | \$0.00 | \$97,084.75 | \$3,426,992.50                                  | \$0.00 | \$0.00 | \$3,426,992.50 | \$3,524,077.25 |

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 2J

## 000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.     | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO                                             | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |        |                    |        |                |                                                 |        |        |          |                |
|---------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|--------------------|--------|----------------|-------------------------------------------------|--------|--------|----------|----------------|
|         |                                                                           | (PESOS)                                |        |                    |        |                |                                                 |        |        |          |                |
|         |                                                                           | Ramo 12                                |        |                    |        |                |                                                 |        |        |          |                |
|         |                                                                           | SPPS/ INTERVENCIONES                   |        |                    |        |                | COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD |        |        |          | TOTAL          |
|         |                                                                           | CASSCO                                 | CAUSES | FASSA-C ETIQUETADO | OTRA   | SUBTOTAL       | ANEXO IV                                        | SMNG   | FPGC   | SUBTOTAL |                |
| 25      | Vigilancia epidemiológica                                                 | \$445,121.23                           | \$0.00 | \$0.00             | \$0.00 | \$445,121.23   | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00   | \$445,121.23   |
| 31      | Laboratorio de Salud Pública<br>(COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | \$6,180,526.67                         | \$0.00 | \$0.00             | \$0.00 | \$6,180,526.67 | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00   | \$6,180,526.67 |
| TOTALES |                                                                           | \$6,625,647.90                         | \$0.00 | \$0.00             | \$0.00 | \$6,625,647.90 | \$0.00                                          | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00   | \$6,625,647.90 |

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.-  
 Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez.-** Rúbrica.

## ANEXO 3A

## 310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.     | PROGRAMA                                                    | MINISTRACIONES |              |              |             |              |
|---------|-------------------------------------------------------------|----------------|--------------|--------------|-------------|--------------|
|         |                                                             | Marzo          | Mayo         | Agosto       | Noviembre   | Total        |
| 14      | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | \$42,435.86    | \$318,244.50 | \$100,485.38 | \$28,290.58 | \$489,456.32 |
| 15      | Escuela y Salud                                             | \$0.00         | \$0.00       | \$0.00       | \$0.00      | \$0.00       |
| 16      | Entorno y comunidades saludables                            | \$0.00         | \$0.00       | \$0.00       | \$0.00      | \$0.00       |
| 26      | Programa Vete Sano, Regresa Sano                            | \$0.00         | \$0.00       | \$0.00       | \$0.00      | \$0.00       |
| TOTALES |                                                             | \$42,435.86    | \$318,244.50 | \$100,485.38 | \$28,290.58 | \$489,456.32 |

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez.-** Rúbrica.

**ANEXO 3B****312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.            | PROGRAMA                                   | MINISTRACIONES      |                     |                     |                     |                       |
|----------------|--------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
|                |                                            | Marzo               | Mayo                | Agosto              | Noviembre           | Total                 |
| 1              | Prevención y tratamiento de las adicciones | \$376,682.40        | \$376,682.40        | \$251,121.60        | \$251,121.60        | \$1,255,608.00        |
| <b>TOTALES</b> |                                            | <b>\$376,682.40</b> | <b>\$376,682.40</b> | <b>\$251,121.60</b> | <b>\$251,121.60</b> | <b>\$1,255,608.00</b> |

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 3C****313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.            | PROGRAMA                | MINISTRACIONES     |                    |                    |                    |                     |
|----------------|-------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
|                |                         | Marzo              | Mayo               | Agosto             | Noviembre          | Total               |
| 13             | Salud mental, depresión | \$53,365.50        | \$53,365.50        | \$35,577.00        | \$35,577.00        | \$177,885.00        |
| <b>TOTALES</b> |                         | <b>\$53,365.50</b> | <b>\$53,365.50</b> | <b>\$35,577.00</b> | <b>\$35,577.00</b> | <b>\$177,885.00</b> |

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 3D****314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.            | PROGRAMA                                                           | MINISTRACIONES |               |               |               |               |
|----------------|--------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                |                                                                    | Marzo          | Mayo          | Agosto        | Noviembre     | Total         |
| 12             | Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad | \$0.00         | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        |
| <b>TOTALES</b> |                                                                    | <b>\$0.00</b>  | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> |

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 3E

**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.            | PROGRAMA                            | MINISTRACIONES     |                    |                    |                    |                     |
|----------------|-------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
|                |                                     | Marzo              | Mayo               | Agosto             | Noviembre          | Total               |
| 4              | Programa Nacional de Seguridad Vial | \$45,000.00        | \$45,000.00        | \$30,000.00        | \$30,000.00        | \$150,000.00        |
| <b>TOTALES</b> |                                     | <b>\$45,000.00</b> | <b>\$45,000.00</b> | <b>\$30,000.00</b> | <b>\$30,000.00</b> | <b>\$150,000.00</b> |

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 3F

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.            | PROGRAMA                                                       | MINISTRACIONES      |                     |                     |                     |                       |
|----------------|----------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
|                |                                                                | Marzo               | Mayo                | Agosto              | Noviembre           | Total                 |
| 6              | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama   | \$85,920.00         | \$85,920.00         | \$57,280.00         | \$57,280.00         | \$286,400.00          |
| 7              | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | \$300,000.00        | \$300,000.00        | \$200,000.00        | \$200,000.00        | \$1,000,000.00        |
| 8              | Arranque Parejo en la Vida                                     | \$0.00              | \$0.00              | \$0.00              | \$0.00              | \$0.00                |
| 9              | Planificación Familiar y anticoncepción                        | \$0.00              | \$0.00              | \$0.00              | \$0.00              | \$0.00                |
| 18             | Salud sexual y reproductiva de los adolescentes                | \$0.00              | \$0.00              | \$0.00              | \$0.00              | \$0.00                |
| 19             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género     | \$173,340.00        | \$173,340.00        | \$115,560.00        | \$115,560.00        | \$577,800.00          |
| 20             | Igualdad de género en salud                                    | \$0.00              | \$0.00              | \$0.00              | \$0.00              | \$0.00                |
| <b>TOTALES</b> |                                                                | <b>\$559,260.00</b> | <b>\$559,260.00</b> | <b>\$372,840.00</b> | <b>\$372,840.00</b> | <b>\$1,864,200.00</b> |

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.



**ANEXO 3G****000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.            | PROGRAMA                                                                                         | MINISTRACIONES        |                       |                       |                       |                       |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
|                |                                                                                                  | Marzo                 | Mayo                  | Agosto                | Noviembre             | Total                 |
| 2              | Prevención y control de la diabetes mellitus                                                     | \$405,518.10          | \$405,518.10          | \$270,345.40          | \$270,345.40          | \$1,351,727.00        |
| 3              | Prevención y control de riesgo cardiovascular                                                    | \$334,853.40          | \$334,853.40          | \$223,235.60          | \$223,235.60          | \$1,116,178.00        |
| 11             | Prevención y control del dengue                                                                  | \$1,131,772.20        | \$1,131,772.20        | \$754,514.80          | \$754,514.80          | \$3,772,573.99        |
| 17             | Atención al envejecimiento                                                                       | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                |
| 21             | Prevención y control de la tuberculosis                                                          | \$250,269.62          | \$250,269.62          | \$166,846.41          | \$166,846.41          | \$834,232.05          |
| 22             | Prevención y control del paludismo                                                               | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                |
| 23             | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                |
| 24             | Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres                                    | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                |
| 27             | Salud bucal                                                                                      | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                |
| 28             | Prevención y control del cólera                                                                  | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                |
| 29             | Prevención y control de la lepra                                                                 | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                |
| 30             | Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo) | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                | \$0.00                |
| <b>TOTALES</b> |                                                                                                  | <b>\$2,122,413.31</b> | <b>\$2,122,413.31</b> | <b>\$1,414,942.21</b> | <b>\$1,414,942.21</b> | <b>\$7,074,711.04</b> |

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 3H****K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.            | PROGRAMA                                 | MINISTRACIONES |               |               |               |               |
|----------------|------------------------------------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                |                                          | Marzo          | Mayo          | Agosto        | Noviembre     | Total         |
| 10             | Prevención y control del VIH y otras ITS | \$0.00         | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00        |
| <b>TOTALES</b> |                                          | <b>\$0.00</b>  | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> |

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 3I****R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.            | PROGRAMA                                                              | MINISTRACIONES     |                    |                    |                    |                    |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
|                |                                                                       | Marzo              | Mayo               | Agosto             | Noviembre          | Total              |
| 5              | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | \$29,125.42        | \$29,125.42        | \$19,416.95        | \$19,416.95        | \$97,084.75        |
| <b>TOTALES</b> |                                                                       | <b>\$29,125.42</b> | <b>\$29,125.42</b> | <b>\$19,416.95</b> | <b>\$19,416.95</b> | <b>\$97,084.75</b> |

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 3J****000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.            | PROGRAMA                                                                  | MINISTRACIONES        |                       |                       |                       |                       |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
|                |                                                                           | Marzo                 | Mayo                  | Agosto                | Noviembre             | Total                 |
| 25             | Vigilancia epidemiológica                                                 | \$133,536.37          | \$133,536.37          | \$89,024.25           | \$89,024.25           | \$445,121.23          |
| 31             | Laboratorio de Salud Pública<br>(COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | \$1,854,158.00        | \$1,854,158.00        | \$1,236,105.33        | \$1,236,105.33        | \$6,180,526.67        |
| <b>TOTALES</b> |                                                                           | <b>\$1,987,694.37</b> | <b>\$1,987,694.37</b> | <b>\$1,325,129.58</b> | <b>\$1,325,129.58</b> | <b>\$6,625,647.90</b> |

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 4A

## 310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| PROGRAMA                            | TIPO META   | NUMERADOR                                                                | DENOMINADOR                                                                                  | FACTOR | INDICADOR                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15 Escuela y Salud                  | Obligatorio | Número de escuelas certificadas<br><b>48.0</b>                           | Número de escuelas en proceso de certificación (BB)<br><b>96.0</b>                           | 100.0  | Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (BB) por nivel educativo<br><b>48</b> |
| 15 Escuela y Salud                  | Obligatorio | Detecciones realizadas a escolares por nivel educativo<br><b>16000.0</b> | Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo<br><b>18000.0</b> | 100.0  | Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada<br><b>16,000</b>                                               |
| 26 Programa Vete Sano, Regresa Sano | Opcional    | Número de consultas realizadas<br><b>4787.0</b>                          | Número de consultas programadas<br><b>4787.0</b>                                             | 100.0  | Consultas médicas a migrantes<br><b>100</b>                                                                                                                          |
| 26 Programa Vete Sano, Regresa Sano | Obligatorio | Número de Talleres realizados<br><b>6.0</b>                              | Número de Talleres Programados<br><b>6.0</b>                                                 | 100.0  | Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes<br><b>100</b>                                                                                                          |

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez.-** Rúbrica.

## ANEXO 4B

## 312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| PROGRAMA                                     | TIPO META   | NUMERADOR                                                                                                          | DENOMINADOR                                                                                                | FACTOR | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 Prevención y tratamiento de las adicciones | Obligatorio | Consultas de primera vez realizadas durante el año<br><b>2486.0</b>                                                | Consultas de primera vez programadas durante el año<br><b>2486.0</b>                                       | 100.0  | Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida<br><b>100</b>                                                                                                                       |
| 1 Prevención y tratamiento de las adicciones | Obligatorio | Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año<br><b>3.0</b> | Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados<br><b>25.0</b> | 100.0  | Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones<br><b>12</b> |
| 1 Prevención y tratamiento de las adicciones | Obligatorio | Número de personas orientadas durante el año<br><b>2820.0</b>                                                      | Número de personas orientadas programadas<br><b>1.08E8</b>                                                 | 100.0  | Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida<br><b>0.003</b>                                                                                                                              |
| 1 Prevención y tratamiento de las adicciones | Obligatorio | Número de personas certificadas durante el año<br><b>16.0</b>                                                      | Número de personas certificadas programadas<br><b>16.0</b>                                                 | 100.0  | Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa<br><b>100</b>                                                                                                                      |
| 1 Prevención y tratamiento de las adicciones | Obligatorio | Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención<br><b>12435.0</b>                    | Total de adolescentes en este rango de edad en el país<br><b>60187.0</b>                                   | 100.0  | Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención<br><b>20.661</b>                                                                                                                                                  |

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez.-** Rúbrica.

**ANEXO 4C****313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| PROGRAMA  | TIPO META | NUMERADOR | DENOMINADOR | FACTOR | INDICADOR |
|-----------|-----------|-----------|-------------|--------|-----------|
| SIN DATOS |           |           |             |        |           |

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 4D****314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| PROGRAMA                                                              | TIPO META   | NUMERADOR                                 | DENOMINADOR                                | FACTOR | INDICADOR                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 12 Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad | Obligatorio | Número de cursos realizados<br><b>1.0</b> | Número de cursos programados<br><b>1.0</b> | 100.0  | Grado de cumplimiento de meta de capacitación a personal operativo<br><b>100</b> |

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 4E****315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| PROGRAMA  | TIPO META | NUMERADOR | DENOMINADOR | FACTOR | INDICADOR |
|-----------|-----------|-----------|-------------|--------|-----------|
| SIN DATOS |           |           |             |        |           |

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 4F

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

## Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| PROGRAMA                                                         | TIPO META   | NUMERADOR                                                                                                                                                                                           | DENOMINADOR                                                                                                  | FACTOR | INDICADOR                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama   | Obligatorio | Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía<br><b>1384.0</b>                                                           | Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud<br><b>8240.0</b>         | 100.0  | Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad<br><b>16.8</b>                                                          |
| 6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama   | Obligatorio | Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día<br><b>36.0</b>                                                                                                          | Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud<br><b>2.0</b>                                                 | 1.0    | Productividad por mastógrafo<br><b>18</b>                                                                                            |
| 7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | Obligatorio | Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad<br><b>3423.0</b>                                                                                                           | Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100<br><b>3423.0</b> | 100.0  | Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad<br><b>100</b>                                            |
| 7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | Obligatorio | Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical<br><b>5000.0</b> | Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100<br><b>5888.0</b>   | 100.0  | Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA<br><b>84.92</b> |
| 8 Arranque Parejo en la Vida                                     | Obligatorio | Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud<br><b>6257.0</b>                                                                                                     | Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal<br><b>3219.0</b>            | 100.0  | Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal<br><b>194.38</b>                                                                     |
| 8 Arranque Parejo en la Vida                                     | Obligatorio | Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS<br><b>2551.0</b>                                                                                                                             | Número de partos atendidos en las unidades de la SS<br><b>6253.0</b>                                         | 100.0  | Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS<br><b>40.796</b>                                                                |
| 8 Arranque Parejo en la Vida                                     | Obligatorio | Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal<br><b>70.0</b>                                                                                                                         | Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal<br><b>80.0</b>                | 100.0  | Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal<br><b>87.5</b>                                                    |
| 8 Arranque Parejo en la Vida                                     | Obligatorio | Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos<br><b>10.0</b>                                                                                      | Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos<br><b>30.0</b>  | 100.0  | Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos<br><b>33.333</b>                     |
| 8 Arranque Parejo en la Vida                                     | Obligatorio | Número de partos atendidos en unidades de la SSA y del IMSS-Oportunidades<br><b>6253.0</b>                                                                                                          | Número de nacimientos estimados en población no derechohabiente<br><b>6253.0</b>                             | 100.0  | Porcentaje de partos atendidos a nivel institucional<br><b>100</b>                                                                   |

|                                                               |             |                                                                                                                                                                          |                                                                                                                |       |                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8 Arranque Parejo en la Vida                                  | Obligatorio | Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil<br><b>40000.0</b>                                                | Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud<br><b>50000.0</b>                   | 100.0 | Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 20% de las Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud<br><b>80</b> |
| 8 Arranque Parejo en la Vida                                  | Obligatorio | Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal<br><b>9.0</b>                                                            | Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal<br><b>12.0</b> | 100.0 | Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal<br><b>75</b>                                              |
| 9 Planificación Familiar y anticoncepción                     | Opcional    | Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio<br><b>3840.0</b>                                                                                   | Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100<br><b>7034.0</b>                                            | 100.0 | Cobertura de APEO<br><b>54.592</b>                                                                                                                           |
| 9 Planificación Familiar y anticoncepción                     | Obligatorio | Número de usuarios aceptantes de vasectomía<br><b>105.0</b>                                                                                                              | Número de usuarios programados para vasectomía<br><b>105.0</b>                                                 | 100.0 | Porcentaje de hombres vasectomizados<br><b>100</b>                                                                                                           |
| 9 Planificación Familiar y anticoncepción                     | Obligatorio | MEFU usuarias de métodos anticonceptivos<br><b>22743.0</b>                                                                                                               | MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud<br><b>30990.0</b>                                  | 100.0 | Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud<br><b>73.388</b>               |
| 9 Planificación Familiar y anticoncepción                     | Obligatorio | Informes finales entregados<br><b>2.0</b>                                                                                                                                | Informes finales programados<br><b>2.0</b>                                                                     | 100.0 | Participación en Semanas Nacionales de Salud<br><b>100</b>                                                                                                   |
| 9 Planificación Familiar y anticoncepción                     | Obligatorio | Usuaris activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche)<br><b>700.0</b>                                                                          | Usuaris activas programadas<br><b>700.0</b>                                                                    | 100.0 | Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología<br><b>100</b>                                                                          |
| 18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes            | Obligatorio | Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo.<br><b>1.0</b>                                                                                        | Total de Servicios Amigables en el periodo x 100<br><b>2.0</b>                                                 | 100.0 | Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010<br><b>50</b>                                                               |
| 18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes            | Opcional    | Aceptantes menores de 20 años en el posevento obstétrico<br><b>1169.0</b>                                                                                                | Total de egresos de eventos obstétricos de menores de 20 años en el periodo<br><b>1969.0</b>                   | 100.0 | Cobertura de Anticoncepción posevento obstétrico en Adolescentes<br><b>59.37</b>                                                                             |
| 18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes            | Opcional    | Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo.<br><b>10000.0</b>                                                                                              | Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100<br><b>10000.0</b>                                 | 100.0 | Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos<br><b>100</b>                               |
| 19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | Obligatorio | Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta<br><b>2464.0</b>                                                     | Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas<br><b>34232.0</b>                   | 100.0 | Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad<br><b>7.198</b>                                                |
| 19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | Obligatorio | Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud<br><b>350.0</b> | Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa<br><b>500.0</b>               | 100.0 | Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud<br><b>70</b>                                   |

|                                                               |             |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                   |       |                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | Obligatorio | Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa<br><b>500.0</b>                                                      | Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa<br><b>4382.0</b>                                                                      | 100.0 | Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa<br><b>11.41</b>                                              |
| 19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | Obligatorio | Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia<br><b>2396.0</b>                                | Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia<br><b>6846.0</b>                                                    |       | % de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva<br><b>35</b>                       |
| 19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | Opcional    | Número de Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad detectadas como positivas en unidades de salud mediante herramienta de detección de violencia<br><b>2386.0</b> | Número estimado de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas<br><b>34232.0</b>                                                                                              |       | % de mujeres víctimas de violencia familiar detectadas<br><b>7</b>                                                                               |
| 19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | Opcional    | Número de consultas que se otorgan a cada mujer en apoyo psico-emocional por personal que ha sido capacitado para la atención de la violencia severa<br><b>1500.0</b>             | Mujeres registradas de consulta psicológica de primera vez en los servicios de la misma índole<br><b>500.0</b>                                                                                    |       | Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional<br><b>3</b>                                                    |
| 19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | Opcional    | Número de cursos impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género.<br><b>0.0</b>      | Número de cursos programados para ser impartidos por capacitadores jurisdiccionales formados para capacitar a personal médico en la detección de la violencia familiar y de género.<br><b>0.0</b> | 0.0   | Porcentaje de cursos impartidos por los capacitadores jurisdiccionales al personal de salud para la detección de violencia familiar.<br><b>0</b> |
| 19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | Obligatorio | Cursos taller impartidos<br><b>6.0</b>                                                                                                                                            | Cursos taller programados<br><b>6.0</b>                                                                                                                                                           | 100.0 | % de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046<br><b>100</b>         |
| 20 Igualdad de género en salud                                | Obligatorio | Personal de salud actualizado/capacitado<br><b>44.0</b>                                                                                                                           | Personal de salud a capacitar<br><b>732.0</b>                                                                                                                                                     | 100.0 | Personal de salud actualizado/capacitado durante el año<br><b>6.011</b>                                                                          |
| 20 Igualdad de género en salud                                | Opcional    | Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado<br><b>1.0</b>                                                                                                             | Personal directivo de hospitales programado<br><b>4.0</b>                                                                                                                                         | 100.0 | Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año<br><b>25</b>                                                              |
| 20 Igualdad de género en salud                                | Opcional    | Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género<br><b>3.0</b>                                                                                              | Programas prioritarios de salud<br><b>31.0</b>                                                                                                                                                    | 100.0 | Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año<br><b>9.677</b>                                                      |

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 4G****000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

**Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública**

| <b>PROGRAMA</b>                                 | <b>TIPO META</b> | <b>NUMERADOR</b>                                                                                                         | <b>DENOMINADOR</b>                                                                                                           | <b>FACTOR</b> | <b>INDICADOR</b>                                                                                        |
|-------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 Prevención y control de la diabetes mellitus  | Obligatorio      | Número de grupos de ayuda mutua acreditados<br><b>3.0</b>                                                                | Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar<br><b>33.0</b>                                                    | 100.0         | Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados<br><b>9.09</b>                                          |
| 2 Prevención y control de la diabetes mellitus  | Obligatorio      | Número de UNEMES-Crónicas construidas y operando<br><b>1.0</b>                                                           | Número de UNEMES-Crónicas programadas para ser construidas y operar<br><b>1.0</b>                                            | 100.0         | Porcentaje de UNEMES EC construidas y operando<br><b>100</b>                                            |
| 2 Prevención y control de la diabetes mellitus  | Obligatorio      | Número de grupos de ayuda mutua acreditados<br><b>0.0</b>                                                                | Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar<br><b>99.0</b>                                                    | 100.0         | Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados<br><b>0</b>                                             |
| 2 Prevención y control de la diabetes mellitus  | Obligatorio      | Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7%<br><b>322.0</b>                                                     | Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC<br><b>537.0</b>                                                      | 100.0         | Pacientes en control (hemoglobina glucosilada <7%)<br><b>59.963</b>                                     |
| 2 Prevención y control de la diabetes mellitus  | Obligatorio      | Número de pacientes con DM con glucemia <= 126 mg/dl<br><b>25.0</b>                                                      | Número de pacientes con DM en tratamiento<br><b>57.0</b>                                                                     | 100.0         | Control Glucémico en GAM<br><b>43.86</b>                                                                |
| 2 Prevención y control de la diabetes mellitus  | Obligatorio      | Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas<br><b>483.0</b>                     | Total de pacientes de primera vez en la UNEME EC<br><b>537.0</b>                                                             | 100.0         | Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMES EC<br><b>89.944</b>                              |
| 3 Prevención y control de riesgo cardiovascular | Obligatorio      | Número de detecciones realizadas<br><b>91074.0</b>                                                                       | Número de detecciones programadas<br><b>124759.0</b>                                                                         | 100.0         | Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más<br><b>73</b>                               |
| 3 Prevención y control de riesgo cardiovascular | Obligatorio      | Número de detecciones realizadas<br><b>41170.0</b>                                                                       | Número de detecciones programadas<br><b>124759.0</b>                                                                         | 100.0         | Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más<br><b>33</b>                                |
| 3 Prevención y control de riesgo cardiovascular | Obligatorio      | Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa<br><b>561.0</b> | Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria<br><b>623.0</b> | 100.0         | Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria<br><b>90.048</b>                                   |
| 3 Prevención y control de riesgo cardiovascular | Obligatorio      | Número de pacientes en UNEMES EC que redujeron el 10% de peso corporal<br><b>376.0</b>                                   | Número de pacientes con Obesidad en tratamiento<br><b>537.0</b>                                                              | 100.0         | Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC<br><b>70.019</b> |



|                                                                                      |             |                                                                                                                                          |                                                                                                                          |       |                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 Prevención y control de riesgo cardiovascular                                      | Obligatorio | Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg<br><b>886.8</b>                                                            | Número de pacientes con HTA en tratamiento<br><b>1478.0</b>                                                              | 100.0 | Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial<br><b>60</b>                                                       |
| 3 Prevención y control de riesgo cardiovascular                                      | Obligatorio | Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal<br><b>18.0</b>                                               | Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento<br><b>26.0</b>                                               | 100.0 | Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados<br><b>69.231</b>         |
| 21 Prevención y control de la tuberculosis                                           | Obligatorio | Número de casos con TB farmacorresistente en tratamiento<br><b>0.0</b>                                                                   | Total de casos con TB farmacorresistentes elegibles y dictaminados<br><b>3.0</b>                                         | 100.0 | Casos con TB farmacorresistente en tratamiento<br><b>0</b>                                                                        |
| 21 Prevención y control de la tuberculosis                                           | Obligatorio | Número de casos de TBP diagnosticados<br><b>15.0</b>                                                                                     | Casos de TBP esperados<br><b>92.0</b>                                                                                    | 100.0 | Detección de casos de TBP<br><b>16.304</b>                                                                                        |
| 21 Prevención y control de la tuberculosis                                           | Obligatorio | Número de casos TBP Bk+ curados<br><b>0.0</b>                                                                                            | Número de casos TBP Bk+ ingresados a tratamiento<br><b>78.0</b>                                                          | 100.0 | Curación de casos que ingresaron al tratamiento<br><b>0</b>                                                                       |
| 23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | Opcional    | Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado<br><b>89715.0</b>                                         | Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado<br><b>94436.0</b> | 100.0 | Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos<br><b>95.001</b>                                                            |
| 23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | Obligatorio | Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado<br><b>50.0</b> | Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado<br><b>535.0</b>                  | 100.0 | Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico<br><b>9.346</b> |
| 23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | Obligatorio | Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado<br><b>1438.0</b>                                                            | Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado<br><b>1597.0</b>                                         | 100.0 | Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina<br><b>90.044</b>             |
| 23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | Obligatorio | Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado<br><b>5400.0</b>                                                               | Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado<br><b>6000.0</b>                                            | 100.0 | Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina<br><b>90</b>                    |

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 4H****K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD “LA SECRETARÍA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

| PROGRAMA                                    | TIPO META   | NUMERADOR                                                                                                                    | DENOMINADOR                                                                       | FACTOR | INDICADOR                                                                                                |
|---------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10 Prevención y control del VIH y otras ITS | Obligatorio | Detección de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud<br><b>4963.0</b>                                                   | Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud<br><b>4963.0</b>  | 100.0  | Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud<br><b>100</b>                  |
| 10 Prevención y control del VIH y otras ITS | Obligatorio | Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud<br><b>6083.0</b>                                                 | Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud<br><b>6083.0</b>  | 100.0  | Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud<br><b>100</b>              |
| 10 Prevención y control del VIH y otras ITS | Opcional    | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS con carga viral indetectable en los últimos 6 meses<br><b>89.0</b> | Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la SS<br><b>89.0</b> | 100.0  | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico, en la Secretaría de Salud<br><b>100</b> |

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 4I****R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD “LA SECRETARÍA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

| PROGRAMA  | TIPO META | NUMERADOR | DENOMINADOR | FACTOR | INDICADOR |
|-----------|-----------|-----------|-------------|--------|-----------|
| SIN DATOS |           |           |             |        |           |

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 4J****000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

## Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| PROGRAMA                                                                  | TIPO META   | NUMERADOR                                                           | DENOMINADOR                                                                                                                                                  | FACTOR | INDICADOR                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 25 Vigilancia epidemiológica                                              | Obligatorio | Unidades trazadoras equipadas<br><b>1.0</b>                         | Unidades trazadoras programadas<br><b>2.0</b>                                                                                                                | 100.0  | Unidades trazadoras equipadas/unidades trazadoras programadas X 100<br><b>50</b>                             |
| 25 Vigilancia epidemiológica                                              | Obligatorio | Recomendaciones elaboradas<br><b>5.0</b>                            | 12<br><b>12.0</b>                                                                                                                                            | 100.0  | Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100<br><b>41.667</b>               |
| 25 Vigilancia epidemiológica                                              | Obligatorio | Capacitaciones proporcionadas<br><b>5.0</b>                         | Capacitaciones programadas<br><b>4.0</b>                                                                                                                     | 100.0  | Actualización o capacitación proporcionada/ actualizaciones o capacitaciones programadas X 100<br><b>125</b> |
| 25 Vigilancia epidemiológica                                              | Obligatorio | Jurisdicciones equipadas<br><b>5.0</b>                              | Jurisdicciones en el estado<br><b>5.0</b>                                                                                                                    | 100.0  | Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100<br><b>100</b>                           |
| 31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | Obligatorio | Indice de Desempeño obtenido en 2010<br><b>78.4</b>                 | Indice de Desempeño obtenido en 2009<br><b>76.4</b>                                                                                                          | 100.0  | Indice de Desempeño<br><b>102.618</b>                                                                        |
| 31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | Obligatorio | Muestras procesadas<br><b>90.0</b>                                  | Muestras recibidas<br><b>100.0</b>                                                                                                                           | 100.0  | Porcentaje de muestras procesadas<br><b>90</b>                                                               |
| 31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | Obligatorio | Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico<br><b>80.0</b>   | Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico<br><b>100.0</b>                                                                                   | 100.0  | Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico<br><b>80</b>                                     |
| 31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | Obligatorio | Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado<br><b>25.0</b> | Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos<br><b>27.0</b> | 100.0  | Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado<br><b>92.593</b>                                     |

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.-  
 Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 5A

## 310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.   | PROGRAMA                                                    | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-------|-------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 14    | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años                               | \$2.37          | 8900.0   | \$21,093.00   |
| 14    | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | CD con los archivos electrónicos de Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud | \$120.00        | 5.0      | \$600.00      |
| 14    | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años                              | \$2.33          | 9300.0   | \$21,669.00   |
| 14    | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años                                  | \$2.30          | 9400.0   | \$21,620.00   |
| 14    | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Cartilla Nacional de Salud del Hombre de 20 a 59 años                                   | \$2.37          | 12100.0  | \$28,677.00   |
| 14    | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más                            | \$2.56          | 2400.0   | \$6,144.00    |
| 16    | Entorno y comunidades saludables                            | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Lap top con unidad óptica DVD                                                           | \$9,539.00      | 2.0      | \$19,078.00   |
| 16    | Entorno y comunidades saludables                            | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Software                                                                                | \$1,358.00      | 2.0      | \$2,716.00    |
| 16    | Entorno y comunidades saludables                            | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Cámara digital                                                                          | \$1,259.00      | 2.0      | \$2,518.00    |
| 16    | Entorno y comunidades saludables                            | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Pantalla portátil                                                                       | \$1,304.00      | 2.0      | \$2,608.00    |
| 16    | Entorno y comunidades saludables                            | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Impresora portátil                                                                      | \$512.00        | 2.0      | \$1,024.00    |
| 16    | Entorno y comunidades saludables                            | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Equipo de perifoneo                                                                     | \$1,431.00      | 2.0      | \$2,862.00    |
| 16    | Entorno y comunidades saludables                            | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Proyector                                                                               | \$7,559.00      | 2.0      | \$15,118.00   |
| TOTAL |                                                             |                          |                                                                                         |                 |          | \$145,727.00  |

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 5B****312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.          | PROGRAMA                                   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)       |
|--------------|--------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------------|
| 1            | Prevención y tratamiento de las adicciones | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina | \$200.00        | 539.0    | \$107,800.00        |
| <b>TOTAL</b> |                                            |                          |                                                           |                 |          | <b>\$107,800.00</b> |

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 5C****313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.              | PROGRAMA | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|------------------|----------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| <b>SIN DATOS</b> |          |                          |          |                 |          |               |

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 5D****314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.          | PROGRAMA                                                           | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                        | CONCEPTO                                        | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)         |
|--------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------|----------|-----------------------|
| 12           | Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad | 1:RAMO 12:Apoyo Federal                         | Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal            | \$95,250.00     | 3.0      | \$285,750.00          |
| 12           | Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad | 1:RAMO 12:Apoyo Federal                         | Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera | \$200,000.00    | 1.0      | \$200,000.00          |
| 12           | Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad | 11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación | Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal            | \$72,184.42     | 4.0      | \$288,737.68          |
| 12           | Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad | 1:RAMO 12:Apoyo Federal                         | Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera | \$336,892.50    | 1.0      | \$336,892.50          |
| <b>TOTAL</b> |                                                                    |                                                 |                                                 |                 |          | <b>\$1,111,380.18</b> |

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 5E

**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.       | PROGRAMA | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |                          |          |                 |          |               |

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 5F

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No. | PROGRAMA                                                     | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                   | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|--------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 6   | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Guía modelo de atención    | \$36.00         | 100.0    | \$3,600.00    |
| 6   | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Tríptico Mastografía       | \$1.00          | 5000.0   | \$5,000.00    |
| 6   | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Díptico resultado anormal  | \$0.93          | 1000.0   | \$930.00      |
| 6   | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Tríptico tengo una bolita  | \$1.14          | 1000.0   | \$1,140.00    |
| 6   | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Bolsa Portacelular         | \$40.00         | 250.0    | \$10,000.00   |
| 6   | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Formatos SICAM             | \$0.80          | 500.0    | \$400.00      |
| 6   | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Portafolio para promotoras | \$566.00        | 25.0     | \$14,150.00   |
| 6   | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | NOM-041                    | \$5.25          | 250.0    | \$1,312.50    |

|   |                                                                |                         |                                                                              |              |        |              |
|---|----------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------|--------------|
| 6 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama   | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Disco capacitación NOM-041                                                   | \$180.00     | 25.0   | \$4,500.00   |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2). | \$17,597.08  | 30.0   | \$527,912.00 |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Antología electrónica CACU                                                   | \$64.03      | 50.0   | \$3,201.50   |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Tarjetero plastificado de consulta del programa de CACU                      | \$2.56       | 100.0  | \$256.00     |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Guía para la prevención y control del CACU                                   | \$53.36      | 300.0  | \$16,008.00  |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Díptico informativo prueba VPH hombres                                       | \$0.83       | 5000.0 | \$4,150.00   |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Díptico informativo prueba de VPH anormal                                    | \$0.73       | 500.0  | \$365.00     |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Formato "Solicitud y reporte de resultados de citología cervical"            | \$0.83       | 3500.0 | \$2,905.00   |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Formato "Solicitud y reporte de resultados" de prueba de papiloma virus      | \$0.83       | 3500.0 | \$2,905.00   |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Formato "Seguimiento en Clínica de Colposcopia"                              | \$0.83       | 1000.0 | \$830.00     |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Microscopios                                                                 | \$26,284.83  | 3.0    | \$78,854.49  |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Refrigerador                                                                 | \$27,000.00  | 1.0    | \$27,000.00  |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Congelador                                                                   | \$70,150.00  | 1.0    | \$70,150.00  |
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Microscopio de doble cabeza                                                  | \$241,558.98 | 1.0    | \$241,558.98 |

|   |                                                                |                         |                                                                    |             |         |              |
|---|----------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------|---------|--------------|
| 7 | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Evacuador de humo                                                  | \$18,564.00 | 1.0     | \$18,564.00  |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida                                     | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Papel filtro para tamiz neonatal                                   | \$8.12      | 6000.0  | \$48,720.00  |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida                                     | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Reactivos de TSH                                                   | \$8.38      | 6000.0  | \$50,280.00  |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida                                     | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Manual de Tamiz neonatal                                           | \$45.00     | 150.0   | \$6,750.00   |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida                                     | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Cartel de Reanimación neonatal                                     | \$3.50      | 300.0   | \$1,050.00   |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida                                     | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Plan de Seguridad Folleto                                          | \$1.50      | 1400.0  | \$2,100.00   |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida                                     | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Plan de Seguridad Fólder                                           | \$4.50      | 150.0   | \$675.00     |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida                                     | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Lineamiento Cesárea                                                | \$45.00     | 150.0   | \$6,750.00   |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida                                     | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Cartel Acido fólico                                                | \$3.50      | 700.0   | \$2,450.00   |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida                                     | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Antología APV                                                      | \$55.00     | 400.0   | \$22,000.00  |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida                                     | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Tarjeta Acido fólico                                               | \$0.50      | 3000.0  | \$1,500.00   |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida                                     | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Reactivos para hiperplasia                                         | \$25.42     | 6000.0  | \$152,520.00 |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida                                     | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Reactivos para fenilcetonuria                                      | \$17.08     | 6000.0  | \$102,480.00 |
| 8 | Arranque Parejo en la Vida                                     | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Reactivo para galactosemia                                         | \$19.61     | 6000.0  | \$117,660.00 |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción                        | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Disco Criterios de Elegibilidad                                    | \$8.00      | 60.0    | \$480.00     |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción                        | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer | \$7.00      | 60.0    | \$420.00     |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción                        | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos                         | \$0.70      | 23000.0 | \$16,100.00  |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción                        | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Tríptico Acciones de Planificación Familiar                        | \$0.70      | 23000.0 | \$16,100.00  |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción                        | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Blíster Métodos Anticonceptivos                                    | \$25.00     | 100.0   | \$2,500.00   |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción                        | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Carpeta Herramienta Toma de Decisiones                             | \$308.50    | 23.0    | \$7,095.50   |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción                        | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Inyectable bimestral                                               | \$30.00     | 3000.0  | \$90,000.00  |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción                        | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Implante subdérmico                                                | \$1,400.00  | 150.0   | \$210,000.00 |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción                        | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Diu medicado                                                       | \$1,471.20  | 30.0    | \$44,136.00  |
| 9 | Planificación Familiar y anticoncepción                        | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Parche dérmico                                                     | \$155.00    | 3000.0  | \$465,000.00 |



|              |                                                            |                         |                                                                                                                                                                                                  |          |       |                       |
|--------------|------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|-----------------------|
| 9            | Planificación Familiar y anticoncepción                    | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Anticoncepción de emergencia                                                                                                                                                                     | \$22.50  | 840.0 | \$18,900.00           |
| 9            | Planificación Familiar y anticoncepción                    | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Banner Vasectomía                                                                                                                                                                                | \$180.00 | 5.0   | \$900.00              |
| 18           | Salud sexual y reproductiva de los adolescentes            | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Tarjeta con pulsera                                                                                                                                                                              | \$5.00   | 300.0 | \$1,500.00            |
| 18           | Salud sexual y reproductiva de los adolescentes            | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Combo Anticonceptivo                                                                                                                                                                             | \$2.50   | 300.0 | \$750.00              |
| 18           | Salud sexual y reproductiva de los adolescentes            | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Políptico Derechos Sexuales y Rep.                                                                                                                                                               | \$1.00   | 400.0 | \$400.00              |
| 18           | Salud sexual y reproductiva de los adolescentes            | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Banner Adolescentes                                                                                                                                                                              | \$180.00 | 4.0   | \$720.00              |
| 19           | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia                                                                                                       | \$77.59  | 12.0  | \$931.08              |
| 19           | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Manual de Planeación, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual                                                                                           | \$58.61  | 10.0  | \$586.10              |
| 19           | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Manual de Estrategia, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual                                                                                           | \$58.61  | 10.0  | \$586.10              |
| 19           | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Guía de Atención médica a Personas violadas 2a. Edición.                                                                                                                                         | \$70.00  | 110.0 | \$7,700.00            |
| 20           | Igualdad de género en salud                                | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Revista Género y Salud No. 7(3)                                                                                                                                                                  | \$38.44  | 30.0  | \$1,153.20            |
| 20           | Igualdad de género en salud                                | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Revista Género y Salud No. 8(1)                                                                                                                                                                  | \$38.44  | 30.0  | \$1,153.20            |
| 20           | Igualdad de género en salud                                | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Revista Género y Salud No. 8(2)                                                                                                                                                                  | \$38.44  | 30.0  | \$1,153.20            |
| 20           | Igualdad de género en salud                                | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Políptico Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral                                                                                                                                              | \$3.39   | 100.0 | \$339.00              |
| 20           | Igualdad de género en salud                                | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México. | \$15.32  | 10.0  | \$153.20              |
| <b>TOTAL</b> |                                                            |                         |                                                                                                                                                                                                  |          |       | <b>\$2,439,384.05</b> |

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 5G

## 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No. | PROGRAMA                                                                          | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                        | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 2   | Prevención y control de la diabetes mellitus                                      | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Hemoglobina glucosilada                                         | \$105.00        | 363.0    | \$38,115.00   |
| 2   | Prevención y control de la diabetes mellitus                                      | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | TALLERES DE EXAMENES BASICOS                                    | \$7,000.00      | 1.0      | \$7,000.00    |
| 3   | Prevención y control de riesgo cardiovascular                                     | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Capacitación                                                    | \$3,960.00      | 10.0     | \$39,600.00   |
| 3   | Prevención y control de riesgo cardiovascular                                     | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Microalbuminuria                                                | \$19.00         | 1450.0   | \$27,550.00   |
| 3   | Prevención y control de riesgo cardiovascular                                     | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Verificadores patrón/esfingomántricos                           | \$8,000.00      | 2.0      | \$16,000.00   |
| 21  | Prevención y control de la tuberculosis                                           | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado   | \$24,675.70     | 4.0      | \$98,702.80   |
| 21  | Prevención y control de la tuberculosis                                           | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizado | \$45,366.00     | 1.0      | \$45,366.00   |
| 21  | Prevención y control de la tuberculosis                                           | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Insumos para pacientes con TB Farmacorresistente                | \$829.55        | 100.0    | \$82,955.00   |
| 21  | Prevención y control de la tuberculosis                                           | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Quimioprofilaxis TB/ VIH SIDA                                   | \$400.00        | 10.0     | \$4,000.00    |
| 23  | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Bencilpenicilina                                                | \$6.38          | 250.0    | \$1,595.00    |
| 23  | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Pentobarbital Sódico                                            | \$123.64        | 8.0      | \$989.12      |
| 23  | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Xilacina                                                        | \$145.00        | 50.0     | \$7,250.00    |
| 23  | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Suturas c/12                                                    | \$149.00        | 20.0     | \$2,980.00    |
| 23  | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Gasas c/200                                                     | \$41.00         | 20.0     | \$820.00      |

|       |                                                                                   |                         |                                    |          |       |              |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|----------|-------|--------------|
| 23    | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Jeringa 1 ml                       | \$0.82   | 200.0 | \$164.00     |
| 23    | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Jeringa 3 ml                       | \$0.80   | 450.0 | \$360.00     |
| 23    | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Jeringa 5 ml                       | \$0.75   | 250.0 | \$187.50     |
| 23    | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Jeringa 10 ml                      | \$1.10   | 100.0 | \$110.00     |
| 23    | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Guantes 6 1/2                      | \$4.00   | 300.0 | \$1,200.00   |
| 23    | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Guantes 7 1/2                      | \$4.00   | 300.0 | \$1,200.00   |
| 23    | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Vacuna antirrábica humana          | \$200.00 | 377.0 | \$75,400.00  |
| 23    | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Inmunoglobulina antirrábica humana | \$700.00 | 178.0 | \$124,600.00 |
| 23    | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Tiletamina-Zolazepam               | \$184.00 | 250.0 | \$46,000.00  |
| 23    | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | 1:RAMO 12:Apoyo Federal | Pentobarbital Sódico               | \$120.00 | 40.0  | \$4,800.00   |
| TOTAL |                                                                                   |                         |                                    |          |       | \$626,944.42 |

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 5H****K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.          | PROGRAMA                                 | FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | CONCEPTO                                                                                          | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)  |
|--------------|------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|----------------|
| 10           | Prevención y control del VIH y otras ITS | 9:Fideicomiso: Fideicomiso | Pacientes con tratamiento ARV                                                                     | \$32,314.83     | 166.0    | \$5,364,261.95 |
| 10           | Prevención y control del VIH y otras ITS | 1:RAMO 12:Apoyo Federal    | Condomes masculinos                                                                               | \$0.55          | 96625.0  | \$53,143.75    |
| 10           | Prevención y control del VIH y otras ITS | 1:RAMO 12:Apoyo Federal    | Condomes femeninos (pieza)                                                                        | \$20.00         | 431.0    | \$8,620.00     |
| 10           | Prevención y control del VIH y otras ITS | 9:Fideicomiso: Fideicomiso | Reactivos CD4 y CV (prestación de servicio para la realización de CD4 y CV y en su caso genotipo) | \$6,952.50      | 174.0    | \$1,209,735.00 |
| <b>TOTAL</b> |                                          |                            |                                                                                                   |                 |          | \$6,635,760.70 |

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 5I****R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No. | PROGRAMA                                                              | FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | CONCEPTO           | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)  |
|-----|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------|-----------------|----------|----------------|
| 5   | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 1:RAMO 12:Apoyo Federal    | BCG                | \$6.08          | 10070.0  | \$61,225.60    |
| 5   | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 1:RAMO 12:Apoyo Federal    | HEPATITIS B 10 MCG | \$9.45          | 9240.0   | \$87,318.00    |
| 5   | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 1:RAMO 12:Apoyo Federal    | PENTAVALENTE       | \$97.20         | 22200.0  | \$2,157,840.00 |
| 5   | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 9:Fideicomiso: Fideicomiso | INFLUENZA ADULTO   | \$41.85         | 17881.0  | \$748,319.85   |
| 5   | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 9:Fideicomiso: Fideicomiso | INFLUENZA          | \$41.85         | 20481.0  | \$857,129.85   |
| 5   | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 1:RAMO 12:Apoyo Federal    | HEPATITIS B 20 MCG | \$8.91          | 6600.0   | \$58,806.00    |
| 5   | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 1:RAMO 12:Apoyo Federal    | SR                 | \$14.04         | 32050.0  | \$449,982.00   |
| 5   | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 1:RAMO 12:Apoyo Federal    | NEUMO 23           | \$79.00         | 2175.0   | \$171,825.00   |

|              |                                                                       |                                                  |                                                     |              |         |                        |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------|---------|------------------------|
| 5            | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación | ROTAVIRUS                                           | \$94.39      | 4150.0  | \$391,718.50           |
| 5            | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación | NEUMOCOCCICA 7                                      | \$270.00     | 12600.0 | \$3,402,000.00         |
| 5            | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación | Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++ | \$787,750.00 | 2.0     | \$1,575,500.00         |
| 5            | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación | Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos          | \$48,676.05  | 8.0     | \$389,408.40           |
| 5            | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación | Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos            | \$43,950.70  | 7.0     | \$307,654.90           |
| 5            | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación | Planta auxiliar de energía eléctrica                | \$249,500.00 | 1.0     | \$249,500.00           |
| 5            | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación | Equipo de cómputo                                   | \$14,024.25  | 5.0     | \$70,121.25            |
| 5            | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación | Impresora                                           | \$3,789.25   | 5.0     | \$18,946.25            |
| 5            | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación | Fuente de poder                                     | \$1,040.75   | 5.0     | \$5,203.75             |
| 5            | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación | Trajes para la protección contra el frío            | \$2,625.45   | 4.0     | \$10,501.80            |
| 5            | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación | 11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación | Mochila para termo de 9 litros                      | \$239.08     | 100.0   | \$23,908.50            |
| <b>TOTAL</b> |                                                                       |                                                  |                                                     |              |         | <b>\$11,036,909.65</b> |

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 5J

### 000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

| No.          | PROGRAMA                                                               | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                           | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)      |
|--------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|--------------------|
| 31           | Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA) | 1:RAMO 12:Apoyo Federal  | Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación) | \$76,000.00     | 1.0      | \$76,000.00        |
| <b>TOTAL</b> |                                                                        |                          |                                                                                                                                    |                 |          | <b>\$76,000.00</b> |

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

## APENDICE

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

### Resumen de recursos por fuente de financiamiento

| No.                                                                              | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION                            | RAMO 12                                                     |                                 | SUBTOTAL       | RAMO 33                                       | APORTACION ESTATAL   | SUBTOTAL       | OPORTUNIDADES        | ANEXO IV             | SUBTOTAL     | OTRA   | TOTAL          |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------|----------------------|----------------------|--------------|--------|----------------|
|                                                                                  |                                                                    | RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) OTRA | INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC |                | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA | RECURSOS FINANCIEROS |                | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |              |        |                |
| 310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD                                   |                                                                    |                                                             |                                 |                |                                               |                      |                |                      |                      |              |        |                |
| 14                                                                               | Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud        | \$489,456.32                                                | \$99,803.00                     | \$589,259.32   | \$206,594.70                                  | \$107,129.00         | \$313,723.70   | \$0.00               | \$0.00               | \$0.00       | \$0.00 | \$902,983.02   |
| 15                                                                               | Escuela y Salud                                                    | \$0.00                                                      | \$0.00                          | \$0.00         | \$118,801.00                                  | \$449,180.00         | \$567,981.00   | \$0.00               | \$0.00               | \$0.00       | \$0.00 | \$567,981.00   |
| 16                                                                               | Entorno y comunidades saludables                                   | \$0.00                                                      | \$45,924.00                     | \$45,924.00    | \$230,881.00                                  | \$362,585.00         | \$593,466.00   | \$0.00               | \$0.00               | \$0.00       | \$0.00 | \$639,390.00   |
| 26                                                                               | Programa Vete Sano, Regresa Sano                                   | \$0.00                                                      | \$0.00                          | \$0.00         | \$0.00                                        | \$174,970.00         | \$174,970.00   | \$0.00               | \$0.00               | \$0.00       | \$0.00 | \$174,970.00   |
| TOTAL                                                                            |                                                                    | \$489,456.32                                                | \$145,727.00                    | \$635,183.32   | \$556,276.70                                  | \$1,093,864.00       | \$1,650,140.70 | \$0.00               | \$0.00               | \$0.00       | \$0.00 | \$2,285,324.02 |
| 312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES              |                                                                    |                                                             |                                 |                |                                               |                      |                |                      |                      |              |        |                |
| 1                                                                                | Prevención y tratamiento de las adicciones                         | \$1,255,608.00                                              | \$107,800.00                    | \$1,363,408.00 | \$87,798.94                                   | \$360,000.00         | \$447,798.94   | \$0.00               | \$0.00               | \$0.00       | \$0.00 | \$1,811,206.94 |
| TOTAL                                                                            |                                                                    | \$1,255,608.00                                              | \$107,800.00                    | \$1,363,408.00 | \$87,798.94                                   | \$360,000.00         | \$447,798.94   | \$0.00               | \$0.00               | \$0.00       | \$0.00 | \$1,811,206.94 |
| 313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                    |                                                                    |                                                             |                                 |                |                                               |                      |                |                      |                      |              |        |                |
| 13                                                                               | Salud mental, depresión                                            | \$177,885.00                                                | \$0.00                          | \$177,885.00   | \$1,761,253.00                                | \$1,156,686.50       | \$2,917,939.50 | \$0.00               | \$604,807.64         | \$604,807.64 | \$0.00 | \$3,700,632.14 |
| TOTAL                                                                            |                                                                    | \$177,885.00                                                | \$0.00                          | \$177,885.00   | \$1,761,253.00                                | \$1,156,686.50       | \$2,917,939.50 | \$0.00               | \$604,807.64         | \$604,807.64 | \$0.00 | \$3,700,632.14 |
| 314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD |                                                                    |                                                             |                                 |                |                                               |                      |                |                      |                      |              |        |                |
| 12                                                                               | Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad | \$0.00                                                      | \$1,111,380.18                  | \$1,111,380.18 | \$328,867.52                                  | \$176,000.00         | \$504,867.52   | \$0.00               | \$0.00               | \$0.00       | \$0.00 | \$1,616,247.70 |
| TOTAL                                                                            |                                                                    | \$0.00                                                      | \$1,111,380.18                  | \$1,111,380.18 | \$328,867.52                                  | \$176,000.00         | \$504,867.52   | \$0.00               | \$0.00               | \$0.00       | \$0.00 | \$1,616,247.70 |

| 315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES |                                                                                   |                |                |                |                |                |                |                |                |                |        |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|--------|-----------------|
| 4                                                                              | Programa Nacional de Seguridad Vial                                               | \$150,000.00   | \$0.00         | \$150,000.00   | \$289,765.50   | \$402,620.00   | \$692,385.50   | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00 | \$842,385.50    |
| TOTAL                                                                          |                                                                                   | \$150,000.00   | \$0.00         | \$150,000.00   | \$289,765.50   | \$402,620.00   | \$692,385.50   | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00 | \$842,385.50    |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA                  |                                                                                   |                |                |                |                |                |                |                |                |                |        |                 |
| 6                                                                              | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama                      | \$286,400.00   | \$41,032.50    | \$327,432.50   | \$471,015.91   | \$0.00         | \$471,015.91   | \$0.00         | \$347,948.00   | \$347,948.00   | \$0.00 | \$1,146,396.41  |
| 7                                                                              | Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix                    | \$1,000,000.00 | \$994,659.97   | \$1,994,659.97 | \$559,937.77   | \$0.00         | \$559,937.77   | \$0.00         | \$866,870.33   | \$866,870.33   | \$0.00 | \$3,421,468.07  |
| 8                                                                              | Arranque Parejo en la Vida                                                        | \$0.00         | \$514,935.00   | \$514,935.00   | \$1,129,016.29 | \$2,530,069.91 | \$3,659,086.20 | \$1,317,827.00 | \$629,144.51   | \$1,946,971.51 | \$0.00 | \$6,120,992.71  |
| 9                                                                              | Planificación Familiar y anticoncepción                                           | \$0.00         | \$871,631.50   | \$871,631.50   | \$1,545,160.10 | \$1,382,869.42 | \$2,928,029.52 | \$518,705.90   | \$869,871.70   | \$1,388,577.60 | \$0.00 | \$5,188,238.62  |
| 18                                                                             | Salud sexual y reproductiva de los adolescentes                                   | \$0.00         | \$3,370.00     | \$3,370.00     | \$311,663.34   | \$0.00         | \$311,663.34   | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00 | \$315,033.34    |
| 19                                                                             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género                        | \$577,800.00   | \$9,803.28     | \$587,603.28   | \$207,329.80   | \$0.00         | \$207,329.80   | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00 | \$794,933.08    |
| 20                                                                             | Igualdad de género en salud                                                       | \$0.00         | \$3,951.80     | \$3,951.80     | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00 | \$3,951.80      |
| TOTAL                                                                          |                                                                                   | \$1,864,200.00 | \$2,439,384.05 | \$4,303,584.05 | \$4,224,123.21 | \$3,912,939.33 | \$8,137,062.54 | \$1,836,532.90 | \$2,713,834.54 | \$4,550,367.44 | \$0.00 | \$16,991,014.03 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES         |                                                                                   |                |                |                |                |                |                |                |                |                |        |                 |
| 2                                                                              | Prevención y control de la diabetes mellitus                                      | \$1,351,727.00 | \$45,115.00    | \$1,396,842.00 | \$366,715.00   | \$2,946,249.00 | \$3,312,964.00 | \$112,000.00   | \$1,063,014.44 | \$1,175,014.44 | \$0.00 | \$5,884,820.44  |
| 3                                                                              | Prevención y control de riesgo cardiovascular                                     | \$1,116,178.00 | \$83,150.00    | \$1,199,328.00 | \$578,049.68   | \$1,858,720.00 | \$2,436,769.68 | \$112,000.00   | \$1,214,120.75 | \$1,326,120.75 | \$0.00 | \$4,962,218.43  |
| 11                                                                             | Prevención y control del dengue                                                   | \$3,772,573.99 | \$0.00         | \$3,772,573.99 | \$1,038,603.56 | \$3,032,100.00 | \$4,070,703.56 | \$0.00         | \$444,187.56   | \$444,187.56   | \$0.00 | \$8,287,465.11  |
| 17                                                                             | Atención al envejecimiento                                                        | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$162,697.80   | \$304,006.26   | \$466,704.06   | \$0.00         | \$654,500.00   | \$654,500.00   | \$0.00 | \$1,121,204.06  |
| 21                                                                             | Prevención y control de la tuberculosis                                           | \$834,232.05   | \$231,023.80   | \$1,065,255.85 | \$480,590.00   | \$213,638.40   | \$694,228.40   | \$0.00         | \$244,202.00   | \$244,202.00   | \$0.00 | \$2,003,686.25  |
| 22                                                                             | Prevención y control del paludismo                                                | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$68,785.96    | \$0.00         | \$68,785.96    | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00 | \$68,785.96     |
| 23                                                                             | Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis | \$0.00         | \$267,655.62   | \$267,655.62   | \$821,167.02   | \$1,442,940.00 | \$2,264,107.02 | \$0.00         | \$91,563.60    | \$91,563.60    | \$0.00 | \$2,623,326.24  |

|                                                                    |                                                                                                  |                |                 |                 |                |                 |                 |                |                |                |        |                 |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|-----------------|----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|----------------|--------|-----------------|
| 24                                                                 | Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres                                    | \$0.00         | \$0.00          | \$0.00          | \$103,300.00   | \$0.00          | \$103,300.00    | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00 | \$103,300.00    |
| 27                                                                 | Salud bucal                                                                                      | \$0.00         | \$0.00          | \$0.00          | \$640,693.40   | \$175,199.78    | \$815,893.18    | \$0.00         | \$1,792,279.65 | \$1,792,279.65 | \$0.00 | \$2,608,172.83  |
| 28                                                                 | Prevención y control del cólera                                                                  | \$0.00         | \$0.00          | \$0.00          | \$229,298.00   | \$86,038.00     | \$315,336.00    | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00 | \$315,336.00    |
| 29                                                                 | Prevención y control de la lepra                                                                 | \$0.00         | \$0.00          | \$0.00          | \$75,406.80    | \$0.00          | \$75,406.80     | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00 | \$75,406.80     |
| 30                                                                 | Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo) | \$0.00         | \$0.00          | \$0.00          | \$0.00         | \$0.00          | \$0.00          | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00 | \$0.00          |
| TOTAL                                                              |                                                                                                  | \$7,074,711.04 | \$626,944.42    | \$7,701,655.46  | \$4,565,307.22 | \$10,058,891.44 | \$14,624,198.66 | \$224,000.00   | \$5,503,868.00 | \$5,727,868.00 | \$0.00 | \$28,053,722.12 |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA   |                                                                                                  |                |                 |                 |                |                 |                 |                |                |                |        |                 |
| 10                                                                 | Prevención y control del VIH y otras ITS                                                         | \$0.00         | \$6,635,760.70  | \$6,635,760.70  | \$1,714,768.80 | \$2,477,694.20  | \$4,192,463.00  | \$0.00         | \$404,276.00   | \$404,276.00   | \$0.00 | \$11,232,499.70 |
| TOTAL                                                              |                                                                                                  | \$0.00         | \$6,635,760.70  | \$6,635,760.70  | \$1,714,768.80 | \$2,477,694.20  | \$4,192,463.00  | \$0.00         | \$404,276.00   | \$404,276.00   | \$0.00 | \$11,232,499.70 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA |                                                                                                  |                |                 |                 |                |                 |                 |                |                |                |        |                 |
| 5                                                                  | Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación                            | \$97,084.75    | \$11,036,909.65 | \$11,133,994.40 | \$3,512,829.60 | \$338,855.48    | \$3,851,685.08  | \$1,119,479.00 | \$3,426,992.50 | \$4,546,471.50 | \$0.00 | \$19,532,150.98 |
| TOTAL                                                              |                                                                                                  | \$97,084.75    | \$11,036,909.65 | \$11,133,994.40 | \$3,512,829.60 | \$338,855.48    | \$3,851,685.08  | \$1,119,479.00 | \$3,426,992.50 | \$4,546,471.50 | \$0.00 | \$19,532,150.98 |
| O00 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                             |                                                                                                  |                |                 |                 |                |                 |                 |                |                |                |        |                 |
| 25                                                                 | Vigilancia epidemiológica                                                                        | \$445,121.23   | \$0.00          | \$445,121.23    | \$130,883.00   | \$480,009.00    | \$610,892.00    | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00 | \$1,056,013.23  |
| 31                                                                 | Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)                           | \$6,180,526.67 | \$76,000.00     | \$6,256,526.67  | \$723,094.00   | \$1,906,391.05  | \$2,629,485.05  | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00 | \$8,886,011.72  |
| TOTAL                                                              |                                                                                                  | \$6,625,647.90 | \$76,000.00     | \$6,701,647.90  | \$853,977.00   | \$2,386,400.05  | \$3,240,377.05  | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00         | \$0.00 | \$9,942,024.95  |

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Francisco Cardoza Macías.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez.-** Rúbrica.



**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. ERWIN ROENIGER SERVIN, SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C. MIRELLA GUZMAN ROSAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y EL C. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACAN, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, C. LAURA GERVASIA HUANOSTO GUTIERREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Michoacán, asistido por la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

## II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas y Administración, suscribe el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8, 22, 24, fracción XLIII, 44, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 9 de enero de 2011, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo, Mtro. Leonel Godoy Rangel, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado Michoacán, suscribe el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8, 22, 33, fracción XIV, 44, fracción I, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 4 y 21, fracción VI de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, 3 y 11, fracción X del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 5, fracción II, 9, fracción VII y 11 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2008, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Mtro. Leonel Godoy Rangel, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de proponer la formulación de convenios y acuerdos de colaboración para el mejor desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios y supervisar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Benito Juárez número 223, Centro Histórico, código postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 12, 44, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2011, en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                                                                                                                                  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |                                                                  | IMPORTE                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) | Ramo 12                  | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad | \$5,032,987.00<br>(CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)            |
| "Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública).                                                              | Ramo 12                  | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad | \$3,355,325.00<br>(TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) |
| TOTAL                                                                                                                                                     |                          |                                                                  | \$8,388,312.00<br>(OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)           |

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5,032,987.00 (cinco millones treinta y dos mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$3,355,325.00 (tres millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances

físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, acciones, indicadores del desempeño y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño, sus metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original

de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a tres días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico y, en su caso, resultados de las acciones y actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA".-** "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", para solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARIA" la información referida en la fracciones II, V, VI y VII de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y

calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Finanzas y Administración, **Mirella Guzmán Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Estado de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Laura Gervasia Huanosto Gutiérrez**.- Rúbrica.



**ANEXO 1**  
**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS**  
**RAMO 12: FASSC**

**ENTIDAD:** Michoacán de Ocampo

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-MICH.-16/11

| AMBITO DE RIESGO                                                                                         | PROYECTO                                              | PROTECCION<br>CONTRA<br>RIESGOS<br>SANITARIOS | FORTALECIMIENTO<br>DE LA RED<br>NACIONAL DE<br>LABORATORIOS<br>(Laboratorio Estatal<br>de Salud Pública) | TOTAL<br>FASSC        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| EXPOSICION A RIESGOS<br>SANITARIOS POR<br>ALIMENTOS                                                      | Alimentos                                             | \$3,314,375.00                                |                                                                                                          | \$3,314,375.00        |
| EXPOSICION A RIESGOS<br>SANITARIOS POR OTROS<br>PRODUCTOS Y SERVICIOS<br>DE CONSUMO, TABACO Y<br>ALCOHOL | Productos Frontera                                    | \$505,996.00                                  |                                                                                                          | \$505,996.00          |
|                                                                                                          | Tabaco                                                | \$545,484.00                                  |                                                                                                          | \$545,484.00          |
| EXPOSICION A RIESGOS<br>AMBIENTALES Y<br>LABORALES                                                       | Manejo de Sustancias                                  | \$667,132.00                                  |                                                                                                          | \$667,132.00          |
| OTRAS ACTIVIDADES                                                                                        | Fortalecimiento de la Red<br>Nacional de Laboratorios |                                               | \$3,355,325.00                                                                                           | \$3,355,325.00        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                             |                                                       | <b>\$5,032,987.00</b>                         | <b>\$3,355,325.00</b>                                                                                    | <b>\$8,388,312.00</b> |

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Mirella Guzmán Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Laura Gervasia Huanosto Gutiérrez**.- Rúbrica.

**ANEXO 2**  
**CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO**  
**RAMO 12: FASSC 2011**

**ENTIDAD:** Michoacán de Ocampo

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-MICH.-16/11

**PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y RED NACIONAL DE LABORATORIOS**

| AMBITO DE EXPOSICION                                                                                  | PROYECTO                                                                                        | MAR. | ABR.                  | MAY. | JUN. | JUL. | AGS.                  | SEP. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----------------------|------|------|------|-----------------------|------|------|------|------|-----------------------|
| EXPOSICION A RIESGOS<br>SANITARIOS POR ALIMENTOS                                                      | Alimentos                                                                                       |      | \$2,980,091.00        |      |      |      | \$334,284.00          |      |      |      |      | \$3,314,375.00        |
| EXPOSICION A RIESGOS<br>SANITARIOS POR OTROS<br>PRODUCTOS Y SERVICIOS DE<br>CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL | Productos Frontera                                                                              |      | \$446,446.00          |      |      |      | \$59,550.00           |      |      |      |      | \$505,996.00          |
|                                                                                                       | Tabaco                                                                                          |      | \$260,740.00          |      |      |      | \$284,744.00          |      |      |      |      | \$545,484.00          |
| EXPOSICION A RIESGOS<br>AMBIENTALES Y LABORALES                                                       | Manejo de Sustancias                                                                            |      | \$270,932.00          |      |      |      | \$396,200.00          |      |      |      |      | \$667,132.00          |
| OTRAS ACTIVIDADES                                                                                     | Fortalecimiento de la Red Nacional<br>de Laboratorios (Laboratorio Estatal<br>de Salud Pública) |      | \$2,348,728.00        |      |      |      | \$1,006,597.00        |      |      |      |      | \$3,355,325.00        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                          |                                                                                                 |      | <b>\$6,306,937.00</b> |      |      |      | <b>\$2,081,375.00</b> |      |      |      |      | <b>\$8,388,312.00</b> |

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Mirella Guzmán Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Laura Gervasia Huanosto Gutiérrez**.- Rúbrica.

Viernes 14 de  
octubre de 2011

# MANUSCRIPT

(Continued)

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-MICH.-16/11

[illegible]



[illegible]

[illegible]

|                                    |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PROGRAMACION MENSUAL |      |      |      |      |     |       |      |      |      |       |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------|------|------|------|-----|-------|------|------|------|-------|
| Proyecto                           | Objetivo                                                                                     | Objetivos Específicos                                                                                                                                                                                                         | Líneas Estratégicas                                                                                                                                                     | Acciones                                                                                                                                                        | Actividades Específicas                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Mar.                 | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ag. | Sept. | Oct. | Nov. | Dic. | TOTAL |
| MANEJO DE SUSTANCIAS (Plaguicidas) | Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas                                      | Prevenir los riesgos sanitarios derivados de la exposición directa de plaguicidas en jornaleros agrícolas, así como fomentar acciones preventivas que promuevan el manejo y desecho adecuado de envases vacíos de plaguicidas | 3. Vinculación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a fin de dotar con equipo de protección a los jornaleros agrícolas expuestos laboralmente a plaguicidas | 3.1 Acciones Específicas de Fomento Sanitario: Vinculación                                                                                                      | 3.1.1 Sesiones de orientación a jornaleros en triple lavado de envases vacíos                                                                                                                                                                                                                                         | 3                    | 3    | 3    | 3    | 3    | 3   | 3     | 3    | 3    | 3    | 30    |
|                                    |                                                                                              | Prevenir los riesgos sanitarios derivados de la exposición directa de plaguicidas en jornaleros agrícolas, así como fomentar acciones preventivas que promuevan el manejo y desecho adecuado de envases vacíos de plaguicidas | 3. A través de la Vinculación con AMOCALI impulsar la creación de centros de acopio temporal de envases vacíos de plaguicidas en las zonas de alto riesgo.              | 3.1 Acciones Específicas de Fomento Sanitario: Vinculación                                                                                                      | 3.1.2 Determinar campos agrícolas para ser inspeccionados en conjunto con la STPS, a fin de solicitar y constatar la dotación de equipo de protección que debe otorgar el patrón a los jornaleros, una vez que sean programados gestionar con las instancias involucradas los recursos necesarios para la realización | 1                    |      |      |      |      |     |       |      |      |      | 1     |
|                                    |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                               | 4 Fortalecimiento de la comunicación de riesgos a la población                                                                                                          | 4.1 Instrumentar la metodología de comunicación de riesgos                                                                                                      | 4.1.1 Realizar un estudio de percepción de riesgos en al menos Puebla, Quintana Roo y Tamaulipas                                                                                                                                                                                                                      |                      |      |      |      |      |     |       |      |      |      |       |
|                                    |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                 | 4.1.2 Impresión de tres materiales de comunicación de riesgo en al menos Coahuila, Durango, San Luis Potosí y Tabasco                                                                                                                                                                                                 |                      |      |      |      |      |     |       |      |      |      |       |
|                                    |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                 | 4.1.3 Instrumentación y evaluación de una campaña estatal de comunicación de riesgos en al menos Coahuila, Durango, San Luis Potosí y Tabasco                                                                                                                                                                         |                      |      |      |      |      |     |       |      |      |      |       |
| MANEJO DE SUSTANCIAS (Plomo)       | Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo | Sustituir el uso de la greta en la alfarería por esmaltes sin plomo                                                                                                                                                           | 5. Fortalecer las acciones de fomento sanitario                                                                                                                         | 5.1 Integración del censo de alfareros y asesorías de buenas prácticas                                                                                          | 5.1.1 Actualizar el censo de municipios, talleres y alfareros en las entidades donde se implementa el proyecto.                                                                                                                                                                                                       | 1                    |      |      |      | 1    |     |       |      |      |      | 2     |
|                                    |                                                                                              | Eliminar la venta de greta en las comunidades alfareras                                                                                                                                                                       | 6. Fortalecer las acciones de control sanitario                                                                                                                         | 6.1 Integración del censo de establecimientos formales que producen alfarería y reforzamiento de las acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad | 5.1.2 Realizar asesorías de buenas prácticas de producción alfarera de baja temperatura en cada municipio que implemente el proyecto                                                                                                                                                                                  | 5                    | 5    | 5    | 5    | 5    | 5   | 5     | 5    | 5    | 5    | 50    |
|                                    |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                 | 5.1.3 Otros (Especifique):                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |      |      |      |      |     |       |      |      |      |       |
|                                    |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                 | 6.1.3 Determinar un censo de los establecimientos formales que expenden materiales para la producción de piezas de alfarería, y que comercializan greta o frita cerámica y esmalte sin plomo, para la elaboración de piezas de alfarería de baja temperatura por municipio y actualizarlo                             | 1                    |      |      |      | 1    |     |       |      |      |      | 2     |
|                                    |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                 | 6.1.4 Programar y realizar un muestreo bimestral de piezas de alfarería de baja temperatura, vigilando el cumplimiento de la NOM-231                                                                                                                                                                                  |                      | 1    |      | 1    |      | 1   |       | 1    |      | 1    | 5     |





[illegible]

|                                                                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                                            |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                 | PROGRAMACION MENSUAL                               |      |      |      |      |      |       |      |      |      |       |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------|------|------|------|------|-------|------|------|------|-------|------|
| Proyecto                                                                                                                                                                       | Objetivo                                                                          | Objetivos Especificos                                           | Líneas Estratégicas                                                                                                                        | Acciones                                           | Actividades Específicas                                                                                                                                                                                                         | Mar.                                               | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ags. | Sept. | Oct. | Nov. | Dic. | TOTAL |      |
| TABACO                                                                                                                                                                         | Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco | Reducir el Consumo de Productos de Tabaco                       | 1. Desarrollo de un esquema de fomento sanitario que permita fortalecer el cumplimiento de la normatividad.                                | 1.4 Difusión                                       | 1.4.1 Transmisión de spots en medios locales (instrumentación de 1 medio rector)                                                                                                                                                |                                                    |      |      | 1    |      |      |       |      |      |      | 1     |      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                                            |                                                    | 1.4.2 Inserciones de prensa en diarios locales (instrumentación de 1 medio rector)                                                                                                                                              |                                                    |      |      | 1    |      |      |       |      |      | 1    |       |      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                                            |                                                    | 1.4.3 Instrumentación de al menos 2 medios específicos en los sectores involucrados para las tres poblaciones objetivo (Distribución del 100% del material de difusión)                                                         |                                                    | 100% | 100% | 100% |      |      |       |      |      | 100% |       |      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                                            |                                                    | 1.4.4 Entregar a establecimientos (Restaurantes, Bares, Discotecas, Hoteles y Table Dance) la Guía para el cumplimiento de la Ley General para el Control de Tabaco y su Reglamento (a través de Brigadas de Fomento Sanitario) |                                                    |      |      |      |      |      |       |      |      |      |       |      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                                            |                                                    | 1.4.5 Entrega de Calcomanías de Ambiente 100% Libre de Humo de Tabaco (a través de acciones de vinculación)                                                                                                                     |                                                    |      |      | 500  |      | 500  |       | 500  |      | 500  | 2,000 |      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                                            |                                                    | 1.4.6 Entregar Material de Fomento (Especifique) Folletos, Otros.                                                                                                                                                               |                                                    |      |      |      | 1    | 1    | 1     | 1    |      |      | 4     |      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                                            |                                                    | 1.4.7 Entregar Material de Fomento (Especifique) Carteles, Otros.                                                                                                                                                               |                                                    |      |      |      | 1    | 1    | 1     | 1    |      |      | 4     |      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                                            |                                                    | 1.4.8 Entregar Material de Fomento (Especifique) Póster, Otros.                                                                                                                                                                 |                                                    |      |      |      | 1    | 1    | 1     | 1    |      |      | 4     |      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                                            |                                                    | 1.5 Evaluación                                                                                                                                                                                                                  | 1.5.1 Reporte final de la evaluación de la campaña |      |      |      |      |      |       |      |      | 1    |       | 1    |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                   | Que los establecimientos cumplan con la Normatividad            | 2. Fortalecer las acciones de Control Sanitario<br><br>NOTA: Se aplicará si el Acuerdo de Coordinación en Materia de Tabaco, se formaliza. | 2.1 Atención de denuncias                          | 2.1.1 Atención del porcentaje programado de denuncias                                                                                                                                                                           | 100%                                               | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  | 100% | 100% | 100% | 100%  | 100% |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                                            | 2.2 Realizar Visitas de verificación.              | 2.2.1 Visitas de Verificación realizadas                                                                                                                                                                                        | 33                                                 | 35   | 34   | 37   | 36   | 37   | 34    | 34   | 33   | 28   | 341   |      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                                            | 2.3 Dictaminación de las actas de verificación.    | 2.3.1 Actas dictaminadas                                                                                                                                                                                                        | 33                                                 | 35   | 34   | 37   | 36   | 37   | 34    | 34   | 33   | 28   | 341   |      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                                            | 2.4 Emisión de resoluciones y sanciones            | 2.4.1 Emisión de resoluciones y sanciones al porcentaje programado de Visitas de verificación en las que se detectaron irregularidades sanitarias                                                                               | 100%                                               | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  | 100% | 100% | 100% | 100%  |      |
| Acción Transversal de impacto en los Proyectos Prioritarios (Alimentos, Productos Frontera, Tabaco, Manejo de Sustancias y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios) | Fortalecer la comunicación con el SFS                                             | Actualización de Herramientas Tecnológicas (Red de Voz y Datos) | No Aplica                                                                                                                                  | Adquisición e instalación del equipo de conmutador | Instalación de las Herramientas Tecnológicas (Red de Voz y Datos) (Es un equipo para el APRS y otro para los LESP)                                                                                                              |                                                    |      |      |      | 1    |      |       |      |      |      | 1     |      |





INDICADORES:

| Indicador global de Montaje de Métodos                                                                                       | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ags. | Sept. | Oct. | Nov. | Dic. | TOTAL |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|------|-------|
| % Avance en el montaje de métodos analíticos = porcentaje de avance realizado con respecto al 2010. (Al menos en UN METODO). |      |      |      |      |      |      |       |      | 5%   |      | 5%    |

| Indicador Global de Fortalecimiento                                                                                           | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ags. | Sept. | Oct. | Nov. | Dic. | TOTAL |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|------|-------|
| A noviembre de 2011, cumplimiento del 80% de lo programado como mejora tecnológica o programado como mejora en instalaciones. |      |      |      |      |      |      |       |      | 80%  |      | 80%   |

| Indicador Global de Sistemas de Gestión de Calidad                                                                                                                 | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ags. | Sept. | Oct. | Nov. | Dic. | TOTAL |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|------|-------|
| A noviembre de 2011, cumplimiento de al menos del 80 % de avance del plan de trabajo establecido por la CCAYAC sobre Autorización o Sistema de Gestión de Calidad. |      |      |      |      | 40%  |      |       |      | 80%  |      | 80%   |

| Indicador Global de CAPACITACION                  | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ags. | Sept. | Oct. | Nov. | Dic. | TOTAL |
|---------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|------|-------|
| Cumplimiento del 100% de la meta de capacitación. |      |      |      |      |      |      |       |      |      |      |       |

**NOTA 1:** No todas las actividades específicas aplicarán para el seguimiento de TODOS los LESP.

En función del status del LESP serán las actividades comprometidas en el convenio de transferencia de recursos a las cuales se destinarán el uso de los recursos que se otorgan.

**NOTA 2:** Para el caso de las actividades específicas en el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad y la AUTORIZACION como Terceros, los recursos asignados sólo representan un apoyo. Toda vez que el compromiso Estatal es buscar fuentes alternas de financiamiento que complementen la realización de actividades que permitan el logro de la obtención de la Autorización.

**NOTA 3:** MARCO ANALITICO BASICO PARA AUTORIZAR

|                              |                                                                |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Coliformes y <i>E. Coli</i>  | Acordes con los 4 temas Prioritarios establecidos por COFEPRIS |
| <i>Salmonella spp</i>        |                                                                |
| <i>Staphylococcus aureus</i> |                                                                |
| <i>Vibrio cholerae</i>       |                                                                |
| Clembuterol por ELISA        |                                                                |
| Arsénico en agua             |                                                                |
| Mercurio en Agua             |                                                                |

|                   |                                                                                                            |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plomo en juguetes | No contempladas dentro de los temas prioritarios por COFEPRIS (Deberán ser cubiertas con recursos locales) |
| Cloruros en Agua  |                                                                                                            |
| Dureza Total      |                                                                                                            |

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Mirella Guzmán Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.- La Directora de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Laura Gervasia Huanosto Gutiérrez**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. ERWIN ROENIGER SERVIN, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JOSUE RAUL GUTIERREZ CASILLAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JORGE HUMBERTO SANCHEZ IBARRA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE REGULACION SANITARIA, C. C.D. DIEGO CRISTOBAL CALDERON ESTRADA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, asistido por el Director de Regulación Sanitaria; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

## **II. Declara "LA ENTIDAD":**

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15, 26, 30, fracción X, 31, fracción II y 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y Segundo Transitorio de sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2009, acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 28 de octubre de 2010, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Ney González Sánchez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 5, 15, 17, 26 y 40, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 3, 12, fracción IV de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 11, fracción XII del Decreto de Creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit, y acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 3 y 8 de noviembre de 2010, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Ney González Sánchez y la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit, respectivamente, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Director de Regulación Sanitaria, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 11, fracción XII del Decreto de Creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit; 19, fracción I inciso 1.4, 21, fracciones X y XIX, 24, 25, fracción XV del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2009, expedido por el entonces Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. Omar Reynoso Gallegos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Regulación Sanitaria, se encuentran las de vigilar y evaluar el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, los Acuerdos y Convenios suscritos en la materia entre los gobiernos Federal y Estatal, Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones, en materia de elaboración y mantenimiento de medicamentos, otros insumos para la salud, alimentos, bebidas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, así como en el manejo de sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, productos biotecnológicos, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos anteriores; coordinar el funcionamiento del Laboratorio Estatal de Salud Pública y los servicios auxiliares de diagnóstico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Dr. Gustavo Baz número 33 Sur, fraccionamiento Fray Junípero Serra, código postal 63169, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 1, 69, fracciones IV, XII y XVII y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 13, 15, 17, 22, 26, 30, fracción X y 31, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2011, en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                                                                                                                                     | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |                                                                  | IMPORTE                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios<br>(Regulación y Fomento Sanitarios) | Ramo 12                  | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad | \$1,806,032.00<br>(UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) |



|                                                                                             |         |                                                                  |                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública) | Ramo 12 | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad | \$451,508.00<br>(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)                    |
| <b>TOTAL</b>                                                                                |         |                                                                  | \$2,257,540.00<br>(DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) |

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,806,032.00 (un millón ochocientos seis mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$451,508.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, acciones, indicadores del desempeño y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.-** “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño, sus metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Hacienda o su equivalente a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Hacienda o su equivalente.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARIA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

- V. Informar, a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director de Regulación Sanitaria, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico y, en su caso, resultados de las acciones y actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar, trimestralmente a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- IX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA".-**  
"LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas a la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", para solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARIA" la información referida en la fracciones II, V, VI y VII de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

- X.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Josué Raúl Gutiérrez Casillas.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Jorge Humberto Sánchez Ibarra.-** Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria, **Diego Cristóbal Calderón Estrada.-** Rúbrica.

## ANEXO 1

## CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

## RAMO 12: FASSC

**ENTIDAD:** Nayarit

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-NAY.-18/11

| AMBITO DE RIESGO                                                                             | PROYECTO                                           | PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS | FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (Laboratorio Estatal de Salud Pública) | TOTAL FASSC           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS                                                | Alimentos                                          | \$920,000.00                         |                                                                                           | \$920,000.00          |
| EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL | Productos Frontera                                 | \$86,032.00                          |                                                                                           | \$86,032.00           |
|                                                                                              | Tabaco                                             | \$400,000.00                         |                                                                                           | \$400,000.00          |
| EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES Y LABORALES                                                 | Manejo de Sustancias                               | \$400,000.00                         |                                                                                           | \$400,000.00          |
| OTROS ACTIVIDADES                                                                            | Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios |                                      | \$451,508.00                                                                              | \$451,508.00          |
| <b>TOTAL</b>                                                                                 |                                                    | <b>\$1,806,032.00</b>                | <b>\$451,508.00</b>                                                                       | <b>\$2,257,540.00</b> |

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Josué Raúl Gutiérrez Casillas.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Jorge Humberto Sánchez Ibarra.-** Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria, **Diego Cristóbal Calderón Estrada.-** Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FASSC 2011

**ENTIDAD:** Nayarit

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-NAY.-18/11

PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y RED NACIONAL DE LABORATORIOS

| AMBITO DE EXPOSICION                                                                                  | PROYECTO                                                                                        | MAR | ABR            | MAY | JUN | JUL | AGS          | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------|-----|-----|-----|--------------|-----|-----|-----|-----|----------------|
| EXPOSICION A RIESGOS<br>SANITARIOS POR ALIMENTOS                                                      | Alimentos                                                                                       |     | \$748,150.00   |     |     |     | \$171,850.00 |     |     |     |     | \$920,000.00   |
| EXPOSICION A RIESGOS<br>SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS<br>Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y<br>ALCOHOL | Productos Frontera                                                                              |     | \$86,032.00    |     |     |     |              |     |     |     |     | \$86,032.00    |
|                                                                                                       | Tabaco                                                                                          |     | \$182,150.00   |     |     |     | \$217,850.00 |     |     |     |     | \$400,000.00   |
| EXPOSICION A RIESGOS<br>AMBIENTALES Y LABORALES                                                       | Manejo de Sustancias                                                                            |     | \$349,500.00   |     |     |     | \$50,500.00  |     |     |     |     | \$400,000.00   |
| OTRAS ACTIVIDADES                                                                                     | Fortalecimiento de la Red Nacional de<br>Laboratorios (Laboratorio Estatal de<br>Salud Pública) |     | \$316,056.00   |     |     |     | \$135,452.00 |     |     |     |     | \$451,508.00   |
| TOTAL                                                                                                 |                                                                                                 |     | \$1,681,888.00 |     |     |     | \$575,652.00 |     |     |     |     | \$2,257,540.00 |

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Josué Raúl Gutiérrez Casillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Jorge Humberto Sánchez Ibarra**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria, **Diego Cristóbal Calderón Estrada**.- Rúbrica.

**PROGRAMA, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACCIONES, INDICADORES Y METAS**

**RAMO 12: FASSC 2011**

[illegible]







|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                         |                                                                                  |                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                    | PROGRAMACION MENSUAL |     |     |     |     |     |      |     |     |     |       |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|---|
| Proyecto                                                                                                                                | Objetivo                                                                                                                                                                                                                                                                 | Objetivos Específicos                                                                                                                                                   | Líneas Estratégicas                                                              | Acciones                                                                                                                                    | Actividades Específicas                                                                                                                                                                            | Mar                  | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |   |
| ALIMENTOS<br>(Calidad Microbiológica de Alimentos, Zoonosis-Brucelosis, Marea Roja, Moluscos Bivalvos y Agua de Calidad Bacteriológica) | Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados                                                                                                                                                                                                     | Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución | 1. Realizar el Control Sanitario de Alimentos bajo el enfoque de riesgo conocido | 1.3 Fortalecimiento de la comunicación de riesgos a la población                                                                            | 1.3.3 Impresión de tres materiales de comunicación de riesgo en al menos el Estado de México y Zacatecas                                                                                           |                      |     |     |     |     |     |      |     |     |     |       |   |
|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                         |                                                                                  |                                                                                                                                             | 1.3.4 Instrumentación y evaluación de una campaña estatal de comunicación de riesgos en al menos el Estado de México y Zacatecas                                                                   |                      |     |     |     |     |     |      |     |     |     |       |   |
|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                         |                                                                                  |                                                                                                                                             | 1.3.5 Otros: (especifique)                                                                                                                                                                         |                      |     |     |     |     |     |      |     |     |     |       |   |
|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                         |                                                                                  |                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                    |                      |     |     |     |     |     |      |     |     |     |       |   |
| ALIMENTOS<br>(PROMESA)                                                                                                                  | Fomentar a través del marco no regulatorio estilos de vida y alimentación saludable, mediante la oferta de alimentos equilibrados en establecimientos ubicados en entidades federativas con problemática de sobre peso y obesidad en población económicamente productiva | Contribuir a disminuir el sobrepeso y la obesidad en la población, fomentando cambios en hábitos de alimentación y en la actividad física                               | 2. Realizar acciones de Fomento Sanitario                                        | 2.1 Instrumentación de la estrategia del PROMESA restaurantes                                                                               | 2.1.1 Entregar el padrón de restaurantes                                                                                                                                                           |                      |     | 1   |     |     |     |      |     |     |     | 1     |   |
|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                         |                                                                                  |                                                                                                                                             | 2.1.2 Realizar acciones de vinculación y comunicación de riesgos con restaurantes para lograr la difusión del material diseñado (manejo higiénico de alimentos y hábitos alimenticios inadecuados) |                      |     | 1   |     |     |     |      |     |     | 1   |       |   |
|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                         |                                                                                  |                                                                                                                                             | 2.1.3 Al menos en 3 restaurantes se difundirán los materiales diseñados                                                                                                                            |                      | 1   |     |     | 1   |     |      | 1   |     |     | 3     |   |
|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                         |                                                                                  |                                                                                                                                             | 2.1.4 Otro (Especifique)                                                                                                                                                                           |                      |     |     |     |     |     |      |     |     |     |       |   |
|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                         |                                                                                  | 2.2 Instrumentación de la estrategia del PROMESA en escuelas o comedores industriales o comedores escolares u otro tipo de establecimientos | 2.2.1 Entregar el padrón de establecimientos seleccionados                                                                                                                                         |                      |     | 1   |     |     |     |      |     |     |     |       | 1 |
|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                         |                                                                                  |                                                                                                                                             | 2.2.2 Análisis de menús ofrecidos en los establecimientos seleccionados (Acción desarrollada a través de la vinculación con alguna Institución)                                                    |                      |     | 1   |     |     |     |      |     |     |     |       | 1 |
|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                         |                                                                                  |                                                                                                                                             | 2.2.3 Realizar acciones de vinculación y difusión con los establecimientos seleccionados empleando el material diseñado (manejo higiénico de alimentos y hábitos alimenticios inadecuados)         |                      |     |     | 1   |     |     |      |     |     |     |       | 1 |
|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                         |                                                                                  |                                                                                                                                             | 2.2.4 Al menos en 3 establecimientos seleccionados se difundirán los materiales diseñados                                                                                                          |                      |     |     | 1   |     | 1   |      |     |     | 1   |       | 3 |

הַיְיטִי

|                                    |                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            |                                                                               | PROGRAMACION MENSUAL |      |      |      |      |      |      |      |      |      |       |  |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|--|
| Proyecto                           | Objetivo                                                | Objetivos Especificos                                                                                                                                                                                                         | Líneas Estratégicas                                                                                                                                                                                                                                      | Acciones                                                   | Actividades Especificas                                                       | Mar                  | Abr  | May  | Jun  | Jul  | Ags  | Sept | Oct  | Nov  | Dic  | TOTAL |  |
| MANEJO DE SUSTANCIAS (Plaguicidas) | Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas | Fortalecer la verificación sanitaria                                                                                                                                                                                          | 1. Fortalecer acciones de vigilancia sanitaria de establecimientos en criterio de atención 2 de conformidad con el Acuerdo Especifico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario suscrito con la Entidad. | 1.1 Realizar Visitas de verificación.                      | 1.1.1 Visitas de Verificación realizadas                                      | 2                    | 2    | 2    | 2    | 2    | 2    | 2    | 2    | 2    | 2    | 20    |  |
|                                    |                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            | 1.1.2 Otros: (especifique)                                                    |                      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |       |  |
|                                    |                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                          | 1.2 Envío del acta de verificación a COFEPRIS.             | 1.2.1 Elaboración y envío del 100% de las Actas de Verificación               | 100%                 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |       |  |
|                                    |                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            | 1.2.2 Otros: (especifique)                                                    |                      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |       |  |
|                                    |                                                         |                                                                                                                                                                                                                               | 2. Fortalecer acciones de vigilancia sanitaria de establecimientos en criterio de atención 3 de conformidad con el Acuerdo Especifico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario suscrito con la Entidad. | 2.1 Realizar Visitas de verificación.                      | 2.1.1 Visitas de Verificación realizadas                                      | 5                    | 5    | 5    | 5    | 3    | 3    | 3    | 5    | 5    | 3    | 42    |  |
|                                    |                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            | 2.1.2 Otros: (especifique)                                                    |                      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |       |  |
|                                    |                                                         | Prevenir los riesgos sanitarios derivados de la exposición directa de plaguicidas en jornaleros agrícolas, así como fomentar acciones preventivas que promuevan el manejo y desecho adecuado de envases vacíos de plaguicidas | 3. Vinculación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a fin de dotar con equipo de protección a los jornaleros agrícolas expuestos laboralmente a plaguicidas                                                                                  | 3.1 Acciones Especificas de Fomento Sanitario: Vinculación | 3.1.1 Sesiones de orientación a jornaleros en triple lavado de envases vacíos |                      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |       |  |
|                                    |                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            |                                                                               |                      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |       |  |
|                                    |                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            |                                                                               |                      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |       |  |
|                                    |                                                         |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                            |                                                                               |                      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |       |  |

הַיְיטִי

|                                 |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PROGRAMACION MENSUAL |     |     |     |     |     |      |     |     |     |       |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|
| Proyecto                        | Objetivo                                                                                     | Objetivos Específicos                                                                                                                                                                                          | Líneas Estratégicas                                                                                             | Acciones                                                                                                                                                        | Actividades Específicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Mar                  | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| MANEJO DE SUSTANCIAS (Plomo)    | Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo | Eliminar la venta de greta en las comunidades alfareras                                                                                                                                                        | 6. Fortalecer las acciones de control sanitario                                                                 | 6.1 Integración del censo de establecimientos formales que producen alfarería y reforzamiento de las acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad | 6.1.3 Determinar un censo de los establecimientos formales que expenden materiales para la producción de piezas de alfarería, y que comercializan greta o frita cerámica y esmalte sin plomo, para la elaboración de piezas de alfarería de baja temperatura por municipio y actualizarlo                                                                                      |                      |     |     |     |     |     |      |     |     |     |       |
|                                 |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                 | 6.1.4 Programar y realizar un muestreo bimestral de piezas de alfarería de baja temperatura, vigilando el cumplimiento de la NOM-231                                                                                                                                                                                                                                           |                      |     |     |     |     |     |      |     |     |     |       |
| MANEJO DE SUSTANCIAS (Mercurio) | Reducción a la exposición laboral-uso de mercurio en la práctica odontológica                | Disminuir los riesgos asociados a la manipulación y exposición del mercurio residual en consultorios y clínicas dentales del Sector Público y Privado, fomentando el uso, manejo y disposición final adecuados | 7. Disminuir riesgos sanitarios en el ámbito laboral asociados al uso y manejo inadecuado del mercurio residual | 7.1 Fortalecer las Acciones de Fomento Sanitario: Vinculación                                                                                                   | 7.1.1 Por medio de la vinculación, realizar censo de odontólogos del sector público, y privado.                                                                                                                                                                                                                                                                                |                      |     | 1   |     |     |     |      |     |     |     | 1     |
|                                 |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                 | 7.1.2 Realizar sesiones de orientación y asesoría con odontólogos del Sector Público y Privado<br><br>Nota: Esta actividad se llevará a cabo hasta que COFEPRIS realice la difusión y capacitación al SFS sobre los lineamientos del proyecto                                                                                                                                  |                      |     |     | 1   |     |     |      |     |     |     | 1     |
|                                 |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                 | 7.1.3 Por medio de la Vinculación, gestionar con el sector público y privado, brinden un reporte trimestral del peso total de los residuos de mercurio a nivel estatal en consultorios, clínicas y universidades odontológicas.<br><br>Nota: Esta actividad se llevará a cabo hasta que COFEPRIS realice la difusión y capacitación al SFS sobre los lineamientos del proyecto |                      |     |     | 1   |     |     |      |     |     |     | 1     |
|                                 |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                | 8. Fortalecimiento de la comunicación de riesgos a la población                                                 | 8.1 Instrumentar la metodología de comunicación de riesgos                                                                                                      | 8.1 Impresión y distribución de al menos un material de comunicación de riesgos                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                      |     |     | 1   |     |     |      |     |     |     | 1     |





|          |                                                                                   |                                           |                                                                                                            |                                                                                       |                                                                                                                                                                                                    | PROGRAMACION MENSUAL |      |      |      |     |     |      |     |     |     |       |  |   |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------|------|------|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|--|---|
| Proyecto | Objetivo                                                                          | Objetivos Especificos                     | Líneas Estratégicas                                                                                        | Acciones                                                                              | Actividades Específicas                                                                                                                                                                            | Mar                  | Abr  | May  | Jun  | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |  |   |
| TABACO   | Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco | Reducir el Consumo de Productos de Tabaco | 1. Desarrollo de un esquema de fomento sanitario que permita fortalecer el cumplimiento de la normatividad | 1.1 Replicar a nivel estatal la estrategia de fomento sanitario diseñada por COFEPRIS | 1.1.1 Una campaña de comunicación social replicada                                                                                                                                                 |                      |      | 1    |      |     |     |      |     |     |     | 1     |  |   |
|          |                                                                                   |                                           |                                                                                                            |                                                                                       | 1.1.2 Identificar la población objetivo (De conformidad con los lineamientos emitidos por la COFEPRIS)                                                                                             | 1                    |      |      |      |     |     |      |     |     | 1   |       |  |   |
|          |                                                                                   |                                           |                                                                                                            | 1.2 Acciones de Vinculación y Concertación                                            | 1.2.1 Identificación de los sectores público, privado y social con los que se trabajará la estrategia de vinculación                                                                               | 1                    |      |      |      |     |     |      |     |     | 1   |       |  |   |
|          |                                                                                   |                                           |                                                                                                            |                                                                                       | 1.2.2 Al menos una plática a los sectores involucrados (al menos un sector por cada población objetivo) para generar la participación en la instrumentación de la estrategia de fomento sanitario. |                      |      |      | 1    |     |     |      |     |     | 1   |       |  |   |
|          |                                                                                   |                                           |                                                                                                            | 1.3 Capacitación                                                                      | 1.3.1 Asistencia a la videoconferencia que impartirá la COFEPRIS al SFS                                                                                                                            | 1                    |      |      |      |     |     |      |     |     |     | 1     |  |   |
|          |                                                                                   |                                           |                                                                                                            |                                                                                       | 1.3.2 Asistencia a curso presencial                                                                                                                                                                | 1                    |      |      |      |     |     |      |     |     |     | 1     |  |   |
|          |                                                                                   |                                           |                                                                                                            | 1.4 Difusión                                                                          | 1.4.1 Transmisión de spots en medios locales (instrumentación de 1 medio rector)                                                                                                                   | 1                    |      |      |      |     |     |      |     |     |     |       |  | 1 |
|          |                                                                                   |                                           |                                                                                                            |                                                                                       | 1.4.2 Inserciones de prensa en diarios locales (instrumentación de 1 medio rector)                                                                                                                 | 1                    |      |      |      |     |     |      |     |     |     |       |  | 1 |
|          |                                                                                   |                                           |                                                                                                            |                                                                                       | 1.4.3 Instrumentación de al menos 2 medios especificos en los sectores involucrados para las tres poblaciones objetivo (Distribución del 100% del material de difusión)                            |                      | 100% | 100% | 100% |     |     |      |     |     |     | 100%  |  |   |











| Indicador Global de Sistemas de Gestión de Calidad                                                                                                                | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|
| A noviembre de 2011, cumplimiento de al menos del 80% de avance del plan de trabajo establecido por la CCAYAC sobre Autorización o Sistema de Gestión de Calidad. |     |     |     |     | 40% |     |      |     | 80% |     | 80%   |

| Indicador Global de CAPACITACION                  | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
|---------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|
| Cumplimiento del 100% de la meta de capacitación. |     |     |     |     |     |     |      |     |     |     |       |

**NOTA 1:** No todas las actividades específicas aplicarán para el seguimiento de TODOS los LESP.

En función del status del LESP serán las actividades comprometidas en el convenio de transferencia de recursos a las cuales se destinarán el uso de los recursos que se otorgan.

**NOTA 2:** Para el caso de las actividades específicas en el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad y la AUTORIZACION como Terceros, los recursos asignados sólo representan un apoyo. Toda vez que el compromiso Estatal es buscar fuentes alternas de financiamiento que complementen la realización de actividades que permitan el logro de la obtención de la Autorización.

**NOTA 3:** MARCO ANALITICO BASICO PARA AUTORIZAR

|                              |                                                                |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Coliformes y <i>E Coli</i>   | Acordes con los 4 temas Prioritarios establecidos por COFEPRIS |
| <i>Salmonella spp</i>        |                                                                |
| <i>Staphylococcus aureus</i> |                                                                |
| <i>Vibrio cholerae</i>       |                                                                |
| Clembuterol por ELISA        |                                                                |
| Arsénico en agua             |                                                                |
| Mercurio en Agua             |                                                                |

|                   |                                                                                                            |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plomo en juguetes | No contempladas dentro de los temas prioritarios por COFEPRIS (Deberán ser cubiertas con recursos locales) |
| Cloruros en Agua  |                                                                                                            |
| Dureza Total      |                                                                                                            |

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Josué Raúl Gutiérrez Casillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Jorge Humberto Sánchez Ibarra**.- Rúbrica.- El Director de Regulación Sanitaria, **Diego Cristóbal Calderón Estrada**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. ERWIN ROENIGER SERVIN, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JESUS CONDE MEJIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALEJANDRO A. PEREA SANCHEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISION PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO (COEPRIS), DR. ROBERTO AVALOS CARBAJAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 22 de diciembre de 2009, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, asistido por el Comisionado Estatal de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado (COEPRIS); y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.



4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

## **II. Declara “LA ENTIDAD”:**

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 25, 31, fracción II y 33, fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 12, fracción XII del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2009, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Fernando Toranzo Fernández, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Comisionado Estatal de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado (COEPRIS), participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 y 7 fracciones V y XIII del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 13 de febrero de 2010, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de marzo de 2010, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Dr. Fernando Toranzo Fernández, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitario en el ámbito de su competencia; proponer la formulación de convenios y acuerdos de colaboración requeridos para el mejor desarrollo de las acciones de regulación sanitaria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra los Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 13 de febrero de 2010.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Jesús Goytortúa número 340, colonia Fraccionamiento Tangamanga, código postal 78269, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3, 13, 31, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 2, 12 y 13 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2011, en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                                                                                                                                                  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |                                                                  | IMPORTE                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) | Ramo 12                  | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad | \$3,291,096.00<br>(TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)        |
| "Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)                                                               | Ramo 12                  | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad | \$2,194,064.00<br>(DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)       |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                              |                          |                                                                  | \$5,485,160.00<br>(CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) |

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,291,096.00 (tres millones doscientos noventa y un mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$2,194,064.00 (dos millones ciento noventa y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### **PARAMETROS**

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, acciones, indicadores del desempeño y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño, sus metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente.

- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Comisionado Estatal de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado (COEPRIS), sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico y, en su caso, resultados de las acciones y actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”.-** “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, para solicitar la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARIA” la información referida en la fracciones II, V, VI y VII de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Alejandro A. Perea Sánchez.-** Rúbrica.- El Comisionado Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COEPRIS), **Roberto Avalos Carbajal.-** Rúbrica.

## ANEXO 1

## CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

## RAMO 12: FASSC

**ENTIDAD:** San Luis Potosí

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-S.L.P.-24/11

| AMBITO DE RIESGO                                                                             | PROYECTO                                           | PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS | FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (Laboratorio Estatal de Salud Pública) | TOTAL FASSC           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS                                                | Alimentos                                          | \$1,669,248.00                       |                                                                                           | \$1,669,248.00        |
| EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL | Productos Frontera                                 | \$656,774.00                         |                                                                                           | \$656,774.00          |
|                                                                                              | Tabaco                                             | \$502,833.00                         |                                                                                           | \$502,833.00          |
| EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES Y LABORALES                                                 | Manejo de Sustancias                               | \$462,241.00                         |                                                                                           | \$462,241.00          |
| OTROS ACTIVIDADES                                                                            | Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios |                                      | \$2,194,064.00                                                                            | \$2,194,064.00        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                 |                                                    | <b>\$3,291,096.00</b>                | <b>\$2,194,064.00</b>                                                                     | <b>\$5,485,160.00</b> |

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Alejandro A. Perea Sánchez.-** Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COEPRIS), **Roberto Avalos Carbajal.-** Rúbrica.



ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FASSC 2011

ENTIDAD: San Luis Potosí

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-S.L.P.-24/11

PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y RED NACIONAL DE LABORATORIOS

| AMBITO DE EXPOSICION                                                                                  | PROYECTO                                                                                        | MAR | ABR            | MAY | JUN | JUL | AGS            | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------|-----|-----|-----|----------------|-----|-----|-----|-----|----------------|
| EXPOSICION A RIESGOS<br>SANITARIOS POR ALIMENTOS                                                      | Alimentos                                                                                       |     | \$1,335,412.00 |     |     |     | \$333,836.00   |     |     |     |     | \$1,669,248.00 |
| EXPOSICION A RIESGOS<br>SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y<br>SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y<br>ALCOHOL | Productos Frontera                                                                              |     | \$525,076.00   |     |     |     | \$131,698.00   |     |     |     |     | \$656,774.00   |
|                                                                                                       | Tabaco                                                                                          |     | \$405,179.00   |     |     |     | \$97,654.00    |     |     |     |     | \$502,833.00   |
| EXPOSICION A RIESGOS<br>AMBIENTALES Y LABORALES                                                       | Manejo de Sustancias                                                                            |     | \$370,226.00   |     |     |     | \$92,015.00    |     |     |     |     | \$462,241.00   |
| OTRAS ACTIVIDADES                                                                                     | Fortalecimiento de la Red Nacional de<br>Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud<br>Pública) |     | \$1,535,845.00 |     |     |     | \$658,219.00   |     |     |     |     | \$2,194,064.00 |
| TOTAL                                                                                                 |                                                                                                 |     | \$4,171,738.00 |     |     |     | \$1,313,422.00 |     |     |     |     | \$5,485,160.00 |

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Alejandro A. Perea Sánchez**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COEPRIS), **Roberto Avalos Carbajal**.- Rúbrica.

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENTIDAD:        | San Luis Potosí                                                                                                                                                                                                                                       |
| CONCEPTO:       | Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) |
| PROGRAMA:       | Protección contra Riesgos Sanitarios                                                                                                                                                                                                                  |
| CONVENIO CLAVE: | COFEPRIS-CETR-S.L.P.-24/11                                                                                                                                                                                                                            |



[illegible]

|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               |                                                                                                                                               | PROGRAMACION MENSUAL |      |      |      |      |      |      |      |      |       |        |   |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|--------|---|
| Proyecto                                      | Objetivo                                                       | Objetivos Especificos                                                                                                                                                                                                                             | Líneas Estratégicas                                                                                                                                                                                                                                      | Acciones                                                                      | Actividades Especificas                                                                                                                       | Mar                  | Abr  | May  | Jun  | Jul  | Ags  | Sept | Oct  | Nov  | Dic   | TOTAL  |   |
| ALIMENTOS<br>(Agua de Calidad Bacteriológica) | Reducir los riesgos a la salud por consumo de agua contaminada | Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento. | 3. Realizar el Control Sanitario de agua para uso y consumo humano bajo el enfoque de riesgo conocido                                                                                                                                                    | 3.1 Realizar el monitoreo de cloro residual (determinaciones cloro)           | 3.1.1 Número de determinaciones realizadas                                                                                                    | 2500                 | 2500 | 2500 | 2500 | 2500 | 2500 | 2500 | 2500 | 2500 | 2500  | 25,000 |   |
|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               | 3.1.2 Número de pruebas rápidas de Colilert                                                                                                   | 50                   | 50   | 50   | 50   | 50   | 50   | 50   | 50   | 50   | 50    | 500    |   |
|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               | 3.1.3 Otros: (Determinación de metales pesados en fuentes formales de abastecimiento, para agua de uso y consumo humano)                      | 10                   | 10   | 10   | 10   | 10   | 10   | 10   | 10   | 10   | 5     | 95     |   |
|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | 3.2 Realizar el análisis bacteriológico de las muestras                       | 3.2.1 Número de muestras                                                                                                                      | 250                  | 250  | 250  | 250  | 250  | 250  | 200  | 150  | 150  | 2,250 |        |   |
|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               | 3.2.3 Otros: (Determinación de amiba de vida libre)                                                                                           |                      | 10   | 15   | 15   | 15   | 10   |      |      |      | 65    |        |   |
|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | 3.3 Realizar visitas de verificación                                          | 3.3.1 Visitas de verificación realizadas (en sistemas de abastecimiento formal de agua y/o pipas)                                             | 15                   | 40   | 40   | 39   | 39   | 30   |      |      |      |       | 203    |   |
|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   | 3.3.2 Otros: (Planta potabilizadoras)                                                                                                                                                                                                                    |                                                                               |                                                                                                                                               |                      |      | 2    | 2    | 1    |      |      |      |      | 5     |        |   |
|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   | 4. Fortalecimiento de la comunicación de riesgos a la población                                                                                                                                                                                          | 4.1 Instrumentar la metodología de comunicación de riesgos                    | 4.1.1 Realizar un estudio de percepción de riesgos en al menos el Estado de México, Chiapas, Baja California y Baja California Sur            |                      |      |      |      |      |      |      |      |      |       |        |   |
|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               | 4.1.2 Impresión de tres materiales de comunicación de riesgo en al menos Campeche, Guerrero y Nayarit                                         |                      |      |      |      |      |      |      |      |      |       |        |   |
|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               | 4.1.3 Instrumentación y evaluación de una campaña estatal de comunicación de riesgos en al menos Coahuila, Durango, San Luis Potosí y Tabasco |                      | 2    |      | 1    | 1    |      | 1    |      |      | 5     |        |   |
| MANEJO DE SUSTANCIAS<br>(Plaguicidas)         | Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas        | Fortalecer la verificación sanitaria                                                                                                                                                                                                              | 1. Fortalecer acciones de vigilancia sanitaria de establecimientos en criterio de atención 2 de conformidad con el Acuerdo Especifico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario suscrito con la Entidad. | 1.1 Realizar Visitas de verificación.                                         | 1.1.1 Visitas de Verificación realizadas                                                                                                      |                      |      |      |      |      | 2    |      |      |      | 2     |        |   |
|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               | 1.1.2 Otros: (especifique)                                                                                                                    |                      |      |      |      |      |      |      |      |      |       |        |   |
|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | 1.2 Envío del acta de verificación a COFEPRIS.                                | 1.2.1 Elaboración y envío del 100% de las Actas de Verificación                                                                               |                      |      |      |      | 100% |      |      |      |      | 100%  |        |   |
|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               | 1.2.2 Otros: (especifique)                                                                                                                    |                      |      |      |      |      |      |      |      |      |       |        |   |
|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   | 2. Fortalecer acciones de vigilancia sanitaria de establecimientos en criterio de atención 3 de conformidad con el Acuerdo Especifico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario suscrito con la Entidad. | 2.1 Realizar Visitas de verificación.                                         | 2.1.1 Visitas de Verificación realizadas                                                                                                      | 5                    | 5    | 5    | 5    | 5    | 5    | 5    | 5    | 5    | 5     | 50     |   |
|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               | 2.1.2 Otros: (Capacitación y reuniones CESPLAFEST de buen uso y manejo de plaguicidas)                                                        | 1                    |      |      | 1    |      |      | 1    | 1    |      | 1     | 5      |   |
|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          | 2.2 Dictaminación de las actas de verificación.                               | 2.2.1 Dictaminar el 100% de las actas de verificación realizadas                                                                              | 100%                 | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100%  | 100%   |   |
|                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               | 2.2.2 Otros: (especifique)                                                                                                                    |                      |      |      |      |      |      |      |      |      |       |        |   |
|                                               |                                                                | 3. Vinculación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a fin de dotar con equipo de protección a los jornaleros agrícolas expuestos laboralmente a plaguicidas                                                                           | 3.1 Acciones Especificas de Fomento Sanitario: Vinculación                                                                                                                                                                                               | 3.1.1 Sesiones de orientación a jornaleros en triple lavado de envases vacíos |                                                                                                                                               |                      |      |      | 1    |      |      | 1    |      |      | 1     |        | 3 |





|                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                         |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                    | PROGRAMACION MENSUAL |     |      |     |      |     |      |     |     |     |       |      |    |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----|------|-----|------|-----|------|-----|-----|-----|-------|------|----|
| Proyecto           | Objetivo                                                                          | Objetivos Especificos                                                                                                                                                   | Líneas Estratégicas                                                                                        | Acciones                                                                                                                                                                                                                                                  | Actividades Especificas                                                                                                                                                                            | Mar                  | Abr | May  | Jun | Jul  | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |      |    |
| PRODUCTOS FRONTERA | Eliminar los productos frontera del mercado                                       | Difundir la información que promueva entre la población de la entidad una decisión informada sobre el consumo de productos frontera                                     | 2. Fortalecer las acciones en materia de fomento sanitario                                                 | 2.1 Replicar a nivel estatal la campaña de comunicación social de riesgos en materia de productos frontera diseñada por COFEPRIS                                                                                                                          | 2.1.1 Una campaña de comunicación social replicada                                                                                                                                                 |                      |     |      | 1   |      |     |      |     |     |     | 1     |      |    |
|                    |                                                                                   | 2.2 Reproducir los materiales para la difusión de la normatividad que genere COFEPRIS                                                                                   |                                                                                                            | 2.2.1 Reproducción de al menos un material impreso (Carteles, folletos, historieta, etc.)                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                    |                      | 1   |      |     |      |     |      |     | 1   |     |       |      |    |
|                    |                                                                                   | 2.3 Realizar la vinculación con los sectores involucrados para promover el cumplimiento de la normatividad aplicable para la distribución de los materiales de difusión |                                                                                                            | 2.3.1 Establecer un diagnóstico e informe de las cámaras y asociaciones estatales con las que se establecerá la vinculación, esto con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro, en los medios locales. |                                                                                                                                                                                                    |                      | 1   |      |     |      |     |      |     | 1   |     |       |      |    |
|                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                         |                                                                                                            | 2.3.2 Establecer la vinculación por lo menos con 3 cámaras y asociaciones estatales del sector privado, con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro, en los medios locales.                           |                                                                                                                                                                                                    | 1                    |     |      | 1   |      |     | 1    |     |     | 3   |       |      |    |
|                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                         |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                    |                      |     |      |     |      |     |      |     |     |     |       |      |    |
| TABACO             | Reducir la exposición de la población al humo y al consumo de productos de tabaco | Reducir el Consumo de Productos de Tabaco                                                                                                                               | 1. Desarrollo de un esquema de fomento sanitario que permita fortalecer el cumplimiento de la normatividad | 1.1 Replicar a nivel estatal la estrategia de fomento sanitario diseñada por COFEPRIS                                                                                                                                                                     | 1.1.1 Una campaña de comunicación social replicada                                                                                                                                                 |                      |     | 1    |     |      |     |      |     |     |     | 1     |      |    |
|                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                         |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                           | 1.1.2 Identificar la población objetivo (De conformidad con los lineamientos emitidos por la COFEPRIS)                                                                                             | 1                    |     |      |     |      |     |      |     |     |     | 1     |      |    |
|                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                         |                                                                                                            | 1.2 Acciones de Vinculación y Concertación                                                                                                                                                                                                                | 1.2.1 Identificación de los sectores público, privado y social con los que se trabajará la estrategia de vinculación                                                                               | 1                    |     |      |     |      |     |      |     |     |     |       | 1    |    |
|                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                         |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                           | 1.2.2 Al menos una plática a los sectores involucrados (al menos un sector por cada población objetivo) para generar la participación en la instrumentación de la estrategia de fomento sanitario. |                      | 1   |      | 1   |      | 1   |      | 1   |     | 1   | 5     |      |    |
|                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                         |                                                                                                            | 1.3 Capacitación                                                                                                                                                                                                                                          | 1.3.1 Asistencia a la videoconferencia que impartirá la COFEPRIS al SFS                                                                                                                            | 1                    |     |      |     |      |     |      |     |     |     | 1     |      |    |
|                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                         |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                           | 1.3.2 Asistencia a curso presencial                                                                                                                                                                | 1                    |     |      |     |      |     |      |     |     |     | 1     |      |    |
|                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                         |                                                                                                            | 1.4 Difusión                                                                                                                                                                                                                                              | 1.4.1 Transmisión de spots en medios locales (instrumentación de 1 medio rector)                                                                                                                   |                      | 5   | 2    | 2   | 2    |     | 2    |     | 2   |     | 2     |      | 15 |
|                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                         |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                           | 1.4.2 Inserciones de prensa en diarios locales (instrumentación de 1 medio rector)                                                                                                                 | 1                    |     | 1    |     | 1    |     | 1    |     | 1   |     | 1     |      | 5  |
|                    |                                                                                   |                                                                                                                                                                         |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                           | 1.4.3 Instrumentación de al menos 2 medios específicos en los sectores involucrados para las tres poblaciones objetivo (Distribución del 100% del material de difusión)                            |                      |     | 100% |     | 100% |     | 100% |     |     |     |       | 100% |    |





[illegible]



| Proyecto | Objetivo | Objetivos Específicos | Líneas Estratégicas | Acciones | Actividades Específicas | PROGRAMACION MENSUAL |     |     |     |     |     |      |     |     |     |       |
|----------|----------|-----------------------|---------------------|----------|-------------------------|----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|
|          |          |                       |                     |          |                         | Mar                  | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |

INDICADORES:

| Indicador global de Montaje de Métodos                                                                                       | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|
| % Avance en el montaje de métodos analíticos = porcentaje de avance realizado con respecto al 2010. (Al menos en UN METODO). |     |     |     |     |     |     |      |     | 5%  |     | 5%    |

| Indicador Global de Fortalecimiento                                                                                           | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|
| A noviembre de 2011, cumplimiento del 80% de lo programado como mejora tecnológica o programado como mejora en instalaciones. |     |     |     |     |     |     |      |     |     |     |       |

| Indicador Global de Sistemas de Gestión de Calidad                                                                                                                 | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-------|
| A noviembre de 2011, cumplimiento de al menos del 80 % de avance del plan de trabajo establecido por la CCAYAC sobre Autorización o Sistema de Gestión de Calidad. |     |     |     |     | 40% |     |      |     | 80% |     | 80%   |

| Indicador Global de CAPACITACION                  | Mar | Abr | May | Jun | Jul  | Ags | Sept | Oct | Nov  | Dic | TOTAL |
|---------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|------|-----|------|-----|------|-----|-------|
| Cumplimiento del 100% de la meta de capacitación. |     |     |     |     | 100% |     |      |     | 100% |     | 100%  |

**NOTA 1:** No todas las actividades específicas aplicarán para el seguimiento de TODOS los LESP.

En función del status del LESP serán las actividades comprometidas en el convenio de transferencia de recursos a las cuales se destinarán el uso de los recursos que se otorgan.

**NOTA 2:** Para el caso de las actividades específicas en el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad y la AUTORIZACION como Terceros, los recursos asignados sólo representan un apoyo. Toda vez que el compromiso Estatal es buscar fuentes alternas de financiamiento que complementen la realización de actividades que permitan el logro de la obtención de la Autorización.

**NOTA 3:** MARCO ANALITICO BASICO PARA AUTORIZAR

|                              |                                                                      |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Coliformes y <i>E Coli</i>   | Acordes con los 4 temas<br>Prioritarios establecidos por<br>COFEPRIS |
| <i>Salmonella spp</i>        |                                                                      |
| <i>Staphylococcus aureus</i> |                                                                      |
| <i>Vibrio cholerae</i>       |                                                                      |
| Clembuterol por ELISA        |                                                                      |
| Arsenico en agua             |                                                                      |
| Mercurio en Agua             |                                                                      |

|                   |                                                                                                               |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plomo en juguetes | No contempladas dentro de los temas prioritarios por COFEPRIS<br>(Deberán ser cubiertas con recursos locales) |
| Cloruros en Agua  |                                                                                                               |
| Dureza Total      |                                                                                                               |

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Erwin Roeniger Servín**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Alejandro A. Perea Sánchez**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COEPRIS), **Roberto Avalos Carbajal**.- Rúbrica.

## TERCERA SECCION

### SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO por el que se da a conocer al público en general la delegación de la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para expedir certificados de industria limpia, calidad ambiental turística, calidad ambiental y reconocimientos de excelencia ambiental y/o de autorregulación, a quienes de manera voluntaria cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de ese cumplimiento para proteger el medio ambiente, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

HERNANDO RODOLFO GUERRERO CAZARES, Procurador Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 último párrafo, 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 Bis fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; 1o., 2o. fracción XXXI inciso c), 19 fracción XXIII, 41, 42 último párrafo, 118 fracciones XXVI y XXXII, 119 fracción II y 120 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 19, fracción XXIII, en relación con el artículo 42, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece como facultad genérica de los Directores Generales, extensivo a los Subprocuradores, el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

Que el artículo 118, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece como facultad del Procurador Federal de Protección al Ambiente, expedir reconocimientos y, en su caso, certificaciones, a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de ese cumplimiento;

Que el titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuenta con la atribución para delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, por acuerdo expreso que deberá publicarse en Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 118, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que en el mismo sentido, el artículo 120, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece como facultad, conferida a los Subprocuradores, el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean otorgados por delegación o les correspondan por suplencia;

Que con fundamento en el artículo 38 Bis, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente otorgará los certificados de Auditoría Ambiental a las empresas que demuestren que han realizado de manera voluntaria, a través de la auditoría ambiental, el examen metodológico de sus operaciones, respecto de la contaminación y el riesgo que generan, así como el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental con la finalidad de definir las medidas preventivas y correctivas que se requieren para proteger al ambiente;

Que la delegación de funciones y atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo tiene por objeto hacer más eficiente y expedita la expedición certificados de industria limpia, calidad ambiental turística, calidad ambiental y reconocimientos de excelencia ambiental y/o de autorregulación, a quienes de manera voluntaria cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de ese cumplimiento para proteger el medio ambiente, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental.

Que el párrafo final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ordena que los acuerdos por los cuales se delegan facultades, se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA DELEGACION DE LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE INDUSTRIA LIMPIA, CALIDAD AMBIENTAL TURISTICA, CALIDAD AMBIENTAL Y RECONOCIMIENTOS DE EXCELENCIA AMBIENTAL Y/O DE AUTORREGULACION, A QUIENES DE MANERA VOLUNTARIA CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS AMBIENTALES Y LAS QUE VAYAN MAS ALLA DE ESE CUMPLIMIENTO PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, EN FAVOR DEL SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL.

**ARTICULO PRIMERO.-** Se delega a favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental, la facultad para expedir certificados de industria limpia, calidad ambiental turística, calidad ambiental y reconocimientos de excelencia ambiental y/o de autorregulación, a quienes de manera voluntaria cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de ese cumplimiento para proteger el medio ambiente, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental, para que las ejerza en el ámbito de su competencia y en los términos que otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Procurador Federal de Protección al Ambiente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La facultad que se delega con el presente Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil once.- El Procurador Federal de Protección al Ambiente, **Hernando Rodolfo Guerrero Cázares**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer al público en general la delegación de la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de resolver sobre las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, a favor del Subprocurador Jurídico.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

HERNANDO RODOLFO GUERRERO CAZARES, Procurador Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 último párrafo, 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 169 penúltimo párrafo y 173 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 165 último párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 123 último párrafo y 127 último párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 111 primer párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 160 y 161 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1o., 2o. fracción XXXI inciso c), 19 fracción XXIII, 41, 42 último párrafo, 118 fracciones XIX y XXXII, 119 fracción V y 120 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 41, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece la facultad del Procurador Federal de Protección al Ambiente, para celebrar los actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;

Que de conformidad con el artículo 118, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuenta con la atribución para delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, por acuerdo expreso que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 19, fracción XXIII, en relación con el artículo 42, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece como facultad genérica de los Directores Generales, extensivo a los Subprocuradores, el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

Que en el mismo sentido, el artículo 120, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece como facultad, conferida a los Subprocuradores, el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean otorgados por delegación o les correspondan por suplencia;

Que con fundamento en el artículo 118, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Procurador Federal de Protección al Ambiente tiene facultades para resolver las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas;

Que la delegación de funciones y atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo tiene por objeto hacer más eficiente y expedito el trámite de los asuntos que legalmente le corresponden a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que es necesario delegar en el Subprocurador Jurídico, la facultad conferida, por los ordenamientos legales antes mencionados, y

Que el párrafo final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ordena que los acuerdos por los cuales se delegan facultades, se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA DELEGACION DE LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, DE RESOLVER SOBRE LAS SOLICITUDES DE REVOCACION, MODIFICACION Y CONMUTACION DE MULTAS EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, A FAVOR DEL SUBPROCURADOR JURIDICO.

**ARTICULO PRIMERO.-** Se delega a favor del Subprocurador Jurídico, la facultad para resolver sobre las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, para que las ejerza en el ámbito de su competencia y en los términos que otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Procurador Federal de Protección al Ambiente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La facultad que se delega con el presente Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil once.- El Procurador Federal de Protección al Ambiente, **Hernando Rodolfo Guerrero Cázares**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer al público en general la delegación de la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para expedir certificaciones NOM de cumplimiento ambiental a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-076-SEMARNAT-1995, NOM-079-SEMARNAT-1994 y NOM-082-SEMARNAT-1994, en favor del Subprocurador de Inspección Industrial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

HERNANDO RODOLFO GUERRERO CAZARES, Procurador Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 último párrafo, 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción XXXI inciso c), 19 fracción XXIII, 41, 42 último párrafo, 118 fracciones XXVI y XXXII, 119 fracción III y 120 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 19, fracción XXIII, en relación con el artículo 42, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece como facultad genérica de los Directores Generales, extensivo a los Subprocuradores, el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

Que el artículo 118, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece como facultad del Procurador Federal de Protección al Ambiente, expedir certificaciones a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de ese cumplimiento;

Que de conformidad con el artículo 118, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuenta con la atribución para delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, por acuerdo expreso que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el mismo sentido, el artículo 120, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece como facultad, conferida a los Subprocuradores, el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean otorgados por delegación o les correspondan por suplencia;

Que conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de septiembre de 2005, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos; la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 2006 que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores; Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-1995 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre



de 1995, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta; Norma Oficial Mexicana NOM-079-SEMARNAT-1994 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de enero de 1995, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición; Norma Oficial Mexicana NOM-082-SEMARNAT-1994 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 1995, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta, y su método de medición, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente otorgará certificados NOM para vehículos automotores nuevos;

Que la delegación de funciones y atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo tiene por objeto hacer más eficientes y expeditas las Certificaciones NOM de cumplimiento ambiental a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-076-SEMARNAT-1995, NOM-079-SEMARNAT-1994 y NOM-082-SEMARNAT-1994;

Que el párrafo final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ordena que los acuerdos por los cuales se delegan facultades, se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA DELEGACION DE LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES NOM DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS AMBIENTALES SEÑALADAS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-076-SEMARNAT-1995, NOM-079-SEMARNAT-1994 Y NOM-082-SEMARNAT-1994, EN FAVOR DEL SUBPROCURADOR DE INSPECCION INDUSTRIAL.

**ARTICULO PRIMERO.-** Se delega a favor del Subprocurador de Inspección Industrial, la facultad de expedir certificaciones NOM de cumplimiento ambiental a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-076-SEMARNAT-1995, NOM-079-SEMARNAT-1994 y NOM-082-SEMARNAT-1994, y las que vayan más allá de ese cumplimiento, para que la ejerza en el ámbito de su competencia y en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La facultad que se delega con el presente Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil once.- El Procurador Federal de Protección al Ambiente, **Hernando Rodolfo Guerrero Cázares**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Campeche, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, BUSCANDO SU CRECIMIENTO EN EL LARGO PLAZO EN EL PAIS, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA DRA. LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA ING. CLAUDIA IVETTE GARCIA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, CON LA PARTICIPACION DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, DE LA CONTRALORIA Y DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, C.P. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE LA GALA GOMEZ, LIC. JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD Y LIC. ENRIQUE ARIEL ESCALANTE ARCEO, RESPECTIVAMENTE; QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno;
3. El segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;
4. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como objetivo rector 2.5 el elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; a su vez, como objetivo rector 3.2 el incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), en el cual se establece que se deberá posicionar a México como un oferente en el mercado de servicios de tecnologías de información;
5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
6. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
7. El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Estado de Campeche, específicamente en su eje 2 denominado Crecimiento Económico, tiene como objetivo impulsar una economía más dinámica, que se traduzca en mejores oportunidades para todas las regiones del Estado, con la responsabilidad organizada y compartida del gobierno, la iniciativa privada y los sectores sociales, tomando en cuenta lo que establece la estrategia 2.4. Fomento a la productividad y competitividad, a través de la

línea de acción: a) Impulsar una nueva cultura empresarial dinámica y orientada al mejoramiento de la calidad en los procesos de producción y prestación de servicios.

8. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
9. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial.
10. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 Y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la competitividad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
11. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional;
12. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181, último párrafo de su Reglamento; 3 y 24 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2011. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó EL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS.

#### DECLARACIONES

##### I. De la SECRETARIA que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría, la Dra. Lorenza Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y la Ing. Claudia Ivette García Romero, en su carácter de Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en lo sucesivo DGCIED siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, al ramo 10 de la SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

**II. Del ESTADO que:**

- II.1.** Es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 2o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.2.** El Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador Constitucional del Estado, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche, en relación con el artículo 4, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3.** El C.P. Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez, Secretario de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 16, fracción III, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.4.** El Lic. Jorge Humberto Shields Richaud, Secretario de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 16, fracción IV, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.5.** El Lic. Enrique Ariel Escalante Arceo, Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial de la Administración Pública del Estado de Campeche, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 16, fracción V, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.6.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, EL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGCIED.
- II.7.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ESTADO.
- II.8.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, designa al Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial de la Administración Pública Estatal, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la suscripción de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.
- II.9.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en un predio sin número de la Calle 8, entre Calle 61 y Circuito Baluartes, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24000.

**III. De las PARTES:**

- III.1.** Que la SECRETARIA y EL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Campeche, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Campeche.

**SEGUNDA.-** Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2011, la SECRETARIA y EL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Campeche, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y EL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**TERCERA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 31 de diciembre del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**CUARTA.-** La SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

**QUINTA.-** Los recursos que aporta la SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL ESTADO.

**SEXTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA, EL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte EL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

**SEPTIMA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2011, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 3.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACION.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) o [www.prosoft.economia.gob.mx](http://www.prosoft.economia.gob.mx), mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia EL ESTADO acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

**NOVENA.-** La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

**DECIMA.-** Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en el numeral 3.6.2.1 inciso g) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

El ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**UNDECIMA.-** Por su parte, EL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

**DUODECIMA.-** Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por EL ESTADO, informando por escrito a la DGCIED de la SECRETARIA.

**DECIMOTERCERA.-** La SECRETARIA manifiesta y EL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 3.7. de las REGLAS DE OPERACION.

**DECIMOCUARTA.-** Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 5 de las REGLAS DE OPERACION.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMOQUINTA.-** El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMOSEXTA.-** El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

**DECIMOSEPTIMA.-** En caso de que EL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMOCTAVA.-** Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

**DECIMONOVENA.-** Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**VIGESIMA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán ejercerse en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 3.6.2.1, inciso I) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGESIMA PRIMERA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorena Martínez Trigueros.- Rúbrica.-** La Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, **Claudia Ivette García Romero.- Rúbrica.-** Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando Eutimio Ortega Bernés.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contraloría, **Jorge Humberto Shields Richaud.- Rúbrica.-** El Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, **Enrique Ariel Escalante Arceo.- Rúbrica.**

**CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Colima, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, BUSCANDO SU CRECIMIENTO EN EL LARGO PLAZO EN EL PAIS, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE COLIMA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA DRA. LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA ING. CLAUDIA IVETTE GARCIA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO, C. RAFAEL GUTIERREZ VILLALOBOS Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno;
3. El segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;
4. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como objetivo rector 2.5 el elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; a su vez, como objetivo rector 3.2 el incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), en el cual se establece que se deberá posicionar a México como un oferente en el mercado de servicios de tecnologías de información;
5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
6. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
7. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
8. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial.



9. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 Y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la competitividad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
10. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional;
11. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181, último párrafo de su Reglamento; 3 y 24 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2011. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS.

### DECLARACIONES

#### I. De la SECRETARIA que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría, la Dra. Lorenza Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y la Ing. Claudia Ivette García Romero, en su carácter de Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en lo sucesivo DGCIED siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, al ramo 10 de la SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

#### II. Del GOBIERNO DEL ESTADO que:

- II.1. El Estado de Colima, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- II.2. Los CC. Rafael Gutiérrez Villalobos, Secretario de Fomento Económico y C.P. Francisco Manuel Osorio Cruz, Secretario de Finanzas, están facultados legalmente a suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos, 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como 1, 3, 6, 9, 13, 19 fracciones II y IX, y 24 Bis-2 fracciones II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y 4 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, acreditados con los nombramientos correspondientes.

- II.3.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGCIED.
- II.4.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.5.** Para los efectos del presente Convenio el GOBIERNO DEL ESTADO designa al Secretario de Fomento Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima.
- II.6.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Ejercito Mexicano s/n esquina Tercer Anillo Periférico, edificio A, piso 2, colonia Diezmo, Colima, Colima, código postal 28019.

### **III. De las PARTES:**

- III.1.** Que la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Colima, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Colima.

**SEGUNDA.-** Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2011, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Colima, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**TERCERA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 31 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**CUARTA.-** La SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

**QUINTA.-** Los recursos que aporta la SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

**SEXTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

**SEPTIMA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2011, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 3.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACION.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) o [www.prosoft.economia.gob.mx](http://www.prosoft.economia.gob.mx), mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

**NOVENA.-** La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.

- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo

**DECIMA.-** Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en el numeral 3.6.2.1 inciso g) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Clausula, al Secretario de Fomento Económico del Estado de Colima.

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

**DECIMA SEGUNDA.-** Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGCIED de la SECRETARIA.

**DECIMA TERCERA.-** La SECRETARIA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 3.7. de las REGLAS DE OPERACION.

**DECIMA CUARTA.-** Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 5 de las REGLAS DE OPERACION.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA QUINTA.-** El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEXTA.-** El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

**DECIMA SEPTIMA.-** En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA OCTAVA.-** Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

**DECIMA NOVENA.-** Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**VIGESIMA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 3.6.2.1, inciso I) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGESIMA PRIMERA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Colima, Colima, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorenza Martínez Trigueros.-** Rúbrica.- La Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, **Claudia Ivette García Romero.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Fomento Económico del Estado de Colima, **Rafael Gutiérrez Villalobos.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Colima, **Francisco Manuel Osorio Cruz.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Hidalgo, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, BUSCANDO SU CRECIMIENTO EN EL LARGO PLAZO EN EL PAIS, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FEDERACION A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA DRA. LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA ING. CLAUDIA IVETTE GARCIA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL ESTADO, REPRESENTADO POR LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO QUETZALCOATL MOCTEZUMA PEREDA; SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, LIC. JOSE PABLO MAUAD PONTON, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno;
3. El segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;
4. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como objetivo rector 2.5 el elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; a su vez, como objetivo rector 3.2 el incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), en el cual se establece que se deberá posicionar a México como un oferente en el mercado de servicios de tecnologías de información;
5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
6. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
7. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
8. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento, se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial;
9. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 Y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la competitividad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
10. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional;
11. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181, último párrafo de su Reglamento; 3 y 24 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2011. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó EL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS.

**DECLARACIONES****I. De LA SECRETARIA que:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría, la Dra. Lorena Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y la Ing. Claudia Ivette García Romero, en su carácter de Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en lo sucesivo DGCIED siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

**II. De EL ESTADO que:**

- II.1. El Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo.
- II.2. El Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, en relación con los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.3. Los CC. Lic. Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado y Lic. José Pablo Maauad Pontón, en su carácter de Secretarios de Gobierno, de Finanzas y Administración y de Desarrollo Económico, respectivamente, están facultados legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 3, 13 fracciones I, II y VII, 24, 25 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, acreditados con los nombramientos correspondientes.
- II.4. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, EL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGCIED.
- II.5. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ESTADO.
- II.6. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, designa al Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.

**II.7.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez sin número, Palacio de Gobierno, código postal 42000, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo.

**III. De LAS PARTES:**

**III.1.** Que LA SECRETARIA y EL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Hidalgo, en los términos del presente Convenio de Coordinación.

**III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2011, LA SECRETARIA y EL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Hidalgo, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**TERCERA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 26 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**CUARTA.-** LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

**QUINTA.-** Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.



La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL ESTADO.

**SEXTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

**SEPTIMA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2011, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 3.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) o [www.prosoft.economia.gob.mx](http://www.prosoft.economia.gob.mx), mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia EL ESTADO acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

**NOVENA.-** LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de LA SECRETARIA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

**DECIMA.-** Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en el numeral 3.6.2.1 inciso g) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

El ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos que refiere el primer párrafo de esta cláusula, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo.

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, EL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

**DECIMA SEGUNDA.-** Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por EL ESTADO, informando por escrito a la DGCIED de la SECRETARIA.

**DECIMA TERCERA.-** La SECRETARIA manifiesta y EL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 3.7. de las REGLAS DE OPERACION.

**DECIMA CUARTA.-** Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 5 de las REGLAS DE OPERACION.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA QUINTA.-** El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEXTA.-** El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

**DECIMA SEPTIMA.-** En caso de que EL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA OCTAVA.-** LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

**DECIMA NOVENA.-** Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**VIGESIMA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 3.6.2.1, inciso I) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

**VIGESIMA PRIMERA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorenza Martínez Trigueros.-** Rúbrica.- La Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, **Claudia Ivette García Romero.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruíz.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo, **Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, **José Pablo Maauad Pontón.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Nuevo León, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, BUSCANDO SU CRECIMIENTO EN EL LARGO PLAZO EN EL PAIS, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR LA C. LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA C. CLAUDIA IVETTE GARCIA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL; Y POR LA OTRA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ASISTIDO POR EL C. JAVIER TREVIÑO CANTU, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. OTHON RUIZ MONTEMAYOR, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL C. JOSE JORGE ARRAMBIDE GARZA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno;
3. El segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;

4. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como objetivo rector 2.5 el elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; a su vez, como objetivo rector 3.2 el incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), en el cual se establece que se deberá posicionar a México como un oferente en el mercado de servicios de tecnologías de información;
5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
6. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
7. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
8. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial.
9. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 Y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la competitividad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
10. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional;
11. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181, último párrafo de su Reglamento; 3 y 24 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2011. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó "EL ESTADO", en lo sucesivo LOS PROYECTOS.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. De "LA SECRETARIA" QUE:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SECRETARIA", entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.

- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría, la Dra. Lorena Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y la Ing. Claudia Ivette García Romero, en su carácter de Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en lo sucesivo DGCIED siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, al ramo 10 de "LA SECRETARIA".
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

## **II. DE "EL ESTADO" QUE:**

- II.1. Es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien está facultado para celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios con la Federación para fortalecer la planeación de los programas de gobierno y, en general, respecto a cualquier otro propósito de beneficio colectivo, con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales señalados en el Proemio, quienes en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo prescrito en los artículos 30, 81, 85, 87 y 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2, 4, 7, 8, 13, 15, segundo párrafo, 18 fracciones I, II y VIII, 20, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

Dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, a la que le corresponde en esencia, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr el desarrollo económico del Estado, así como implementar y formular políticas y programas para estimular la cultura de la calidad y competitividad en los sectores y actividades productivas, por lo que para los efectos de cumplimentar los compromisos que asume "EL ESTADO" con la firma del presente instrumento, el Titular del Poder Ejecutivo de "EL ESTADO", designa al C. encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes.

- II.3. Por así convenir a los intereses de orden público, ha decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos con "LA SECRETARIA" para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de la información de esta entidad federativa.
- II.4. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, "EL ESTADO" cuenta con el número de registro otorgado por la DGCIED.
- II.5. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ESTADO".
- II.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en la calle 5 de Mayo, entre las calles de Zaragoza y Zuazua en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1.** Que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Nuevo León, en los términos del presente Convenio de Coordinación.

**III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En virtud de los anteriores antecedentes y declaraciones y de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 42, 43, 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 29, 30, 81, 85, 87, 88, 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 13, 15, 18 fracciones I, II y VIII, 20, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León "LAS PARTES" someten el presente instrumento al tenor de las contenido de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA.-** Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2011, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$78'812,000.00 (setenta y ocho millones ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$39'406,000.00 (treinta y nueve millones cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de "LA SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y \$39'406,000.00 (treinta y nueve millones cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Nuevo León, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y EL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**TERCERA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en establecer el día 31 de julio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, "LA SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

"LAS PARTES" acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**CUARTA.-** "LA SECRETARIA" señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

**QUINTA.-** Los recursos que aporta "LA SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "EL ESTADO" y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, "EL ESTADO" reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, "LA SECRETARIA" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "EL ESTADO" acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, en lo relativo a la aportación a cargo de "LA SECRETARIA" más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARIA" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir "EL ESTADO".

**SEXTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de "LA SECRETARIA", "EL ESTADO" se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, "EL ESTADO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, "LA SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, "LA SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de "EL ESTADO" del recibo que en derecho proceda.

**SEPTIMA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por "LA SECRETARIA" que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2011, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO", acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 3.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACION.

"LAS PARTES" acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) o [www.prosoft.economia.gob.mx](http://www.prosoft.economia.gob.mx), mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia "EL ESTADO" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, "EL ESTADO", pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

**NOVENA.-** "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARIA".
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

**DECIMA.-** “LAS PARTES” se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en el numeral 3.6.2.1 inciso g) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de “LA SECRETARIA” a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

“EL ESTADO” señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nuevo León.

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, “EL ESTADO”, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

**DECIMA SEGUNDA.-** Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, “LAS PARTES” se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por “EL ESTADO”, informando por escrito a la DGCIED de “LA SECRETARIA”.

**DECIMA TERCERA.-** “LA SECRETARIA” manifiesta y “EL ESTADO” acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 3.7. de las REGLAS DE OPERACION.

**DECIMA CUARTA.-** Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 5 de las REGLAS DE OPERACION.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL ESTADO” a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de “LA SECRETARIA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA QUINTA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEXTA.-** El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

**DECIMA SEPTIMA.-** En caso de que “EL ESTADO” incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, “LA SECRETARIA” podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación, previa audiencia que se otorgue a “EL ESTADO” sobre el particular para que exprese lo que a su derecho convenga y trate de desvirtuar las violaciones o incumplimientos que se le imputen.



Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "EL ESTADO" acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

**DECIMA NOVENA.-** Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**VIGESIMA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de "EL ESTADO" sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán ejercerse en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 3.6.2.1, inciso I) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGESIMA PRIMERA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorenza Martínez Trigueros.-** Rúbrica.- La Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, **Claudia Ivette García Romero.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruiz Montemayor.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **José Jorge Arrambide Garza.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de San Luis Potosí, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, BUSCANDO SU CRECIMIENTO EN EL LARGO PLAZO EN EL PAIS, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA DRA. LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA ING. CLAUDIA IVETTE GARCIA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. P. JESUS CONDE MEJIA, SECRETARIO DE FINANZAS, C. MARTHA ELENA GUADALUPE MEADE ESPINOSA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LIC. ALFONSO FRANCISCO ANAYA OLALDE, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno;
3. El segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;
4. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como objetivo rector 2.5 el elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; a su vez, como objetivo rector 3.2 el incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), en el cual se establece que se deberá posicionar a México como un oferente en el mercado de servicios de tecnologías de información;
5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
6. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
7. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos.
8. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial.
9. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 Y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la competitividad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
10. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional;
11. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181, último párrafo de su Reglamento; 3 y 24 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2011. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS.

**DECLARACIONES****I. De la SECRETARIA que:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría, la Dra. Lorenza Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y la Ing. Claudia Ivette García Romero, en su carácter de Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en lo sucesivo DGCIED siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, al Ramo 10 de la SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

**II. Del GOBIERNO DEL ESTADO que:**

- II.1. El Estado de San Luis Potosí, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II.2. El Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 72, 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, asimismo acredita su personalidad de conformidad con lo establecido por la declaratoria de validez emitida por el Consejo Estatal Electoral publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 4 de septiembre de 2009.
- II.3. El Lic. Marco Antonio Aranda Martínez, Secretario General de Gobierno está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 12, 21, 25, 31 fracción I, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditado con el nombramiento de fecha 13 de octubre de 2010.
- II.4. El C.P. Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 12, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditado con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2009.
- II.5. La C. Martha Elena Guadalupe Meade Espinosa, Secretario de Desarrollo Económico, está facultada legalmente a suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 12, 21, 25, 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditado con el nombramiento otorgado a su favor de fecha 26 de septiembre de 2009.

- II.6.** El Lic. Alfonso Francisco Anaya Olalde, Contralor General del Estado, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 12, 21, 25, 31 fracción XVI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditado con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2009.
- II.7.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGCIED.
- II.8.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.9.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, designa al Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.
- II.10.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en el Jardín Hidalgo número 11, Palacio de Gobierno, Centro Histórico, código postal 7800, San Luis Potosí.

### **III. De las PARTES:**

- III.1.** Que la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de San Luis Potosí, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDA.-** Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2011, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de San Luis Potosí, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**TERCERA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 29 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**CUARTA.-** La SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

**QUINTA.-** Los recursos que aporta la SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

**SEXTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

**SEPTIMA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2011, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 3.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACION.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) o [www.prosoft.economia.gob.mx](http://www.prosoft.economia.gob.mx), mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

**NOVENA.-** La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

**DECIMA.-** Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en el numeral 3.6.2.1 inciso g) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el párrafo anterior de esta Cláusula, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí.

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

**DECIMA SEGUNDA.-** Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGCIED de la SECRETARIA.

**DECIMA TERCERA.-** La SECRETARIA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 3.7. de las REGLAS DE OPERACION.

**DECIMA CUARTA.-** Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 5 de las REGLAS DE OPERACION.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA QUINTA.-** El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEXTA.-** El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

**DECIMA SEPTIMA.-** En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA OCTAVA.-** Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

**DECIMA NOVENA.-** Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**VIGESIMA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán ejercerse en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 3.6.2.1, inciso I) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGESIMA PRIMERA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorena Martínez Trigueros.-** Rúbrica.- La Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, **Claudia Ivette García Romero.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **Marco Antonio Aranda Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, **Jesús Conde Mejía.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, **Martha Elena Guadalupe Meade Espinosa.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado de San Luis Potosí, **Alfonso Francisco Anaya Olalde.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un inmueble con superficie de 2002.96 metros cuadrados, ubicado en Calzada Adolfo López Mateos número 3210, Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, a efecto de que lo utilice con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un predio de 2002.96 metros cuadrados, ubicado en la Calzada de Adolfo López Mateos número 3210, Municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, el cual será utilizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con oficinas de su órgano desconcentrado Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 33, de fecha 15 de noviembre de 1996, otorgada en la ciudad de Tehuacán, Estado de Puebla, ante la fe del Notario Público Titular Número dos del Patrimonio Inmueble Federal en dicha ciudad, mediante la cual se consigna la dación en pago a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 38492 de fecha 8 de enero de 1997, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, mediante oficio número F00/DEAEI/SADEAEI/057/2011 de fecha 5 de abril del 2011, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden para utilizarlo con oficinas administrativas;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Estado de Puebla, mediante oficio número 1081, de fecha 3 de mayo de 2011, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de octubre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.



**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión definitiva que le fue concedida a la empresa Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 23725/10-17-11-4, emitida por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-273/2006.- Oficio 00641/30.15/7593/2011.- Exp. Int. 68/2010.- Reg. 19191.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION DEFINITIVA QUE LE FUE CONCEDIDA A LA EMPRESA ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 23725/10-17-11-4, EMITIDA POR LA DECIMO PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fecha 27 de mayo de 2011, la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 23725/10-17-11-4, promovido por el C. Pablo Manuel Fernández Sánchez, en representación de la empresa Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 3 de agosto de 2010, dictada dentro del expediente administrativo de sanciones a empresas número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-273/2006, en la que se le impone una inhabilitación por un plazo de 2 años y 4 meses, así como una multa por la cantidad de \$696,384.00 (seiscientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), dictó sentencia interlocutoria resolviendo lo siguiente:

**I.-** Ha resultado procedente el incidente promovido por la parte actora, en consecuencia;

**II.- SE CONCEDE LA SUSPENSION DEFINITIVA** de la ejecución del acto impugnado, en cuanto a la inhabilitación por un periodo de dos años y cuatro meses para que por si misma o a través de interpósita persona presente propuestas o celebre contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**III.- NOTIFIQUESE...**

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Demoliciones y Construcciones Ahuamorelos S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC/0016/2011- Reservado.

**CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/PSP/005/2011**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES AHUAMORELOS S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y su reforma publicada en el mismo medio el 28 de mayo de 2009; 3, párrafos primero letra D y penúltimo párrafo de dicho artículo, 76 segundo párrafo, 80 fracción I numeral 6, así como 82 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y su reforma del tres de agosto de dos mil once; numeral VI segundo párrafo del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de septiembre de dos mil once; 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro y su modificación del día treinta y uno de julio de dos mil nueve, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil once, dictada en el expediente de sanción número SANC/0016/2011, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral "Demoliciones y Construcciones Ahuamorelos, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la persona moral señalada, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres años y tres meses contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la que deberá subsistir hasta en tanto se acredite el pago de la multa impuesta. En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Enrique Ruíz Martínez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a Aconsa y Asociados Consultores S. de R.L. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.- Expediente PS 01/2011.- Oficio 09/448/TQR-1034/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE SUSPENDE LA INHABILITACION IMPUESTA A ACONSA Y ASOCIADOS CONSULTORES S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 8, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, párrafos primero letra D y penúltimo párrafo de dicho artículo, 80 fracción I punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil nueve; se hace de su conocimiento que la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los autos del Juicio de Nulidad promovido por Aconsa y Asociados Consultores S. de R.L. de C.V., emitió el proveído de fecha catorce de septiembre de dos mil once, en el que se otorga la medida cautelar consistente en la suspensión provisional de la inhabilitación de tres meses a que se refiere el resolutivo tercero de la resolución contenida en el oficio número 09/448/TQR-0779/2011, de fecha veintidós de julio de dos mil once, dictada en el expediente administrativo de sanción número PS. 01/2011.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, y en cumplimiento al proveído emitido por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se suspende de manera provisional la ejecución de la inhabilitación por el término de tres meses, impuesta a Aconsa y Asociados Consultores S. de R.L. de C.V., hasta en tanto dicha autoridad, determine sobre el otorgamiento definitivo de la medida cautelar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de octubre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Marco Antonio Moreno Bazán.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

### **CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas.**

---

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DE ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA Y ESTHER ALMAZAN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO, A LAS CUALES SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos, y promover y supervisar la colocación de los trabajadores.
- III. La Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) opera el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- IV. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARIA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".
- V. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, denominado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de personas desempleadas o subempleadas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VII. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 29 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación del PAE), establecen que para formalizar la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARIA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en cada entidad federativa.
- VIII. Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a aportar recursos económicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y en los lineamientos emitidos por la CGSNE.

**DECLARACIONES****I. La "SECRETARIA" declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - a) Estudiar y promover la generación de empleos;
  - b) Promover y supervisar la colocación de los trabajadores;
  - c) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARIA".
- I.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, piso 2, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14149.

**II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
  - II.2. Juan Sabines Guerrero, en su carácter de Gobernador del Estado de Chiapas, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 42 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y por los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
  - II.3. La Secretaría del Trabajo del Estado de Chiapas tiene a su cargo la operación del Servicio Estatal de Empleo de esa entidad federativa.
  - II.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, avenida Central y 2a. Oriente sin número, piso 1, Zona Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE, citadas en el Antecedente VII del presente instrumento y, asimismo, que atenderán a lo establecido en los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARIA" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de instrumentar los programas y actividades del SNE en el Estado de Chiapas durante el ejercicio fiscal 2011.

**I. INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y OPERACION DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO DE CHIAPAS**

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".** Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Chiapas, en los siguientes aspectos:

- A)** Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en la entidad federativa:
1. Llevar a cabo servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de otros programas o actividades que la "SECRETARIA" implemente.
  2. Formular un Proyecto Anual de Planeación de Actividades del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas que sirva de guía para definir los trabajos que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco de los programas y actividades del SNE.
  3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
  4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
  5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
  6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre los diferentes servicios que presta el Servicio Estatal de Empleo de Chiapas en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
  7. Cumplir las obligaciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los lineamientos que la "SECRETARIA" emita para otros programas que hubiere y la normatividad aplicable.
  8. Tratar los temas del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
  9. Apoyar la realización de acciones en materia de Contraloría Social en el PAE y en los demás programas y actividades del SNE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como en la Guía Operativa, el Esquema de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará en su oportunidad al Servicio Estatal de Empleo de Chiapas.
  10. Instrumentar acciones de Contraloría Social, de Blindaje Electoral, así como mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco de los programas y actividades del SNE.
  11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y actividades del SNE, que definan la "SECRETARIA", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.
- B)** Para la operación del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas:
1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
  2. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Estatal de Empleo de Chiapas.
  3. Atender los criterios específicos que se difundan en materia de organización de archivos y conservación de documentos y expedientes que se generen, obtengan, adquieran o transformen en el marco de los programas y actividades del SNE, con excepción de aquéllos que por el origen de los recursos correspondan a la normatividad estatal.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA".** La "SECRETARIA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

- A)** Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en la entidad federativa:
1. Difundir las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas, y los manuales y procedimientos que emita la propia "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, necesarios para la instrumentación de los servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como proporcionar el recurso presupuestal para la instrumentación de tales programas y servicios, previsto en la cláusula Quinta del presente instrumento.
  2. Entregar al Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE.
  3. Verificar que los programas y actividades que ejecuta el Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, cumplan con las disposiciones que para tal efecto emita la propia "SECRETARIA" a través de la CGSNE (Reglas, lineamientos y manuales) y la normatividad federal aplicable.
  4. Con el auxilio del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
  5. Dar acceso al Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, a los sistemas informáticos para el desarrollo de las acciones operativas y administrativas del PAE y demás programas y actividades del SNE.
  6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios del Subprograma Bécate, previsto en las Reglas de Operación del PAE.
  7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas para el desarrollo de los Subprogramas del PAE; para las acciones de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; para el ejercicio de los recursos, así como para el seguimiento, control y evaluación.
  8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, respecto a la operación del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas.
- B)** Para la operación del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas:
1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
  2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas.
  3. En su caso, ceder los derechos de uso al Servicio Estatal de Empleo de Chiapas de equipo de cómputo, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca la "SECRETARIA", con la finalidad de fomentar el desarrollo de las acciones y el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso celebrado entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".
  4. Proveer, en su caso, a las oficinas del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas reconocidas por la "SECRETARIA", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca esta última, de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARIA".
  5. Promover que la aplicación y ejercicio de los recursos destinados a los programas y demás actividades del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, cumplan con los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
  6. Difundir los Criterios para la Organización, Conservación y Baja definitiva de la documentación de los programas y actividades del SNE.
  7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas para la organización y control del acervo documental que se genere en el marco de los programas y actividades del SNE.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

- A)** Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en la entidad federativa:
1. Operar el PAE conforme a las Reglas de Operación del mismo, e instrumentar los servicios de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como los programas que, en su caso, establezca la "SECRETARIA", con base en los manuales y lineamientos que para el efecto emita, por conducto de la CGSNE.
  2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
  3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Actividades del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, con base en los Lineamientos y Metodología que para este propósito emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
  4. Por conducto del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, auxiliar a la "SECRETARIA" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
  5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones que se mencionan en el mismo, con estricto apego a la normatividad federal aplicable y a los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
  6. Ejecutar las líneas generales de acción del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
  7. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes periódicos y, preferentemente, para la dispersión de recursos y, en su caso, para la emisión de cheques y de credenciales de los beneficiarios de los Subprogramas del PAE en los que aplique.
  8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al Servicio Estatal de Empleo de Chiapas.
  9. Desarrollar, por conducto del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, las acciones de Contraloría Social que se especifiquen en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará, en su oportunidad, al Servicio Estatal de Empleo de Chiapas.
  10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social".
  11. Apoyar al Servicio Estatal de Empleo de Chiapas con recursos presupuestarios para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la "SECRETARIA" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
  12. Con la asesoría de la "SECRETARIA", específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión que corresponda en materia de Blindaje Electoral, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas.



**B) Para la operación del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas:**

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del "GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARIA" en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.
2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de responsable del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público, y contar con el visto bueno de la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
3. Adoptar en todos los ámbitos de acción del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas la imagen que establece el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad del SNE. Para su conocimiento y debida observancia, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo está disponible en la liga de Internet: <http://172.16.118.50/> y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1. Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a que la unidad administrativa a cargo del SNE en la entidad federativa, adopte jurídicamente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Chiapas" y, en su caso, a llevar a cabo las acciones requeridas para tal fin. Las gestiones que sea menester realizar para la adopción jurídica de la denominación "Servicio Nacional de Empleo Chiapas", deberán quedar concluidas en el ejercicio fiscal 2011. Con la finalidad de que, a partir de este año, el SNE pueda ser reconocido nacionalmente como una unidad, el "GOBIERNO DEL ESTADO" asume el compromiso de que el Servicio Estatal de Empleo de Chiapas utilizará de inmediato la denominación "Servicio Nacional de Empleo Chiapas".
4. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE. La plantilla de personal del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas que se cubra con recursos estatales debe ser, cuando menos, igual al número de asesores que se contraten y paguen con recursos de asignación federal.
5. Con recursos que le asigne la "SECRETARIA", contratar asesores para ser adscritos exclusivamente y de tiempo completo al Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, considerando las disposiciones que se establezcan en los "Criterios para la administración del personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas", que emita la CGSNE con base en la normatividad federal aplicable en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de este último. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica, deberá realizarse con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa presente al Servicio Estatal de Empleo de Chiapas.
6. En la medida de sus posibilidades, proporcionar servicio médico al personal del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas que sea remunerado con recursos de asignación federal, mediante los sistemas e institución que determine el "GOBIERNO DEL ESTADO".
7. Enviar a la "SECRETARIA", en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2011, la plantilla actualizada del personal contratado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, tanto del que se remunera con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, e informar las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los "Criterios para la administración del personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas" que emite la CGSNE.
8. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al Servicio Estatal de Empleo de Chiapas para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

9. Cuando los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE, cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "SECRETARIA", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, financiar dichos gastos, con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO", en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.
10. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas, incluyendo espacios para el resguardo del archivo de concentración y de ser necesario, por su volumen, el archivo de trámite.
11. Asignar para uso exclusivo del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, mobiliario y equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
12. Asignar recursos para uso exclusivo del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de Kioscos, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos. Los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" asigne al Servicio Estatal de Empleo de Chiapas para viáticos y pasajes, son adicionales a los que le proporcione la "SECRETARIA" en esos rubros.
13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la "SECRETARIA" haya otorgado al Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del "GOBIERNO DEL ESTADO" y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y actividades del SNE.
14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la "SECRETARIA" haya entregado en comodato al Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
15. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para adecuar la capacidad de operación del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas en la operación de los mercados de trabajo.
17. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Estatal de Empleo de Chiapas haya contratado para administrar los recursos que le suministra la "SECRETARIA".
18. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
19. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2011, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como de otros programas que, en su caso, la "SECRETARIA" implemente y de los subsidios de apoyo inherentes a éstos a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "SECRETARIA" en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Lo anterior en apego a los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo.
20. Enviar a la "SECRETARIA" los formatos que concentran el registro de los gastos realizados y los montos no ejercidos debidamente requisitados por el Servicio Estatal de Empleo de Chiapas en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que los recursos fueron depositados en la subcuenta receptora de conformidad con los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.

21. Presentar a la CGSNE, durante los primeros quince días del mes de diciembre de 2011, el formato de Inventario del Archivo de Trámite generado durante el año, a efecto de que la misma pueda integrarlo y entregarlo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "SECRETARIA" en tiempo y forma. Igualmente, cuando sea requerido por la CGSNE entregar los reportes y controles que se soliciten en materia de Archivo, de conformidad con las especificaciones y plazos que para tal efecto les difunda la propia CGSNE.

## II. FINANCIAMIENTO.

**QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARIA".** Para la ejecución del PAE y para el financiamiento de subsidios equivalentes a servicios de apoyo, la "SECRETARIA" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

### 1. MONTO.

La "SECRETARIA" destina recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo en el marco del PAE, provenientes del Anexo 1, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, por un monto de \$14'423,028.87 (catorce millones cuatrocientos veintitrés mil veintiocho pesos 87/100 M.N.), que corresponde a la "Asignación por Variables" (antes denominada "Asignación por Criterios") y \$21'197,226.13 (veintiún millones ciento noventa y siete mil doscientos veintiséis pesos 13/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" aportará la cantidad de \$7'387,684.38 (siete millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) para el financiamiento de subsidios equivalentes a servicios de apoyo tales como: la contratación de asesores y su actualización, acciones de operación para promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local, entre otros.

Los recursos a los que se refieren los dos párrafos anteriores se deberán destinar, respectivamente, a los beneficiarios del PAE y al desarrollo de las acciones, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del mismo, en los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARIA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

De conformidad con los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009, dichos recursos serán depositados por la Tesorería de la Federación en la subcuenta bancaria receptora R14310STPS SNECHIS1, número 175852218 del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratada por la "SECRETARIA" en el marco del citado Sistema de Cuenta Unica de Tesorería (CUT). Con base en los referidos Lineamientos, los recursos serán radicados directamente al Servicio Estatal de Empleo de Chiapas y ejercidos por éste, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

### 2. CALENDARIZACION DE RECURSOS.

El monto total de recursos que la "SECRETARIA" asigne al Servicio Estatal de Empleo de Chiapas para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, señalado en la presente cláusula en el numeral que antecede, deberá ser ejercido conforme al calendario que para el efecto emita la CGSNE.

### 3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Para lograr el mayor nivel de aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARIA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada SNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles en el calendario, de aquellos SNE que no los hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución de los Subprogramas del PAE y conceptos de gasto, para evitar recortes presupuestarios.

Ahora bien, si la "SECRETARIA" no realizara la aportación de recursos a la que se comprometa anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" en tal modalidad, podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

#### 4. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los recursos a que se refiere el primero y segundo párrafos del numeral 1 de esta Cláusula deberán ser destinados al financiamiento del PAE, así como a otros programas que, en su caso, la "SECRETARIA" implemente y a los subsidios de apoyo inherentes a éstos, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación a que se refiere el Antecedente VII de este Convenio, en los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARIA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Los recursos de subsidios equivalentes a los servicios de apoyo, a los que se hace referencia en el segundo párrafo del numeral 1 de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el Servicio Estatal de Empleo de Chiapas sujetándose a los montos, conceptos y modalidades que defina la "SECRETARIA" mediante comunicados oficiales, entre los que podrán encontrarse de manera enunciativa, mas no limitativa ni obligatoria los rubros siguientes:

1. Contratación de asesores
2. Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE)
3. Viáticos y Pasajes
4. Acciones de Difusión
5. Impresión del Periódico de Ofertas de Empleo
6. Revista Informativa
7. Contraloría Social
8. Ferias de Empleo
9. Otros conceptos que expresamente autorice la "SECRETARIA" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

#### 5. REINTEGRO DE RECURSOS.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en las subcuentas bancarias receptora R14310STPS SNECHIS1, número 175852218, y operativas R14310STPS SNECHIS2, R14310STPS SNECHIS3 y R14310STPS SNECHIS4, números 176468721, 176468853 y 176469116, respectivamente, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratadas por la "SECRETARIA" y bajo la responsabilidad del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas para administrar los recursos que le son suministrados por la "SECRETARIA", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal, por parte del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".** Para la ejecución del PAE y para la operación y fortalecimiento del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

##### 1. MONTO.

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar recursos propios cuyo importe deberá representar al menos el 20% (\$8'601,587.88 –ocho millones seiscientos un mil quinientos ochenta y siete pesos 88/100 M.N.–) del total del presupuesto anual que le asigne la "SECRETARIA" para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, recursos que deberán utilizarse para establecer y/o mantener la infraestructura necesaria para la operación del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, los cuales se destinarán a gastos de operación y equipamiento de las oficinas del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas (sueldos y salarios del personal, materiales y suministros, viáticos y pasajes, arrendamiento de inmuebles, líneas telefónicas, comisiones bancarias, mobiliario y equipo, entre otros conceptos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" considere necesarios para el mejor funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas).

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$12'496,359.34 (doce millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos 34/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes: la primera, cuando menos por el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a la población en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, así como en los manuales y/o lineamientos que la "SECRETARIA" emita por conducto de la CGSNE, y la segunda, hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, en conceptos tales como: la adquisición y/o contratación de los elementos necesarios para fortalecer las áreas de vinculación laboral y, en su caso, movilidad laboral (incluye compra o renta de equipos para la modernización de los procesos, contratación de líneas telefónicas, oficinas y personal para bolsa de trabajo, concertación empresarial y movilidad laboral); adquisición de mobiliario, vehículos y remodelación de oficinas del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, así como en conceptos de gasto asociados a la consecución de metas: ferias de empleo, acciones de difusión, periódico de ofertas de empleo, revista informativa, material de consumo informático, viáticos y pasajes, en su caso, estímulo al personal del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE de 2010, y otros conceptos que el Servicio Estatal de Empleo de Chiapas requiera, siempre que manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE podrá emitir en todo momento su negativa en caso de que considere que los conceptos no se apegan a los criterios señalados y, en este escenario, la erogación no será reconocida conforme a lo establecido en este párrafo.

## **2. CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".**

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a ejercer los recursos que comprometa en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el calendario contenido en el oficio número 310/26-01-11/0068, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta el "GOBIERNO DEL ESTADO" le fue debidamente comunicado, y que a continuación se explicita:

### **a) El destinado para apoyos directos en los Subprogramas del PAE:**

- ✓ Primer trimestre: como mínimo, el 30% de lo acordado
- ✓ Segundo trimestre: como mínimo, el 80% de lo acordado
- ✓ 30 de agosto: el 100% de lo acordado

### **b) El monto que se destine para fortalecimiento del SNE:**

- ✓ Primer trimestre: como mínimo, el 40% de lo acordado
- ✓ Segundo trimestre: como mínimo, el 80% de lo acordado
- ✓ 30 de noviembre: ejercer el 100% de lo acordado

Las cantidades de recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" aporta en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluyen en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2011, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las "PARTES", serán contabilizados como resultados del SNE en su conjunto.

## **3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.**

Si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no ejerciera los recursos que comprometa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en los plazos especificados en el oficio número 310/26-01-11/0068, la "SECRETARIA" le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

## **4. DESTINO DE LOS RECURSOS.**

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán ser aplicados conforme a lo indicado en el numeral 1 de la presente cláusula.

## **5. COMPROBACION DE GASTOS.**

Los gastos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARIA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las

comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el Servicio Estatal de Empleo de Chiapas deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas que los tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

### III. DISPOSICIONES COMUNES

**SEPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE.** Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", no podrá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

### **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISION.**

#### **1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:**

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

#### **2. Causas de rescisión:**

El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, incluyendo los recursos que administran los Poderes, o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad;
- No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011;
- No lleven los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece la LFPRH, con información confiable y veraz;
- Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico;
- Distraigan de su objeto dinero o valores, para usos propios o ajenos, si por razón de sus funciones los hubieren recibido en administración, depósito o por otra causa;
- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso de la Unión en los términos de la LFPRH y demás disposiciones aplicables;

- Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;
- Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos, e
- Infrinjan las disposiciones generales que emitan la SHCP y la SFP y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de la LFPRH, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Las sanciones e indemnizaciones que se determinen conforme a las disposiciones de la LFPRH tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Los ejecutores de gasto informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a la LFPRH impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Las sanciones e indemnizaciones referidas se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

**NOVENA.- SEGUIMIENTO.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo el Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

#### **DECIMA.- FISCALIZACION Y CONTROL.**

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del Servicio Estatal de Empleo de Chiapas, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Asimismo, la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, deberá coadyuvar con la SHCP y la SFP en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en el numeral 1 de la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP.

4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARIA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
6. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S. N. C., podrán efectuar en el Servicio Estatal de Empleo de Chiapas revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

**UNDECIMA.- RELACION LABORAL.** Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser reputadas por ello como trabajadores de la "SECRETARIA".

**DUODECIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, numeral III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

**DECIMATERCERA.- DIFUSION.** Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, numeral III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DECIMACUARTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2011 y estará vigente en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriba un nuevo Convenio de Coordinación.

**DECIMAQUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.** Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

**DECIMASEXTA.- INTERPRETACION.** Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARIA" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a la población por medio de los gobiernos de las entidades federativas.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

**DECIMASEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**DECIMAOCTAVA.- PUBLICACION.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a los trece días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- La Secretaría del Trabajo, **Esther Almazán Torres**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

**CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL  
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL,  
A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL,  
Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**

#### Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El Decálogo de Identidad que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El Decálogo deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

#### Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVES DE SERVICIOS DE INFORMACION Y ORIENTACION LABORAL; DE APOYOS ECONOMICOS PARA LA CAPACITACION, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACION DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAIS PARA SU EFECTIVA INCORPORACION AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

**A.** La siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

- B. Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.
  - C. Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.
3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A, así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:
- En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:
- I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de "fecha", "moneda nacional" y "firma".
  - II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal "Vivir Mejor", sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.
4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A, así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.
5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.
6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.
7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.
8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:
- "El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él".
9. Para la entrega de apoyos económicos de BECATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.
-

**CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato.**

---

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DE ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. HECTOR GERMAN RENE LOPEZ SANTILLANA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL LIC. RAMON ALFARO GOMEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE, Y EL L.A.E. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, A LAS CUALES SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos, y promover y supervisar la colocación de los trabajadores.
- III. La Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) opera el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- IV. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARIA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".
- V. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, denominado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de personas desempleadas o subempleadas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VII. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 29 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación del PAE), establecen que para formalizar la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARIA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en cada entidad federativa.

- VIII. Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, la "SECRETARIA" y el ESTADO DE GUANAJUATO se obligan a aportar recursos económicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y en los lineamientos emitidos por la CGSNE.

#### DECLARACIONES

##### I. La "SECRETARIA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- a) Estudiar y promover la generación de empleos;
  - b) Promover y supervisar la colocación de los trabajadores;
  - c) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará al ESTADO DE GUANAJUATO para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARIA".
- I.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, piso 2, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14149.

##### II. El ESTADO DE GUANAJUATO declara que:

- II.1. Es una entidad de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, libre y soberano, autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- II.2. El Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato concurre a la celebración del presente Convenio acreditando su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, mediante el decreto legislativo No. 287, publicado en el ejemplar No. 132, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 18 de agosto de 2006, así como en lo establecido en los artículos 36, 38, 77 fracciones XVIII y XXII inciso a) y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2o., 3o. y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.3. El Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato concurre a la celebración del presente Convenio con la asistencia de los Secretarios de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Económico Sustentable y de la Gestión Pública, mismos que se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con el nombramiento que respectivamente fue concedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado en fecha 25 de octubre de 2010, 26 de septiembre de 2006, 25 de octubre de 2010 y 25 de junio de 2010, así como en lo dispuesto por los artículos 8o., 12, 13 fracciones I, II, VI y X, 18, 23, 24, 28 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y 1, 2, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública.
- II.4. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 28 fracción I incisos a) y o) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable es responsable de ejecutar y evaluar las políticas y programas relativos al fomento de las actividades en materia de empleo y capacitación, así como de fomentar el mantenimiento y mejora de las fuentes de empleo, mediante capacitación, asistencia técnica y asesoría de las empresas establecidas en el estado y como consecuencia de ello, tiene a su cargo la operación de los programas y actividades

del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Guanajuato a través de su Dirección General de Empleo (misma que para efectos del presente instrumento se identificará como "SNE Guanajuato"), motivo por el cual el ESTADO DE GUANAJUATO designa a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para que lo represente en todo lo que concierne a la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento jurídico así como de los convenios modificatorios, adendas o anexos de ejecución que se deriven del mismo en los términos de la normatividad aplicable, siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones, seguimiento y ejecución de los citados instrumentos, así como de las circunstancias que de ellos se desprendan.

- II.5.** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Solidaridad número 11189, Fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, código postal 36631 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

**III. Las "PARTES" declaran que:**

Para todos los efectos legales, conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE, citadas en el Antecedente VII del presente instrumento y, asimismo, que atenderán a lo establecido en los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARIA" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "SECRETARIA" y el ESTADO DE GUANAJUATO, con el fin de instrumentar los programas y actividades del SNE en el Estado de Guanajuato durante el ejercicio fiscal 2011.

**I. INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y OPERACION DEL SNE GUANAJUATO**

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".** Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la "SECRETARIA" y el ESTADO DE GUANAJUATO, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guanajuato, en los siguientes aspectos:

- A)** Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guanajuato:
1. Llevar a cabo servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de otros programas o actividades que la "SECRETARIA" implemente.
  2. Formular un Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE Guanajuato que sirva de guía para definir los trabajos que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco de los programas y actividades del SNE.
  3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
  4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
  5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.

6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre los diferentes servicios que presta el SNE Guanajuato en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
  7. Cumplir las obligaciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los lineamientos que la "SECRETARIA" emita para otros programas que hubiere y la normatividad aplicable.
  8. Tratar los temas relativos a la operación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guanajuato y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción de los mismos en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
  9. Apoyar la realización de acciones en materia de Contraloría Social en el PAE y en los demás programas y actividades del SNE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como en la Guía Operativa, el Esquema de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará en su oportunidad al SNE Guanajuato.
  10. Instrumentar acciones de Contraloría Social, de Blindaje Electoral, así como mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco de los programas y actividades del SNE.
  11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y actividades del SNE, que definan la "SECRETARIA", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.
- B)** Para la operación del SNE Guanajuato:
1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del SNE Guanajuato, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
  2. Promover la profesionalización del personal que integra el SNE Guanajuato.
  3. Atender los criterios específicos que se difundan en materia de organización de archivos y conservación de documentos y expedientes que se generen, obtengan, adquieran o transformen en el marco de los programas y actividades del SNE, con excepción de aquellos que por el origen de los recursos correspondan a la normatividad estatal.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA".** La "SECRETARIA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

- A)** Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guanajuato:
1. Difundir las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas, y los manuales y procedimientos que emita la propia "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, necesarios para la instrumentación de los servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como proporcionar el recurso presupuestal para la instrumentación de tales programas y servicios, previsto en la cláusula Quinta del presente instrumento.
  2. Entregar al SNE Guanajuato los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE.
  3. Verificar que los programas y actividades del SNE que ejecuta el SNE Guanajuato, cumplan con las disposiciones que para tal efecto emita la propia "SECRETARIA" a través de la CGSNE (Reglas, lineamientos y manuales) y la normatividad federal aplicable.

4. Con el auxilio del SNE Guanajuato, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
5. Dar acceso al SNE Guanajuato a los sistemas informáticos para el desarrollo de las acciones operativas y administrativas del PAE y demás programas y actividades del SNE.
6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios del Subprograma Bécate, previsto en las Reglas de Operación del PAE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del SNE Guanajuato para el desarrollo de los Subprogramas del PAE; para las acciones de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; para el ejercicio de los recursos, así como para el seguimiento, control y evaluación.
8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, respecto a la operación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guanajuato.

**B) Para la operación del SNE Guanajuato:**

1. Impulsar el desarrollo organizacional del SNE Guanajuato mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del SNE Guanajuato.
3. En su caso, ceder los derechos de uso al SNE Guanajuato de equipo de cómputo, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca la "SECRETARIA", con la finalidad de fomentar el desarrollo de las acciones y el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso celebrado entre la "SECRETARIA" y el ESTADO DE GUANAJUATO.
4. Proveer, en su caso, a las oficinas del SNE Guanajuato reconocidas por la "SECRETARIA", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca esta última, de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARIA".
5. Promover que la aplicación y ejercicio de los recursos destinados a los programas y actividades del SNE que ejecuta el SNE Guanajuato, cumplan con los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
6. Difundir los Criterios para la Organización, Conservación y Baja definitiva de la documentación de los programas y actividades del SNE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del SNE Guanajuato para la organización y control del acervo documental que se genere en el marco de los programas y actividades del SNE.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.** El ESTADO DE GUANAJUATO se obliga a lo siguiente:

**A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guanajuato:**

1. Operar el PAE conforme a las Reglas de Operación del mismo, e instrumentar los servicios de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como los programas que, en su caso, establezca la "SECRETARIA", con base en los manuales y lineamientos que para el efecto emita, por conducto de la CGSNE.
2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.

3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guanajuato, con base en los Lineamientos y Metodología que para este propósito emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
  4. Por conducto del SNE Guanajuato, auxiliar a la "SECRETARIA" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
  5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones que se mencionan en el mismo, con estricto apego a la normatividad federal aplicable y a los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
  6. Ejecutar las líneas generales de acción acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, para el desarrollo de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guanajuato.
  7. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes periódicos y, preferentemente, para la dispersión de recursos y, en su caso, para la emisión de cheques y de credenciales de los beneficiarios de los Subprogramas del PAE en los que aplique.
  8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al SNE Guanajuato.
  9. Desarrollar, por conducto del SNE Guanajuato, las acciones de Contraloría Social que se especifiquen en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará, en su oportunidad, al SNE Guanajuato.
  10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social".
  11. Apoyar al SNE Guanajuato con recursos presupuestarios para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la "SECRETARIA" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
  12. Con la asesoría de la "SECRETARIA", específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión que corresponda en materia de Blindaje Electoral, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del SNE Guanajuato.
- B) Para la operación del SNE Guanajuato:**
1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del ESTADO DE GUANAJUATO, la estructura y funcionamiento de la unidad administrativa estatal responsable de la operación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guanajuato, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARIA" en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.



2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de los programas y actividades del SNE en el Estado Guanajuato, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de titular de la Unidad Administrativa estatal responsable de la conducción y funcionamiento de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guanajuato, deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público, y contar con el visto bueno de la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
3. Adoptar en todos los ámbitos de acción del SNE Guanajuato la imagen que establece el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad del SNE. Para su conocimiento y debida observancia, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo está disponible en la liga de Internet: <http://172.16.118.50/> y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1. Asimismo, el ESTADO DE GUANAJUATO, se obliga a que la unidad administrativa a cargo de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guanajuato, adopte jurídicamente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Guanajuato" y a llevar a cabo las acciones requeridas para tal fin. Las gestiones que sea menester realizar para la adopción jurídica de la denominación "Servicio Nacional de Empleo Guanajuato", deberán quedar concluidas en el ejercicio fiscal 2011. Con la finalidad de que, a partir de este año, el SNE pueda ser reconocido nacionalmente como una unidad, el ESTADO DE GUANAJUATO asume el compromiso de que la unidad administrativa a cargo de los programas y actividades del SNE en el Estado de Guanajuato utilizará de inmediato la denominación "Servicio Nacional de Empleo Guanajuato".
4. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el SNE Guanajuato, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE. La plantilla de personal del SNE Guanajuato que se cubra con recursos estatales debe ser, cuando menos, igual al número de asesores que se contraten y paguen con recursos de asignación federal.
5. Con recursos que le asigne la "SECRETARIA", contratar asesores para ser adscritos exclusivamente y de tiempo completo al SNE Guanajuato, considerando las disposiciones que se establezcan en los "Criterios para la administración del personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas", que emita la CGSNE con base en la normatividad federal aplicable en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el ESTADO DE GUANAJUATO determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de este último. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría, deberá realizarse con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa presente al SNE Guanajuato.
6. En la medida de sus posibilidades, proporcionar servicio médico al personal del SNE Guanajuato que sea remunerado con recursos de asignación federal, mediante los sistemas e institución que determine el ESTADO DE GUANAJUATO.
7. Enviar a la "SECRETARIA", en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2011, la plantilla actualizada del personal contratado por el ESTADO DE GUANAJUATO para laborar en el SNE Guanajuato, tanto del que se remunera con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, e informar las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los "Criterios para la administración del personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas" que emite la CGSNE.
8. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al SNE Guanajuato para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

9. Cuando los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE, cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "SECRETARIA", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, financiar dichos gastos, con recursos del ESTADO DE GUANAJUATO, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.
10. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del SNE Guanajuato, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas, incluyendo espacios para el resguardo del archivo de concentración y de ser necesario, por su volumen, el archivo de trámite.
11. Asignar para uso exclusivo del SNE Guanajuato, mobiliario y equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
12. Asignar recursos para uso exclusivo del SNE Guanajuato en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de Kioscos, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos. Los recursos que el ESTADO DE GUANAJUATO asigne al SNE Guanajuato para viáticos y pasajes, son adicionales a los que le proporcione la "SECRETARIA" en esos rubros.
13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la "SECRETARIA" haya otorgado al SNE Guanajuato, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del ESTADO DE GUANAJUATO y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y actividades del SNE.
14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la "SECRETARIA" haya entregado en comodato al SNE Guanajuato, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
15. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el ESTADO DE GUANAJUATO se obliga a aportar anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para adecuar la capacidad de operación del SNE Guanajuato en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación.
16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del SNE en la operación de los mercados de trabajo.
17. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el SNE Guanajuato haya contratado para administrar los recursos que le suministra la "SECRETARIA".
18. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
19. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2011, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como de otros programas que, en su caso, la "SECRETARIA" implemente y de los subsidios de apoyo inherentes a éstos a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "SECRETARIA" en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Lo anterior en apego a los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo.

20. Enviar a la "SECRETARIA" los formatos que concentran el registro de los gastos realizados y los montos no ejercidos debidamente requisitados por el SNE Guanajuato en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que los recursos fueron depositados en la subcuenta receptora de conformidad con los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
21. Presentar a la CGSNE, durante los primeros quince días del mes de diciembre de 2011, el formato de Inventario del Archivo de Trámite generado durante el año, a efecto de que la misma pueda integrarlo y entregarlo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "SECRETARIA" en tiempo y forma. Igualmente, cuando sea requerido por la CGSNE entregar los reportes y controles que se soliciten en materia de Archivo, de conformidad con las especificaciones y plazos que para tal efecto les difunda la propia CGSNE.

## II. FINANCIAMIENTO.

**QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARIA".** Para la ejecución del PAE y para el financiamiento de subsidios equivalentes a servicios de apoyo, la "SECRETARIA" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

### 1. MONTO.

La "SECRETARIA" destina recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo en el marco del PAE, provenientes del Anexo 1, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, por un monto de \$4'537,818.72 (cuatro millones quinientos treinta y siete mil ochocientos dieciocho pesos 72/100 M.N.), que corresponde a la "Asignación por Variables" (antes denominada "Asignación por Criterios") y \$29'077,150.28 (veintinueve millones setenta y siete mil ciento cincuenta pesos 28/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" aportará la cantidad de \$7'086,363.70 (siete millones ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 70/100 M.N.) para el financiamiento de subsidios equivalentes a servicios de apoyo tales como: la contratación de asesores y su actualización, acciones de operación para promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local, entre otros.

Los recursos a los que se refieren los dos párrafos anteriores se deberán destinar, respectivamente, a los beneficiarios del PAE y al desarrollo de las acciones, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del mismo, en los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARIA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

De conformidad con los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009, dichos recursos serán depositados por la Tesorería de la Federación en la subcuenta bancaria receptora R14310STPS SNEGTO1, número 175852838 del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratada por la "SECRETARIA" en el marco del citado Sistema de Cuenta Unica de Tesorería (CUT). Con base en los referidos lineamientos, los recursos serán radicados directamente al SNE Guanajuato y ejercidos por éste, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del ESTADO DE GUANAJUATO, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el ESTADO DE GUANAJUATO será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

### 2. CALENDARIZACION DE RECURSOS.

El monto total de recursos que la "SECRETARIA" asigne al SNE Guanajuato para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, señalado en la presente cláusula en el numeral que antecede, deberá ser ejercido conforme al calendario que para el efecto emita la CGSNE.

### 3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Para lograr el mayor nivel de aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARIA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada SNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles en el calendario, de aquellos SNE que no los hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución de los Subprogramas del PAE y conceptos de gasto, para evitar recortes presupuestarios.

Ahora bien, si la "SECRETARIA" no realizara la aportación de recursos a la que se comprometa anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del ESTADO DE GUANAJUATO en tal modalidad, podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

### 4. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los recursos a que se refiere el primero y segundo párrafos del numeral 1 de esta Cláusula deberán ser destinados al financiamiento del PAE, así como a otros programas que, en su caso, la "SECRETARIA" implemente y a los subsidios de apoyo inherentes a éstos, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación a que se refiere el Antecedente VII de este Convenio, en los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARIA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Los recursos de subsidios equivalentes a los servicios de apoyo, a los que se hace referencia en el segundo párrafo del numeral 1 de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el SNE Guanajuato sujetándose a los montos, conceptos y modalidades que defina la "SECRETARIA" mediante comunicados oficiales, entre los que podrán encontrarse de manera enunciativa, mas no limitativa ni obligatoria los rubros siguientes:

1. Contratación de asesores
2. Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE)
3. Viáticos y Pasajes
4. Acciones de Difusión
5. Impresión del Periódico de Ofertas de Empleo
6. Revista Informativa
7. Contraloría Social
8. Ferias de Empleo
9. Otros conceptos que expresamente autorice la "SECRETARIA" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

### 5. REINTEGRO DE RECURSOS.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en las subcuentas bancarias receptora R14310STPS SNEGTO1, número 175852838, y operativa R14310STPS SNEGTO2, número 176470807, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratadas por la "SECRETARIA" y bajo la responsabilidad del SNE Guanajuato para administrar los recursos que le son suministrados por la "SECRETARIA", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal, por parte del SNE Guanajuato, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**SEXTA.- APORTACIONES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.** Para la ejecución del PAE y para la operación y fortalecimiento del SNE Guanajuato, el ESTADO DE GUANAJUATO se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

**1. MONTO.**

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el ESTADO DE GUANAJUATO se obliga a aportar recursos propios cuyo importe deberá representar al menos el 20% (\$8'140,266.54 –ocho millones ciento cuarenta mil doscientos sesenta y seis pesos 54/100 M.N.–) del total del presupuesto anual que le asigne la “SECRETARIA” para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, recursos que deberán utilizarse para establecer y/o mantener la infraestructura necesaria para la operación del SNE Guanajuato, los cuales se destinarán a gastos de operación y equipamiento de las oficinas del SNE Guanajuato (sueldos y salarios del personal, materiales y suministros, viáticos y pasajes, arrendamiento de inmuebles, líneas telefónicas, comisiones bancarias, mobiliario y equipo, entre otros conceptos que el ESTADO DE GUANAJUATO considere necesarios para el mejor funcionamiento del SNE Guanajuato).

Como participación dentro de la modalidad denominada “Estímulo a la Aportación Estatal”, el ESTADO DE GUANAJUATO se obliga a aportar la cantidad de \$17'279,024.90 (diecisiete millones doscientos setenta y nueve mil veinticuatro pesos 90/100 M.N., misma que podrá tener aplicación en dos vertientes: la primera, cuando menos por el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a la población en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, así como en los manuales y/o lineamientos que la “SECRETARIA” emita por conducto de la CGSNE, y la segunda, hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del SNE Guanajuato, en conceptos tales como: la adquisición y/o contratación de los elementos necesarios para fortalecer las áreas de vinculación laboral y, en su caso, movilidad laboral (incluye compra o renta de equipos para la modernización de los procesos, contratación de líneas telefónicas, oficinas y personal para bolsa de trabajo, concertación empresarial y movilidad laboral); adquisición de mobiliario, vehículos y remodelación de oficinas del SNE Guanajuato, así como en conceptos de gasto asociados a la consecución de metas: ferias de empleo, acciones de difusión, periódico de ofertas de empleo, revista informativa, material de consumo informático, viáticos y pasajes, en su caso, estímulo al personal del SNE Guanajuato por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE de 2010, y otros conceptos que el SNE Guanajuato requiera, siempre que manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE podrá emitir en todo momento su negativa en caso de que considere que los conceptos no se apegan a los criterios señalados y, en este escenario, la erogación no será reconocida conforme a lo establecido en este párrafo.

**2. CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

EL ESTADO DE GUANAJUATO se obliga a ejercer los recursos que comprometa en la modalidad de “Estímulo a la Aportación Estatal” en los tiempos señalados en el calendario contenido en el oficio número 310/26-01-11/0072, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta el ESTADO DE GUANAJUATO le fue debidamente comunicado, y que a continuación se explicita:

**a) El destinado para apoyos directos en los Subprogramas del PAE:**

- ✓ Primer trimestre: como mínimo, el 30% de lo acordado
- ✓ Segundo trimestre: como mínimo, el 80% de lo acordado
- ✓ 30 de agosto: el 100% de lo acordado

**b) El monto que se destine para fortalecimiento del SNE:**

- ✓ Primer trimestre: como mínimo, el 40% de lo acordado
- ✓ Segundo trimestre: como mínimo, el 80% de lo acordado
- ✓ 30 de noviembre: ejercer el 100% de lo acordado

Las cantidades de recursos que el ESTADO DE GUANAJUATO aporta en el contexto de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal” para la ejecución del PAE, no se incluyen en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2011, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las “PARTES”, serán contabilizados como resultados del SNE en su conjunto.

**3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.**

Si el ESTADO DE GUANAJUATO no ejerciera los recursos que comprometa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en los plazos especificados en el oficio número 310/26-01-11/0072, la "SECRETARIA" le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

**4. DESTINO DE LOS RECURSOS.**

Los recursos que aporte el ESTADO DE GUANAJUATO deberán ser aplicados conforme a lo indicado en el numeral 1 de la presente cláusula.

**5. COMPROBACION DE GASTOS.**

Los gastos que el ESTADO DE GUANAJUATO realice en los conceptos señalados en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARIA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el SNE Guanajuato deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE Guanajuato en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE Guanajuato que los tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos el ESTADO DE GUANAJUATO deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

**III. DISPOSICIONES COMUNES**

**SEPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE.** Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el ESTADO DE GUANAJUATO, no podrá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISION.****1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:**

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

**2. Causas de rescisión:**

El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, incluyendo los recursos que administran los Poderes, o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad;
- No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011;
- No lleven los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece la LFPRH, con información confiable y veraz;
- Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico;
- Distraigan de su objeto dinero o valores, para usos propios o ajenos, si por razón de sus funciones los hubieren recibido en administración, depósito o por otra causa;
- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso de la Unión en los términos de la LFPRH y demás disposiciones aplicables;
- Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;
- Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos, e
- Infrinjan las disposiciones generales que emitan la SHCP y la SFP y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de la LFPRH, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Las sanciones e indemnizaciones que se determinen conforme a las disposiciones de la LFPRH tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Los ejecutores de gasto informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a la LFPRH impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Las sanciones e indemnizaciones referidas se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

**NOVENA.- SEGUIMIENTO.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARIA", a través de la CGSNE y el ESTADO DE GUANAJUATO, por conducto del SNE Guanajuato, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

**DECIMA.- FISCALIZACION Y CONTROL.**

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del SNE Guanajuato, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitará al ESTADO DE GUANAJUATO la información que considere necesaria para tal efecto. Asimismo, la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, deberá coadyuvar con la SHCP y la SFP en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en el numeral 1 de la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARIA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ESTADO DE GUANAJUATO, en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
6. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S. N. C., podrán efectuar en el SNE Guanajuato revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

**UNDECIMA.- RELACION LABORAL.** Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el ESTADO DE GUANAJUATO con recursos de carácter federal, no podrán ser reputadas por ello como trabajadores de la "SECRETARIA".



**DUODECIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, numeral III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. El ESTADO DE GUANAJUATO por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

**DECIMATERCERA.- DIFUSION.** Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, numeral III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DECIMACUARTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2011 y estará vigente en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriba un nuevo Convenio de Coordinación.

**DECIMAQUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.** Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

**DECIMASEXTA.- INTERPRETACION.** Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARIA" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a la población por medio de los gobiernos de las entidades federativas.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

**DECIMASEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMAOCTAVA.- PUBLICACION.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a los nueve días del mes de mayo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón.**- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona.**- Rúbrica.- Por el Estado de Guanajuato: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Germán René López Santillana.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, **Ramón Alfaro Gómez.**- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Luis Ernesto Ayala Torres.**- Rúbrica.

**ANEXO 1****CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO****Introducción**

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El Decálogo de Identidad que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El Decálogo deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

**Decálogo del Servicio Nacional de Empleo**

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVES DE SERVICIOS DE INFORMACION Y ORIENTACION LABORAL; DE APOYOS ECONOMICOS PARA LA CAPACITACION, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACION DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAIS PARA SU EFECTIVA INCORPORACION AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

**A.** La siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

- B.** Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.

- C.** Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

- I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de "fecha", "moneda nacional" y "firma".
  - II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal "Vivir Mejor", sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.
4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A, así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.
  5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.
  6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.
  7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.
  8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

"El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él".
  9. Para la entrega de apoyos económicos de BECATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
  10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.
-

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

EJECUTIVOS EN SERVICIOS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; RECURSOS SES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LAZARO CHINO ALVAREZ.

En el juicio de amparo 1615/2011, promovido por MARTIN MORALES TELLEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje, consistente en la abstención de la Junta responsable de dictar la resolución incidental de veintidós de marzo de dos mil once, dictada en el expediente laboral 2084/2009, señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el doce de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón**

Rúbrica.

**(R.- 333764)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

SEGURIDAD PRIVADA CORSELO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1198/2011, promovido por EFREN SANTOS CASTRO, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil once, relativa al expediente laboral 1058/2004, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veintinueve de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón**

Rúbrica.

**(R.- 333775)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Perjudicada.  
SALTEX, SOCIEDAD ANONIMA.

En el juicio de amparo 1651/2011, promovido por JAIME MAGRIÑA OCAMPO, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de remitir los autos del expediente laboral 1375/2009 al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el treinta de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón**

Rúbrica.

(R.- 333778)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL

IVAN LEON DUEÑAS, TRANSPORTES LEON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FRANCISCO JAVIER CRUZ LEON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1722/2011-III, promovido por César Solano Ramírez, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 13 de septiembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Faviola Ramírez Franco**

Rúbrica.

(R.- 333782)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa**  
**Sección Amparo**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado Poblado o Ejido "La Once", al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 862/2010-9, promovido por Celia Paredes Peimbert, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a Poblado o Ejido "La Once", atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

"IV).- Acto reclamado.- De la autoridad señalada como responsable en esta demanda de amparo, se vienen reclamando la resolución o sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 2010 dentro del juicio agrario número 1130/1994 radicado ante dicho Tribunal Superior Agrario, así como la inminente ejecución de la misma".

Ahora bien, se hace saber al tercero perjudicado que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al

de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Están señaladas las diez horas de veinte de septiembre de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional.

Culiacán, Sin., a 25 de agosto de 2011.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Sinaloa  
**Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota**  
Rúbrica.

(R.- 333795)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro**  
**Juicio de Amparo: 538/2011-4**

QUEJOSOS: ERICK DANIEL GARCIA ZARAZUA Y ALDO MICHEL YMANOOL GARCIA ZARAZUA  
Acto reclamado: Resolución que confirma auto de catorce de diciembre de dos mil diez en la cual se niega la libertad provisional bajo caución en causa penal 179/2011.

Fecha de Publicación: 9 de agosto de dos mil once.

**EMPLAZAMIENTO**  
**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.**

ARTURO ARIAS RODRIGUEZ.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 538/2011-4 promovido por ERICK DANIEL GARCIA Zarazua Y ALDO MICHEL IMANOL GARCIA ZARAZUA, contra actos del Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra, juicio en el cual se le resulta el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.- Doy Fe.0.

Atentamente  
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro  
**Lic. Ma. Guadalupe Xicoténcatl Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 333801)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

Para emplazar a VICTOR CORONEL COSI

En juicio amparo 187/2011, de nuestro índice, promovido por Víctor Manuel Coronel Soqui, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, coordinador de actuarios de los juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar y director de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, consistentes en orden de embargo del vehículo marca Isuzu Rodeo, modelo 1994, serie 4S2CY58V5R4329886, y sus consecuencias, en el expediente 1161/2010 del índice de la autoridad judicial de mérito, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Víctor Coronel Cusi, quién deberá comparecer a este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por medio de lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Mazatlán, Sin., a 12 de agosto de 2011.  
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Sinaloa  
**Lic. Miriam Suheid Flores Osuna**  
Rúbrica.

(R.- 333807)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

Ramiro Maxinez Salgado representante legal de "Caja Popular Mexicana" S. C. de A. P. de R.L. de C.V.  
En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 672/2011-II, promovido por Vidal Picazo Bastida, contra actos del Subprocurador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, actos consistentes en la determinación de once de marzo de dos mil once, dictada en la averiguación previa de origen JO/3ª/202/07/01; se emplaza a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en la edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, dentro del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías, ampliación y auto admisorio, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Cuernavaca, Mor., a 22 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Aletia González Huerta**

Rúbrica.

(R.- 333874)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco con residencia en Guadalajara**  
**Juicio Mercantil Ejecutivo 30/2005-I**  
**EDICTO**

**AL PUBLICO EN GENERAL**

En el juicio mercantil ejecutivo 30/2005-I, del Juzgado Primero de Distrito Civil en el Estado de Jalisco, promovido por ANGELINA GARCIA VAZQUEZ, en contra de ROSA MARIA FLORES MARTINEZ, se dictó acuerdo que en el que se ordena anunciar la venta en AUDIENCIA DE REMATE el inmueble embargado en el juicio, sito, casa ubicada en la calle Totatiche, número 153, colonia Jalisco, en Tonalá, Jalisco, la base para el remate es \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y se fijan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, haciéndose del conocimiento de los postores que la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; y dichas posturas deberán hacerse por escrito, y conforme al artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, publicándose edictos en el "Diario Oficial" de la Federación, así como en los estrados de este Tribunal.

Guadalajara, Jal., a 22 de septiembre de 2011.

El Secretario

**Lic. Andrés Leyva Mercado**

Rúbrica.

(R.- 333975)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de septiembre del dos mil once, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por TENABRI, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ERNESTO PEÑA GONZALEZ, expediente 24/2010, la C. Juez Trigésimo Sexto DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC GEORGINA RAMIREZ PAREDES, señalo las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto del Inmueble ubicado en CALLE MAESTRANZA LOTE 33, MANZANA 42, COLONIA INDUSTRIA MILITAR COVE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con medidas y colindancias que son de verse en las actuaciones, sirviendo de base para el remate la cantidad de

\$1,790,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.N.), en el entendido de que será postura legal la totalidad del comentado precio, convocándose postores mediante edictos que se deberán publicar por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DAS; debiendo formularse las correspondientes posturas en los términos que ordena el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, remate que se celebrara en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes número 132, Octavo PISO, Torres Norte, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El C. Secretario de Acuerdos "B"  
**Lic. Héctor Julián Aparicio Soto**  
Rúbrica.

(R.- 334094)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito**  
**en el Estado de Colima**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 332/2011-III que promueve VLADIMIR RAMIREZ DE ARELLANO CASILLAS, contra actos del Juez de lo Penal de Villa de Alvarez, Colima, por ignorarse domicilio de AMADOR LEAL QUILES, en su carácter de tercero perjudicado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 1 de septiembre de 2011.  
El Secretario del Juzgado  
**Lic. José Leonides Miguel Santos Cortés**  
Rúbrica.

(R.- 334075)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia**  
**Penal en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

Elías Aguirre Aguirre, en su carácter de tercero perjudicado.

En los autos de juicio de amparo indirecto 289/2011-VII, promovido por Salvador Delgado Zermeño, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en Rosamorada, Nayarit, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con término de 30 días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
Tepic, Nay., a 7 de septiembre de 2011.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit  
**Lic. Octavio Ernesto Ponce de León Téllez**  
Rúbrica.

(R.- 334078)

**Estados Unidos Mexicanos**



**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales del Distrito Federal****EDICTO**

Por este medio, en relación con la causa 253/2010, que se instruye contra David González Luna, por la comisión del delito de Contrabando previsto en el artículo 102, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, y sancionado en el diverso 104, fracción IV, del mismo ordenamiento; con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica al testigo José Rubén Salas Martínez, que deberá comparecer con credencial oficial, a las once horas del veinticuatro de octubre de dos mil once, en el local de este Juzgado, sito en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de desahogar la declaración a su cargo.

Edicto a publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 21 de septiembre de 2011.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

**Lic. Gerardo Eduardo García Anzures**

Rúbrica.

(R.- 334223)

---

**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el D.F.****EDICTO**

En proveído de siete de septiembre del año en curso, emitido en el juicio de amparo directo DC-573/2011, promovido por la sucesión a bienes de Angel Salazar Rodríguez, por conducto de su albacea Luis Salazar Flores, contra la sentencia dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el nueve de mayo de dos mil once, en el toca 3/2011, que resolvió el recurso de apelación interpuesto en el juicio ordinario civil, seguido por la sucesión a bienes de Angel Salazar Rodríguez, en contra de Martín Silva Salazar y otros, expediente 839/2008, ante el Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Rosalía y Carlos Silva Salazar, por medio de edictos, quienes cuentan con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos. La copia de traslado de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, D.F., a 20 de septiembre de 2011.

**Magdo. Lic. Francisco J. Sandoval López**

Rúbrica.

(R.- 334227)

---

**Estados Unidos Mexicanos****Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Juzgado Décimo de lo Civil****EDICTO**

EXP NUM : 1058/2009

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GRUPO FINTERRA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE ANTONIO HORTA SANTANA Y JUANA CHAVEZ CONTRERAS, LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE para que tenga lugar el REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: LOCAL NUMERO 13-E, PLANTA BAJA DEL CONDOMINIO DENOMINADO PLAZA PROGRESO UBICADO EN LA CALLE PROGRESO, CENTRAL AUXILIAR, PORCENTAJE DE AREAS COMUNES 1.0990% DEL POBLADO TECOMAN DEL MUNICIPIO DE TECOMAN DEL ESTADO DE COLIMA CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS

AUTOS Y QUE ALCANZARA EL PRECIO DE AVALUO POR LA CANTIDAD DE \$320,000.00 PESOS (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DICHA CANTIDAD. EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERAN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DEL AVALUO EN BILLETE DE DEPOSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

\*Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso del Juzgado del C. Juez Exhortado y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

**Lic. J. Félix López Segovia**

Rúbrica.

(R.- 334222)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil de Partido**  
**Secretaría**  
**Celaya, Gto.**  
**EDICTO**

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, anunciando remate en Primera Almoneda del siguiente Bien inmueble: El ubicado en Revolución Mexicana esquina carretera San Miguel Octopan Colonia Ampliación Emiliano Zapata Ejido de Camargo II Lote 19 manzana 03 Zona 03 de esta ciudad; que mide y linda al noreste: 17.00 metros con calle Revolución Mexicana; al Sureste 20.90 metros con lote 20; al Suroeste: 31.80 metros con lote 18; al Noroeste 20.80 metros con Carretera a San Miguel Octopan. Bien embargado en el Juicio Ordinario Mercantil número M-131/2010, promovido por Marco Antonio Frias Chimal en su carácter de Endosatario del Propiedad de Antonio Ortega Rincón en contra de Guillermo Avila Lara y Adalberto Avila Lara, sobre pago de pesos.- Diligencia verifícase a las 09.30 nueve horas treinta minutos del día 27 del mes de Octubre del año 2011 dos mil once, en el despacho de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que es la suma de \$518,000.00 (Quinientos dieciocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Celaya, Gto., a 26 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Primero Civil

**Lic. Juana Gabriela Durán Gómez**

Rúbrica.

(R.- 334247)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito**  
**en el Estado de Colima**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 763/2011-III, promovido por JORGE ALBERTO VARGAS MORALES, contra actos del Juez de lo Penal de esta ciudad y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de J. Guadalupe Barocio Olivera, en su carácter de tercero perjudicado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 1 de septiembre de 2011.

El Secretario del Juzgado

**Lic. José Leonides Miguel Santos Cortés**

Rúbrica.

(R.- 334320)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
**EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA, en los autos de la causa penal 64/2009, instruida en contra de REYES GEORGE HEREDIA, por el delito contra la salud, en veintidós de agosto de dos mil once, se dictó un acuerdo el cual se hizo consistir en:

Publíquese este acuerdo por única ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber a quien corresponda que deberá presentarse en este Juzgado Federal, dentro del término de noventa días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación a acreditar la legítima propiedad del vehículo consistente en tipo semirremolque marca Dorsay, con número de serie 1DTV61Z20RA216542, con placas de circulación 626-WJ-7, caja cerrada con termo king, con capacidad de treinta toneladas, apercibiéndole que pasado este término, si no comparece, se decretará el abandono del mismo, para quedar en forma definitiva a disposición del Servicio de Enajenación de Bienes del Sector Público, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 22 de agosto de 2011.  
El Secretario del Juzgado Décimo de  
Distrito en el Estado de Chihuahua  
**Lic. José Manuel Garibay Zepeda**  
Rúbrica.

**(R.- 334719)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos**  
**Penales Federales en el Distrito Federal**  
**EDICTO DE NOTIFICACION**

En el proceso penal 53/2010-V, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, instruido contra ROBERTO SAID TORRES HENKEL y otros, por un delito CONTRA LA SALUD y otros, se ordenó notificar a la testigo Magdalena Aguijo Pichardo, que deberá presentarse a las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de octubre de dos mil once, ante este Juzgado Federal, sito en el primer piso de la calle Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad (Reclusorio Norte), con una identificación oficial vigente, a fin de que se lleve a cabo los careos procesales entre dicha testigo con los elementos aprehensores Noé Zamora Peláez, Ramón Giovanni Contreras Herrera y Juan Carlos Barba Velásquez.

Presentación que legalmente se le requiere en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que todo testigo como lo es ésta, está obligado a declarar en relación a los hechos investigados en el procedimiento penal.

Atentamente  
México, D.F., a 29 de septiembre de 2011.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de  
Procesos Penales Federales en el Distrito Federal  
**Lic. Lizbeth Martínez Arias**  
Rúbrica.

**(R.- 334731)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro**

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUERETARO.  
JUICIO DE AMPARO: 1555/2010-1  
QUEJOSOS: Ricardo Espinosa Bravo

Acto reclamado: \*\*\*la inscripción por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, relativos a la resolución judicial derivada del juicio de amparo 7/2009 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado; así como la anotación preventiva de demanda derivada del juicio sumario hipotecario sobre pago de pesos promovido por SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JAVIER SOTO ORDAZ contra de HILDA VELAZQUEZ CERVANTES E HILDA MARTHA MASSUTTIER VELAZQUEZ

Fecha de Publicación: siete de septiembre de dos mil once.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

Terceras perjudicadas.- HILDA VELAZQUEZ CERVANTES e HILDA MARTHA MASSUTTIER VELAZQUEZ

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado

bajo el expediente número 1555/2010-1 promovido por RICARDO ESPINOSA BRAVO, contra actos del Director del registro público de la Propiedad y del Comercio, juicio en el cual se le señaló con el carácter de terceras perjudicadas y se les emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlas, apercibidas que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 7 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado

**Lic. Gabriela Zárate Martínez**

Rúbrica.

(R.- 334733)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Segundo de lo Civil**

**Diligenciaria Par**

**Distrito Judicial Puebla**

**EDICTO**

Disposición Juez Segundo de lo Civil, Capital; Expediente 908/2004, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Humberto Tello Flores, por su representación vs Fermín Salas Armijo, Eleucadia Gisela Cruz Fuentes, Gisela Soledad Contreras Cruz y Celia Contreras Cruz, convóquese a postores remate Primera Almoneda Pública, inmueble embargado, identificado como predio urbano sin construcción, ubicado en carretera a Ixcaquixtla, sin número, San Miguel, Acatlan de Osorio, Puebla. Siendo postura legal la cantidad de ciento sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos, con treinta y tres centavos moneda nacional, cantidad que corresponde dos terceras partes precio avalúo, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE; a fin postores formulen posturas y pujas dentro término de ley.

Para su publicación por tres veces, dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación.

H. Puebla de Zaragoza, a 7 de octubre de 2011.

C. Diligenciario

**Lic. Eduardo García Herrerías**

Rúbrica.

(R.- 334745)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito**

**Hermosillo, Sonora**

**EDICTO**

JUAN ROSARIO SALAS ZAZUETA

TERCERO PERJUDICADO.

En el Amparo Directo Civil interpuesto por la actora, EM COBRANZA, S. DE R.L. DE C.V., contra la resolución dictada en el Toca Civil No. 62/2011, se le emplaza por este conducto, para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, treinta días después última publicación. Copias amparo a su disposición en Secretaría.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico El Excelsior.

Hermosillo, Son., a 6 de julio de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito

**Lic. Beatriz Eugenia Valencia Córdova**

Rúbrica.

(R.- 334853)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de abril de dos mil once, en el juicio de amparo número 427/2011-IV, promovido por MARIA ELIA RODRIGUEZ SALAS, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero del Ramo Civil de esta ciudad, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, se emplaza a los diversos terceros perjudicados Ramón de Jesús Mata Sierra y Elvira Belmares Sandoval, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de garantías lo promueve MARIA ELIA RODRIGUEZ SALAS, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero del Ramo Civil de esta ciudad, a quien le reclama: "De el (sic) C. Juez Tercero del Ramo Civil en el Estado: le reclamo las irregularidades procesales, que son violatorias de garantías individuales, dentro del Juicio Ordinario Mercantil No. 616/2003, ya nunca de los nunca fui notificada en tiempo y forma, fundado y motivado en la ley de los autos de fechas 14 de Enero del 2010, 18 de Enero del 2010, 01 de Junio del 2010, 20 de Septiembre del 2010, 03 de Enero del 2011, y 14 de Marzo del 2011, y que son visibles en el Instructivo, que por medio de notificación Personal me fue dejada en mi domicilio, dado que también el día 14 de Abril del 2011 yo no la recibí en forma personal dicho instructivo, y que si bien es cierto, la autoridad responsable, en este caso, debió de emitir un auto, fundado y motivado en la Ley, mediante el cual, decretara, "que a efecto de regularizar el procedimiento Ordinario Mercantil, en que se actúa notifíquese personalmente al causahabiente de este juicio, los autos referidos mediante una sola notificación, esto sin dejar de visualizar, que dichos autos no me dejaran en total estado de indefensión y sin nungun (sic) medio ordinario de defensa, por lo que es notoria la flagrante violación a mis garantías Constitucionales, violando además los principios de procebilidad, equidad, seguridad jurídica, legalidad y audiencia."; se les hace saber por este medio que deberán presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en la Calle Prolongación Muñoz número 650, Planta Baja, Plaza Muñoz, Colonia Matehuala, de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, que se fijaron las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la misma.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de agosto de 2011.  
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado  
**Lic. María Elvia Cano Celestino**  
Rúbrica.

**(R.- 333584)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 340/2011 Y SU ACUMULADO 537/2011, PROMOVIDO POR CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DIVISION FIDUCIARIA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA, EN EL ESTADO DE HIDALGO; CON FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS GRUPO KALDEN DESARROLLADORA, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y HECTOR MANUEL CALDERON DE LA BARCA ORTIZ, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ESCRITO ACLARATORIO, EN LOS QUE LA PARTE QUEJOSA EN EL JUICIO 340/2011 SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A GRUPO PREVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO KALDEN DESARROLLADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A HECTOR MANUEL CALDERON DE LA BARCA ORTIZ Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1679/2009.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Humberto Coria Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 333876)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Mérida, Yuc.**  
**Sección Amparos**  
**Mesa V**  
**Exp. 540/2011**  
**EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL

En el juicio de amparo número V-540/2011, promovido por FERNANDO YAM UC, contra actos que reclama del Juez Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, y otras autoridades, consistente en el acuerdo de siete de enero de dos mil once, relativo al posible desalojo del peticionario de amparo del predio marcado con el número setecientos setenta y dos de la calle Noventa y siete letra "A" entre sesenta y seis letra "B" y sesenta y seis letra "C", del fraccionamiento Manzana Ciento Quince, de esta ciudad, ordenado en autos del juicio ejecutivo mercantil número 797/1997, del índice del Juzgado Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, promovido por Pablo Jesús Martínez Salazar, Leticia Montes de Oca Manzanilla, endosatarios en propiedad de Pilar Salazar Rodríguez; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de once de abril del año en curso y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de la sucesión de la tercera perjudicada PILAR SALAZAR RODRIGUEZ O PILAR SALAZAR Y RODRIGUEZ, motivo por el cual se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en el PERIODICO "EXCELSIOR", éste último por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la mencionada tercera perjudicada que queda a su disposición, en la Secretaria de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día

siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se les hizo en el acuerdo de treinta de mayo citado, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, con apoyo en el artículo 28, fracción III, de la Ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los siete de septiembre de dos mil once.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán

**María Guadalupe Chan Caamal**

Rúbrica.

(R.- 334061)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Juzgado Sexagésimo Tercero de Paz Civil**

**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL

SECRETARIA 'A'

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DE BIEN INMUEBLE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LEGARIA GARCIA JOSE JAVIER en contra de JOSE LUIS TORRES, expediente 181/2010, radicado en el Juzgado Sexagésimo Tercero de Paz Civil, con domicilio en: Camino Viejo a San Pedro Mártir, no 290, Col- San Pedro Mártir II, c.p. 14650, Del- Tlálpan, México, D.F.,- En cumplimiento a lo ordenado por proveídos dictados en audiencias de fecha veintisiete de junio y diecinueve de septiembre del año dos mil once y con fundamento en los artículos 1411 de la Ley Mercantil y 469, 474, 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble identificado como CALLE TENOSIQUE, MANZANA 821, LOTE 9, COLONIA SAN NICOLAS TOTOLAPAN, DELEGACION TLALPAN, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, anunciándose por medio de EDICTOS que se fijarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y en el DIARIO OFICIAL, a efecto de convocar postores. Señalándose la audiencia de remate en Segunda Almoneda las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE; sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., con rebaja del diez por ciento de tasación es decir SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N., quedando como precio del remate la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M.N., precio de avalúo con el que estuvo conforme la parte actora y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de Paz Civil del Distrito Federal, asistido de Secretaria de Acuerdos "A" que autoriza y da fé. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Adriana García Cerrillo**

Rúbrica.

(R.- 334256)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo de lo Civil**  
**EDICTO**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCA MIFEL SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de KESTRA INGENIERIA SA DE CV Y OTRO numero de expediente 1263/09 el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal dicto auto que en su parte conducente dice:

AUDIENCIA...siendo las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, día y hora señalados para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... toda vez que la presente almoneda se encuentra debidamente preparada y considerando que a la misma no concurrió ningún postor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, solicito al juez de los autos tenga a bien señalar nuevo día y hora para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes inmuebles embargados en autos, deduciendo el diez por ciento correspondiente..... y para que tenga lugar el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, debiendo prepararse como se ordena en auto de fecha doce de julio del dos mil once, segundo acuerdo..... respecto del bien inmueble ubicado en CASA 153 SITUADA EN LA CALLE 28 Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 33, MANZANA DIECINUEVE, COLONIA GUADALUPE PROLETARIA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'413,963.54 (UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de deducir el diez por ciento de la cantidad de \$ 1'571,070.60 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$141,396.35 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. De inmueble ubicado en LA CALLE GENERAL ARISTA NUMERO 4 COLONIA ARGENTINA, CODIGO POSTAL 11270 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL Y TERRENO QUE COMPRENDE EN PUEBLO DE SAN JOAQUIN CUARTEL NOVENO con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'647,394.79 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de deducir el diez por ciento de la cantidad de \$ 1'830,438.66 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 164,739.47 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.

Para su publicación por POR TRES VECES dentro de nueve días EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los ESTRADOS DEL JUZGADO

México, D.F., a 26 de septiembre de 2011.  
La C. Secretaria de Acuerdos "A"  
**Lic. María Isabel Martínez Galicia**  
Rúbrica.

**(R.- 334401)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 888/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por GUADALUPE JAVIER ELIZONDO OROZCO, la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda, el bien otorgado en garantía por la parte demandada PEDRO GONZALEZ MONROY, dentro del acuerdo de voluntades celebrado por las partes dentro del presente procedimiento, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO (1) UNO DE LA MANZANA NUMERO (356) TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DEL FRACCIONAMIENTO PORTAL DE ANAHUAC, EN APODACA, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (133.69) CIENTO TREINTA Y TRES MIL METROS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE (15.00) QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE (2) DOS; AL SURESTE MIDE (8.25) OCHO METROS VEINTICINCO Y COLINDA CON EL LOTE (12) DOCE; AL



SUROESTE, MIDE (11.66) ONCE METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS Y COLINDA CON LA CALLE UXMAL; AL NOROESTE MIDE (6.56) SEIS METROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS Y DA FRENTE A LA CALLE NADER, EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES NADER Y UXMAL TIENE UN OCHAVO QUE MIDE (5.04) CINCO METROS CUATRO CENTIMETROS. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE: AL NORESTE, CALLE LABNA; AL SURESTE CALLE BONAMPAK; AL SUROESTE, CALLE UXMAL; Y AL NOROESTE, CALLE NADER. EL TERRENO DESCRITO TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 500 DE LA CALLE NADER DEL FRACCIONAMIENTO INDICADO, lo anterior tomado en consideración lo expuesto por la perito designada tercero en discordia BRENDA ALEJANDRA YAÑEZ GONZALEZ; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$930,000.00 (novecientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial, en tanto que será postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$620,000.00 (seiscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la citada cantidad expuesta como valor pericial; por lo que convóquese a postores por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este recinto judicial, así como en los estrados del Juzgado Menor en Turno del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 03 tres de noviembre de 2011 dos mil once a las 12:00 doce horas, en el local de este Juzgado. Por tanto aquellas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del valor pericial, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León  
**Lic. Ricardo Angeles López**  
Rúbrica.

(R.- 334698)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**

**San Luis Potosí, S.L.P.**

**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA EN QUE CAMBIA**

**LA ETAPA DE CONCILIACION A LA DE QUIEBRA**

En el expediente número 53/2009-II relativo al procedimiento de concurso mercantil de PROMOTORA EMPRESARIAL DE SERVICIOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Juez Sexto de Distrito en el Estado, el día doce de julio del dos mil once dictó sentencia en la que: declaró en estado de quiebra al citado comerciante; declaró subsistente el quince de marzo del dos mil nueve como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante quebrado sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante quebrado, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del quebrado que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores del quebrado pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a Salvador Larrea Martínez y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en Capitán Caldera 402-B altos, colonia Fundadores código postal 78270, en esta ciudad, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado. La publicación de este edicto surte

efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de San Luis de esta ciudad.

San Luis Potosí, S.L.P.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

**Lic. María Elvia Cano Celstino**

Rúbrica.

(R.- 334778)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Ciudad Victoria, Tamps.**  
**CONVOCATORIA DE REMATE**

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL C. LICENCIADO ENRIQUE VAZQUEZ PEREZ, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 17/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR ADRIAN LARA HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE RANULFO GARCIA ESCAMILLA Y GUADALUPE DE LEON RANGEL, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN:

FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MISION DE ESPAÑA NUMERO 3005, IDENTIFICADA COMO LOTE 10, DE LA MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO MISION DEL PALMAR EN ESTA CIUDAD, MISMA QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 M2 Y 56.70 M2 DE CONSTRUCCION CON CLAVE CATASTRAL 1-01-19-665-003 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 17.15 M CON LOTE NUEVA; AL SURESTE. 7.00 M CON CALLE MISION ESPAÑA, AL SUROESTE 17.15 M CON LOTE ONCE; AL NOROESTE 7.00 M CON PEQUEÑA PROPIEDAD, REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO FINCA NUMERO 7116 DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, con un valor de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO DE REMATE, CONVOCANDOSE A AQUELLOS QUE DESEEN TOMAR PARTE EN LA SUBASTA QUE PREVIAMENTE DEBERAN DEPOSITAR EN LA OFICINA FISCAL DEL ESTADO, A DISPOSICION DE ESTE JUZGADO, EL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR QUE SIRVA DE BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE, MOSTRANDO AL EFECTO EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS, ASI COMO POR ESCRITO EN SOBRE CERRADO, QUE SE ABRIRA EN EL MOMENTO EN QUE DEBA PROCEDERSE AL REMATE, LA POSTURA LEGAL CORRESPONDIENTE, QUE DEBERA DE SER LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE; SE SEÑALAN LAS TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Ciudad Victoria, Tamps., a 4 de octubre de 2011.

Juez Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Enrique Vázquez Pérez**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Olga Lilia Gandarilla Retana**

Rúbrica.

(R.- 334811)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Oaxaca, Oax.**  
**Sección III**  
**Mesa Civil 7-A**  
**Ejec. Merc. 116/2010**  
**EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Convóquese postores que deseen intervenir en la diligencia de remate en primera almoneda, misma que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON UN MINUTOS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, en el local que ocupa el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, Sección Penal, sito en Avenida Juárez, número setecientos nueve, colonia Centro de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, respecto del bien inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste, mide treinta y ocho metros y colinda con lote número tres; al Sur, mide cuarenta y seis metros con veinte centímetros y colinda con propiedad del señor Gilberto Velasco Mayorga; al Oriente mide nueve metros con veinticinco centímetros y colinda con Privada de Monte Albán, al Noroeste mide ocho metros con noventa centímetros y colinda con propiedad del señor Petronilo Antonio, mismo que se encuentra debidamente inscrito en la Sección Primera de Escrituras Públicas "Títulos Traslativos de Dominio", bajo el número ciento cincuenta del libro número ochocientos ochenta y nueve, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca, ubicado en el lote número uno, segregado del terreno ubicado sobre la calle Monte Albán, en jurisdicción de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$720,720.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), valor pericial asignado a dicho inmueble, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Erica Lorena Cruz Baltazar y Julieta Fabiola Díaz Laureano, en su carácter de endosatarias en procuración de SIMON PALACIOS SIBAJA, en contra de FRANCISCA MALDONADO ALTAMIRANO. Expediente Mercantil número 116/2010.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 22 de septiembre de 2011.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Amado Chiñas Fuentes**

Rúbrica.

**(R.- 333740)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado**  
**Coatzacoalcos, Ver.**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito**  
**J.A. 809/2010-I**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 809/2010-I, PROMOVIDO POR LA PROMOVIDO POR SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION JORGE FABIAN GONZALEZ ARREGUIN, EL DIA DE HOY SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"COATZACOALCOS, VERACRUZ, SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Agréguese a los autos, el oficio J-11320 con anexos, de la Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto 264-E/2011-I, con número de orden 523/2011 del índice de este juzgado; asimismo, anexa el cuadernillo de exhorto 248/2011, de su índice; acúsese recibo de estilo, únicamente vía fax dese de baja el exhorto y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno; de la misma se advierte que no fue posible emplazar a juicio al tercero perjudicado DELCO MARITIMA, por lo motivos que ahí se exponen; en consecuencia, con apoyo en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, procédase a emplazarlo mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico de circulación nacional, haciéndole saber la promoción del presente juicio de garantías 809/2010-I, interpuesto por el SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO, por conducto de su apoderado legal para pleitos y

cobranzas y actos de administración Jorge Fabián González Arreguin. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el citado Juicio de Amparo.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este órgano federal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento, asimismo, requírase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir de aquel al en que quede debidamente notificada de este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos, y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos, apercibida que de no hacerlo así sin razón justificada, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio de garantías, toda vez que se incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que este juzgador no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso de la quejosa.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 2ª./J.64/2002, visible en la página 211, Tomo XVI, Julio de 2002, Novena Epoca, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5º., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así, lo proveyó y firma la licenciada KARLA MARIA MACIAS LOVERA, Juez Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Angel Aristeo Granados González, Secretario que autoriza.- Doy fe. "Firmas Rúbricas".

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; a los doce días del mes de septiembre de dos mil once.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Angel Aristeo Granados González**

Rúbrica.

**(R.- 333763)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

GUILLERMO ALEJANDRO HENKEL PEREZ CASTRO, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 760/2011-A, promovido por MARCO POLO BRIONES SANCHEZ, en su carácter de apoderado legal de GEORGINA LILIAN MOLINA MORALES, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, en el que el citado quejoso hace consistir el acto reclamado en la omisión por parte de la autoridad que señala como responsable de dictar el acuerdo de admisión de pruebas que fueron ofrecidas en audiencia de veinticuatro de mayo del dos mil once, dentro del juicio laboral número 01/2106/10, del índice de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 17 de agosto de 2011.  
El Secretario del Juzgado Primero de  
Distrito en el Estado de Morelos  
**Roberto Ramírez Moreno**  
Rúbrica.

**(R.- 332576)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero de lo Mercantil**  
**Colima, Col.**  
**EDICTO**

A las 11:00 once horas del día 25 (veinticinco) de Octubre del año 2011 (dos mil once), en el expediente número 763/2005, juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por LUIS FERNANDO DIAZ BEJARANO, endosatarios en procuración de COOPERATIVA DE COLIMA, CAJA POPULAR S. C. DE R. L. DE C. V., en contra de LEOBARDO JUAREZ PACHECO y MA. DEL CARMEN VARGAS MARQUEZ, en el local de este Juzgado Primero de lo Mercantil, se rematará en segunda almoneda lo siguiente:

1.- Parcela 53 Z-1 P1/1, del ejido Miramar del municipio de Manzanillo, Colima, con las siguientes medidas y linderos: - AL NORESTE:- en 637.96 metros con parcela 25; AL SUR:- en 411.13 metros con ejido El Naranja; AL SUROESTE:- en 436.76 metros con parcela 52; AL NOROESTE:- en 291.31 metros en línea quebrada con parcela 98, con una superficie total de 16-69-78.81 hectáreas.- En la cantidad de \$10,069,000.00 DIEZ MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.-

Sera postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor, con la rebaja del 10% de la tasación, para presentarse como postor deberán los licitadores por lo menos consignar el 10% por ciento del valor fijado por los peritos.- Se solicitan postores.-

Para publicarse en el periódico El Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Local denominado Ecos de la Costa, por tres veces dentro de nueve días, en los Estrados de este juzgado, y de un Juzgado en materia Mercantil de Manzanillo, Colima por tres veces dentro de nueve días.

Colima, Col., a 20 de septiembre de 2011.  
La Primera Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Nayely Miroslava García Cuenca**  
Rúbrica.

**(R.- 333464)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Sexta Sala Civil**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA A: LIZELDA JAIMES GOMEZ

Por auto de fecha DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 406/2011, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA INDUS S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LICENCIADO FELIPE ACOSTA SOLIS, que obra en el toca antes señalado, en contra de la sentencia de fecha cuatro de mayo del dos mil once, dictada por esta sala, y que obra en el toca antes señalado, misma que confirma la sentencia definitiva dictada el diez de febrero del dos mil once, por el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 1780/2008, del juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA INDUS S.A. DE C.V., en contra de LIZELDA JAIMES GOMEZ, habiéndole correspondido el H. Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, amparo número D.C. 392/2011.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario de México".

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 20 de septiembre de 2011.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil  
**Lic. Juan Ulloa Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 333502)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil**  
**Secretaría "B"**  
**Expediente 1130/2009**  
**EDICTO**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por AVIMENTOS S.A. DE C.V. en contra de VELAZQUEZ PEREZ ISABEL, ISRAEL GUADARRAMA VELAZQUEZ y ORLANDO GUADARRAMA VELAZQUEZ, expediente 1130/2009, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA ha dictado un(os) auto(s) que a que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal, a cinco de septiembre del dos mil once. Agréguese a sus autos (...) como se solicita en segundo término se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, día y hora en que lo permiten las labores de este juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de LA CASA MARCADA CON EL NUMERO TRESCIENTOS TRES, DE LA CALLE REAL DE LOS REYES, COLONIA BARRIO DE LOS REYES, DELEGACION COYOACAN, EN ESTA CIUDAD, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en los estrados del Juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$2'065,000.00 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 474, 475 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1063 del referido Código de Comercio.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, quién actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. Doy fe.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.  
C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Dalila Angelina Cota**  
Rúbrica.

**(R.- 333844)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**J.A. 428/2011-4**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En proveído de once de agosto de dos mil once dictado en los autos del juicio de amparo número 428/2011-4, promovido por ESPERANZA CARLOTA ESPIRITU SUAREZ, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas, Coordinación de Agente del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, Fiscal Desconcentrado en Tlalpan, agente del Ministerio Público Responsable de la Agencia Investigadora TLP-2 de la Fiscalía Desconcentrada en Tlalpan, y agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Cuatro Sin Detenido de la Agencia Investigadora en TLP-2 de la Fiscalía Desconcentrada en Tlalpan, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados LEMUEL GONZALEZ DE LA CRUZ, NIEVES GONZALEZ DE LA CRUZ, RAQUEL GONZALEZ DE LA CRUZ, MONICA VIANEY HERNANDEZ GONZALEZ y MAGDALENA GUTIERREZ "N", con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

NOTA: Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de elección del quejoso.

Atentamente  
México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Enrique Velázquez Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 334221)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparos**  
**EDICTO**

En el juicio ejecutivo mercantil 54/2009-1 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Abraham Ortiz Calderón, obra el acuerdo, que sustancialmente dice:

"...con fundamento en los preceptos 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 477 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, por disposición de su numeral 1054, se fijan las doce horas del veinticinco de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

\* Local número 50, ubicado en la Central de Abastos, en esta ciudad, (cuyas medidas y colindancias son: al norte seis meros y linda con local treinta y siete; al sur; seis metros y linda con calle Cinco; al este; en diez metros, linda con local número 51 y al oeste; en diez metros y linda con calle Cinco, con una superficie de sesenta metros cuadrados).

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos, por el perito tercero en discordia, esto es \$283,333.33 (doscientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional).

Se convocan postores a la diligencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado Federal, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Colonia Reserva Aquiles Serdán, Edificio 'B', 2o. piso, código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, en la fecha antes señalada.

Publíquese el edicto correspondiente, por tres veces dentro de nueve días, para el bien inmueble descrito en el Diario Oficial de la Federación, en el que se indiquen el valor, el día, la hora y el sitio de remate, debiéndose fijar en la puerta de este órgano jurisdiccional federal, una copia del edicto."

Pachuca, Hgo., a 26 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado  
**Lic. Norma Rodríguez García**  
Rúbrica.

(R.- 334274)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito Tijuana, B.C.**  
**Sección Administrativa**

AL MARGEN SELLO ESCUDO NACIONAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PARA EMPLAZAMIENTO A JUAN MANUEL ARANA ESPARRAGOZA Y ANGEL FRANCISCO TERRAZAS MORENO, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE:

**EDICTO**

En los autos del juicio de garantías número 257/2011-II, promovido por María Guadalupe Villalobos Cano, contra actos del Juez Primero de lo Civil, en la ciudad de Tijuana, Baja California y otra autoridad, por actos consistentes en el haber enderezado el juicio mercantil número 1976/1998, promovido por Angel Francisco Terrazas Moreno, en contra de Juan Manuel Arana Esparragoza, sin darle intervención en el mismo; la orden y desalojo de la casa habitación ubicada en Avenida Tijuana, número 10, colonia Machado, en Playas de Rosarito, Baja California, así como la ejecución del mandamiento contenido en el exhorto número 24/2011, y por ende el desalojo efectuado con fecha veintiocho de abril de dos mil once, respecto del inmueble que ocupaba la impetrante; los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "El Mexicano" de esta ciudad, el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico "Reforma", de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente  
Tijuana, B.C., a 31 de agosto de 2011.  
Secretaria del Juzgado Cuarto  
de Distrito en el Estado  
**Lic. Lidia Medrano Meza**  
Rúbrica.

**(R.- 334313)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.C. 1103/2011

Quejoso: JUAN MUÑOZ MORALES, por su propio derecho

Terceros perjudicados: RAQUEL GUTIERREZ JUAREZ Y ANTONIO PEREZ GALICIA.

Se hace de su conocimiento que por propio derecho, JUAN MUÑOZ MORALES promovió amparo directo en contra de la resolución dictada el trece de enero de dos mil once, por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que este órgano jurisdiccional no ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a RAQUEL GUTIERREZ JUAREZ Y ANTONIO PEREZ GALICIA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndosele saber a los citados terceros, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibidos éstos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con Residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Edgar Martín Peña López**  
Rúbrica.

**(R.- 334317)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Tercero Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MORELIA, MICHOACAN.

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio Ordinario Mercantil número 21/2009, promovido por el licenciado ARTURO RUIZ HERRERA, apoderado legal de HSBC MEXICO, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, frente a ALICIA ALCARAZ LEON, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en el lote número 7 siete, de la Manzana 1 uno, de la calle San Francisco, número 112 ciento doce, en el Fraccionamiento Conjunto Habitacional Popular San Rafael, en Sahuayo, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 15.00 quince metros, con lote número 6 seis de la misma manzana; AL SUR, 15.00 quince metros, con lote número 8 ocho de la misma manzana; AL ORIENTE, 6.00 seis metros con calle San Francisco, de su ubicación; AL PONIENTE, 6.00 seis metros, con pequeña propiedad; con área privativa 90.00 metros cuadrados, área común 51.03 metros cuadrados y superficie total de terreno de 141.03 metros cuadrados.

Debiendo servir como base a dicha almoneda la cantidad de \$509,000.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

El remate tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de octubre del año en curso, en la secretaría de este Juzgado.

Convóquese postores, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y en los estrados del Juzgado Civil de Sahuayo, Michoacán.

Morelia, Mich., a 28 de septiembre de 2011.

La Secretaria

**Lic. Hortencia Guzmán Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 334412)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Tercero de lo Mercantil**  
**EDICTO**

Remata este Juzgado a las 09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS día 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, en juicio MERCANTIL ORDINARIO, expediente 2954/2008, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., contra IGNACIO GARCIA CASTILLO, el siguiente inmueble:

1. DEPARTAMENTO 102 DE LA CALLE AVENIDA RIO NILO NUMERO 8111, DEL CONDOMINIO PRIMAVERA IV DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD LOMA DORADA DEL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO. EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN PLANTA BAJA:

AL NORTE EN 9.50 MTS. CON AREA PRIVADA

AL SUR DE ORIENTE A PONIENTE EN 1.70 MTS. VUELVE AL SUR EN 3.26 MTS. VUELTA AL PONIENTE EN 6.40 MTS. VUELTA AL NORTE EN 3.26 MTS. Y CIERRA AL PONIENTE 1.40 MTS. CON AREAS COMUNES (VACIO) AL ORIENTE EN 3.05 MTS., CON CUBO DE ESCALERA, AL PONIENTE EN 3.05 MTS., CON AREAS COMUNES (VACIO) ESTACIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO 102 CON SUPERFICIE DE 12.00 M2., LE CORRESPONDE UN PROINDIVISO 3.125% DE SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO 49.85 M2.

JUSTIPRECIO TOTAL DEL AVALUO \$276,350.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

CONVOQUESE POSTORES. POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL MENCIONADO JUSTIPRECIO.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días en los periódicos DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, así como en los estrados de éste Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 23 de septiembre de 2011.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Lorena Ríos Cervantes**

Rúbrica.

**(R.- 334419)**

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Méx.**  
**Primera Secretaría**  
**EDICTO**

En el expediente número 623/2008, en el presente Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que promueve DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V. en contra de FABIOLA BELEM MACIAS HINOJOSA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: bien inmueble ubicado en LOTE OCHO, MANZANA DOS, UBICADO EN CALLE PELICANO NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE JACARANDAS, CUARTA SECCION, SAN LUIS POTOSI, CON SUPERFICIE DE NOVENTA METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA, AL NORESTE 15.00 METROS CON LOTE NUEVE; AL SUROESTE EN 15.00 METROS CON LOTE SIETE; AL SURESTE 6.00 METROS CON LOTE VEINTINUEVE; AL NOROESTE EN 6.00 METROS CON CALLE PELICANO. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federación y en el tabla de avisos de este Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS; convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$465,292.39 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M. N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia; de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de cinco días de conformidad con el numeral 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Toluca, Edo. de Méx., a 4 de octubre de 2011.

Secretario

**Lic. María Elizabeth Alva Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 334424)**

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla residencia Naucalpan**  
**Segunda Secretaría**  
**Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla,**  
**con residencia en Naucalpan, Estado de México**  
**EDICTO**

En los Autos del Expediente Número 596/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ivan Medina Ferrusquia, en contra de Operadora y Comercializadora Santa Lilia, S.A. de C.V., el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil once, ordeno convocar a postores por medio de edictos a la primera almoneda de remate que tendrá lugar a las NUEVE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble consistente en: un CAMION, MARCA DODGE, MODELO RAM 4000 CHASIS CABINA, AÑO 2006, NUMERO DE MOTOR TXNE6213511038, P0527199FA, NUMERO DE SERIE 3D6WN56D06G147047, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION KW 19 792 DEL ESTADO DE MEXICO, MOTOR 8 CILINDROS 5.7 L, TRANSMISION MANUAL 5 VELOCIDADES, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$154,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), precio en que fue valuado por el perito designado en rebeldía a la aparte demandada en su conformidad.

Publicación que deberá hacerse por tres veces, dentro de tres días, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea mayor de nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, a 28 de septiembre de 2011.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla  
con residencia en Naucalpan, Estado de México

**Lic. Amada Díaz Atenógenes**

Rúbrica.

**(R.- 334511)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Primero Menor Mixto**  
**Zamora, Michoacán**  
**EDICTO**

JUZGADO PRIMERO MENOR MIXTO  
ZAMORA, MICHOACAN

Dentro del juicio ejecutivo mercantil 1326/2010, seguido por el Licenciado Juan Carlos Méndez García, apoderado jurídico de la moral denominada Gísa Sociedad Financiera de Objeto Múltiple E.N.R. S.A. de C.V., frente a Elia Celaya Quezada, fijándose las 11:00 once horas del día 20 veinte de octubre del año 2011 dos mil once, a fin de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Casa habitación, lote 8 ocho, privada la campesina, número 8 ocho, Colonia La Campesina, de la Ciudad de Zamora, Michoacán; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 5.30 metros con calle; al sur 5.30 metros con lote 10; al oriente 16.86 metros con lote 9; al poniente 16.65 metros lote 7 siete; con una superficie total de 87.65 M2 ochenta y siete metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, con un valor pericial de \$80,746.41 (ochenta mil setecientos cuarenta y seis pesos 41/100 Moneda Nacional)

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUESE POSTORES.-

Atentamente  
Zamora de Hidalgo, Michoacán  
La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. María Guadalupe Gutiérrez Alvarez**  
Rúbrica.

**(R.- 334522)**

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia**  
**Texcoco**  
**Primera Secretaría**  
**Expediente 145/2007**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil once y primera almoneda de remate del veinticuatro de mayo del año dos mil once, deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EDUARDO TEPALT CERVANTES Y MOISES TEPALT ALARCON EN CONTRA DE SERGIO MONTES MEDINA, AGUSTIN REYES ANGON, REBECA REYES ANGON Y ANTONIO ELISEO REYES ANGON, para que tenga verificativo SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble ubicado en:

AMADO NERVO, NUMERO 16 DIECISEIS, COLONIA DARIO MARTINEZ, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO registrado en el libro primero de la sección primera de la Oficina Registral de Chalco, Estado de México, inscrito bajo la partida numero 557 quinientos cincuenta y siete, volumen 91 noventa y uno, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

Se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$677,250.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS00/100 M.N.), cantidad que resulto de la deducción del diez por ciento del precio en que fue valuado el inmueble por los peritos de los litigantes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, debiendo anunciar la venta del mismo por edictos que se fijen por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para el remate, no menos de cinco días.

Secretario de Acuerdos  
**Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán**  
Rúbrica.

Atento a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil once y primera almoneda de remate de fecha veinticuatro de mayo del dos mil once.

Atte.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán**  
Rúbrica.

**(R.- 334554)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 588/2011-III, promovido por Jorge Bruno Gracian Magallón, contra actos del Titular y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cuyo acto reclamado deriva del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Rosalía Gasca Santaolaya, en contra de Martha Franklin Fainsod, expediente 247/2009, radicado ante el Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada Rosalía Gasca Santaolaya, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada antes mencionada, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Janeth Romero Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 334606)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato**  
**con residencia en la ciudad de León**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

Expediente 1707/2010-III.

En los autos del Juicio de Amparo 1707/2010-III, promovido por Martín Ruiz Bañales, contra actos del Juez Décimo Tercero Civil de Partido y Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común, ambos de esta ciudad, reclamando la orden de desalojo y desposesión del inmueble ubicado en calle Micerino número 101, de la colonia Los Angeles II de esta ciudad, dentro del juicio ordinario civil 664/2009, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a J. Carmen Negrete Flores, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce el domicilio del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieron por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 19 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. Rafaela Madrid Padilla**

Rúbrica.

**(R.- 334712)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia  
Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA:

ANGELICA PAULINO ROSAS.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera perjudicada Angélica Paulino Rosas, dentro del juicio de amparo 489/2011, promovido por José Heriberto Rivera Pérez, por conducto de Rogelio Llamas Rojas, defensor particular, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia dictada en 24 de mayo del año 2011, dentro del toca 131/2011.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercera perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 12 de septiembre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**

Rúbrica.

**(R.- 334716)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia  
Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS:

DORY ANABEL Y JOSE CARLOS RAMIREZ FRIAS

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros perjudicados Dory Anabel y José Carlos de apellidos Ramírez Frías, en el juicio de amparo 455/2011, promovido por Alfredo Bonilla Godínez, contra el acto reclamado al Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia dictada en 19 de agosto del año 2011, dentro del toca 214/2009.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: Artículos 14, 16 y 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 19 de septiembre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**

Rúbrica.

**(R.- 334721)**

**Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia  
Tlalnepantla, México  
Segunda Secretaría**

**Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México  
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 164/03, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RUBEN COVARRUBIAS LOPEZ en contra de ALFONSO MENDOZA COPCA y HORTENCIA PERALTA RUIZ, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado y descrito en la diligencia de embargo de fecha doce de julio del dos mil siete, consistentes en: LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE (20), MANZANA CIENTO DIECISEIS (116), COLONIA EL ROSARIO, PREDIO DENOMINADO PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN, PRIMERA CERRADA DE BENITO JUAREZ, NUMERO VEINTISEIS, DELEGACION TLAHUAC, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, cuyos datos registrales son: folio real 1061891. Se rematará con base en la cantidad de \$1,180,400.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), es decir, la que media entre los avaluos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el "Diario Oficial de la Federación", en la tabla de avisos o puerta del Tribunal en los términos señalados.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del dos mil once. Doy Fe.

VALIDACION. Acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil once. Doy fe. Licenciado **Othon Fructuoso Bautista Nava**. Segundo Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.

Secretario  
Rúbrica.

**(R.- 334815)**

**Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Segundo Civil  
Toluca, México  
Segunda Secretaría  
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Toluca, Estado de México  
EDICTO**

En el expediente 38/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN ROGEL IGAREDA, en contra de NORMA RUBI CASTELO VALENZUELA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señalo mediante el auto de fecha siete de octubre de dos mil once para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien ubicado en Avenida de las fuentes número doscientos treinta y seis, lote B, manzana XL, del fraccionamiento lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: PARTIDA: 32; SECCION: Primera; LIBRO: Primero; VOLUMEN: 1495; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27.00 metros con lote 6, AL SUR 27.00 metros con Privada las Fuentes, AL ORIENTE 09.00 metros con lote D, AL PONIENTE 12.00 metros con Avenida de las Fuentes, con una superficie total del terreno de 294.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 445.00 metros cuadrados, las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, convóquese postores y cítese acreedores, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de CINCO días; sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra la suma de \$6,543,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos de las partes, siendo postura legal las dos terceras partes del valor del bien inmueble, con fundamento en los artículos 1054, 1063, 1410 y 1411 del Código de Comercio vigente antes de las reformas del diecisiete de abril de dos mil ocho, así como los numerales 469, 472, 473, 474, 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Toluca, Edo. de Méx., a 11 de octubre de 2011.

Secretario de Acuerdos  
**Lic. Eva María Marlen Cruz García**  
Rúbrica.

**(R.- 334889)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de abril en relación con el acuerdo de fecha cuatro de agosto ambos de dos mil once, dictado en los autos de el juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por CASTRO FIGUEROA JOSE DE JESUS en contra de SERGIO RODRIGUEZ GOMEZ, NORMA ANGELICA AGUILERA VARGAS, JOSE MANUEL CALZADA PRIEGO Y LORENA ROMO DE CALZADA, expediente 420/2007, LA C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA GEORGINA RAMIREZ PAREDES dicto autos que a la letra dicen...." MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su endosatario en procuración, y atento a las manifestaciones vertidas se le tiene exhibiendo los oficios y edicto que acompaña para los efectos legales a que haya lugar, en este orden de ideas, en primer término se deja sin efectos el día y hora señalado por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso para la celebración del remate al que se alude por auto del cuatro de agosto de este año, por lo que para que tenga verificativo la comentada diligencia en primera almoneda y pública subasta se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse en los términos ordenados en el auto visible a fojas 29 del expediente en relación con el diverso proveído consultable a fojas 780 del Tomo I respectivo, Y SE PREVIENE AL PROMOVENTE PARA QUE A LA BREVEDAD EXHIBA EL DISQUETE QUE SOLICITA EN EL PRIMER PARRAFO DE LA HOJA DOS DE LA PROMOCION DE CUENTA, sin perjuicio de ello proceda el personal adscrito encargado de elaborar el turno derivado de este expediente los edictos, exhorto y oficios para su debido trámite....." MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- A sus autos el, escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su endosatario en procuración y atento a las manifestaciones vertidas, así como al estado procesal de los autos de los cuales se desprende que los referidos codemandados se abstuvieron de desahogar la vista de referencia dentro del plazo legal conferido para ello, en consecuencia, se le declara precluido su derecho para hacerlo, atento lo dispuesto por el artículo 133 del Código Procesal Civil; en este orden de ideas y acorde al estado procesal de los autos para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda y Pública Subasta respecto a los siguientes inmuebles: A) CASA SITA EN CALLE ALGODONALES TAMBIEN CONOCIDA COMO ALGODONES NUMERO 47 CASA A-2 MODULO A EDIFICIO EN CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL COLONIA EXHACIENDA COAPA TAMBIEN CONOCIDA COMO RINCONADA COAPA, DELEGACION TLALPAN EN ESTA CIUDAD Y EL DIVERSO B) INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL REY NUMERO 10, LOTE 71 EN LA COLONIA RESIDENCIAL LA ALTEZA EN SANTA CRUZ DEL MONTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, se señala las DIEZ HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de precio base para el remate en cuestión para el inmueble marcado con el inciso A, la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., y para el diverso de B, la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. y será postura legal la que cubra la totalidad de los comentados precios dada la naturaleza jurídica del juicio en que se actúa; en la inteligencia que la subasta pública de mérito deberá prepararse en la forma y términos ordenados por auto consultable a fojas 780 del Tomo I del expediente en que se actúa en la inteligencia que los correspondientes postores deberán formular posturas legales en los términos que ordenada el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en este juicio; reiterándole que el remate en cita tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 132 OCTAVO PISO DE LA TORRE NORTE, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, ESTA CIUDAD DE MEXICO..."DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS; debiendo publicarse tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION como en los TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DIAS.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 26 de agosto de 2011.  
La C. Secretario de Acuerdos "B"  
**Lic. María Antonia Olmedo Cervantes**  
Rúbrica.

**(R.- 332798)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

VIAJES LIBERACION, S.A.

En los autos del juicio de amparo número 415/2011-V, promovido por ARMANDO DE JESUS BOJORQUEZ PATRON, contra actos del Juez Octogésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Actuario adscrito a dicho juzgado, ambos en el Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Republica, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 21 de septiembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Ernesto Martínez Delgado**

Rúbrica.

(R.- 333513)

---

## AVISOS GENERALES

---

**“NOGUL”, S.A. DE C.V.**

AVISO

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE “NOGUL”, S.A. DE C.V. A LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 20 DE ENERO DE 2011 A LAS 11:30 HORAS EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA CALLE ORIENTE 259 NUMERO 197, INTERIOR 5, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, CODIGO POSTAL 08500, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F., MISMA QUE SE DESARROLLO CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APROBACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
- 3.- LIQUIDACION A LOS ACCIONISTAS DE SU HABER SOCIAL
- 4.- CANCELACION DE LAS INSCRIPCIONES DEL CONTRATO SOCIAL
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

PARA CONCURRIR A LA ASAMBLEA CONVOCADA, LOS SEÑORES ACCIONISTAS DEBIERON DEPOSITAR SUS ACCIONES, Y LOS QUE NOMBRARON REPRESENTANTE, SUS RESPECTIVAS CARTAS PODER ANTE EL ADMINISTRADOR UNICO, EN LA DIRECCION INDICADA LINEAS ARRIBA, A MAS TARDAR EN LA FECHA Y HORAS SEÑALADAS PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, DOMICILIO EN EL QUE ADEMAS, ESTUVIERON A SU DISPOSICION LOS INFORMES, BALANCES, ESTADOS FINANCIEROS Y DOCUMENTOS A LOS QUE ESTE ORDEN DEL DIA HIZO MENCION.

México, D.F., a 6 de octubre de 2011.

Liquidador

**Ing. Gómez Bautista Abraham**

Rúbrica.

(R.- 334564)

**Secretaría de Salud**  
**Subsecretaría de Administración y Finanzas**  
**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
LICITACION PUBLICA No. DGRMSG-DS-LP-01/2011  
CONVOCATORIA DE ENAJENACION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a



lo dispuesto en las normas vigésima, vigésima primera, primer párrafo, vigésima séptima, vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta y cuadragésima de las normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada y a los numerales 5.7 y 5.7.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales; la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, lleva a cabo el procedimiento de licitación pública nacional, para la venta de 258 unidades vehiculares usadas de su propiedad, las cuales ya no resultan útiles para el servicio de la misma:

| Verificación de bienes                                                    | Junta de aclaraciones                                                                                                     | Presentación de ofertas y apertura de ofertas                                                                             | Fallo                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Del 13 al 21 de octubre de 2011 de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas | Reforma No. 156, piso 14, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, México, Sala de Licitaciones 24 de octubre de 2011, 10:00 horas | Reforma No. 156, piso 14, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, México, Sala de Licitaciones 26 de octubre de 2011, 10:00 horas | Reforma No. 156, piso 14, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, México, Sala de Licitaciones 26 de octubre de 2011, 14:00 horas |

| DESCRIPCION SINTETIZADA DE BIENES |               |                     |
|-----------------------------------|---------------|---------------------|
| Lote No.                          | No. Vehículos | Valor para Venta \$ |
| 1                                 | 26            | 275,125.00          |
| 2                                 | 25            | 259,447.00          |
| 3                                 | 26            | 282,322.00          |
| 4                                 | 26            | 275,289.00          |
| 5                                 | 26            | 301,234.00          |
| 6                                 | 26            | 297,684.00          |
| 7                                 | 26            | 282,092.00          |
| 8                                 | 26            | 272,798.00          |
| 9                                 | 26            | 273,386.00          |
| 10                                | 25            | 265,184.00          |

Venta de bases y costo: Las bases podrán adquirirse del 13 al 21 de octubre de 2011; en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles, en las instalaciones de la Dirección de Suministros, sita en calle Poniente 44 número 3915, colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, código postal 02870, Ciudad de México, teléfono 53427606. Las bases tienen un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100) y el pago deberá realizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor de la Tesorería de la Federación. Las bases se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado, como en la página electrónica de la Secretaría de Salud, a partir del día de inicio de la difusión, hasta inclusive el segundo día hábil previo al del acto de presentación y apertura de ofertas.

Ubicación física de los bienes: Las unidades vehiculares para venta estarán disponibles para su verificación física y retiro en:

1. Dirección de Suministros: calle Poniente 44 número 3915, colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, código postal 02870, D.F., y calle Arrenal sin número esquina Xochimaltzin, colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, código postal 14000, D.F.

2. Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro: avenida San Buenaventura número 86, colonia Belisario Domínguez, Delegación Tlalpan, código postal 14080, D.F.

3. Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno: kilómetro 51/2 de la autopista México-Puebla, colonia Santa Catarina, Delegación Tláhuac, código postal 13100, Ciudad de México.

4. Hospital de la Mujer: Prolongación Salvador Díaz Mirón número 374, colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11340, D.F.

Subasta: En caso de declararse desierta la licitación pública en su totalidad o en alguno de sus lotes, se procederá a la subasta de aquellos lotes de los que no se haya logrado la venta; considerando postura legal en la primera almoneda, las dos terceras partes del precio para venta y, en su caso, en la segunda almoneda, un 10% menos a la postura legal establecida en la primera almoneda.

Idioma y moneda: Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, asimismo el tipo de moneda será: peso mexicano.

Garantías: se garantizarán las posturas con cheque certificado o de caja, expedido por una Institución de Banca y Crédito, equivalente a un 10% (cifras cerradas a pesos, cero centavos), del precio para venta del lote, conforme a lo establecido en bases, a favor de la Tesorería de la Federación.

Condición de pago: el licitante ganador deberá liquidar el importe total de los lotes que le fueron adjudicados (cerrado a pesos, sin centavos), mediante depósito en las cuentas: HSBC RAP-100, BBVA Bancomer CIE-889466, Banorte CEP 62626, Santander convenio 2151 Cuenta 65502506090, a nombre de la Tesorería de la Federación, a partir de la comunicación del fallo y dentro de los dos días hábiles posteriores a la comunicación de éste. La ficha de depósito original deberá ser entregada en la Dirección de Suministros en el horario comprendido de 9:30 a las 15:00 horas y a cambio se extenderá el recibo de pago correspondiente.

Retiro de los bienes: el licitante que resulte adjudicado, deberá retirar los vehículos de las instalaciones antes mencionadas, dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles, posteriores a la liquidación de los mismos, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas.

México, D.F., a 13 de octubre de 2011.

La Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Lic. Raymunda Gpe. Maldonado Vera**

Rúbrica.

(R.- 334783)

#### AVISO AL PUBLICO

##### REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

##### LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

**Nota:** Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.**  
GRUPO FINANCIERO SANTANDER  
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará a las 11:00 horas, el día 31 de octubre de 2011, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, en esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad en el ejercicio social 2010.

II. Nombramiento y, en su caso, ratificación de Comisarios Propietario y Suplente.

III. Nombramiento de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la Tarjeta de Admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe en esta ciudad. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de Admisión para asistir a dicha Asamblea se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los títulos de las acciones representativas del capital social en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., debidamente complementada con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto, acompañados de copia certificada de los Registros Federales de Contribuyentes de cada uno de los titulares de dichas acciones, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. El Registro de Acciones se considerará cerrado tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Sociedad, en los términos del Artículo 121 de la Ley del Mercado de Valores, dichos formularios estarán a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría de la Sociedad antes mencionado, con el fin de que puedan obtenerlos y hacerlos llegar a sus representantes.

México, D.F., a 14 de octubre de 2011.  
Secretario del Consejo de Administración  
**Lic. Alfredo Acevedo Rivas**  
Rúbrica.

(R.- 334669)

---

**BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
GRUPO FINANCIERO SANTANDER  
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Institución, se convoca a los accionistas tenedores de las acciones de las Series "F" y "B" de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en términos de lo dispuesto por los artículos 181 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 10:30 horas, el día 31 de octubre de 2011, en las oficinas de la misma, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I. Informe respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad en el ejercicio social 2010.

II. Nombramiento y, en su caso, ratificación de Comisarios propietario y suplente, correspondientes a las Series de las acciones "F" y "B" representativas del capital social.

III. Nombramiento de Delegados Especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la Tarjeta de Admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la Secretaría de la Institución, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, piso 2, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión para asistir a dicha Asamblea se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los títulos de las acciones representativas del capital social en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., debidamente complementada con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto, acompañados de copia certificada de los Registros Federales de Contribuyentes de cada uno de los titulares de dichas acciones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. El Registro de Acciones se considerará cerrado dos días hábiles, antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Institución, en los términos del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, dichos formularios estarán a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría de la Institución antes mencionado, con el fin de que puedan obtenerlos y hacerlos llegar a sus representantes.

México, D.F., a 14 de octubre de 2011.  
Secretario del Consejo de Administración  
**Lic. Alfredo Acevedo Rivas**  
Rúbrica.

**(R.- 334671)**

**BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
GRUPO FINANCIERO SANTANDER  
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Institución, se convoca a los accionistas tenedores de las acciones de la Serie "B" de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "B" de la Sociedad, que se celebrará a las 10:15 horas, el día 31 de octubre de 2011, en las oficinas de la misma, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Nombramiento, y en su caso, ratificación de los Comisarios de la Sociedad, para cada una de las series.

**II.** Nombramiento de Delegados Especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la Tarjeta de Admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la Secretaría de la Institución, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, piso 2, módulo 207, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión para asistir a dicha Asamblea se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los títulos de las acciones representativas del capital social en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., debidamente complementada con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto, acompañados de copia certificada de los Registros Federales de Contribuyentes de cada uno de los titulares de dichas acciones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. El Registro de Acciones se considerará cerrado dos días hábiles, antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Institución, en los términos del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, dichos formularios estarán a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría de la Sociedad antes mencionado, con el fin de que puedan obtenerlos y hacerlos llegar a sus representantes.

México, D.F., a 14 de octubre de 2011.  
Secretario del Consejo de Administración  
**Lic. Alfredo Acevedo Rivas**  
Rúbrica.

**(R.- 334672)**

**AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.**

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2011**

| CONCEPTO                                                                       | HORARIO | NORMAL | HORARIO | CRITICO |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|---------|---------|
|                                                                                | Nal.    | Int.   | Nal.    | Int.    |
| SERVICIO DE ATERRIZAJE<br>FACTOR DE COBRO (\$/T.M.)<br>POR TONELADA O FRACCION | 13.76   | 35.67  | 20.56   | 53.30   |
| SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN                                                 | 9.48    | 19.24  | 14.30   | 28.98   |

|                                                                                                                                                              |        |        |        |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|--------|--------|
| PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE<br>FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA)<br>POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA                                           |        |        |        |        |
| SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA<br>FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA)<br>POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA | 1.19   | 2.42   | 1.34   | 2.53   |
| SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS<br>FACTOR DE COBRO (\$/MEDIA HORA/UNIDAD)<br>POR HORA Y POR UNIDAD                                                         | 322.02 | 628.14 | 483.10 | 942.28 |
| SERVICIO DE AEROCARES<br>FACTOR DE COBRO (\$/VIAJE)<br>POR VIAJE                                                                                             | 160.95 | 314.14 | 241.49 | 470.58 |
| SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO<br>FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO)<br>POR PASAJERO                                                  | 2.80   | 3.74   | 4.41   | 5.47   |

## NOTAS.-

- \* TARIFAS EN PESOS MEXICANOS.
- \* ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.
- \* HORARIO CRITICO DE 12:00 A 16:00 HORAS.

México, D.F., a 10 de octubre de 2011.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 334786)**

**KUNCH KABAL SA DE CV**

**NOTA ACLARATORIA**

En relación a las publicaciones de los días 27 de junio y 7 de julio de 2011 de la empresa KUNCH KABAL SA DE CV, con número de registro 327764.

**Dice:** KUNCH KABAL SA DE CV

**Debe decir:** KUNCH KABAL SA DE CV

México, D.F., a 6 de octubre de 2011.

Liquidador

**Fernando Sánchez Elizalde**

Rúbrica.

**(R.- 334785)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**AEROPUERTO DE TAPACHULA S.A. DE C.V.**

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2011**

| CONCEPTO                                                                       | HORARIO | NORMAL |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|
|                                                                                | Nal.    | Int.   |
| SERVICIO DE ATERRIZAJE<br>FACTOR DE COBRO (\$/T.M.)<br>POR TONELADA O FRACCION | 20.08   | 47.38  |
| SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE            | 13.86   | 25.85  |

|                                                                                                                                                                 |      |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|
| FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA)<br>POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA                                                                                      |      |      |
| SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE<br>PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA<br>FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA)<br>POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA | 1.40 | 2.64 |
| SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU<br>EQUIPAJE DE MANO<br>FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO)<br>POR PASAJERO                                                  | 3.89 | 4.52 |

## NOTAS.-

\* TARIFAS EN PESOS MEXICANOS

\* ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

México, D.F., a 10 de octubre de 2011.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

(R.- 334782)

**AEROPUERTO DE COZUMEL S.A. DE C.V.**

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS VIGENTES A PARTIR DEL 6 DE OCTUBRE DE 2011

| CONCEPTO                                                                                                                                                        | HORARIO | NORMAL |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|
|                                                                                                                                                                 | Nal.    | Int.   |
| SERVICIO DE ATERRIZAJE<br>FACTOR DE COBRO (\$/T.M.)<br>POR TONELADA O FRACCION                                                                                  | 17.39   | 41.25  |
| SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE<br>EMBARQUE Y DESEMBARQUE<br>FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA)<br>POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA            | 11.98   | 22.37  |
| SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE<br>PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA<br>FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA)<br>POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA | 1.16    | 2.34   |
| SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE<br>DE MANO<br>FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO)<br>POR PASAJERO                                                  | 3.66    | 4.25   |

## NOTAS.-

\* TARIFAS EN PESOS MEXICANOS.

\* ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

México, D.F., a 6 de octubre de 2011.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

(R.- 334787)

**AEROPUERTO DE OAXACA S.A. DE C.V.**

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2011

| CONCEPTO                                                                       | HORARIO | NORMAL |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|
|                                                                                | Nal.    | Int.   |
| SERVICIO DE ATERRIZAJE<br>FACTOR DE COBRO (\$/T.M.)<br>POR TONELADA O FRACCION | 15.23   | 36.21  |
| SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y<br>DESEMBARQUE         | 10.55   | 19.63  |

|                                                                                                                                                                 |          |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA)<br>POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA                                                                                      |          |          |
| SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA<br>PROLONGADA O PERNOCTA<br>FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA)<br>POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA | 1.06     | 2.01     |
| SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO<br>FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO)<br>POR PASAJERO                                                     | 3.74     | 4.27     |
| CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS                                                                                                                  | 3,179.08 | 3,179.08 |

## NOTAS.-

- \* TARIFAS EN PESOS MEXICANOS.
- \* ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.
- \* LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.

México, D.F., a 10 de octubre de 2011.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 334794)****Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias****Coordinación de Administración y Sistemas**

FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

| Tipo/ámbito | Fideicomitente o mandante | Denominación                                                                                                                                                           | Ingresos (pesos) | Rendimientos (pesos) | Egresos (pesos) |
|-------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|-----------------|
| Fideicomiso | Federal                   | Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP | 76,753,909.0     | 3,979,053.0          | 179,907,821.0   |

| Destino                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Disponibilidad (pesos) | Tipo de disponibilidad                      | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho Centros de Investigación Regional y cinco Centros de Investigación Disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias | 104,949,708.0          | Recursos propios (externos y autogenerados) | Al 31 de diciembre de 2010, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$204,124,567.0 los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria |

México, D.F., a 7 de octubre de 2011.

Responsable de la información:

Director de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas

**M.A. Francisco González Naranjo**

Rúbrica.

**(R.- 334833)****BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. I.B.D.**

SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, CON EL FIN DE QUE DESARROLLE LOS CONTENIDOS DE MATERIALES

DE EDUCACION FINANCIERA INFANTIL BANSEFI

PROJET ID: PRESTAMO No. 7592-MX

1.- BANSEFI a través del Banco Mundial ha recibido un préstamo para financiar el costo de la contratación de los servicios de consultoría, con el fin de que desarrolle los contenidos de materiales de educación financiera infantil BANSEFI.

2.- BANSEFI invita a las firmas consultoras interesadas, las cuales serán seleccionadas conforme a los procedimientos de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), indicado en el documento titulado Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial (emitido por Banco Mundial en mayo de 2004 y revisado en octubre de 2006).

Objetivos generales, servicios y resumen del proyecto.

Con base en lo establecido en su Ley Orgánica, los objetivos del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) son promover el ahorro, el financiamiento y la inversión entre los integrantes del Sector de Ahorro de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo (SACPyC), ofrecer instrumentos y servicios financieros entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del Sector y, en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.

Con el fin de cumplir con sus objetivos estratégicos, BANSEFI encamina sus esfuerzos hacia el desarrollo de habilidades y mejores hábitos financieros, particularmente entre la población de menores ingresos, a través de una estrategia nacional de educación financiera (EF) destinada a las instituciones y usuarios del SACPyC. Dicha estrategia ha permitido alcanzar un gran número de instituciones, regiones geográficas y beneficiarios finales. El alcance de la Educación Financiera BANSEFI ha generado un gran interés en expansión, en virtud de que las instituciones y los beneficiarios en las distintas regiones ahora demandan educación financiera infantil, estrategia con la que actualmente no se cuenta, por ello se pretende realizar este proyecto de desarrollo de los contenidos de los materiales de educación financiera infantil mediante la contratación de una firma especializada con la experiencia y la formación necesaria para asegurar el éxito del proyecto.

El objetivo general de este proyecto es contar con los servicios de una firma especializada, la cual deberá desarrollar los contenidos de educación financiera infantil sobre diversas temáticas que puedan ser empleados para llevar a cabo talleres con la población infantil para que conozcan y puedan utilizar adecuadamente su dinero y los servicios financieros, a la vez que se contribuya a fomentar mejores hábitos financieros entre ellos. Con esta estrategia se pretende enriquecer la metodología de educación financiera con la que ya cuenta BANSEFI y ofrecer a las organizaciones del sector, así como a los clientes actuales y potenciales de BANSEFI, herramientas que les permitan contar con información financiera útil para cubrir sus necesidades actuales y futuras, así como evaluar la importancia de los servicios financieros. Con base en lo anterior, BANSEFI invita a las firmas consultoras elegibles a expresar formalmente su interés en prestar los servicios aquí descritos. Las firmas consultoras interesadas deberán proporcionar la documentación suficiente que indique que están calificados y que cuentan con la experiencia necesaria para suministrar los servicios:

- Carta formal en papel membretado de la firma con la expresión de interés correspondiente acompañada de la siguiente información y/o documentación:

- Currículum de la firma; domicilio de la firma; fecha y lugar de constitución; descripción de cuando menos dos trabajos similares a los que se solicitan; capacidad para el desarrollo de contenidos en educación financiera; estados financieros firmados por representante legal.

Las manifestaciones de interés, así como el proyecto y los trabajos se realizarán en el idioma español. Las expresiones de interés se recibirán en el domicilio que a continuación se presenta, a más tardar el 28 de octubre de 2011, hasta las 13:00 horas.

Lic. María Lidia Alcantar Vargas.

Subdirector de Recursos Materiales.

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

Correo electrónico: mlalcantar@bansefi.gob.mx; aflores@bansefi.gob.mx; fmadrigal@bansefi.gob.mx.

Teléfonos 55-5481-3312 y 55-5481-3300, extensión 4064.

Dirección: Río Magdalena número 115, edificio anexo, 2o. piso.

Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090.

México, D.F., a 14 de octubre de 2011.

Subdirector de Recursos Materiales

**Lic. María Lidia Alcantar Vargas**

Rúbrica.

(R.- 334807)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**M. 923495 HORTIFRUT Y DISEÑO**  
**ExPed. P.C. 368/2011 (C-100) 3282**  
**Folio 24383**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**



HORTIFRUT, S.A.

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 368/2011(C-100)3282, promovido en contra del registro marcario 923495 HORTIFRUT Y DISEÑO, iniciado en este Instituto el 28 de febrero de 2011, por MARTIN MICHAUS ROMERO, apoderado de WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.; mediante oficio número 24218 de fecha 27 septiembre de 2011, se dictó resolución, la que se transcribe en sus puntos resolutivos a continuación:

RESUELVE

**PRIMERO.-** Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 923495 HORTIFRUT Y DISEÑO, prevista en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, por las razones que se exponen en la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos a), e), j), k), n), o), p), q), r) y s) y segundo párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

28 de septiembre de 2011.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

**Ana María Valladolid Díaz**

Rúbrica.

(R.- 334820)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

**M. 838210 HORTIFRUT**

**ExPed. P.C. 370/2011 (C-102) 3284**

**Folio 24473**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

REPRESENTANTE DE HORTIFRUT, S.A.  
PRESENTE.

En el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 370/2011(C-102) 3284, relativo al registro marcario 838210 HORTIFRUT, iniciado por MARTIN MICHAUS ROMERO, apoderado de WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., por escrito presentado con fecha 28 de febrero de 2011, con número de folio de entrada 3284, en contra de HORTIFRUT, S.A., mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2011, con folio de salida 24219, se dictó resolución, la que se transcribe en sus puntos resolutivos a continuación:

#### RESUELVE

I.- Con fundamento en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 838210 HORTIFRUT.

II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c, subinciso ii), Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos a) y e) y segundo párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

29 de septiembre de 2011.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

**Ana María Valladolid Díaz**

Rúbrica.

(R.- 334824)

**Fondo de Información y Documentación para la Industria Infotec  
Dirección Adjunta de Administración  
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a lo dispuesto en el Capítulo III de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, se convoca a las personas físicas y morales, a participar en la licitación pública de bienes muebles, de conformidad con lo siguiente:

| Número de licitación   | Número de control | Descripción de los bienes           | Unidad de medida | Número de bienes muebles | Precio mínimo de venta o avalúo |
|------------------------|-------------------|-------------------------------------|------------------|--------------------------|---------------------------------|
| INFOTEC-DAA-LP-01/2011 | Partida 1         | Mobiliario y Equipo de Oficina      | Pieza            | 171                      | \$ 2,281.50                     |
|                        | Partida 2         | Equipo de Cómputo                   | Pieza            | 678                      | \$ 7,496.00                     |
|                        | Partida 3         | Equipo de Telecomunicación          | Pieza            | 138                      | \$ 1,423.50                     |
|                        | Partida 4         | Artículos de Cómputo                | Pieza            | 370                      | \$ 4,064.00                     |
|                        | Partida 5         | Plástico (proveniente de software)  | Kilogramo        | 265 aproximadamente      | \$ 0.8643 por kilogramo         |
|                        | Partida 6         | Aluminio (proveniente de persianas) | Kilogramo        | 50 aproximadamente       | \$ 5.0288 por kilogramo         |

| Entrega de bases                                                     | Verificación física de los bienes muebles                            | Presentación de proposiciones y acto de apertura de ofertas | Acto de fallo                     |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Del 14 al 20 de octubre de 2011 de 10:00 a 13:00 Hrs. (días hábiles) | Del 14 al 20 de octubre de 2011 de 10:00 a 13:00 Hrs. (días hábiles) | 28 de octubre de 2011 10:30 Hrs.                            | 31 de octubre de 2011 10:00 horas |

Los interesados podrán solicitar las bases en avenida San Fernando número 37 Sótano, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, código postal 14050, México, D.F., de manera gratuita. Asimismo, podrán verificar las citadas bases en el portal de Internet del INFOTEC, en [www.infotec.com.mx](http://www.infotec.com.mx)

Los bienes muebles podrán verificarse en el domicilio señalado en el punto anterior.

La junta de aclaraciones para resolver posibles dudas de los interesados se realizará el día 21 de octubre de 2011, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas número 1 ubicada en el 2o. nivel del inmueble señalado en el primer punto.

La celebración del acto de apertura de ofertas y fallo, se llevará a cabo en la Sala número 5 del domicilio señalado en el primer punto.

En caso de declararse desierta la licitación pública en su totalidad o en alguna de sus partidas, se procederá a la subasta de los bienes muebles, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de venta establecido para la licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

El depósito de garantía para participar en la enajenación de los bienes muebles será del 10% del valor fijado a los mismos, teniendo derecho a participar por una o el total de las partidas.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

El plazo máximo para retirar los bienes muebles adjudicados, será de 3 días hábiles posteriores a la fecha del pago total de los bienes muebles correspondiente.

México, D.F., a 14 de octubre de 2011.  
El Director Adjunto de Administración  
**Lic. Fausto Arturo Beltrán Ugarte**  
Rúbrica.

**(R.- 334817)**

**Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura**  
**Subdirección Regional de Administración Sureste**  
**CONVOCATORIA**

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar en la licitación pública incluyendo subasta, número: SRA Sureste 001/2011 relativa a la venta de: Equipo de transporte, por haber sido considerados no útiles para la entidad, dicha licitación se llevará a cabo en la oficina y domicilio señalados de acuerdo con el siguiente detalle:

| <b>Venta de bases:<br/>10:00 a 16:00 Hrs.</b> | <b>Junta de aclaración a<br/>las bases: 11:00 Hrs.</b> | <b>Registro y presentación<br/>de las ofertas: 10:00 Hrs.</b> | <b>Apertura de<br/>ofertas: 11:00 Hrs.</b> | <b>Fallo:<br/>13:00 Hrs.</b> | <b>Horario para ver físicamente los<br/>bienes: 10:00 A 16:00 Hrs.</b> |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 14 al 26 de octubre de<br>2011 (días hábiles) | 26 de octubre de 2011                                  | 28 de octubre de 2011                                         | 28 de octubre<br>de 2011                   | 28 de octubre<br>de 2011     | 14 al 26 de octubre de 2011<br>(días hábiles)                          |

| <b>No. de lote</b> | <b>Descripción general de los bienes</b>  | <b>Cantidad</b> | <b>Unidad de medida</b> | <b>Valor mínimo para venta (antes de IVA)</b> |
|--------------------|-------------------------------------------|-----------------|-------------------------|-----------------------------------------------|
| Lote 1             | Volkswagen Jetta Trendline, modelo 2006   | 1               | Unidad                  | \$546,972.98                                  |
| Lotes 2 al 5       | Camioneta Ford pick up F-150, modelo 2006 | 4               |                         |                                               |

Los licitantes deberán garantizar sus propuestas mediante cheque certificado de la cuenta del licitante o de caja expedido en moneda nacional a favor de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o, en caso necesario, abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., por un importe del 10% del valor para venta del lote o por el total de lotes ofertados, informándoles que el procedimiento de la licitación se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases que dentro de su anexo 01 detallan los bienes que son puestos a la venta, así como sus valores para venta.

Para participar en el presente proceso de licitación y en la subasta, los interesados necesariamente deberán adquirir las bases que estarán a su disposición a partir del día 14 al 26 de octubre de 2011, siendo responsabilidad de los interesados en adquirirlas oportunamente durante este periodo, y obtener el recibo correspondiente, cubriendo en efectivo, cheque certificado, de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o, en caso necesario, abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en las oficinas de la convocante. La venta de bases, junta de aclaración a las bases, registro y presentación de las ofertas, apertura de ofertas y fallo, se llevarán a cabo en las oficinas de la convocante ubicadas en Calle 20 número 241 entre 7 y 15, 2do. piso, Fraccionamiento Altabrisa, código postal 97134, Mérida, Yucatán.

En caso de que se declare desierta la licitación en alguno(s) de sus lotes, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los bienes declarados desiertos siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda, conforme a lo señalado en el numeral 10 de las bases. Los interesados previamente al pago de las bases podrán consultarlas en las oficinas de la convocante y en la página de Internet de esta Institución [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx) y ver los bienes a licitar en los domicilios señalados en bases de licitación, de lunes a viernes de 10:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta siete días hábiles después del pago de los mismos, posterior al mismo el licitante pagará como pena convencional la cantidad de \$100.00 por cada día hábil en que no retire los bienes, sin que pueda ejercer acción legal en contra de la convocante. Los gastos de transporte de los bienes enajenados serán a cargo del comprador.

Mérida, Yuc., a 14 de octubre de 2011.  
Subdirector Regional de Administración Sureste  
**Lic. Roberto Iván Baqueiro Cárdenas**  
Rúbrica.

(R.- 334868)